Gaceta Parlamentaria

V LEGISLATURA



Año 03 / Primer Ordinario | 25 - 10 - 2011 | V Legislatura / No.177-01

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS.

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

5. UNO, DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

ACUERDOS.

8. UNO, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS MEDIDAS PARA ATENDER DE MANERA EXPEDITA LOS ASUNTOS QUE SON TRATADOS ANTE EL PLENO DURANTE EL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA V LEGISLATURA.

DICTÁMENES.

9. DICTAMEN RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INSCISO D) DEL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO, ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS.

10. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASITENCIA SOCIAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

11. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, EL C. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INFORMACIÓN SOBRE EL ÍNDICE DE ATENCIÓN A JÓVENES CON ADICCIONES, ASÍ COMO LA UBICACIÓN Y SERVICIOS DE LOS MÓDULOS E INSTITUCIONES DEDICADAS A COMBATIR DICHA PROBLEMÁTICA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

12. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 63 Y 74 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

13. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, A QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE IMPLEMENTE UN OPERATIVO DE CONTROL DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LA CALLE DIVISIÓN DEL NORTE ESQUINA CON LA CALLE DE CAPORAL, COLONIA NARCISO MENDOZA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

14. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, INSTRUYA A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA QUE PATRULLAN EN EL CENTRO

HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA VIGILAR Y SANCIONAR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LOS CORREDORES PEATONALES DE LA ZONA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

15. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DOCTOR MANUEL MONDRAGÓN Y KALB Y AL JEFE DELGACIONAL EN TLALPAN, EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL GOLPEARON Y TRANSGREDIERON LOS DERECHOS DE VECINOS DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, EL PASADO 21 DE JULIO EN LAS AFUERAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA OLLIN KAN (CEFORMA), UBICADO EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

16. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORATAR A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE DEN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESTINO DEFINITIVO DEL MERCADO DEL PREDIO UBICADO EN LA MANZANA 12, LOTE ÁREA DE DONACIÓN, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS DEL CHAMIZAL, DELEGACIÓN CUAJIMALPA; QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

17. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ESTÁ COBRANDO UNA CUOTA DE 100 PESOS POR EL CAMBIO DE UNA CREDENCIAL QUE LES SIRVE A LOS CIUDADANOS TLALPENSES PARA QUE SE LES PROVEA DE AGUA MEDIANTE PIPAS, ASÍ COMO EL DESTINO DE ESTE RECURSO Y EL POR QUÉ NO SE LES DA RECIBO ALGUNO CUANDO RELIZAN EL RESPECTIVO PAGO; QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

18. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROTECCIÓN CIVIL, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LAS DELEGACIONES VENUSTIANO CARRANZA Y TLALPAN, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LLEVEN A CABO Y ESTABLEZCAN UNA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN A FONDO EN LOS PUNTOS DE LAS DEMARCACIONES MENCIONADAS; QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

19. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMEN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL TRÁMITE DE INDEMNIZACIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR EL DECRETO EXPROPIATORIO DEL 3 DE OCTUBRE DEL 1962; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

20. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A DAR LA CONTESTACIÓN INMEDIATA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REQUERIDAS POR EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE SON NECESARIAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PREOCEDIMIENTOS INICIADOS POR ESTA AUTORIDAD VERIFICADORA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

21. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, INGENIERO MEYER KLIP GUERVITZ A DETENER INMEDIATAMENTE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN LA CALLE CASCADA 320, JARDINES DEL PEDREGAL, ASÍ COMO DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO POR LA VIOLACIÓN DE SELLOS DE CLAUSURA EN DICHA OBRA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

22. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIÓNAL EN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES E INCONFORMIDADES DE LOS VECINOS DE DIVERSAS COLONIAS, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

23. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXORTHA A LA OFICIAL MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INSTRUMENTE LOS MECANISMOS PARA DESARROLLAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS DEL ÓRGANO LEGISLATIVO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

INICIATIVAS.

24. INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL, ASIMISMO SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 73, AL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, DE IGUAL MODO SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL DE LA MISMA FORMA, SE ELEVA A RANGO DE LEY EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 10 Y EL ARTÍCULO 20, EN SU TOTALIDAD, AMBOS DE LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE IMPLEMENTAR Y REGULARIZAR LOS COMPLEMENTOS DE PENSIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL Y DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

35. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

36. INICIATIVA DE LEY QUE REGULA EL SEXOSERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL Y DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO

ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERCHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE SER ARMONIZADA CON EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102 CONSTITUCIONAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

38. LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 105 BIS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

39. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA SECCIÓN 8, AL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO TERCERO, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

40. INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 11 DE ENERO DE 2008; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

41. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 9 LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

42. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

43. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

44. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PROPOSICIONES.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL AÑO 2011 POR PARTE DEL EX SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA, ASIMISMO SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA PROPONER LA INSTALACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL ASUNTO DE REFERENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE.

46. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LIC. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA Y AL SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, JAVIER LOZANO ALARCÓN A RESOLVER INMEDIATAMENTE LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS EX TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO QUE NO HAN SIDO CONSIDERADOS PARA SU INCORPORACIÓN EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

47. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A DICTAMINAR LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PRESENTADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

48. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL INFORMACIÓN RELATIVA A LA ESCUELA HUMANITREE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

49. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A CADA UNO DE LOS JEFES DELEGACIONALES, CUMPLAN ÍNTEGRAMENTE CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL Y CON LOS PUNTOS DE ACUERDO EMITIDOS POR ESTA SOBERANÍA, RESPECTO A LOS CENTROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS QUE HABRÁN DE CONSTRUIRSE EN CADA UNA DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL COADYUVE CON EL PROCESO DE CONSULTA SOBRE LA INICIATIVA DE LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS EN EL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE LAS DIRECCIONES DISTRITALES DIFUNDAN ESTE DOCUMENTO, CON LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS Y COMITÉS CIUDADANOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA A EFECTO DE QUE IMPLEMENTE NUEVAMENTE EL PROGRAMA VIGILANCIA SOBRE RUEDAS EN LOS ALREDEDORES DEL METRO CONSTITUCIÓN DE 1917 Y EN LA COLONIA DEL MISMO NOMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON, LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SALUD MENTAL, LA IMPLEMENTACIÓN DEL FIDEICOMISO EN SALUD MENTAL Y UN INFORME QUE CONTENGA LA EROGACIÓN DE LOS 5 MILLONES DE PESOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE SALUD MENTAL, A EFECTO DE ESTAR EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR MÁS PRESUPUESTO EN LA MATERIA DENTRO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA Y AL INSTITUTO DE LAS MUJERES, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE UN PROGRAMA SEMESTRAL QUE CONTEMPLE DIVERSAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EN ATENCIÓN

AL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

54. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, EXPIDA UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL CON EL PROPÓSITO DE CONDONAR TOTALMENTE EL PAGO DE MULTAS E INFRACCIONES DE LOS 5 ÚLTIMOS AÑOS A LA FECHA A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO TANTO COLECTIVO COMO INDIVIDUAL DE PASAJEROS QUE OPERA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS CAMIONES DE LA EMPRESA "CORREDOR PERIFÉRICO, COPESA S.A. DE C.V." DESOCUPEN DE INMEDIATO EL CAMELLÓN DE ANILLO PERIFÉRICO Y CANAL DE GARAY UBICADO ENTRE LAS COLONIAS EL VERGEL Y LA UNIDAD HABITACIONAL MIRASOLES EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, YA QUE SE VIOLA EL USO DE SUELO DE UN ÁREA VERDE DE ESPARCIMIENTO QUE HA SIDO UTILIZADA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

56. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, AL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DESTINEN RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA RED DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, PARA INCREMENTAR EL VOLÚMEN DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE CAPTACIÓN PLUVIAL ASÍ COMO PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LAS DELEGACIONES MÁS AFECTADAS POR LA ESCASEZ DEL VITAL LÍQUIDO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA.



PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA
PROYECTO

SESIÓN ORDINARIA **25 DE OCTUBRE DE 2011**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**
2. **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

4. **UNO, DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.**
5. **UNO, DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.**
6. **UNO, DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MEDIANTE EL CUAL PROPONE LA DESIGNACIÓN DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**
7. **DIECIOCHO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVEROS ASUNTOS.**

ACUERDOS

8. **UNO, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS MEDIDAS PARA ATENDER DE MANERA EXPEDITA LOS**

ASUNTOS QUE SON TRATADOS ANTE EL PLENO DURANTE EL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA V LEGISLATURA.

DICTÁMENES

9. **DICTAMEN RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INSCISO D) DEL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO, ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS.**

10. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASITENCIA SOCIAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

11. **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, EL C. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INFORMACIÓN SOBRE EL ÍNDICE DE ATENCIÓN A JÓVENES CON ADICCIONES, ASÍ COMO LA UBICACIÓN Y SERVICIOS DE LOS MÓDULOS E INSTITUCIONES DEDICADAS A COMBATIR DICHA PROBLEMÁTICA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

12. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 63 Y 74 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

13. **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, A QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE IMPLEMENTE UN OPERATIVO DE CONTROL DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LA CALLE DIVISIÓN DEL NORTE ESQUINA CON LA CALLE DE CAPORAL, COLONIA NARCISO MENDOZA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

14. **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, INSTRUYA A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA QUE PATRULLAN EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA VIGILAR Y SANCIONAR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LOS CORREDORES PEATONALES DE LA ZONA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

15. **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DOCTOR MANUEL MONDRAGÓN Y KALB Y AL JEFE DELGACIONAL EN TLALPAN, EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL GOLPEARON Y TRANSGREDIERON LOS DERECHOS DE VECINOS DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, EL PASADO 21 DE JULIO EN LAS**

AFUERAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA OLLIN KAN (CEFORMA), UBICADO EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

16. **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORATAR A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE DEN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESTINO DEFINITIVO DEL MERCADO DEL PREDIO UBICADO EN LA MANZANA 12, LOTE ÁREA DE DONACIÓN, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS DEL CHAMIZAL, DELEGACIÓN CUAJIMALPA; QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

17. **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ESTÁ COBRANDO UNA CUOTA DE 100 PESOS POR EL CAMBIO DE UNA CREDENCIAL QUE LES SIRVE A LOS CIUDADANOS TLALPENSES PARA QUE SE LES PROVEA DE AGUA MEDIANTE PIPAS, ASÍ COMO EL DESTINO DE ESTE RECURSO Y EL POR QUÉ NO SE LES DA RECIBO ALGUNO CUANDO RELIZAN EL RESPECTIVO PAGO; QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

18. **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROTECCIÓN CIVIL, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LAS DELEGACIONES VENUSTIANO CARRANZA Y TLALPAN, TODAS DEL DISTRITO**

FEDERAL, PARA QUE LLEVEN A CABO Y ESTABLEZCAN UNA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN A FONDO EN LOS PUNTOS DE LAS DEMARCACIONES MENCIONADAS; QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

19. **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMEN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL TRÁMITE DE INDEMNIZACIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR EL DECRETO EXPROPIATORIO DEL 3 DE OCTUBRE DEL 1962; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

20. **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A DAR LA CONTESTACIÓN INMEDIATA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REQUERIDAS POR EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE SON NECESARIAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PREOCEDIMIENTOS INICIADOS POR ESTA AUTORIDAD VERIFICADORA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

21. **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, INGENIERO MEYER KLIP GUERVITZ A DETENER INMEDIATAMENTE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN LA CALLE CASCADA 320, JARDINES DEL PEDREGAL, ASÍ COMO DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO POR LA VIOLACIÓN DE SELLOS DE CLAUSURA EN DICHA OBRA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

22. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIÓNAL EN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES E INCONFORMIDADES DE LOS VECINOS DE DIVERSAS COLONIAS, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

23. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXORTHA A LA OFICIAL MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INSTRUMENTE LOS MECANISMOS PARA DESARROLLAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS DEL ÓRGANO LEGISLATIVO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

INICIATIVAS

24. INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL, ASIMISMO SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 73, AL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, DE IGUAL MODO SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL DE LA MISMA FORMA, SE ELEVA A RANGO DE LEY EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 10 Y EL ARTÍCULO 20, EN SU TOTALIDAD, AMBOS DE LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE IMPLEMENTAR Y REGULARIZAR LOS COMPLEMENTOS DE PENSIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

26. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

27. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL Y DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

28. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE**

PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

29. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

30. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

31. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

32. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

33. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

34. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

35. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

36. **INICIATIVA DE LEY QUE REGULA EL SEXOSERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL Y DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

37. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERCHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE SER ARMONIZADA CON EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102 CONSTITUCIONAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO**

JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

38. **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 105 BIS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

39. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA SECCIÓN 8, AL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO TERCERO, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

40. **INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 11 DE ENERO DE 2008; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

41. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 9 LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

42. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

43. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

44. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

PROPOSICIONES

45. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL AÑO 2011 POR PARTE DEL EX SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA, ASIMISMO SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA PROPONER LA INSTALACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL ASUNTO DE REFERENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS**

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE.

46. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LIC. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA Y AL SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, JAVIER LOZANO ALARCÓN A RESOLVER INMEDIATAMENTE LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS EX TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO QUE NO HAN SIDO CONSIDERADOS PARA SU INCORPORACIÓN EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

47. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A DICTAMINAR LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PRESENTADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

48. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL INFORMACIÓN RELATIVA A LA ESCUELA *HUMANITREE;* QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

49. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A CADA UNO DE LOS JEFES DELEGACIONALES, CUMPLAN ÍNTEGRAMENTE CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL Y CON LOS PUNTOS DE ACUERDO EMITIDOS POR ESTA SOBERANÍA, RESPECTO A LOS CENTROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS QUE HABRÁN DE CONSTRUIRSE EN CADA UNA DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL COADYUVE CON EL PROCESO DE CONSULTA SOBRE LA INICIATIVA DE LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS EN EL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE LAS DIRECCIONES DISTRITALES DIFUNDAN ESTE DOCUMENTO, CON LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS Y COMITÉS CIUDADANOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA A EFECTO DE QUE IMPLEMENTE NUEVAMENTE EL PROGRAMA VIGILANCIA SOBRE RUEDAS EN LOS ALREDEDORES DEL METRO CONSTITUCIÓN DE 1917 Y EN LA COLONIA DEL MISMO NOMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON, LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SALUD MENTAL, LA IMPLEMENTACIÓN DEL FIDEICOMISO EN SALUD MENTAL Y UN INFORME QUE CONTENGA LA EROGACIÓN DE LOS 5 MILLONES DE PESOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE SALUD MENTAL, A EFECTO DE ESTAR EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR MÁS PRESUPUESTO EN LA MATERIA DENTRO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA Y AL INSTITUTO DE LAS MUJERES, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE UN PROGRAMA SEMESTRAL QUE CONTEMPLE DIVERSAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

54. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO

DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, EXPIDA UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL CON EL PROPÓSITO DE CONDONAR TOTALMENTE EL PAGO DE MULTAS E INFRACCIONES DE LOS 5 ÚLTIMOS AÑOS A LA FECHA A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO TANTO COLECTIVO COMO INDIVIDUAL DE PASAJEROS QUE OPERA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

55. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS CAMIONES DE LA EMPRESA "CORREDOR PERIFÉRICO, COPESA S.A. DE C.V." DESOCUPEN DE INMEDIATO EL CAMELLÓN DE ANILLO PERIFÉRICO Y CANAL DE GARAY UBICADO ENTRE LAS COLONIAS EL VERGEL Y LA UNIDAD HABITACIONAL MIRASOLES EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, YA QUE SE VIOLA EL USO DE SUELO DE UN ÁREA VERDE DE ESPARCIMIENTO QUE HA SIDO UTILIZADA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

56. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, AL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA**

EL EJERCICIO FISCAL 2012 DESTINEN RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA RED DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, PARA INCREMENTAR EL VOLÚMEN DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE CAPTACIÓN PLUVIAL ASÍ COMO PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LAS DELEGACIONES MÁS AFECTADAS POR LA ESCASEZ DEL VITAL LÍQUIDO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A QUE DURANTE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PAQUETE FINANCIERO 2012, POR LO QUE HACE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DESTINEN UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ADICIONAL DE TREINTA MILLONES DE PESOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

58. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA SOBERANÍA, QUE CONSIDERE EN LA FORMULACIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 RECURSOS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS, BAJO EL RUBRO DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN,

MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PÚBLICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

59. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES; A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DEMARCACIONES POLÍTICAS, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES FOMENTEN Y PROMUEVAN DE MANERA COORDINADA CONVENIOS CON LOS PROPIETARIOS DE LOS LOTES BALDÍOS Y/O SUBUTILIZADOS DE CADA DELEGACIÓN PARA LA CREACIÓN DE HUERTAS URBANAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

60. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, Y A LA DELEGACIÓN TLALPAN PARA QUE INFORMEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS CON EL FIN DE SALVAGUARDAR EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL AJUSCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

61. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE EL ESTADO EN EL QUE SE**

ENCUENTRAN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DISTRITO FEDERAL; LA PROBLEMÁTICA QUE, EN SU CASO, PRESENTAN, Y LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y EN COORDINACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES, CON LA FINALIDAD DE CONSERVAR ESTAS ÁREAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

62. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ELABORE LOS DICTÁMENES DE RIESGO CORRESPONDIENTES A LOS EDIFICIOS HISTÓRICOS CONSIDERADOS COMO PATRIMONIO DE LA NACIÓN E INFORME DE LOS RESULTADOS A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AL FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE QUE SE TOMEN, A BREVEDAD, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU SALVAGUARDA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

63. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN REALIZADO Y LAS QUE SE TIENEN PROGRAMADAS PARA REUBICAR LAS ESCULTURAS QUE INTEGRAN EL CORREDOR**

DENOMINADO "RUTA DE LA AMISTAD" A FIN DE QUE NO SE VEAN AFECTADAS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA URBANA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

64. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICAR EN SUS RESPECTIVOS SITIOS DE INTERNET EL PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE OPERAN EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

65. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LIC. ENRIQUE VARGAS ANAYA, JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO A FIN DE QUE EMITA UN INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, RELACIONADO CON LA OBRA QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE GRECIA No. 114, COLONIA SAN ÁLVARO EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, PARA CONSTATAR SI SE CUENTA CON LOS PERMISOS NECESARIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, USO DE SUELO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

66. **CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME DETALLADO, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, SOBRE EL AVANCE, EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO**

2011 ASIGNADOS A PROYECTOS DELEGACIONALES ETIQUETADOS A LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS Y SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

67. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS JEFES DELEGACIONALES DE BENITO JUÁREZ, IZTACALCO Y MILPA ALTA, A QUE EN EL MARCO DE SUS RESPONSABILIDADES, REMITAN A LA BREVEDAD, EL SEGUNDO INFORME SOBRE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A LAS COMISIONES DE GOBIERNO, VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ESTA SOBERANÍA, YA QUE EL TÉRMINO EXPIRÓ EL PASADO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

68. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA, A FIN DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELACIONADO CON LA PARTIDA ASIGNADA A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, SE ESTIPULE UNA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA LOS PROGRAMAS DE SUSTITUCIÓN VEHICULAR DE TRANSPORTE COLECTIVO CONCESIONADO Y DE IGUAL FORMA UNA CANTIDAD TAMBIÉN DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS, ES**

DECIR LOS TAXIS QUE OPERAN EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

69. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, INFORMACIÓN REFERENTE AL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL EMPADRONAMIENTO DE LOS COMERCIANTES PERMANENTES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS, QUE ACTUALMENTE REALIZA LA SECRETARÍA A SU CARGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

70. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON Y AL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA (NÚMERO 01800) EN LA QUE SE DE ORIENTACIÓN A LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA DETECCIÓN OPORTUNA Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

71. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, LLEVE A CABO MESAS DE TRABAJO Y TALLERES PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA**

DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO CON VECINOS DE LAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, EN ESPECÍFICO; TIERRA COLORADA, CAZULCO, SAYULA, IZTLAHUALTONGO, ZURCO DE ENCINOS, EL RINCÓN, EL GAVILLERO, LA COMUNIDAD DE SAN BERNABE OCOTEPEC, LA COMUNIDAD DE LA MAGDALENA ATLITIC Y EL EJIDO DE SAN NICOLÁS TOTOLAPAN, ASÍ COMO LOCATARIOS Y CONSUMIDORES DE LOS 5 MERCADOS PÚBLICOS DE DICHA DEMARCACIÓN E INFORMEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE SUS OBJETIVOS, METAS Y RESULTADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR GUIJOSA MORA; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

72. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

73. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL DIRECTOR DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, MAESTRO RUBÉN ARTURO JASSO MÁRQUEZ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

74. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE A LA BREVEDAD POSIBLE REALICE LAS OBRAS NECESARIAS PARA CONECTAR EL PREDIO "CAROLA" A LA RED DE AGUA**

POTABLE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

75. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE CREE UN FONDO PARA LA PRESERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CANAL NACIONAL, QUE ATRAVIESA DIFERENTES DELEGACIONES DEL SUR- ORIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2012; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

76. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE ASIGNEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DOTAR DE PERSONAL MÉDICO, EQUIPAMIENTO Y MEDICINAS A LOS HOSPITALES Y CLÍNICAS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2012; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

77. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES REALIZADAS EN EL COMBATE A DIVERSOS DELITOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

78. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN LAS ACCIONES Y AJUSTES NECESARIOS A SUS PORTALES DE INTERNET PARA PERMITIR LA ACCESIBILIDAD A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

79. **CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO, ASÍ COMO LA IMPORTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS POLÍTICOS DE NUESTRO PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

80. **CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AL PLENO DE ESTE ÓRGANO, A DIVERSAS ACCIONES A FAVOR DE LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES TRABAJADORAS EMBARAZADAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

81. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN A QUE RETIRE DE INMEDIATO LOS AVISOS COLOCADOS EN LOS POSTES DE AVENIDA DE LAS FUENTES Y DE CRÁTER, DESDE BULEVARD DE LA LUZ HASTA**

LA CALLE DE AGUA, EN LA COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

82. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, INFORMACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS QUE ESTA IMPLEMENTANDO LA SECRETARÍA A SU CARGO PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA DELINCUENCIA QUE SE VIVE A DIARIO EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

83. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIÓNAL EN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD, DRENAJE Y ALUMBRADO DE LOS VECINOS DE LA COLONIA EJIDOS DE SAN PEDRO MÁRTIR, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

84. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A QUE EN LA DISCUSIÓN DEL PAQUETE FINANCIERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, SE ETIQUETE A CADA UNA DE LAS 16 DELEGACIONES UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE $20,000,000.00 MILLONES DE PESOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE CLÍNICAS MÓVILES QUE CONTRIBUYAN EN LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA EN EL

DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

85. CON PUNTO DE ACUERDO PARA ATENDER DIVERSOS TEMAS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

86. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE ÓRGANO ACUERDE EL DÍA DE LA DONACIÓN A FAVOR DE LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD INFANTIL Y UN MENSAJE INSTITUCIONAL A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

87. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES MODIFIQUE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, CON MOTIVO DE QUE SE LE ASIGNEN MAYORES RECURSOS AL SECTOR EDUCATIVO, Y ASÍ CUMPLIR CON LO MANDATADO POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, HASTA ALCANZAR EL EQUIVALENTE AL 8 POR CIENTO DEL PIB; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

88. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE XHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO Y A LA COMISIÓN DE

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE SE CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO DELEGACIONAL DEL PRÓXIMO AÑO, UNA PARTIDA ESPECIAL PARA QUE SE REALICEN LAS OBRAS HIDRÁULICAS Y DE ALCANTARILLADO QUE HAGAN FALTA EN LAS COLONIAS DEL OBRERO Y VILLA HERMOSA, Y ASÍ PREVENIR NUEVAS INUNDACIONES, PÉRDIDAS MATERIALES Y HUMANAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

89. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO CON EL COMITÉ ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A RECABAR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (COVEDF), DEL IEDF, ASOCIACIONES CIVILES, DIVERSAS PERSONALIDADES Y DIPUTADOS DE LA ALDF SOBRE EL VOTO DE LOS CAPITALINOS EN EL EXTERIOR PARA ELEGIR JEFE DE GOBIERNO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

90. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO, LIC. DEMETRIO SODI DE LA TIJERA, PARA QUE PRESENTE, A ESTA SOBERANÍA, UN INFORME DETALLADO DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, DE LOS MERCADOS UBICADOS EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

91. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A PUBLICAR DE INMEDIATO EL REGLAMENTO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 494-D DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE TIENE COMO FINALIDAD GARANTIZAR LOS DERECHOS DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE NUESTRA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

92. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL SISTEMA Y OPERACIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

93. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONEN DIVERSAS MEDIDAS PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO E INCORPORACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO INDIVIDUAL DE PASAJEROS PARA APOYO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

94. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARTICULARMENTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INTENSIFICAR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A LAS PYMES, INCLUYENDO LA CAPTACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO

FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

95. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL C. SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, MTRO. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, QUE SE SIRVA ENVIAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL INFORME DESAGREGADO DE LA DISTRIBUCIÓN Y MONTO DE LOS FONDOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 483 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2011; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

96. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REITERA DE MANERA RESPETUOSA AL C. SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, MTRO. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU PÁRRAFO SEXTO, SE SIRVA ENVIAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL INFORME DE LA CARETERA Y EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS Y GARANTÍAS AUTORIZADOS, CON LOS CUALES SE HAYAN AFECTADO LOS INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DEL PROPIO ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2011; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE

LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

97. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, AL DIRECTOR EJECUTIVO Y LOS CUATRO DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, PARA QUE UTILIZEN MÍNIMO 2 VECES AL MES LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, A EFECTO DE QUE VERIFIQUEN LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO TAMBIÉN PROMUEVAN EL NO USO DEL AUTOMOVIL DEJANDO DE UTILIZAR CHOFERES Y ESCOLTAS, QUE EN OCASIONES HACEN MAS TRÁFICO Y PRODUCEN MAYOR CONTAMINACIÓN A LA CIUDAD; QUE REMITE EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

98. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS TITULARES Y DE MANERA CONJUNTA INSTALEN CONTENEDORES DE RESIDUOS DIFERENCIADOS (ORGÁNICOS E INORGÁNICOS) EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD; QUE REMITE EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

99. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN A RECIBIR DE MANERA URGENTE E INMEDIATA EN LA PLANTA DE COMPOSTA, LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCTO DE LAS PODAS DE JARDINES DE LA COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL; QUE PRESENTA EL

DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

100. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, C. AGUSTÍN TORRES PÉREZ A QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTEN UN OPERATIVO PARA RETIRAR LOS AUTOMÓVILES CHATARRA QUE SE ENCUENTRAN EN LA CALLE DE MANUEL CABALLERO ENTRE EJE CENTRAL Y CALZADA DE TLALPAN, COLONIA OBRERA; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

101. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER CUANTO ANTES LAS PETICIONES VECINALES SOBRE LA GASERA QUE OPERA CLANDESTINAMENTE EN LAS CALLES DE SANTA CRUZ ESQUINA CON CALZADA MÉXICO XOCHIMILCO, COLONIA GUADALUPE TLALPAN; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

102. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL TRÁMITE Y GESTIÓN QUE LE HAN DADO A LAS DENUNCIAS, SOLICITUDES Y ESCRITOS REFERENTES A LA OBRA DENOMINADA "MIRAVENTO", UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL 441, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN TLALPAN; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

103. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTORA, LETICIA BONIFAZ ALFONSO Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMACIÓN SOBRE CUÁL ES LA SEGURIDAD JURÍDICA QUE TIENEN LOS CIUDADANOS AL ADQUIRIR UN INMUEBLE EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

104. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, EXHORTA ATENTAMENTE A MARCELO EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, PARA QUE SE PROTEGA EL USO DE SUELO HABITACIONAL AUTORIZADO PARA LA COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, EN EL RESPECTIVO PLAN DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO, SE DETENGA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 100 VIVIENDAS EN 11 NIVELES UBICADO EN LA CALLE DE PLAZA VALVERDE 60 EN DICHA COLONIA, POR VIOLAR EL USO DE SUELO AUTORIZADO PARA DICHO PREDIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EFEMÉRIDES

105. EFEMÉRIDE SOBRE "EL DÍA NACIONAL DE LA DONACIÓN Y

TRASPLANTE DE ÓRGANOS"; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

106. EFEMÉRIDE SOBRE "LA CONMEMORACIÓN DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO"; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

V LEGISLATURA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con veinte minutos del día jueves veinte de octubre del año dos mil once, con una asistencia de 34 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 83 puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local, mediante el cual solicitó la ampliación del turno relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y reforma los artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, presentada el 18 de octubre del año en curso por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini; en virtud de que dicha iniciativa contenía disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que conoce la Comisión, la Presidencia autorizó la ampliación de turno por lo que pidió tomar nota a la Secretaría así como a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que elaborara los comunicados correspondientes.

Asimismo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió los siguientes comunicados: 17 de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y 2 del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; toda vez que los comunicados a los que se hizo referencia contenían respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de los Diputados promoventes y tomara nota la Secretaría.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar que el Gobierno del Distrito Federal específicamente la Secretaría de Salud Local incluya en las campañas de prevención de cáncer de mama al sector masculino; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social; por lo que la Presidencia ordenó remitirla al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría de Salud, para los efectos correspondientes.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud un informe sobre las autorizaciones y normatividad aplicable a los establecimientos mercantiles que venden productos conocidos como juguetes sexuales; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 35 votos a favor, 0

votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social; por lo que la Presidencia ordenó remitirla al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría de Salud Federal y a la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como a los 16 Jefes Delegacionales, para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social, a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Salud del Distrito Federal, Doctor Armando Ahued Ortega, para que el fenómeno del *mobbing* sea considerado como problema de salud pública, así como restablecer y difundir un programa de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento a las víctimas y agresores que presentan esta problemática; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Jorge Palacios Arroyo, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social; por lo que la Presidencia ordenó remitirla al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social, a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar que la Secretaría de Salud del Distrito Federal tome acciones urgentes para mejorar el trato y calidad de los servicios médicos que brindan a las reclusas del Centro de Rehabilitación Femenil de Santa Martha Acatitla; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social; por lo que la Presidencia ordenó remitirla al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Doctor Mario Delgado Carrillo, Titular de la Secretaría de Educación, así como a los 16 Jefes Delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos del sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel preescolar y primarias del Distrito Federal y evitar el golpe de calor en los infantes; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Jorge Palacios Arroyo, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social; por lo que la Presidencia ordenó remitirla a la Secretaría de Gobernación para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría de Educación y de los 16 Jefes Delegacionales, para los efectos correspondientes.

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Asuntos Indígenas, Pueblos, Barrios Originarios y Atención a Migrantes a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Salud del Distrito Federal a efecto de crear un Centro de Salud Especializado en Medicina Tradicional con la finalidad de fomentar e introducir a los servicios que brinda el sector salud la medicina tradicional y herbolaria para brindar un servicio de calidad a toda la población que así lo desee y en particular a la población indígena; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios; por lo que la Presidencia ordenó remitirla al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Salud, para los efectos correspondientes.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social a la propuesta con punto de acuerdo por

el que se exhorta a esta Soberanía que a través de los Módulos de Atención se difunda una campaña para una cultura de la donación de órganos; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Jorge Palacios Arroyo, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social; por lo que la Presidencia ordenó remitirla a los 66 Diputados y a la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social a la propuesta con punto de acuerdo por el que se hace un llamado al Gobierno Federal para que a través de la Secretaría de Gobernación se exhorte a la industria refresquera a la inscripción de una leyenda que advierta al consumidor que "el consumo de estos productos causan sobrepeso, obesidad y deterioran severamente al salud y disminuye el promedio de la vida"; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 36 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social; por lo que la Presidencia ordenó remitirla a la Secretaría de Gobernación, para los efectos correspondientes.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Salud para que en el ámbito de sus facultades pueda realizar una campaña para proporcionar ácido fólico a las mujeres embarazadas y en edad fértil de las colonias con mayor índice de pobreza en el Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Axel Vázquez Burguette, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social; por lo que la Presidencia ordenó remitirla a la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, a la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez, a nombre de la comisión dictaminadora; posteriormente para razonar su voto hizo uso de la tribuna la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservaron los artículos 1, 7, 11, 15, 22, 28, 30, 35, 38, 42, 49 y el inciso a) del artículo 38, por parte de la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama; 3, 8, 12, 13, 24 y 40, por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; la fracción I del artículo 5, primer párrafo del artículo 17, artículo 18 fracciones I, III, IV, V y VII, 27, 31 y segundo párrafo del artículo 36, por parte de la Diputada Lía Limón García; 16 primer párrafo y fracciones X y XII, 25 fracción IV, 26 primer párrafo, 37 y 39, por parte de la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez; posteriormente en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular de los artículos reservados y para referirse a los artículos 1, 7, 11, 15, 22, 28, 30, 35, 38, 42, 49 y el inciso a) del artículo 38, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien fundamentó y expuso sus propuestas de modificación; posteriormente, para hablar en contra de la propuesta hizo uso de la tribuna el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos; enseguida para hablar en pro de las propuestas hizo uso de la tribuna la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, hasta por 10 minutos; posteriormente, por

alusiones personales hizo uso de la tribuna el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, hasta por 5 minutos; asimismo, por rectificación de hechos hizo uso de la tribuna la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, hasta por 5 minutos; el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta la cual fue aceptada y respondida por la oradora en turno; asimismo, la Diputada Lía Limón García, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta la cual fue aceptada y respondida por la oradora en turno; finalmente en votación económica se aprobaron las propuestas de modificación por lo que se reservaron para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Acto continuo, para referirse a los artículos 3, 8, 12, 13, 24 y 40, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso sus propuestas de modificación; en votación económica se aprobaron las propuestas de modificación por lo que se reservaron para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Posteriormente, para referirse a la fracción I del artículo 5, primer párrafo del artículo 17, artículo 18 fracciones I, III, IV, V y VII, 27, 31 y segundo párrafo del artículo 36, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso sus propuestas de modificación; en votación económica se aprobaron las propuestas de modificación por lo que se reservaron para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Asimismo, para referirse al los artículos 16 primer párrafo y fracciones X y XII, 25 fracción IV, 26 primer párrafo, 37 y 39, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien fundamentó y expuso sus propuestas de modificación; en votación económica se aprobaron las propuestas de modificación por lo que se reservaron para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables por el que se expide la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 31 votos a favor, 4 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Hacienda, por lo que la Presidencia ordenó remitir la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos legislativos a que hubiese lugar.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Administración Pública Local a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa, ambas del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Administración Pública Local, por el que se reforman y adicionan diversas

disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 61 y 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado David Razú Aznar, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Ambiental del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a la propuesta con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Comisión de Gobierno, a la Oficialía Mayor y a los 66 Diputados integrantes de esta Legislatura, un programa de reciclaje de residuos dentro de las instalaciones de esta Asamblea Legislativa, así como los Módulos de Atención Ciudadana; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; por lo que la Presidencia ordenó remitirla a la Comisión de Gobierno, Oficialía Mayor y los 66 Diputados, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informe a esta Soberanía sobre las acciones realizadas tendientes a la conservación, restauración, prevención de riesgos y rescate ambiental y urbano de las barrancas localizadas en el Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; por lo que la Presidencia ordenó remitirla al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano, para la entrega de ésta misma del año 2011; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 22 votos a favor, 5 votos en contra y 7 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión Especial para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano 2011; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para que elaborara las reglas de la Sesión de referencia; así como notificar a la galardonada, a la Oficialía Mayor, a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para su cumplimentación y la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan, ciudadano Higinio Chávez García, a que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, se implemente un operativo de control de tránsito vehicular a la hora de entrada y salida de la Primaria Rafael Cruz Monjarras, ubicada en la calle del Rosal, colonia San Pedro Mártir; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 33 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública; por lo que la Presidencia ordenó remitirla a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Tlalpan, y de la Secretaría de Seguridad Pública, para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Seguridad Pública, Manuel Mondragón y Kalb, y al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, Eduardo Santillán Pérez, para implementar un operativo vial permanente en Avenida Centenario; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 33 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública; por lo que la Presidencia ordenó remitirla al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Jefatura Delegacional en Álvaro Obregón, para los efectos correspondientes.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita diversa información de la Secretaría de Seguridad Pública y Prevención del Delito, ejercicio de los recursos federales y acciones de coordinación del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública; por lo que la Presidencia ordenó remitirla al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría de Seguridad Pública y del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Derechos Humanos respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 inciso c) de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal en su fracción III, mismo al que se le adiciona una fracción V, reformándose la fracción IV del inciso d) del artículo 16 y se adiciona la fracción IV al artículo 19 del mismo ordenamiento; asimismo, se reforma y adiciona el artículo 51 de la Ley de Salud del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 32 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y toda vez que existió una falta manifiesta del quórum, siendo las dieciséis horas con cinco minutos la Presidencia levantó la Sesión y citó para la que tendría verificativo el día martes 25 de octubre a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

COMUNICADOS.



DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

V LEGISLATURA

Ciudad de México, 17 de octubre de 2011.
OFICIO No. AEAJ/VL/177/11.

DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio 00007189
Fecha 21-10-11
Recibió Dulce
13:51 hrs

Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito que la ***"Iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal: Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Distrito Federal"***, turnada a la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano en la sesión del día 13 de octubre de 2011, sea turnada también a esta Comisión a mi cargo.

Lo anterior, en virtud de considerar que la Comisión de Vivienda, también debe tener conocimiento de la misma.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
V LEGISLATURA
RECIBÍ
HORA 12:18

Legislatura
Asamblea del Distrito Federal
Por tu Derecho a vivir Feliz

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

MAURICIO TABE ECHARTEA
Presidente de la Comisión de Población y Desarrollo
V LEGISLATURA

México, D.F., 19 de octubre de 2011
ALDF/MTE/359/10/11

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
PRESENTE.

El suscrito, presidente de la Comisión de Población y Desarrollo en esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción VII y 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta mesa directiva, **la rectificación del turno** de la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de septiembre del año en curso, fue presentada la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, suscrita por la

Avenida Juárez 60, tercer piso, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06000, 51.30 19.00 Ext. 4304

Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2. En la misma fecha, el Vicepresidente de la Mesa Directiva, Diputado Fernando Rodríguez Doval, turno a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico la mencionada Iniciativa para su análisis y dictaminación.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la fracción VII del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la rectificación del turno se llevará a cabo en base en la solicitud por escrito del presidente de la comisión correspondiente fundada y motivada en los antecedentes que hayan para la rectificación.

2. Que el artículo 64 de la Ley Orgánica establece que la competencia de las comisiones ordinarias es aquella que deriva de su denominación en correspondencia a las materias legislativas previstas en el Estatuto de Gobierno.

3. Que las fracciones V y XIX del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecen que es facultad de la Asamblea Legislativa formular observaciones al programa general de desarrollo del Distrito Federal y legislar en materia de planeación del desarrollo, mismas corresponden competencialmente a la Comisión de Población y Desarrollo en razón de la denominación de la misma.

4. Que el segundo párrafo del artículo 5 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que las comisiones serán competentes para conocer de la materia que se derive conforme a su denominación.

MAURICIO TABE ECHARTEA
Presidente de la Comisión de Población y Desarrollo
V LEGISLATURA

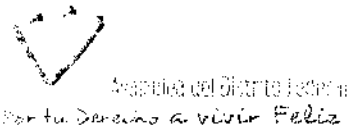
5. Que históricamente la Comisión de Población y Desarrollo ha sido la encargada de dictaminar tanto la creación de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal como las reformas y adiciones que se han propuesto a la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta H. Mesa Directiva atentamente solicito tenga a bien aprobar el siguiente resolutivo:

ÚNICO: SE RECTIFICA EL TURNO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Dip. Mauricio Tabe Echartea.



Ccp Dip. Alejandra Barrales Magdaleno.- Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.
Ccp Dip. Mariana Gómez del Campo .-Coordinadora del Grupo Parlamentario del PAN en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.
Ccp L.c. Ángelo Fernando Cerda Ponce.-Coordinador de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

Avenida Juárez 60, tercer piso. Col. Centro. Del. Cuauhtémoc, 06000. 51.30.19.00 Ext. 4301

ACUERDOS.



COMISIÓN DE GOBIERNO

VLEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS MEDIDAS PARA ATENDER DE MANERA EXPEDITA LOS ASUNTOS QUE SON TRATADOS ANTE EL PLENO DURANTE EL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA V LEGISLATURA.

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en el Distrito Federal habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio.

IV. Que en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que la Comisión de Gobierno, es el Órgano de Gobierno Interno permanente y expresión de pluralidad de la asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma, y como órgano colegiado impulsará acuerdos, consensos y decisiones.

V. Que conforme a las fracciones I y XII del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Gobierno está facultada para suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno y a programar en forma conjunta con el Presidente de la Mesa Directiva los trabajos de los periodos de sesiones.

VI. Que el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que las iniciativas presentadas por los Diputados, previo turno dado por la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, pasarán de inmediato a la Comisión o a las Comisiones respectivas para se dictamine.

VII. Que el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que toda proposición deberá discutirse ante el Pleno previa presentación por escrito firmada por sus autores; y deberá ser leída ante el Pleno. A su vez, el Presidente de la

COMISIÓN DE GOBIERNO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

Mesa Directiva la turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes para su análisis y dictamen.

VIII. Que en últimas fechas las sesiones del Pleno de este órgano legislativo se han enfrentado con una sobrecarga de trabajo debido al gran numero de iniciativas, dictamenes y puntos de acuerdo que se han presentado.

IX. Que ante tal circunstancia, esta Comisión de Gobierno considera oportuno proponer a la Mesa Directiva del Pleno de esta Asamblea Legislativa la adopción de medidas que hagan más agiles y expeditos los trabajos de este Órgano Legislativo.

X. Que sin violentar los derechos de los legisladores y con el fin descrito en el considerando que antecede, se propone que en cada sesión ordinaria se listen un máximo de 40 asuntos, mismos que se distribuirán proporcionalmente entre cada Grupo Parlamentario.

XI. Que con la finalidad descrita en el considerando que antecede, se propone que toda vez que las iniciativas de Ley y los puntos de Acuerdo tienen su proceso de análisis en el seno de las Comisiones, se obvie su lectura y discusión, en lo tocante a puntos de acuerdo, a efecto de que sean turnados de forma inmediata a la Comisiones correspondientes.

XII. Que en ese sentido durante el segundo año de ejercicio de esta Legislatura estuvo en vigor el "Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el que se aprueban diversas medidas para atender de manera expedita los asuntos que son tratados ante el Pleno, durante el segundo año de ejercicio de la V Legislatura."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se propone al Pleno de este órgano legislativo las siguientes medidas:

1. Para el desarrollo de las sesiones ordinarias, los diputados podrán inscribir las iniciativas y puntos de acuerdo que sean de su interés, no obstante, en Tribuna se abordaran únicamente 26.

2. Los 26 puntos contemplarán iniciativas y proposiciones con puntos de acuerdo, mismos que se distribuirán proporcionalmente, esto es, de conformidad con el número de diputados que representa cada Grupo Parlamentario y la diputada independiente, conforme se muestra en la siguiente tabla:

COMISIÓN DE GOBIERNO

GRUPO PARLAMENTARIO	CURULES	PORCENTAJE	TOTAL DE ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN PLENO POR GRUPO PARLAMENTARIO
PAN	15	22.73	6
PRI	8	12.12	3
PRD	34	51.51	13
PT	5	7.57	2
PVEM	3	4.54	1
PANAL	1	1.51	1
TOTAL	66	99.98	26

3. Sólo en el supuesto que el propio Pleno autorice la presentación de un mayor número de asuntos en el orden del dia, se podrán variar la cantidad y distribución referida.

4. Las iniciativas y proposiciones con punto de Acuerdo presentados con fundamento en el artículo 132, que no sean contemplados dentro de los 26 asuntos a tratar se dará cuenta del rubro y se turnarán de manera directa a la Comisión o Comisiones que corresponda.

5. Cada Grupo Parlamentario designará ante la Comisión de Gobierno un diputado que se encargará en conjunto con el Presidente de la Mesa Directiva, el Coordinador de Servicios Parlamentarios y el Secretario Técnico de la Comision de Gobierno de integrar el orden del día, previo al desarrollo de cada sesión.

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente de la Mesa Directiva para que haga del conocimiento del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el contenido de este acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese al Coordinador de Servicios Parlamentarios de este Órgano Legislativo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
SECRETARIA

COMISIÓN DE GOBIERNO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

DIP. MARIANA GOMEZ DEL CAMPO GURZA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. RAÚL ANTONIO NAVA VEGA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
INTEGRANTE

DIP. MAXIMILIANO REYES ZUÑIGA
INTEGRANTE

DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI
INTEGRANTE

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

DIP. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN
INTEGRANTE

DICTÁMENES.



DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

V LEGISLATURA

P R E S E N T E

D I C T A M E N

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social, nos fue turnada para su análisis y dictamen **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL**

DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracción III, 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción X, y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9, fracción I, 50, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se abocaron al estudio de la iniciativa con proyecto de decreto descrita en el párrafo que antecede.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presente Dictamen, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día veintitrés de marzo año dos mil diez, se presentó **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada por la

Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la citada iniciativa con proyecto de decreto a la Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de salud y Asistencia Social, mediante oficios: MDSPPA/CSP/166/2010 y _____ respectivamente de veintitrés de marzo año dos mil diez para su análisis y dictamen.

3.- Con fecha veinticuatro de marzo año dos mil diez, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, por conducto de la Secretaría Técnica, informó mediante el oficio correspondiente a las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora sobre la iniciativa con proyecto de decreto de mérito, a efecto de que hicieran las observaciones y comentarios que estimaran pertinentes.

4.- Con fecha ____de _____ de 2010, la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, por conducto de la Secretaría Técnica, informó mediante el oficio correspondiente a las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora sobre la iniciativa con proyecto de decreto de mérito, a efecto de que hicieran las observaciones y comentarios que estimaran pertinentes.

5.- De conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, se reunió el día 2 de junio de dos mil diez, a efecto de analizar y proceder a la elaboración del Dictamen correspondiente.

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social son competentes para conocer la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción X, 63 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II.- Que un tema prioritario para los Diputados que integran la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es impulsar reformas y políticas públicas que procuren el bienestar y la participación activa en los distintos procesos del desarrollo económico, social, político y cultural del Distrito Federal, de aquellos grupos de personas que por sus características y condiciones se encuentran en desventaja, tales como: los de las niñas y los niños, por tanto es competencia de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

III.- Es relevante tomar en cuenta los diversos instrumentos internacionales en la materia, en esta caso, la **Convención sobre los Derechos del Niño en su** artículo 3º, establece que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. En este mismo sentido, el numeral 2 del cita artículo menciona que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. El numeral 3 por su parte concluye que los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

El artículo 24 de la Convenció sobre los derechos del Niño, señala de manera textual lo siguiente:

"Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del

derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo."

El artículo 27 del mismo instrumento Internacional señala:

"Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados."

IV.- Por su parte, la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959 establece en su artículo 1º. Que el niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia. En este mismo sentido, el artículo 2º de la citada Declaración menciona que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño. Por su parte mencionada Declaración en su artículo 4º. Señala que el niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social; que estos tendrán derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal, así como que el niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

De lo anterior, se concluye que los Instrumentos Internacionales relacionados con los Derechos de las Niña y los Niños obligan en este caso a los órganos legislativos a tomar todas las medidas necesarias para el bienestar de este sector de la población atendiendo en todo momento al interés superior del menor, asegurando la protección y cuidados necesarios para su bienestar. Teniendo en cuanta los derechos y obligaciones de madres y padres, tutores y tutrices y toda a aquella persona responsable de cualquier niña o niño ante la Ley; asegurándose también que las medidas legislativas respecto a las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección donde las

niñas y los niños cumplan con las normas mínimas para asegurar la seguridad, sanidad, número y competencia de su personal con la existencia y supervisión adecuadas. Por otro lado también obligan a esta legisladora a que las y los niños disfruten al más alto nivel posible de salud y al tratamiento de las enfermedades y su rehabilitación; así como que las niñas y los niños gocen de un nivel de vida adecuado físico, entre otros.

En virtud de que los problemas de nutrición y obesidad constituyen un problema de salud pública y es obligación de estas dictaminadoras resolver de manera específica los problemas relacionados con la epidemia de sobre peso y obesidad que nos ha colocado cifras alarmantes, principalmente en el sector de la población de las niñas y los niños, consideramos pertinente ampliar el espectro de las obligaciones respecto de las personas e instituciones que tengan a su cuidado a menores y estén relacionadas o vinculados con aspectos de salud, nutrición, higiene, saneamiento comunitario y ambiental, afín de brindar y garantizar los derechos humanos de las niñas y los niños acorde a los estándares internacionales en la materia.

V.- La Iniciativa de referencia, por lo que hace a la propuesta de reforma y adición del artículo 51 de la Ley de Salud del Distrito Federal, se enfoque a lo señalado en el primer párrafo de dicho precepto para quedar de la siguiente manera:

*"**Artículo 51.-** Corresponde al Gobierno, **profesores, instructores y en general cualquier persona que tenga a su cargo la educación y/o instrucción de cualquier índole, la promoción y vigilancia del mejoramiento de la nutrición, especialmente en materia del combate a la obesidad y los trastornos alimenticios. Para ello, el Gobierno deberá** establecer y promover acciones específicas para proteger la salud de los niños en edad escolar y de la comunidad escolar, de conformidad a las disposiciones legales aplicables **y***

los profesores, instructores y en general cualquier persona que tenga a su cargo la educación y/o instrucción de cualquier índole garantizarán las condiciones necesarias para ello.

...

..."

Al respecto, estas dictaminadoras hacen las siguientes consideraciones:

a) Es preocupación e interés de esta Soberanía atender los problemas de salud pública que afectan a la población, de manera particular la epidemia del sobrepeso y la obesidad que ha presentado cifras alarmantes de su crecimiento, principalmente en las niñas y niños.

b) Como parte de su agenda de trabajo, una de las dictaminadoras, la Comisión de Salud y Asistencia Social, ha impulsado una serie de acciones legislativas que, previo acuerdo y consenso con sus integrantes, han sido presentadas y avaladas por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dicha agenda de trabajo fue construida a partir de la mesa de trabajo sobre derechos de la infancia, convocada por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, de manera específica en el tema de nutrición, existieron diversas propuestas manifestadas por instituciones públicas, instancias académicas, así como organizaciones de la sociedad civil.

c) De esas propuestas surgió la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, que fue presentada ante el

Pleno de esta Soberanía en sesión celebrada el 18 de marzo de los corrientes a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

d) Que la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, según lo que se desprende de su artículo 2 fracción I tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal, respecto a nutrición, obesidad y trastornos alimenticios, ya que establece lo siguiente:

> *"**Artículo 2.-** La presente Ley tiene por objeto:*
>
> > *I. **Proporcionar un marco jurídico** que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias **para prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios** en el Distrito Federal, así como **para promover en sus habitantes la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos**."*

e) Que la Iniciativa de referencia busca dos objetivos a juicio de las dictaminadoras: por un lado establecer la obligación de las autoridades para que de manera coordinada lleven a cabo campañas para la prevención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, y por el otro promover la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, dirigidos los dos propósitos principalmente a la población infantil.

f) Que en el Proyecto de Dictamen de la Iniciativa contenida en inciso c) del presente considerando, mismo que fue aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa con 51 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones en sesión celebrada el 8 de abril de los corrientes, y publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal del 3 de mayo de 2010, se desprende la concreción en acciones del objeto que dicho ordenamiento jurídico precisa en su artículo 2°, entre las que se encuentran diversas obligaciones y atribuciones a

instancias para atender el problema del sobrepeso y la obesidad, principalmente en niños y niñas.

Entre esas disposiciones se encuentran las siguientes:

*"**Artículo 15.-** Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además de lo que señala la presente Ley:*

I. ***Diseñar, realizar y coordinar, campañas de prevención sobre nutrición y alimentación sana, difundiendo en*** *los centros de salud, hospitales,* ***planteles escolares*** *y espacios públicos, las causas que provocan el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como las formas de prevenir y atender estos problemas;*

II. *Aplicar un programa masivo para incentivar una alimentación saludable entre la población del Distrito Federal, y*

III. ***Generar y difundir bases de datos, desagregadas por grupo de edad,*** *sexo y ubicación geográfica que registren la incidencia de trastornos alimenticios en la población indicando peso, talla y masa corporal,* ***poniendo especial énfasis en los planteles de educación básica.***

Artículo 16.- ***Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Federal,*** *además de lo que señala la presente Ley:*

I. ***Fomentar el consumo de comida saludable en los planteles educativos a cargo del Gobierno del Distrito Federal*** *y establecer la prohibición de distribuir, comercializar o fomentar el consumo de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional que contengan altos contenidos de azúcares refinados, sal, colesterol, ácidos grasos saturados y transaturados, así como colaborar y gestionar ante las autoridades federales para que apliquen esta misma medida en los planteles escolares bajo su competencia y que se encuentren ubicados en el Distrito Federal;*

II. ***Realizar campañas de difusión en los planteles escolares del Distrito Federal, tanto de educación pública como privada****, previa celebración de los convenios respectivos, sobre el mejoramiento de los hábitos alimenticios de las y los estudiantes de todos los niveles educativos, particularmente respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios;*

III. ***Facilitar el acceso libre y gratuito para niñas, niños*** *y adolescentes* ***en los lugares públicos para el deporte o la recreación*** *ubicados en la Ciudad de México, a cargo del Gobierno del Distrito Federal;*

IV. *Coadyuvar con las Delegaciones para aplicar una medida similar a la señalada en la fracción anterior, en las instalaciones a su cargo, y*

V. ***Incentivar la práctica del ejercicio y el deporte a través de la realización de campañas de promoción****, como una medida para*

*prevenir y contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, **poniendo énfasis en la población infantil** y adolescente.*

***Artículo 17.-** La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal llevará a cabo **campañas de difusión para prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia las personas que padecen sobrepeso, obesidad o trastornos alimenticios, dirigida especialmente a la población infantil y** adolescente.*

***Artículo 18.-** La Secretaría de Cultura del Distrito Federal **fomentará actividades artísticas, culturales y recreativas de acceso libre y gratuito en museos, teatros y demás espacios culturales a su cargo, dirigidas especialmente a la población infantil** y adolescente, para contrarrestar el sedentarismo como causa de sobrepeso, obesidad y trastornos alimenticios.*

***Artículo 19.-** **Las Delegaciones,** en el ámbito de sus competencias, **desarrollarán acciones de difusión, instrumentarán acciones de acceso libre y gratuito en instalaciones deportivas, recreativas y culturales a su cargo, además fomentará actividades dirigidas a prevenir y atender el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, de manera especial en la población infantil** y adolescente."*

g) Que con dicha reforma se da cumplimiento al Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en su Estrategia *Combatir la malnutrición y los trastornos alimenticios (obesidad, sobrepeso, anorexia y bulimia)* y sus respectivas líneas de acción, donde se

establecen diversas referencias a la atención del problema de salud pública especialmente entre la población infantil de la siguiente manera:

> *"1034. **Diseñar, llevar a cabo y evaluar campañas y otras acciones de prevención sobre nutrición y alimentación sana, las causas que provocan la obesidad y el sobrepeso, las formas de prevenir y atender estos problemas en los planteles escolares**, en coordinación con osc.*
>
> *1222. **Generar bases de datos, desagregadas por edad**, sexo, etnia, **nivel escolar**, ubicación geográfica que registren la incidencia de trastornos alimenticios en la población y difundir y hacer accesible esta información.*
>
> *1575. **Incrementar campañas desde el enfoque de derechos humanos**, en los planteles escolares del D. F., tanto de educación pública como privada, **sobre el mejoramiento de los hábitos alimenticios de las y los estudiantes de los niveles de educación primaria,** media y media superior, **particularmente en relación a la prevención de padecimientos como los trastornos alimenticios, la obesidad infantil** y juvenil."*

h) Que la propuesta de la promovente equipara obligaciones que debe realizar el Gobierno en la materia, con acciones que realizarían los profesores, instructores y en general cualquier persona que tenga a su cargo la educación y/o instrucción de cualquier índole; obligaciones que la propia Ley de Salud le confiere a las autoridades.

En abono de lo anterior, en el párrafo segundo del artículo que se pretende adicionar y reformar, de manera puntual se establece que los servicios de salud a los escolares serán garantizados por el gobierno y la prestación se efectuará de conformidad a los convenios de colaboración, por lo que la materia que se propone regular, propiamente

correspondería a un convenio de colaboración entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública.

i) Sin dejar de mencionar la importancia que tiene la participación de todos los sectores de la sociedad, incluidas las personas encargadas de la instrucción escolar, en la prevención del sobrepeso y la obesidad, es preciso mencionar que el ordenamiento que se pretende adicionar y reformar en su artículo 76 contempla diversos elementos que dan marco de actuación a las autoridades sanitarias de la Ciudad de México para la realización de las actividades que, en esencia, propone la iniciadora:

"Artículo 76.- Corresponde al Gobierno:

III. ***Realizar acciones de coordinación****, a fin de promover y vigilar el derecho a la alimentación de las personas,* ***particularmente de las niñas y niños, estableciendo medidas y mecanismos para coadyuvar a que reciban una alimentación nutritiva*** *para su desarrollo integral;*

IV. ***Promover amplia y permanentemente la adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos****, mediante programas específicos* ***que permitan garantizar una cobertura social precisa y focalizada****;*

V. ***Motivar y apoyar la participación*** *pública, social y privada* ***en la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;***

VI. ***Garantizar*** *el conocimiento,* ***difusión y acceso a la información de la sociedad, en materia de prevención y combate a los desórdenes y trastornos alimenticios****, con especial énfasis en la juventud;*

VIII. ***Elaborar y difundir información y recomendaciones de hábitos alimenticios correctos****, y..."*

j) Que como se ha apuntado oportunamente, la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, según lo que se desprende de su artículo 2 fracción I tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal, respecto a nutrición, obesidad y trastornos alimenticios, y debido a que se ha realizado una reforma integral de dicho ordenamiento, se estima que se atiende la inquietud manifestada por la promovente, por lo que se estima que no es de aprobarse.

Vi.- Después del análisis de la iniciativa que se dictamina, se encontró que existe error en el planteamiento relativo a adicionar la fracción V del inciso c) del artículo 5 de la **Ley de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, misma que ya existe en la legislación vigente, por lo que estas dictaminadoras, recogiendo el espíritu de la iniciativa corrigen y adicionan la fracción VI de dicho ordenamiento legal, a su vez, y para que exista mayor coherencia en la lectura de las reformas propuestas, se le incorpora lenguaje de género a la misma.**

Con fundamento en los artículos 28, 32, y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de las Comisiones ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Salud y Asistencia Social:

R E S U E L V E

ÚNICO. Se **reforma el artículo 5 inciso c) de la Ley de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal en su fracción III, mismo al que se le adiciona una fracción VI, reformándose la fracción IV del inciso d), el artículo 16 y se adiciona la fracción IV al artículo 19 del mismo ordenamiento** para quedar como sigue:

Artículo 5.- De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las niñas y niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

A) y B)...

C) A la Salud y Alimentación:

I y II...

III. A recibir orientación y capacitación ***por parte de los progenitores, tutores, integrantes de la familia, profesoras y profesores que tengan a su cargo la educación,*** para obtener conocimientos básicos en materia de salud, nutrición, higiene, saneamiento comunitario y ambiental, así como aquello que favorezca su cuidado personal;

IV y V....

VI. A poseer, recibir o tener acceso a una alimentación nutritiva y saludable por parte de los progenitores, tutores, integrantes de la familia, profesoras y profesores, instructoras e instructores y en general cualquier persona que tenga a su cargo la educación o instrucción de cualquier índole.

D) A la Educación, recreación, información y participación:

I a la III...

IV. A recibir información adecuada a sus etapas de crecimiento, que ***por parte de los progenitores, tutores, integrantes de familia y profesoras y profesores, que promueva su bienestar social, así como su salud física, psicológica,*** y sexual, enalteciendo los valores de paz, equidad, democracia, solidaridad, libertad, justicia, respeto y tolerancia;

V y V I....

E)...

Artículo 16.- Las mismas obligaciones que se establecen en este capítulo las tendrán los tutores, ***profesoras y profesores, instructoras e instructores*** **y** ***en general cualquier persona que tenga a su cargo la educación o instrucción de cualquier índole, además de las*** personas responsables de los cuidados y atención de las niñas y niños, conforme a las facultades que para sus encargos prevean las leyes correspondientes.

Artículo 19.- Las Secretaría de Desarrollo Social, de Salud, de Educación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar acciones de coordinación, a fin de promover y vigilar el cumplimiento del derecho a la alimentación de las niñas y niños, estableciendo las medidas y mecanismos necesarios para coadyuvar a que reciban una alimentación nutritiva para su desarrollo integral.

...

...

...

I...

II. Publicar materiales de difusión e implementar campañas de orientación alimentaria y promoción de la actividad física en medios masivos de comunicación;

III. Celebrar convenios específicos de coordinación con instituciones y organismos públicos, y convenios de colaboración con organismos sociales y privados que brinden orientación alimentaria a las y los niños; **y**

IV. Elaborar, implementar y mantener actualizados programas donde se vigile que las niñas y los niños consuman alimentos nutritivos y saludables durante el tiempo en que se encuentren bajo la tutela o instrucción de profesoras y profesores, instructoras e instructores y en general cualquier persona que tenga a su cargo la educación o instrucción de cualquier índole durante el desarrollo de sus respectivas actividades, ya sea en centros escolares, deportivos o culturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Túrnese el presente Dictamen al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 23 de junio de dos mil diez.

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON REFERENCIA AL DICTAMEN SOBRE **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Dip. David Razú Aznar
Presidente

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez
Vicepresidenta

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas
Secretario

Dip. Maricela Contreras Julián
Integrante

Dip. Lía limón García

Integrante

Dip. Julio César Moreno Rivera

Integrante

Dip. José Arturo López Cándido

Integrante

Dip. Guillermo Orozco Loreto

Integrante

Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama

Integrante

Comisiones Unidas de
Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social V LEGISLATURA

POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dip. Maricela Contreras Julián
Presidenta

Dip. Mauricio Tabe Echartea
Vicepresidente

Dip. Rocío Barrera Badillo
Secretaria

Dip. Valentín Maldonado Salgado
Integrante

Dip. Armando Jiménez Sánchez
Integrante

Dip. Carlos Augusto Morales López
Integrante

Dip. Jorge Palacios Arroyo
Integrante

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez
Integrante

Dip. Axel Vázquez Burguette
Integrante

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social, someten a consideración de esta Soberanía Dictamen con Proyecto de Decreto, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de las Comisiones para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Iniciativa.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del Dictamen de la Iniciativa.

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 18 de noviembre de 2010, el Diputado Mauricio Tabe Echartea, presentó Inicativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción I del artículo 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal y se adiciona el artículo 29BIS a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Mediante oficio MDPPSA/CSP/1495/2010 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 18 de noviembre de 2010 fue turnada para su estudio y posterior Dictamen la Iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social son competentes para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

El promovente hace mención al marco jurídico de nuestra constitución que marca nuestros derechos sociales, donde se encuentran enmarcados los derechos a la salud, pero esta obligación del estado no se cumple en un 100% ya que no se cuenta con la suficiencia presupuestaria.

Que en nuestro país solo el 45% de la población cuenta con cobertura social, ya sea por el IMSS, ISSSTE o PEMEX, y en cuanto a los seguros privados sólo el 10%, sin tomar en cuenta la exclusión de la población mayor de 70 años. Y en el Distrito Federal de los 8,720,916 habitantes 3,758,857 no cuentan con ningún tipo de seguridad social o privada equivalente al 43.10% , siendo la población de las delegaciones Iztapalapa con 900,000, Gustavo A. Madero 500,000 las más desprotegidas.

Refiere que otro factor es el déficit del sector Salud del Distrito Federal, de casi cinco mil millones de pesos, lo que es equivalente al ejercicio presupuestal de un año completo. Expone que según estimaciones de diversos factores como el envejecimiento, las enfermedades crónico-degenerativas entre otra, para el 2030 se estaría en tasas de dependencias del 65% de la población, lo que equivaldría al colapso del Sistema de Salud del Distrito Federal.

Reitera que el derechos a la salud es un derechos de segunda generación y que el estado debe garantizarlo ya que existe el conocimiento y la tecnología para hacerlo efectivo. Menciona que como Asamblea Legislativa se debe tener una visión normativa del derecho a la salud y que la actuación de este órgano legislativo debe sentar la base de universalización de este derecho y comenzar a establecer parámetros de asignación presupuestal que dejen de fuera los criterios político-electoral y de coyuntura a la hora de asignar el presupuesto a este sector.

Por lo que la iniciativa tiene como finalidad garantizar incrementos reales en el gasto público en Salud y generar mecanismos de asignación presupuestal que ayuden a cubrir el déficit existente y contemplen las variaciones demográficas de la ciudad.

Finalmente, el Proyecto de Decreto lo proponen en los siguientes términos:

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

*"**Artículo 24.-** La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia centralizada del Gobierno, que tiene a su cargo, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:*

*I. Formular, ejecutar, operar y evaluar las políticas de salud del Distrito Federal, las cuales deberán estar contenidas en el Programa de Salud del Distrito Federal. **El Programa de Salud se sujetará a criterios de ejecución que contendrán:***

a) El gasto público destinado a la salud, el cual mantendrá siempre incrementos reales;

b) Las prioridades en materia de salud; así como, las condiciones mínimas en las áreas de salubridad general, salubridad local, medicina preventiva, prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas que requieren los habitantes del Distrito Federal;

c) Los objetivos, que se pretenden alcanzar en cada una de las acciones para la protección a la salud; y

d) El monto del gasto que se ejercerá en cada una de las acciones para la protección de la Salud Pública.

II...
a
XXXI...

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 29 BIS.- El presupuesto destinado a salud no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del Gasto Público de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Las partidas presupuestales específicas para los programas de salud no podrán destinarse a fines distintos.

La elaboración del presupuesto con el que se financiará la salud se sujetará a los siguientes criterios:

I. El gasto en salud per cápita no será menor en términos reales al asignado el año inmediato anterior.
II. No menos del 10% del presupuesto en materia de salud se destinará a programas de inversión para cubrir el déficit en

equipamiento, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hospitalaria.

III. ***No menos del 5% del presupuesto del presupuesto en materia de salud se destinará a políticas, programas y prácticas de prevención en la salud.***

IV. ***Contemplará el incremento de la población mayor de setenta años y el costo del tratamiento y prevención de las enfermedades asociadas con el envejecimiento.***

V. ***Contemplará la celebración de convenios con las entidades federativas para que éstas cubran el costo de los servicios de salud que el Gobierno del Distrito Federal preste a los habitantes de éstas.***

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.*

SEGUNDO.- *El presente decreto entrará en vigor 90 días naturales después de su publicación.*

TERCERO.- *La Tesorería del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Salud, establecerá las fórmulas y mecanismos para hacer aplicables las presentes reformas.*

CUARTO.- *Toda modificación legal que implique la erogación de recursos adicionales deberá estar acompañada de la partida presupuestal correspondiente.*

QUINTO.- *La Secretaría de Salud celebrará los convenios necesarios con las Entidades Federativas a efecto de que éstas cubran los gastos de los Servicios de Salud prestados por el Distrito Federal a sus habitantes.*

SEXTO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación."*

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Presupuesto y Cuenta Pública, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. El acceso al derecho constitucional a la salud, es una de las garantías fundamentales para elevar y mejorar el nivel de vida de la población.

La salud se relaciona con otros aspectos del bienestar, puesto que su goce se encuentra vinculado con el disfrute del derecho a la alimentación, al agua y a la vivienda, esto es, el derecho a un nivel de vida adecuado, que se traduce en un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de

enfermedad o dolencia, como lo define la Organización Mundial de la Salud.

El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal señala que el objetivo del derecho a la salud es el de respetar, proteger, garantizar y promover, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de todas las personas que habitan o transitan en la Ciudad de México.

Para lograr ese objetivo, las legislaciones y políticas públicas que se promuevan deben ir necesariamente acompañadas de la visión de impacto presupuestal, que permita atender la amplia demanda social de los servicios de salud y cumplir con las metas de las acciones a realizar.

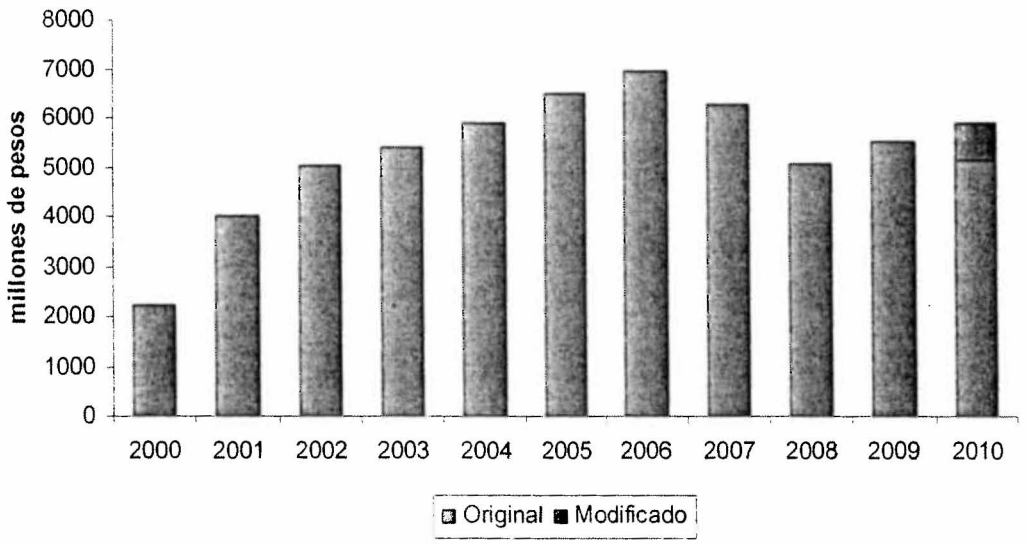
Bajo ese contexto, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha manifestado su preocupación por la reducción o estancamiento registrado en los últimos años en el presupuesto destinado a este sector en México, provocando que nuestro país no alcance el promedio de gasto público para salud realizado en los países de América Latina y el Caribe, calculado en el 3.4 por ciento del Producto Interno Bruto.

SEGUNDO. Por lo que hace al Distrito Federal, los recursos asignados a este sector presentan una variación significativa en los registros de una década, destacando que en el año 2000 se le asignaban 2,242 millones de pesos, alcanzando su punto más alto en el año 2006 con 6,958 millones de pesos y sufriendo una reducción en el actual ejercicio fiscal 2011 para quedar en 5,432 millones de pesos.

Esas cifras nos alertan sobre un elemento: el presupuesto original aprobado para el presente ejercicio fiscal se encuentra en los niveles de asignación del año 2003 y el modificado para 2010 alcanza a lo destinado al sector en el año 2004, es decir, los recursos del Distrito Federal con los que opera el sector salud en la actualidad son similares a los aprobados hace seis años, con circunstancias diversas y condiciones diferentes en los problemas de salud y en la demanda de servicios.

Año	Presupuesto destinado al Sector Salud (Recursos del Distrito Federal)
2000	$2,242,789,800
2001	$4,008,694,900

2002	$5,020,445,300
2003	$5,389,690,800
2004	$5,883,069,400
2005	$6,498,551,151
2006	$6,958,607,700
2007	$6,257,744,400
2008	$5,062,582,794*
2009	$5,501,101,476
2010	$5,882,200,497
2011	5,432,066.419



* Presupuesto Modificado

Respecto a los recursos federales que se reciben a través del presupuesto de Egresos de la Federación para los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), encontramos lo siguiente:

Recursos asignados a los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

Año	Presupuesto
2000	1,210,928,100
2001	1,523,429,857
2002	1,640,741,957
2003	1,852,599,704
2004	2,088,268,734
2005	2,242,956,891
2006	2,473,905,234
2007	2,579,212,881
2008	2,597,430,043
2009	2,734,902,052
2010	3,048,740,840
2011	3,195,774.749

Recursos recibidos a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

Año	Presupuesto
2000	1,174,800,000
2001	1,485,200,000
2002	1,612,512,100
2003	1,796,889,395
2004	1,962,386,641
2005	2,067,314,463
2006	2,238,590,301
2007	2,343,277,922
2008	2,387,008,556
2009	2,637,084,588
2010	2,830,462,497
2011	

TERCERO. A las cifras sobre la asignación de recursos al sector salud en el Distrito Federal y su tendencia a la baja, se suman tres elementos que contribuyen a crear un déficit presupuestario:

- La atención a cuatro millones de personas sin seguridad social, incluidos habitantes de otras entidades federativas.
- La creación de leyes o programas sin la asignación de presupuesto.
- La falta de inversión en la infraestructura de atención.

La atención a cuatro millones de personas sin seguridad social, incluidos habitantes de otras entidades federativas.

Las características propias del Distrito Federal, por su densidad demográfica (8 millones 850 mil 080 residente) actividad económica, destino turístico y lugar de tránsito de seis millones de personas, implican una alta demanda de la población en la prestación de servicios de salud; tan sólo en un día típico, se brindan alrededor de 22 mil consultas generales y especializadas.

En la infraestructura de los servicios de salud del Distrito Federal, se atienden aproximadamente cuatro millones de personas residentes de la Ciudad y que no cuentan con algún tipo de seguridad social, es decir el 36.2% de la población total. De manera adicional a esas personas que se atienden, se calcula que de los 30 hospitales de la red de servicios de salud de la Ciudad de México, tres de ellos serían ocupados para brindar atención a pacientes que provienen del Estado de México, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Querétaro e Hidalgo, principalmente, representando una erogación cercana a los 500 millones de pesos anuales, es decir, aproximadamente el 10% del presupuesto que se le destina al sector salud si tomamos como base el asignado para 2010.

La creación de leyes o programas sin la asignación de presupuesto.

Por otra parte, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ha promovido una serie de legislaciones que no han ido acompañadas de los recursos para su operación, ocasionando un déficit de atención o bien, que sus disposiciones no se apliquen por no contar con el presupuesto necesario.

Si bien, las autoridades de salud han realizado esfuerzos para llevar a cabo la aplicación de las reformas legislativas, no se ha logrado su consolidación o

cumplido de manera satisfactoria las metas para las que fueron creadas.

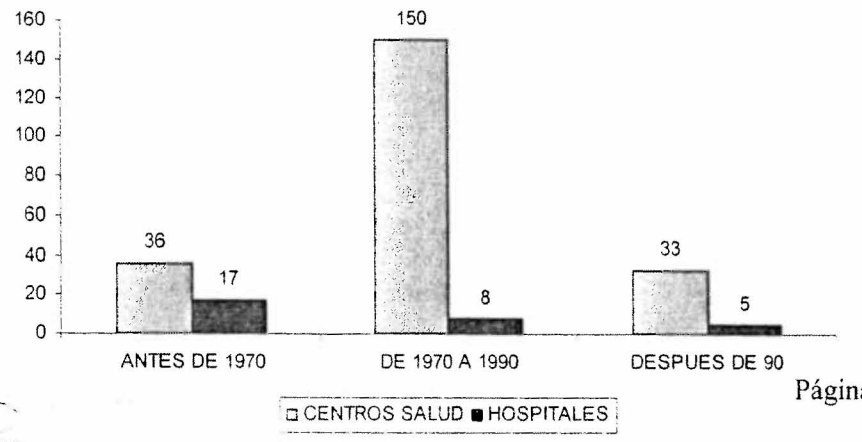
Legislaciones aprobadas	Acciones contempladas que no han sido instrumentadas o sólo de manera parcial
Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, publicada el 29 de enero de 2004, y su última reforma de fecha 3 de octubre de 2008.	**Coordinar el Programa contra el tabaquismo; orientar a la población sobre los riesgos del consumo del tabaco y promover la creación de centros delegacionales contra el tabaquismo,** con un monto estimado de 5 millones de pesos para su operación.
Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral, publicada el 22 de mayo de 2006.	**Garantizar el acceso a servicios de salud y medicamentos en forma gratuita en el nivel de atención primaria, a las personas que residan en el Distrito Federal y no cuenten con régimen de seguridad social laboran,** para lograr se cobertura total se requerirían 6 mil 507 millones de pesos.
Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, publicada el 7 de enero de 2008.	**Brindar servicios de cuidados paliativos e instrumentar acciones para el tratamiento integral del dolor,** calculados en 27 millones de pesos para su operación.
Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, publicada el 23 de octubre de 2008 y su última reforma publicada el 3 de mayo de 2010.	**Diseñar, aplicar y evaluar las políticas públicas para la prevención y atención integral de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios**, estimando 85 millones de pesos para su aplicación.
Ley que crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal, publicada el 24 de octubre de 2008.	**Atención integral de los habitantes del Distrito Federal que se encuentren afectados por el VIH/Sida y otras ITS; además de la coordinación de acciones para la prevención del contagio,** actualmente se llevan a cabo diversos programas a través de la Coordinación del Programa de VIH/Sida de la Ciudad de México con aportaciones de organismos nacionales e internacionales; se requieren 30 millones de pesos para llevar a cabo las actividades.

Ley de Salud para el Distrito Federal, publicada el 17 de septiembre de 2009 y su última reforma publicada el 24 de agosto de 2010.	**Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal**, se calcula en 80 millones de pesos su operación. **Centro de Inteligencia y Preparación de Respuesta Epidemiológica de la Ciudad de México**, se estima en 43 millones de pesos su instrumentación. **Centro de Trasplantes del Distrito Federal,** con 63 millones de pesos necesarios para su aplicación. **Centro de Transfusión Sanguínea del Distrito Federal**, requiriendo 66 millones de pesos para su puesta en marcha **Atención a la salud sexual y reproductiva,** calculando 50 millones 436 mil para su cobertura **y la Interrupción Legal del Embarazo**, estimando 46 millones 771 mil pesos para continuar brindando los servicios.

La falta de inversión en la infraestructura de atención.

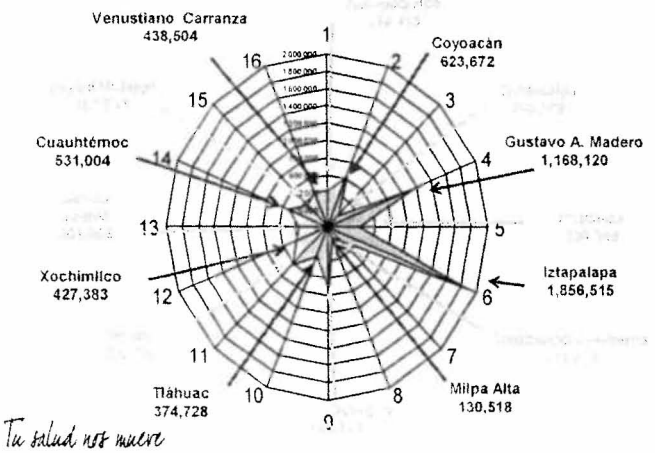
Otro factor que contribuye no sólo a un déficit presupuestario, sino de atención en los servicios de salud, es la falta de inversión en infraestructura de salud.

La Infraestructura de la Secretaría de Salud tiene en promedio 30 años de antigüedad, donde 53 unidades tienen más de 40 años de construidas, 158 con un promedio de 30 años y 38 con más de 10 años, destaca solo la construcción en esta década de 5 hospitales.



CUARTO. Un elemento de análisis adicional es el referente al comportamiento demográfico de la Ciudad de México. En el siguiente cuadro, se observará la distribución de los 8 millones 850 mil 080 residentes del Distrito Federal en 2010 por cada demarcación territorial.

DISTRIBUCIÓN DE HABITANTES DEL D.F. POR DELEGACIÓN

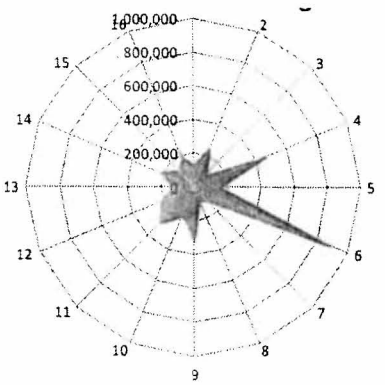


Tu salud no muere

*** Fuente: Secretaría de Salud del Distrito Federal**

Del total de esa población, el 36.2% no cuenta con Seguridad Social, es decir, casi 4 millones de personas, lo cual se ilustra de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL POR DELEGACIÓN

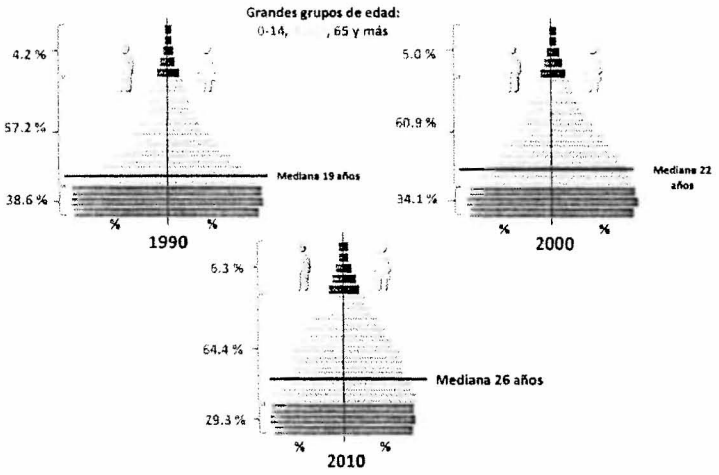


Tu salud no muere

*** Fuente: Secretaría de Salud del Distrito Federal**

QUINTO. A esos datos, se agrega el cambio demográfico que se presentan en el país y que, indudablemente, repercute en el Distrito Federal. Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía derivados del último Censo de Población y Vivienda 2010, donde se observa como va en aumento en el promedio de edad, destacando que en 1990, era de 19 años, en 2000 de 22 años y para 2010 de 26 años.

Estructura de la población, 1990, 2000 y 2010



* Fuente: Presentación de Resultados Definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010

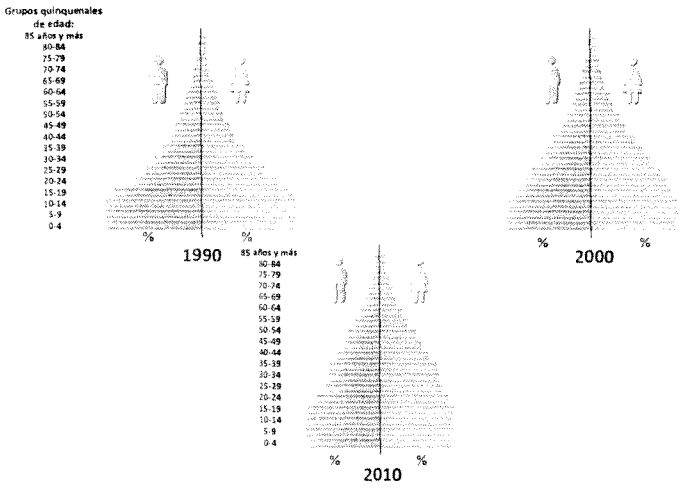
De acuerdo al Consejo Nacional de Población, en el año 2010 la población de más de 60 años representaba el 21.3% de la población y la esperanza de vida a partir de los 60 años será de 23.6 años.

Lo anterior implica que nuestra sociedad está entrando en una etapa donde el denominado bono demográfico se agota y, consecuentemente, se vive una transición epidemiológica, la cual constituye un factor de cambio en el modelo de atención médica y que ha impactado sus costos de operación.

Por lo que hace al Distrito Federal, datos de la Secretaría de Salud local indican que los padecimientos infecciosos tienden a disminuir y las enfermedades crónico degenerativas muestran una tendencia ascendente; para ejemplificar lo anterior, señala que en 2007, poco más de la mitad de las defunciones registradas en la Ciudad, alrededor de 29 mil, fueron por enfermedades relacionadas con el corazón, Diabetes Mellitus, tumores malignos y males cerebrovasculares.

Adicionalmente, existen otro tipo de enfermedades que, de no atenderse, se convierten en riesgos epidemiológicos que representan un problema social, implican gastos económicos y, en algunos casos, pérdidas en la actividad productiva y económica.

Estructura de la población, 1990, 2000 y 2010



*** Fuente: Presentación de Resultados Definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010**

SEXTO. En la infraestructura de los servicios de salud del Distrito Federal, además de los aproximadamente cuatro millones de personas residentes de la Ciudad y que no cuentan con algún tipo de seguridad social, se atienden mucha población de otras entidades federativas que llega a los hospitales capitalinos para que se les brinde algún tipo de servicio de salud, lo que representa una inversión con recursos propios de la Ciudad de México en la salud de habitantes de otros Estados, sin que se reciba un recurso extraordinario por esta circunstancia.

Si bien, de todas las entidades federativas se registra atención en los hospitales del Distrito Federal, cifras de la Secretaría de Salud local indican que de los estados de México, Hidalgo, Puebla, Michoacán, Guerrero y Morelos proviene la mayor cantidad de personas.

De esos datos, se desprende que en 2009 se contabilizaron 19,348 egresos hospitalarios de personas que no residen en el Distrito Federal, de los cuales sólo del Estado de México fueron 18,409, es decir, el 95% del total. Hasta octubre de 2010, es una situación similar: de los 12,965 egresos, correspondieron a la entidad mexiquense 12,221, o sea, 94%. En el cuadro siguiente, puede apreciarse la

evolución de los egresos hospitalarios del sistema de salud de la Ciudad de México en 2008 y hasta octubre de 2010:

REGISTRO DE EGRESOS HOSPITALARIOS SERVICIOS DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL		
ENTIDAD FEDERATIVA	**2009**	**2010**
Aguascalientes	13	8
Baja California	4	1
Baja California Sur	2	1
Campeche	1	0
Coahuila	9	9
Colima	13	7
Chiapas	17	12
Chihuahua	8	3
Durango	2	1
Guanajuato	40	22
Guerrero	80	58
Hidalgo	148	143
Jalisco	15	8
México	18,409	12,221
Michoacán	102	64
Morelos	75	65
Nayarit	0	1
Nuevo León	6	5
Oaxaca	47	38
Puebla	131	98
Querétaro	32	24
Quintana Roo	5	0
San Luis Potosí	8	8
Sinaloa	1	2
Sonora	1	2
Tabasco	4	6
Tamaulipas	7	3
Tlaxcala	36	18
Veracruz	61	51
Yucatán	4	2
Zacatecas	5	1
Estados Unidos de América	0	1
Resto de América Latina	2	1
Otro continente	1	0
No informaron	59	81
Total general	**19,348**	**12,965**

Las cifras anteriores sólo son en cuanto a egresos hospitalarios; sin embargo, si lo llevamos a diversas actividades institucionales que realiza la Secretaría de Salud

del Distrito Federal, las cifras aumentan: hasta el mes de septiembre de 2010, en el caso de personas provenientes de Estado de México, se registran 556,239 personas atendidas, es decir, el 25% de la población que en total recibe atención en la Ciudad.

Lo anterior representa un costo de 550 millones 952 mil 722 pesos, sumados a 33 millones 489 mil 914 pesos por la atención en salud a personas provenientes de otras entidades federativas; lo que se traduce en un 25% de los servicios y presupuesto destinados a la prestación y atención de esos servicios de salud en el Distrito Federal.

En la siguiente tabla se desglosa esta información:

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	UND DE MEDIDA	POBLACIÓN ATENDIDA RESIDENTE EN EL D.F.	COSTO POBLACIÓN D.F.	POBLACIÓN RESIDENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO	COSTO POBLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	COSTO POBLACIÓN DE OTROS ESTADOS
Proporcionar consulta externa general	Consulta	2,719,825	1,029,894,360	379,315	143,632,382	8,730,760
Proporcionar consulta externa especializada	Consulta	696,242	393,364,528	97,100	54,859,883	3,334,683
Proporcionar servicios de hospitalización general y especializada	Egreso Hospitalario	85,994	2,105,022,296	11,993	293,573,184	17,844,981
Proporcionar servicios médicos de urgencias	Persona	486,365	422,242,319	67,830	58,887,273	3,579,490
TOTALES		**3,988,425**	**3,950,523,503**	**556,239**	**550,952,722**	**33,489,914**

*** Fuente: Secretaría de Salud del Distrito Federal**

SÉPTIMO. Estas dictaminadoras destacan de manera particular los esfuerzos de diversas Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por colocar el tema del presupuesto destinado al sector salud en la agenda de análisis.

Al respecto, mencionan el Foro Factores Demográficos para la asignación Presupuestal del Sector Salud, el cual tuvo los siguientes objetivos:

- **General**

  - Realizar un foro en el que escuchemos las opiniones de los expertos en Demografía, Finanzas Públicas y Salud, para discutir y cuestionar el manejo actual de la asignación presupuestal del sector salud, a fin de generar mecanismos de asignación presupuestal que brinden suficientes recursos para la atención médica.

- **Particulares:**

  - Reunir a los actores científicos y políticos para debatir e informar sobre la situación actual y la relación existente entre el crecimiento demográfico, las necesidades del sistema de salud pública y el presupuesto asignado a este rubro.

  - Generar una memoria escrita con las participaciones de los expertos, que sirva de referente en el tema, para futuras discusiones y análisis al mismo.

  - Establecer los mecanismos necesarios que garanticen la sustentabilidad presupuestal, a fin de reducir el déficit de infraestructura y mejorar la calidad de los servicios médicos.

De igual forma, se menciona la firma del *Compromiso Hacia un Presupuesto con Perspectiva de Salud Pública en el Distrito Federal*, impulsado por la Asamblea Legislativa y la Secretaría de Salud del Gobierno Local, los cuales se estima conveniente citar los Considerandos y los Compromisos:

> ***"Considerandos***
>
> *Que el sistema de salud del Distrito Federal trabaja para consolidarse como piedra angular del ejercicio de gobierno para garantizar el acceso al derecho a la salud reconocido en diversos instrumentos internacionales y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
>
> *Que la Ciudad de México, al igual que nuestro país, enfrenta nuevos retos en su sistema de salud ante la aparición de nuevos riesgos sanitarios, brotes epidemiológicos y un cambio demográfico que exigen acciones concretas para hacerle frente a corto, mediano y largo plazo.*
>
> *Que la atención de la salud en el Distrito Federal debe ser vista de manera integral, donde se diseñen y apliquen estrategias con esa perspectiva, con la finalidad de que las acciones, programas y recursos que se dispongan, no se apliquen con otro fin que no sea el de*

elevar las condiciones de vida de la población.
Que las políticas que se apliquen en materia de salud, deben ejercerse bajo los siguientes principios:

- *Universalidad, es decir, el derecho de cualquier habitante de la Ciudad de México para acceder a servicios públicos de salud, sin distinción de ningún tipo;*
- *Gratuidad de los servicios como factor indispensable en la generación de equidad en el Distrito Federal, como política pública de apoyo a las personas que más lo necesitan;*
- *Calidad en la prestación de servicios de salud, con instalaciones equipadas, personal calificado, disponibilidad de medicamentos para un atención integral;*
- *Accesibilidad, que se traduce en no discriminación, condiciones para personas con discapacidad, facilidades para gente de bajos recursos económicos y acercar a la población los servicios de salud a sus comunidades*
- ***Presupuesto con enfoque de derechos humanos, es decir, inversión pública en salud para crear, ampliar y modernizar la infraestructura, implementar programas, fomentar la investigación y la ciencia y considerar los recursos para este rubro como prioritarios, y***
- *Evaluación de resultados, transparencia y rendición de cuentas, como ejercicio democrático de la función pública en la aplicación de los recursos públicos.*

Que el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal contempla diversas líneas de acción para garantizar el ejercicio del derecho a la salud, principalmente a través de la asignación de un presupuesto con enfoque de derechos humanos.

Que en ánimo de diseñar y aplicar estrategias que atiendan a criterios presupuestales y demográficos y crecimiento gradual de los recursos que se destina para el sector salud y como parte de la responsabilidad de todos los actores políticos para sumar esfuerzos que coadyuven a institucionalizar procesos como la rendición de cuentas, seguimiento y la evaluación del ejercicio de los recursos y asignación presupuestal que atienda las necesidades de la población,

Atendiendo al Preámbulo y Considerandos y contenido del presente documento, en el ámbito de sus respectivas competencias y con absoluto respeto a la división de poderes, se suscribe el

Compromiso Hacia un Presupuesto con
Perspectiva de Salud Pública en el Distrito Federal

PRIMERO.- *Durante el proceso de diseño, análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2011, se impulsará la incorporación de la perspectiva de salud pública.*

SEGUNDO.- *Buscar mecanismos para su análisis y discusión, con la finalidad de orientar*

el gasto público para un incremento de los recursos al sector salud, facilitando la reducción del déficit de atención del ramo, el cumplimiento de las Leyes o reformas que la Asamblea Legislativa ha aprobado o apruebe y atender las necesidades de infraestructura de los servicios de salud pública.

*TERCERO.- **Impulsar mayores recursos para el sector salud, atendiendo al incremento gradual conforme a las necesidades de la población y los factores demográficos del Distrito Federal, estudiando las posibilidades de llegar a los niveles mayores de asignación de recursos que registra el sector en la Ciudad de México.***

*CUARTO.- **Proponer y analizar reformas a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, Decreto de Presupuestos de Egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables del Distrito Federal, para incorporar la perspectiva de salud pública.***

***CINCO.-** Diseñar instrumentos de rendición de cuentas, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos del sector salud, a través de un Anexo específico dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.*

***SEXTO.-** Promover el acceso equitativo a los recursos federales que se destinan al sector salud de la Ciudad de México ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la implementación de mecanismos de coordinación con entidades federativas para recuperar la inversión en salud que se brinda a pacientes que no residen en el Distrito Federal."*

OCTAVO. Que con la finalidad de brindar operatividad a la propuesta en estudio, las dictaminadoras sugieren modificar sólo la Ley de Salud del Distrito Federal, toda vez que se trata del ordenamiento jurídico que establece los lineamientos de la política de salud de la Ciudad de México en la que, sin duda alguna, los lineamientos sobre el ejercicio presupuetal y los criterios para la asignación de recursos son instrumentos indispensables para continuar garantizando a la población de la Ciudad de Méxicomel acceso al derecho a la salud.

Con esas consideraciones, se formulan las siguientes propuestas:

- Adicionar dos párafos al artículo 3 de citado ordenamiento y no en el 24 que contiene la propuesta original, ya que en el primero se aborda lo relativo a los principio que guían el trabajo de los servicios de salud de la Ciudad de México. Para tal efecto, se icorporan a esa adición los siguinetes elementos:

    - La irreductibilidad del presupuesto vinculado a la promoción de la salud, la prevención y atención que se brinde en los servicios de salud del Distrito Federal, lo que implica que no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior.

- Incremento del gasto del sector salud cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del Producto Interno Bruto en los Criterios Generales de Política Económica.

- La obligación del Gobierno y la Asamblea Legislativa, dentro del ámbito de sus competencias, para incorpoar la perspectiva de salud pública en la elaboración, análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

- La perspectiva de salud pública implica que en la asignación de recursos, se atienda a criterios de cambios demográficos, la transición epidemiológica y el equipamiento, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hospitalaria para abatir a mediano plazo el posible déficit en este rubro, sin establecer porcentajes determinados, toda vez que se requiere que dichos criterios se observen y no dejen de aplicarse argumentando falta de suficiencia presupuestal para lograr los porcentajes que pudieran determinarse.

- Adicionar en el artículo 9 lo relativo a la promoción, por parte del Gobierno, de mecanismos de coordinación con las entidades federativas para recuperar la inversión que se brinda en los servicios de salud en pacientes que no residen o habiten en el Distrito Federal por las consideraciones contenidas en el presente Dictamen.

  Se ubica la propuesta en dicho precepto, toda vez que es el que se refiere a los criterios con los cuales se brindan los servicios de salud pública en la Ciudad de México, lo que implica reconocer la función que estos desempeñan en la atención de personas de otras entidades federtaivas.

Esas propuestasm estiman las dictaminadoras, atinenden de fondo la preocupacón manifestada por el promovente, la cual es plenamente compratida en función de que debe privilegiarse el gasto en el rubro social, como un mecanismo de superar las inequidades y garantizar el ejercicio de los derechos humanos, en este caso, a la salud.

En consecuencia, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social

RESUELVEN

Único.- Es procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, con las modificaciones contenidas en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de las dictaminadoras, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA A LOS ARTÍCULO 3 Y 9 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo único.- Se adiciona a los artículos 3 y 9 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3.- El derecho a la protección a la salud se regirá por los principios siguientes:

I a III. ...

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, en el presupuesto vinculado a la promoción de la salud, la prevención y atención que se brinde en los servicios de salud del Distrito Federal, el Gobierno preverá que no sea inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto buscará incrementarse cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del Producto Interno Bruto en los Criterios Generales de Política Económica.

El Gobierno y la Asamblea Legislativa, dentro del ámbito de sus competencias, en la elaboración, análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, incorporarán la perspectiva de salud pública atendiendo, en la asignación de recursos, a los cambios demográficos, la transición epidemiológica y a las necesidades de equipamiento, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hospitalaria.

En la observancia de los dos párrafos anteriores, se atenderá la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice la Asamblea Legislativa.

Artículo 9.- ...

...

El Gobierno promoverá mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal y las entidades federativas para recuperar la inversión que se brinda en los servicios de salud en pacientes que no residen o habiten en el Distrito Federal.

Transitorios

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 10 días del mes de agosto de 2011.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

Nombre	Firma
Dip. Maricela Contreras Julián Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social	
Dip. Mauricio Tabe Echartea Vicepresidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social	
Dip. Rocío Barrera Badillo Secretaria de la Comisión de Salud y Asistencia Social	
Dip. Valentín Maldonado Salgado Integrante de la Comisión de Salud y Asistencia Social	
Dip. Armando Jiménez Hernández Integrante de la Comisión de Salud y Asistencia Social	
Dip. Carlos Augusto Morales López Integrante de la Comisión de Salud y Asistencia Social	
Dip. Jorge Palacios Arroyo Integrante de la Comisión de Salud y Asistencia Social	
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez Integrante de la Comisión de Salud y Asistencia Social	
Dip. Axel Vázquez Burguette Integrante de la Comisión de Salud y Asistencia Social	

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

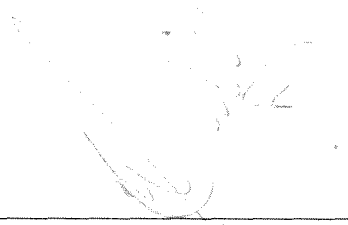
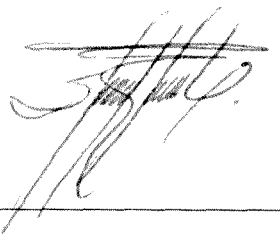
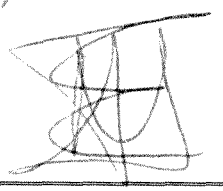
V LEGISLATURA

Nombre	Firma
Dip. Erasto Ensástiga Santiago Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	
Dip. Octavio Guillermo West Silva Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	
Dip. Maricela Contreras Julián Secretaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	
Dip. José Alberto Benavides Castañeda Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	
Dip. José Alberto Couttolenc Güemez Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	
Dip. Fernando Cuellar Reyes Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	
Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

V LEGISLATURA

Dip. David Razú Aznar Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	
Dip. Víctor Hugo Romo Guerra Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	
Dip. Guillermo Sánchez Torres Integrante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	
Dip. Mauricio Tabe Echartea Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

I. PREÁMBULO

En sesión de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 06 de julio de 2011, el Diputado Rafael Calderón Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, el C. Víctor Hugo Lobo Román, información sobre el índice de atención a jóvenes con adicciones, así como la ubicación y servicios de los módulos e instituciones dedicadas a combatir dicha problemática en su Demarcación Territorial.

Mediante oficio MDDPSRSA/CSP/1383/2011 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 6 de julio de 2011 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

El promovente cita una serie de información respecto a los efectos adversos en la salud derivados del consumo de drogas. Realiza una serie de valoraciones respecto a la importancia de llevar a cabo una política de prevención y de detección temprana de sus consumo, además de contar con la información y estadísticas necesarias que sirvan de base para el diseño de esa política.

Finalmente, la Proposición de referencia, contiene el siguiente resolutivo:

> *"**Único.-** Se solicita al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, el C. Víctor Hugo Lobo Román, información sobre el índice de atención a jóvenes con adicciones, así como la ubicación y servicios de los módulos e instituciones dedicadas a combatir dicha problemática en su Demarcación Territorial."*

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. Ha sido preocupación de la dictaminadora atender las situaciones que representen un peligro y riesgo para la salud de las personas, de manera específica la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, de ahí que impulsara la aprobación de un marco jurídico que atendiera esa problemática en la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, fue publicada el 29 de diciembre de 2010, y contempla como ejes rectores los siguientes:

- La identificación, prevención y atención de las causas que generan el consumo de sustancias psicoactivas para su eliminación dentro del ámbito de competencias.

- La promoción y respeto de los derechos humanos en la prestación de servicios, diseño y aplicación de políticas que se deriven de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, reconociendo a las personas como sujetos de derechos.

- La incorporación de la perspectiva de género en el diseño y aplicación de la presente ley, reconociendo las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres.

- La atención especial de la población infantil y juvenil, identificados como grupos de riesgo, en el diseño de acciones.

TERCERO. Con la entrada en vigor de dicha Ley, se crearon diversos instrumentos para su aplicación entre los que destaca el Instituto para la Atención y Prevención de las Adiciones en la Ciudad de México, como instancia rectora en la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas.

También es de relevancia mencionar el Programa General para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, que será elaborado por el Instituto cada cuatro años, y se define como un conjunto de acciones sistemáticas dirigidas a evitar el consumo de sustancias psicoactivas, reducir los factores de riesgo y daños ocasionados que se deriven de su consumo. En dicho Programa se establecerá una estrategia anual, así como objetivos y líneas estratégicas que serán evaluadas por los órganos de gobierno del Instituto.

De manera paralela, se creó el Observatorio Especializado en Sustancias Psicoactivas, como un sistema electrónico de información para que sea difunda entre la población, el cual contendrá datos sobre el comportamiento epidemiológico del consumo de sustancias psicoactivas, padrón de establecimientos especializados en adiciones, catálogos de tratamientos que se brindan, estudios académicos y científicos en la materia, entre otras funciones.

Además, se estableció el Consejo Interdependencial como un mecanismo de seguimiento del Programa General, que estará integrado por diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad, por las 16 delegaciones y un representante de la Asamblea Legislativa; de igual forma, en cada delegación deberá crearse uno similar.

CUARTO. Respecto a la participación de las Delegaciones, dicho instrumento jurídico contempla las siguientes acciones en los artículos que se citan:

> *"**Artículo 10°.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como los órganos de gobierno y autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, **desarrollarán acciones para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley,** utilizando incluso las nuevas tecnologías de información y comunicación.*
>
> ***Artículo 22.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como los órganos de gobierno y autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, **desarrollarán acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.***

Artículo 82. Las Delegaciones destinarán el diez por ciento de su presupuesto en comunicación social para implementar campañas orientadas a la prevención y detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas, las cuales serán diseñadas por el Instituto.

Artículo 83. Las Delegaciones construirán dentro de su espacio geográfico, una unidad de atención, tratamiento y rehabilitación para el consumo de sustancias psicoactivas bajo los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto."

De manera adicional, el artículo 47 de citado ordenamiento jurídico contempla la participación de las Delegaciones en el desarrollo de las atribuciones y obligaciones conferidas al Instituto que se crea a partir de la misma, entre las que destacan de manera particular las inquietudes manifestadas en la Proposición objeto del presente dictamen.

QUINTO. Sin embargo, con la finalidad de conocer las acciones que las Jefaturas Delegacionales han realizado para la prevención y atención de las adicciones, conforme al ámbito de sus facultades, la dictaminadora propone formular un exhorto, no en lo particular, sino en general a la y los titulares de las 16 jefaturas delegacionales del Distrito Federal para que remitan la información respectiva a esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, somete a consideración de esta Soberanía el siguiente

ACUERDO

Único.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita respetuosamente a la y los titulares de las 16 Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal para que remitan a esta Soberanía en un plazo de 30 días naturales un informe acerca de las acciones que han realizado para el cumplimiento de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, de manera particular las dirigidas a las y los jóvenes.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 20 días del mes julio de 2011.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, EL C. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INFORMACIÓN SOBRE EL ÍNDICE DE ATENCIÓN A JÓVENES CON ADICCIONES, ASÍ COMO LA UBICACIÓN Y SERVICIOS DE LOS MÓDULOS E INSTITUCIONES DEDICADAS A COMBATIR DICHA PROBLEMÁTICA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL

V LEGISLATURA

Nombre	Firma
Dip. Maricela Contreras Julián Presidenta	
Dip. Mauricio Tabe Echartea Vicepresidente	
Dip. Rocío Barrera Badillo Secretaria	
Dip. Valentín Maldonado Salgado Integrante	
Dip. Armando Jiménez Hernández Integrante	
Dip. Carlos Augusto Morales López Integrante	
Dip. Jorge Palacios Arroyo Integrante	
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez Integrante	
Dip. Axel Vázquez Burguette Integrante	

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Iniciativa.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de la Iniciativa.

I. PREÁMBULO

Con fecha 26 de mayo de 2011, los Diputados Mariana Gómez del Campo Gurza y Jorge Palacios Arroyo, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Mediante oficio GDG-Z-483/11 suscrito por la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 26 de mayo de 2011, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los articulos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

Los promoventes de la iniciativa hacen referencia a la definición de acoso laboral o acoso moral en el lugar de trabajo conocida como *mobbing* del español Iñaki Piñuel y Zabala, que considera a este fenómeno como "*la persona recibe una violencia psicológica injustificada a través de actos*

negativos y hostiles pude ser horizontal o en sentido vertical descendente y en ocasiones se añaden 'accidentes fortuitos' y agresiones físicas. Esto tiene como objetivo que la víctima abandone el trabajo mediante la baja, la renuncia o despido procedente."

Refieren que la incidencia poblacional del acoso laboral se calcula que se encuentra entre el 10 y 15% del total de los trabajadores en activo. Que la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud lo definen como un problema que afecta el desarrollo laboral y la calidad de trabajo.

Mencionan que según estudios de diversas Universidades de América Latina y Europa las victimas de *mobbing* pierden la memoria y la capacidad de concentración y deceso de la autoestima y confianza en sí mismo y que la Organización Internacional del Trabajo afirma que el costo de los problemas de salud mental relacionados con el trabajo, incluido el estrés, representa el 3% del PIB de la Unión Europea.

Finalmente, la Iniciativa contiene el siguiente Proyecto de Decreto:

"Artículo 6.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I a XIII…

XIV. Acoso Laboral: Es el maltrato verbal y conductual continúo y frecuente en el ámbito laboral consistente en un trato vejatorio y descalificador hacia una persona, con el fin de desestabilizarla psicológicamente, para que abandone su lugar de trabajo mediante la baja, la renuncia o despido procedente.

Artículo 63.-El Gobierno, en coordinación con las autoridades competentes, fomentará y apoyará:

I a II…

III. *La creación de programas de atención médica a la salud mental, incluyendo, entre otros, programas especializados de apoyo psicológico para víctimas de violencia intrafamiliar y abuso infantil, de prevención de los problemas de salud pública relacionados con la violencia e intimidación en el ámbito escolar que incorpore la atención correspondiente al agresor, la víctima y los observadores, **de prevención de los problemas de salud pública relacionados con el acoso laboral, que incorpore la atención correspondiente la víctima y al agresor.***

Artículo 74.- ..

La educación para la salud tiene por objeto:

I a II. …

III. *Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, prevención y combate de los problemas alimenticios, salud*

mental, salud bucal, educación sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgo de automedicación, programas contra el tabaquismo y alcoholismo, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las discapacidades y detección oportuna de enfermedades, prevención y atención de la problemática relacionada con la violencia e intimidación en el entorno escolar, ***prevención y atención de la problemática relacionada con el acoso laboral*** *entre otros. . ."*

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. Que es una preocupación de la dictaminadora atender los problemas sociales que repercuten en la salud de la población, por lo que esta dictaminadora coincide con el ánimo de los promoventes de realizar acciones para la prevención y atención del acoso laboral denominado como *mobbing*.

El *mobbing* es una forma de acoso laboral que afecta esencialmente al área de la salud mental, con presencia de síndromes depresivos, problemas obsesivos, crisis de ansiedad y reacciones de adaptación, al tiempo que altera profundamente la vida familiar y social; la palabra *mobbing* proviene del vocablo anglosajón que puede ser traducido como violencia psicológica, acoso moral, una medida de conducta agresiva, cuya frecuencia en la actualidad parece estar alcanzando cifras mayores en todas partes.

Diversos especialistas han coincidido en que la violencia psicológica en el trabajo está alcanzando niveles de epidemia, pues se genera en relaciones interpersonales que se establecen en el mundo laboral, y lógicamente esto puede convertirse también en una fuente de posibles conflictos.

El término *mobbing* se caracteriza por situaciones en las que una persona o grupo de personas ejerce un conjunto de comportamientos, manifestada en violencia psicológica de forma sistemática, durante un tiempo prolongado, sobre otra persona en el lugar de trabajo. Se inicia con una serie de conductas que perciben calumniar, ofender, ridiculizar, y conducir a la víctima al aislamiento del grupo. Con el mantenimiento en el tiempo de esta situación, se busca desestabilizar y destruir psicológicamente a la persona y que esta abandone de forma voluntaria su lugar de trabajo.

Cualquier lugar de trabajo puede ser susceptible de espacio de conflictos por diversas razones, sin embargo existe una diferencia muy clara entre este y el mobbing, pues en aquel las partes normalmente presentan un equilibrio de

fuerzas, mientras que en el segundo la víctima se encuentra en una situación de inferioridad manifiesta.

SEGUNDO. Según especialistas de la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, Colombia, en los últimos 20 años se ha visto en aumento la violencia en el trabajo y la calidad de vida de los individuos se ha afectado. Esto último se manifiesta a través del ausentismo laboral y del retiro laboral sin causa justificada, pues son las ofensas, las discriminaciones, el aislamiento, las razones que llevan a que un trabajador incluso se suicide.

Países como España, Italia y Estados Unidos han avanzado en la evaluación del riesgo para los trabajadores de la salud, con el objeto de salvaguardar la dignidad del trabajador. A manera de ejemplo, se calcula que en España el 15% de la población activa es víctima de este tipo de agresión continuada y silencio

En México, la Secretaría de La Función Pública, a través de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, coordinó durante septiembre y octubre del año 2010 la aplicación de la Encuesta de Clima Organizacional en la Administración Pública Federal; dicha encuesta tuvo como objetivo implementar estrategias que permitan facilitar a los servidores públicos la realización de su trabajo, dentro de un clima laboral satisfactorio que fortalezca su vocación de servicio.

De las conclusiones Generales y de acuerdo a los comentarios proporcionados por los encuestados, los temas de mayor incidencia son: Transparencia en el proceso de Ingreso, Ambiente laboral, Acoso y Discriminación, Organización y Estímulos y Reconocimientos. Al respecto se señala lo siguiente:

- *"**AMBIENTE LABORAL:** Se requieren horarios más flexibles para convivir con la familia, respetando los horarios de labores y evitando las jornadas prolongadas o en fin de semana, por otra parte se pide a los jefes considerar a sus colaboradores cuando que por causas excepcionales y de índole personal tengan que ausentarse del trabajo.*

  No existe una comunicación con los Jefes, existen riesgos y amenazas en las áreas de trabajo y discriminación hacia las mujeres por parte de los jefes.

- ***ACOSO Y DISCRIMINACIÓN:** **Los comentarios sugieren promover valores de equidad, respeto, tolerancia y trato digno entre jefes y colaboradores**, así como propiciar la convivencia familiar, respetando los horarios de labores y evitando las jornadas prolongadas o en fin de semana."*

TERCERO. Por lo que atañe a las afectaciones en la salud, el acoso laboral ha sido reconocido por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud como un problema que afecta en el desarrollo laboral y en la calidad de trabajo de las personas.

Los síntomas más habituales de la afectación sobre la salud de la víctima son: entre sus efectos primarios, los dolores de cabeza, musculares y articulares, las alteraciones en sus relaciones personales e irritabilidad, que pueden derivar en trastornos de ansiedad, ataques de pánico, sensación de muerte inminente o cardiopatías. Otros daños son los psicológicos que pueden ir desde dermatitis hasta insomnios o estrés pasando por depresiones, enfermedades gastrointestinales e infecciones varias.

Por otra parte, estudios de diversas Universidades en América Latina y Europa destacan que las víctimas del *mobbing* pierden la memoria y la capacidad de concentración y, sobre todo, hay un descenso de la autoestima y la confianza en sí mismas; precisan además los resultados que cuanto más avanza el acoso, la afectación sobre la salud es mayor y que cada vez es más difícil que la víctima se recupere, por este motivo destaca la importancia de las medidas de prevención, pero cuando todas estas medidas han fallado y el trabajador ha quedado gravemente dañado, es preciso proporcionarle una atención adecuada que le ayude a resolver su situación y que no agrave su sufrimiento.

De ahí que la afirmación del autor Heinz Leymann, de que *"...el lugar de trabajo es el único campo de batalla que queda donde las personas se pueden matar unas a otras sin correr el riesgo de ser enjuiciadas"*, no resulta exagerada. Ese mismo autor clasifica los efectos del *mobbing* de la siguiente manera:

En el contexto laboral:

- Mal clima y ambiente de trabajo.
- Afectación de la cantidad y calidad del trabajo.
- Interferencias en los circuitos de información y comunicación.
- Descenso de la creatividad e innovación.
- Despreocupación por la satisfacción de los clientes.
- Mayor ausentismo y bajas laborales.
- Aumento notable de las consultas al Servicio Médico.
- Aumento de la posibilidad de accidentes por desatención, negligencia, descuidos instantáneos y Voluntarios.

En el contexto familiar:

- Malestar en las relaciones familiares.
- Agresividad e irritabilidad.
- Pérdida de ilusión e interés por los proyectos comunes.
- Abandono o desplazamiento de las responsabilidades y compromisos familiares.

- Trastornos médicos y psicológicos en otros miembros del sistema familiar.
- Afectación de la afectividad y del deseo sexual.
- Separación matrimonial.

En el contexto social y comunitario:

- Pérdida de fuerza de trabajo y de población activa.
- Aumento del gasto económico dedicado a bajas laborales o jubilaciones e incapacidades.
- Aumento del presupuesto económico y del estrés de los recursos sanitarios.
- Aumento en la población general de las atribuciones negativas hacia los efectos del trabajo.

Refiere también que existen condiciones o factores organizativos que favorecen la aparición de episodios de acoso moral tales como:

- Políticas de seguridad e higiene poco desarrolladas, es decir, falta de una cultura de prevención de riesgos, sean físicos o psicológicos.
- Empresas sujetas a grandes incertidumbres que se reflejan en cambios organizativos constantes, cambios tecnológicos profundos.
- Reestructuraciones internas o políticas severas de reducción de costes.
- Cambios en los equipos directivos.
- Situaciones de falta de armonía entre grupos de trabajo o en entornos poco solidarios en empresas con estilos de dirección autoritarios o de *laissez-faire* (dejar hacer)
- Entornos de trabajo estresantes.
- En organizaciones donde los roles son ambiguos y están mal definidos.

CUARTO. De acuerdo a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, existe una sintomatología de las personas que son víctimas de *mobbing*, las cuales se presentan de la siguiente manera:

- **Efectos cognitivos e hipereacción psíquica**: trastornos de atención y memoria, irritabilidad, ansiedad, depresión y sentimientos de inseguridad.

- **Síntomas psicosomáticos de estrés**: cefaleas, alteraciones del apetito y trastornos intestinales, llanto, aislamiento y sensación de nudo en la garganta.

- **Síntomas de desajuste en el sistema nervioso autónomo:** sudoración, ahogos, palpitaciones e hipertensión.

- **Síntomas de desgaste físico producido por estrés mantenido:** dolores lumbares, cervicales y musculares.
- **Trastornos del sueño:** dificultades de conciliación, insomnio, somnolencia y pesadillas.

- **Otros:** Cansancio y debilidad, desmayos, temblores y fatiga crónica.

Por su parte, clasifica el perfil del hostigador y el acosado laboralmente de la siguiente manera:

El acosador se caracteriza por:

- No tener sentido de la culpabilidad.
- Su comportamiento suele tener origen en la etapa escolar; si se le hace frente es cobarde.
- Compulsivo, con una gran capacidad de improvisar, y encuentra rápidamente nuevas razones para juzgar a la víctima.
- Suele ser un profesional con profundo complejo de inferioridad.
- Necesita tres factores sin los cuales no puede actuar: el secreto, la vergüenza de la víctima y los testigos mudos.
- En ocasiones, se añade al cuadro la convivencia de la dirección de la empresa, lo que permite entonces al hostigador sentirse fuerte y apoyado.

El acosado responde a las siguientes características:

- Elevado nivel de ética.
- Honradez.
- Rectitud.
- Alto sentido de la justicia.
- Autónomo, independiente y con Iniciativa.
- Alta capacitación profesional (suele haber destacado por su brillantez en etapas anteriores)
- Posee un alto sentido cooperativo en el trabajo en equipo por su capacidad de empatía.
- Manifiesta sensibilidad y comprensión hacia el sufrimiento ajeno.

QUINTO. Teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la Salud define a la salud como el bienestar físico, psíquico y social, y no sólo como ausencia de enfermedad, es importante reconocer que el *mobbing* o acoso laboral no es un ente aislado. Por lo que la dictaminadora estima que desde la perspectiva de salud pública, se debe reconocer la magnitud del problema, así como su impacto en las condiciones sociales y de salud laboral, por lo que propone dictaminar en sentido positivo la Iniciativa en estudio, con las siguientes consideraciones y modificaciones:

- Respecto a la propuesta de incorporar la definición de Acoso laboral en el catálogo de definiciones de la ley de Salud, la dictaminadora estima que no es este el ordenamiento jurídico que debe contener un concepto como el que se sugiere, pues existen instrumentos que se refieren específicamente a la materia laboral o bien a la atención de los tipos y modalidades de violencia. Es preciso mencionar que atender la propuesta implicaría que, en un futuro, los problemas de salud pública deban ser definidos en particular, por lo que se tendria un catálogo interminable de definiciones y ese no es el objeto de la Ley de Salud, sino el de brindar lineamientos para su prevención y atención.

- Por lo que hace a la propuesta del artículo 63, se estima procedente, pues se cumple el propósito de la Iniciativa original de ubicar al acoso laboral como problema de salud pública, lo que dicha reforma permitirá a las autoridades diseñar acciones para la prevención y atención de este fenómeno; sin embargo, para una mejor operatividad y no generar confusiones en su aplicación, se propone una redacción para quedar de la siguiente manera:

> **Artículo 63.-** El Gobierno, en coordinación con las autoridades competentes, fomentará y apoyará:
>
> I a II. ...
>
> III. La creación de programas de atención médica a la salud mental, incluyendo, entre otros, programas especializados de apoyo psicológico para víctimas de violencia intrafamiliar y abuso infantil, de prevención de los problemas de salud pública relacionados con **el acoso laboral y** la violencia e intimidación en el ámbito escolar que incorpore la atención correspondiente a la víctima, agresor y observadores, y
>
> IV. ...

- Finalmente, la propuesta para el artículo 74 se considera que no es atendible, toda vez que ese precepto se refiere a los objetivos que se persiguen en la promoción a la salud, como parte de los posibles contenidos de la asignatura de educación para la salud, y no constituye propiamente un elemento que debe inculcarse a los niños y jóvenes la prevención del acoso laboral, pues en ese ámbito se manifiesta otro tipo de violencia, la escolar, sobre la cual esta Soberanía ya ha legislado al respecto.

  El artículo citado establece lo siguiente:

> *"**Artículo 74.-** Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y jóvenes, el **Gobierno impulsará, de conformidad a***

las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura específica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.

La educación para la salud tiene por objeto:

I a III. ..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a la consideración de esta Soberanía la adopción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo único.- Se reforma la fracción III del artículo 63 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Articulo 63.- El Gobierno, en coordinación con las autoridades competentes, fomentará y apoyará:

I a II. ...

III. La creación de programas de atención médica a la salud mental, incluyendo, entre otros, programas especializados de apoyo psicológico para víctimas de violencia intrafamiliar y abuso infantil, de prevención de los problemas de salud pública relacionados con **el acoso laboral y** la violencia e intimidación en el ámbito escolar que incorpore la atención correspondiente a la víctima, agresor y observadores, y

IV. ...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La Secretaría de Salud, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentará las acciones establecidas en la presente Decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 23 días del mes de junio de 2011.

Comisión de Salud y Asistencia Social

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6, 63 y 74 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

Nombre	Firma
Dip. Maricela Contreras Julián Presidenta	
Dip. Mauricio Tabe Echartea Vicepresidente	
Dip. Rocío Barrera Badillo Secretaria	
Dip. Valentín Maldonado Salgado Integrante	
Dip. Armando Jiménez Hernández Integrante	
Dip. Carlos Augusto Morales López Integrante	
Dip. Jorge Palacios Arroyo Integrante	
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez Integrante	
Dip. Axel Vázquez Burguette Integrante	

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción III y XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública es competente para realizar el análisis y **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE IMPLEMENTE UN OPERATIVO DE CONTROL DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LA CALLE DIVISIÓN DEL NORTE, ESQUINA CON LA CALLE DE CAPORAL, COLONIA NARCISO MENDOZA,** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 18 de abril de 2011, fue presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública se implemente un operativo de control de tránsito vehicular en la calle División del Norte, esquina con la calle de Caporal, colonia Narciso Mendoza, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDSPSA/CSP/1430/2011, para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

2. La Comisión de Seguridad Pública, se reunió en términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que en la Propuesta con Punto de Acuerdo objeto del presente dictamen se solicita la implementación de un operativo de manera conjunta por parte del titular de la Delegación Tlalpan y de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, lo anterior *"toda vez que el transito de dicha zona es conflictivo en la mayor parte del día y aunado a lo anterior día a día cruzan madres y padres de familia con sus hijos por dicha vialidad para llegar al colegio lo cual pone en riesgo constante su integridad física".*

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

SEGUNDO. Que el articulo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal indica que los Órganos Político Administrativos tienen la facultad de proponer a la dependencia competente la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación, seguridad de vehículos, peatones en las vialidades y coadyuvar con estas, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la demarcación correspondiente.

TERCERO Que de conformidad con el articulo 2 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría mantener el orden público y Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes.

Asimismo en el articulo 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, se establece que dicha Secretaría debe prestar auxilio a Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales y Órganos Autónomos, cuando así lo requieran para el cumplimiento de sus funciones, e igualmente supervisar y regular el tránsito de personas y vehiculos en la vía pública.

CUARTO. Que dentro de las atribuciones de supervisión y regulación el tránsito conferidos a la Secretaría de Seguridad Pública están las de establecer limitaciones y restricciones para el tránsito de vehículos en la vía pública, con objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de personas y el orden público e instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas y cursos de seguridad, educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana, lo anterior de conformidad con el artículo 34 del ordenamiento antes mencionado.

QUINTO. Que es necesaria la colaboración de las autoridades responsables en materia de vialidad y de los órganos político administrativos en el sentido de atender de manera preventiva la problemática de la saturación de vialidades y la seguridad de los transeúntes en particular la que se encuentran próximas a instituciones de educativas, por lo que esta dictaminadora considera viable la propuesta con punto de acuerdo objeto de presente dictamen.

Por lo anteriormente fundado y motivado la Comisión de Seguridad Pública:

R E S U E L V E

ÚNICO. Se solicita al Jefe Delegacional en Tlalpan el C. Higinio Chávez García y al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, implementen de manera coordinada y permanente en el ámbito de sus atribuciones, un operativo de control de transito vehicular en la Avenida División del Norte, esquina con

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Caporal en la Colonia Narciso Mendoza, particularmente en las horas de entrada y salida de los estudiantes de las escuelas primarias ubicadas en la zona.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTE

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE

DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE

FIRMAS DEL DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE IMPLEMENTE UN OPERATIVO DE CONTROL DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LA CALLE DIVISIÓN DEL NORTE ESQUINA CON LA CALLE DE CAPORAL, COLONIA NARCISO MENDOZA

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública es competente para realizar el análisis y **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, INSTRUYA A LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA PREVENTIVA QUE PATRULLAN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA VIGILAR Y SANCIONAR EL TRÁNSITO DE VEHICULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LOS CORREDORES PEATONALES DE LA ZONA,** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 24 de agosto de 2011, fue remitida por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, instruya a los elementos de la Policía Preventiva que patrullan el Centro Histórico de la Ciudad de México, para vigilar y sancionar el tránsito de vehículos motorizados y no motorizados en los corredores peatonales de la zona, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDDPSRSA/CSP/2531/2011 para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

2. La Comisión de Seguridad Pública se reunió en términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad con los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que en la propuesta motivo del presente dictamen se menciona como una de las acciones emprendidas por la Autoridad del Centro Histórico, el impulso y la creación de corredores peatonales en la zona, de los cuales actualmente existen siete:

1.- Corredor Peatonal Regina, que va de la calle Aldaco a 20 de Noviembre.

2.- Corredor Peatonal San Jerónimo, ubicado entre 5 de Febrero e Isabel La Católica.

3.- Corredor Peatonal Gante, que va de la Avenida Madero a Venustiano Carranza.

4.- Corredor Peatonal Motolinia, que abarca la citada calle

5.- Corredor Peatonal Madero, que va desde su intersección con el Eje Central Lázaro Cárdenas hasta la Plaza de la Constitución

6.- Corredor Peatonal Dr. Mora, ubicado entre las Avenidas Juárez e Hidalgo

7.- Corredor Peatonal Talavera, ubicado a lo largo de la calle.

SEGUNDO. Que en el año de 2007 el Gobierno del Distrito Federal implementó como medida de compensación ambiental la construcción de la Ciclovía de la Ciudad de México, inicialmente se consideraron 60 kilómetros en las Delegaciones Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, para posteriormente expandirse a la Delegación Cuauhtémoc en 2010 con el Sistema de Transporte Individual Ecobici.

La Secretaría del Medio Ambiente, a través del Programa de Corredores de Movilidad no Motorizada, contempla una serie de acciones como dotar de mobiliario y equipamiento urbano necesario para el acceso seguro de los ciclistas; desarrollar un Plan Maestro que permita darle conectividad a los circuitos delegacionales con los parques lineales; actualizar el marco normativo para fomentar el uso y mejorar la seguridad y comodidad de los usuarios, con atención especial a las conductas que puedan causar accidentes de vehículos motores y bicicletas; establecer estrategias de comunicación y difusión para promover las ventajas del ciclismo, a través de campañas informativas, eventos e impresos, y formar un Consejo Asesor de representantes ciudadanos que den seguimiento al Programa y emitan las recomendaciones técnicas necesarias para su óptimo desarrollo.

TERCERO. Que tras cuatro años de la construcción de la Ciclovía de la Ciudad de México en las delegaciones Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, se ha visto favorecido el uso de la bicicleta como medio de transporte no motorizado, a la par de un importante desarrollo del Sistema de Transporte Individual Ecobici que actualmente cuenta con 29 mil personas inscritas, 280 cicloestaciones y 4 mil bicicletas en renta, que equivalen a 30 mil viajes diarios en la Delegación Cuauhtémoc. Se estima que para el 2012 este Proyecto incremente a un 5% el número de viajes que se realicen en la Ciudad de México.

CUARTO.- Que el artículo 3 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal establece entre sus atribuciones instrumentar en

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Coordinación con otras dependencias, programas, campañas y cursos de seguridad, educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana

QUINTO.- Que de acuerdo al Reglamento de Transito Metropolitano en su articulo 6 fracción I, se prohíbe a los conductores, circular sobre banquetas, camellones, andadores, así como en las vías peatonales. Cabe mencionar que de acuerdo con el reglamento en comento, se entiende por conductor a toda persona que maneje un vehiculo en cualquiera de sus modalidades.

SEXTO.- Que debido al incremento en el numero de corredores peatonales en el Centro Histórico de la Ciudad de México, así como en el número ciclistas y estaciones que componen el Sistema Ecobici, resulta necesario implementar por parte de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal un programa de concientización vial, dirigido a los ciclistas y a la ciudadanía en general, así como reforzar la aplicación del Reglamento de Transito Metropolitano principalmente en los corredores peatonales, por parte de los elementos adscritos dicha dependencia.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Seguridad Pública:

R E S U E L V E

ÚNICO Se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Dr. Manuel Mondragón y Kalb, que en el ámbito de sus atribuciones y facultades instruya a los elementos de seguridad que resguardan el Centro Histórico de la Ciudad de México, a vigilar e impedir que por los corredores peatonales del citado centro, circule cualquier tipo de vehiculo, incluidas las bicicletas.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTA

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE

DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES INSTRUYA A LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA PREVENTIVA QUE PATRULLAN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA VIGILAR Y SANCIONAR EL TRANSITO DE VEHICULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LOS CORREDORES PEATONALES DE LA ZONA

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Seguridad Pública es competente para realizar el análisis y **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DOCTOR MANUEL MONDRAGON Y KALB Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL GOLPEARON Y TRANSGREDIERON LOS DERECHOS DE VECINOS DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, EL PASADO 21 DE JULIO EN LAS AFUERAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA OLLIN KAN (CEFORMA), UBICADO EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL,** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 27 de julio de 2011 el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó el Punto de Acuerdo por el que se solicita al Secretario de Seguridad Pública, Doctor Manuel Mondragón y Kalb y al Jefe Delegacional en Tlalpan el C. Higinio Chávez García, información sobre los motivos por los cuales elementos de seguridad pública del Distrito Federal golpearon y transgredieron los derechos de vecinos de la delegación tlalpan, el pasado 21 de julio en las afueras de centro de formación deportiva OLLIN KAN (CEFORMA), ubicado en dicha demarcación territorial, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDDPSRSA/CSP/182572011, a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen

2. La Comisión de Seguridad Pública se reunió en términos de ley para la discusión y análisis del presente dictamen, de conformidad con los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la proposición con punto de acuerdo motivo del presente dictamen hace referencia a los hechos ocurridos del pasado 21 de julio del año en curso, vecinos de la Delegación Tlalpan se manifestaron pacíficamente en las afueras del Centro de Formación Deportiva Ollin Kan (CEFORMA), ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, Colonia Fuentes Brotantes, para solicitar audiencia con el Jefe Delegacional

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Higinio Chávez García, con el propósito de que les explicara a que se debe la privatización de los deportivos ubicados en la Delegación.

Ante estos hechos, acudió al lugar el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, quien al no llegar a ningún acuerdo con los vecinos instruyó a la fuerza pública a retirar a los inconformes, a decir del promovente bajo un procedimiento violatorio de los derechos humanos de los ciudadanos toda vez que fueron objeto de agresiones e insultos.

SEGUNDO.- Que el uso de la fuerza pública, debe utilizarse como recurso final en situaciones de extrema emergencia, por lo que las autoridades responsables deben priorizar el diálogo y los acuerdos por encima de la violencia en el más amplio de los sentidos, es decir, que para el uso de la fuerza pública deben observarse criterios objetivos, como el tipo de situación que se requiere controlar, dependiendo de si ésta incluye o no la posibilidad de que el policía sea agredido; o circunstancias respecto de las cuales prima la apreciación subjetiva del agente, como la condición socioeconómica, los antecedentes legales, el comportamiento moral o la posibilidad de reclamo posterior por parte de aquel sobre quien recaerá la fuerza policial.

TERCERO.- Que la Ley para el uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Publica del Distrito Federal tiene por objeto regular el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad en cumplimiento de sus funciones para salvaguardar la integridad, los derechos y bienes de las personas, preservar las libertades, la paz pública y la seguridad ciudadana y prevenir la comisión de delitos e infracciones a las distintas disposiciones.

CUARTO.- Que el artículo 8 de dicho ordenamiento establece que la Policía podrá utilizar la fuerza, cuando se haga uso diferenciado de la fuerza; se usen en la medida de lo posible los medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de las armas; se utilice la fuerza y las armas solamente después de que otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto. Asimismo en el numeral vigésimo quinto de este mismo artículo, se establecen las reglas para la dispersión de manifestaciones, anteponiendo el diálogo y usando como último recurso las armas incapacitantes no letales.

QUINTO.- Que siempre que la policía utiliza la fuerza en cumplimiento de sus funciones deberá realizar un reporte pormenorizado a su superior jerárquico inmediato, siendo los superiores jerárquicos responsables cuando deban tener o tengan conocimiento que bajo su mando se empleo ilícitamente la fuerza y/o los instrumentos y armas de fuego a su cargo, y no lo impidan o no lo denuncien ante las autoridades correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Seguridad Pública:

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

R E S U E L V E

ÚNICO Se solicita al Doctor Manuel Mondragón y Kalb, titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García, remitan a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de los hechos acontecidos el pasado 21 de julio de 2011, durante la manifestación de vecinos de la Delegación Tlalpan en las afueras del Centro de Formación Deportiva Ollin Kan (CEFORMA), ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, colonia Fuentes Brotantes, en el que se incluyan los mecanismos de concertación y comunicación utilizados por parte de la autoridad delegacional responsable, así como si existieron o no actos violentos entre los elementos de la Secretaría y los manifestantes.

Por la Comisión de Seguridad Pública:

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez
Presidente

Dip. Edith Ruiz Mendicuti
Vicepresidenta

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz
Secretario

Dip. Héctor Guijosa Mora
Integrante

Dip. Guillermo Huerta Ling
Integrante

Dip. Julio César Moreno Rivera
Integrante

Dip. José Luis Muñoz Soria
Integrante

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
Integrante

Dip. Gilberto Sánchez Osorio
Integrante

16

V LEGISLATURA

COMISIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

Dictamen que presenta esta comisión relativo a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de que den cumplimiento al acuerdo interinstitucional de colaboración y coordinación para el destino definitivo de mercado, del predio ubicado en la manzana doce, lote área de donación propiedad del Gobierno del Distrito Federal, tercera sección, colonia Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.

A la Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su análisis y dictamen la propuesta con **punto de acuerdo para exhortar a diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de que den cumplimiento al acuerdo interinstitucional de colaboración y coordinación para el destino definitivo de mercado, del predio ubicado en la manzana doce, lote área de donación propiedad del Gobierno del Distrito Federal, tercera sección, colonia Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa**; que remitió la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En el Segundo Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 13 de julio del año dos mil once, la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó el **punto de acuerdo para exhortar a diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de que den cumplimiento al acuerdo interinstitucional de colaboración y coordinación para el destino definitivo de mercado, del predio ubicado en la manzana doce, lote área de donación propiedad del Gobierno del Distrito Federal, tercera sección, colonia Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa.**

2. Mediante oficio número **MDDPSRSA/CSP/1531/2011**, de fecha 13 de julio del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Guillermo Orozco Loreto, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen, la propuesta con **punto de acuerdo para exhortar a diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de que den cumplimiento al acuerdo interinstitucional de colaboración y coordinación para el destino definitivo de mercado, del predio ubicado en la manzana doce, lote área de donación propiedad del Gobierno del Distrito Federal, tercera sección, colonia Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa.**

3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificó a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número **CAPL/V/0113/2011** de fecha 15 de julio de 2011, el contenido de la propuesta de referencia, con la finalidad de realizar el estudio y observaciones correspondientes a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29 32, 33, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción I, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 57, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local para analizar y dictaminar la propuesta con **"PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A DIVERSAS**

AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE DEN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESTINO DEFINITIVO DE MERCADO, DEL PREDIO UBICADO EN LA MANZANA DOCE, LOTE ÁREA DE DONACIÓN PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS DEL CHAMIZAL, DELEGACIÓN CUAJIMALPA".

SEGUNDO.- Que de la lectura íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, esta Comisión dictaminadora retoma lo siguiente:

"Lomas del Chamizal se fundo en 1969 con familias de trabajadores de la industria militar, que adquirieron terrenos baldíos, lotificados por primera vez en 1976 y en 1986 se realizo una nueva lotificacion. Bajo estas circunstancias la Dirección General de Regularización Territorial pidió a los vecinos la donación de algunos terrenos para nuevas vialidades.

Se donaron 21 predios que serian destinados para servicios públicos y a pesar de contar con proyectos para el resto de los terrenos, las autoridades correspondientes de la demarcación, se han negado a llevar a cabo las obras.

Vecinos de Lomas del Chamizal, acudieron a esta representación manifestando su preocupación derivada del incumplimiento del Acuerdo Interinstitucional de Colaboración y Coordinación para el destino definitivo del predio ubicado en la Manzana 12, lote área de donación propiedad del Gobierno del Distrito Federal, tercera sección, colonia Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, dicho convenio tiene por objeto la donación del predio para destinarlo a un servicio público, consistente en un mercado."

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión al igual que el proponente lo dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13, respecto a atender las peticiones que le formulen los habitantes, y así solicitar a las entidades del Gobierno del Distrito Federal den cumplimiento a sus ordenamiento jurídicos; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17; y fracción VII del artículo 18 en atención a la representación que tiene que hacer esta Soberanía en los intereses de los ciudadanos, todos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, "De las Atribuciones de la Asamblea".

CUARTO.- Siguiendo con el análisis, se hace mención a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la cual por objeto tiene establecer la organización de la Administración Pública del Distrito Federal, y en donde se establece que al Jefe de Gobierno le corresponden todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos, relativos al Distrito Federal y podrá delegarlas a los servidores públicos correspondientes mediante acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y podrá auxiliarse en el ejercicio de sus atribuciones así como distribuir los negocios del orden administrativo, y asignar las facultades para el despacho de los mismos a cargo del Jefe de Gobierno.

Además señala que la Secretaria de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

> **Artículo 23.-** A la Secretaria de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de la Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.
>
> **I.-**... a **XVII.-**...
>
> **XVIII.-** Promover, apoyar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

XIX.- Determinar los casos en que sea de utilidad pública la expropiación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, y proponer al Jefe de Gobierno que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIX.-...

XX.- Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal.

También señala que en las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, la Administración Pública Central contará con órganos político administrativos desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegación del Distrito Federal. Por lo que es en el capítulo "De los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales y demás Órganos Desconcentrados.", en el artículo 39, en el tema en referencia que señala:

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

VIII. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;

XXXIV.- Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la dependencia competente.

En concatenación con lo anterior, encontramos en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que le corresponde a la Subsecretaria de Gobierno:

II.- Acordar con el Titular de la Secretaría de Gobierno, el despacho de los asuntos que guarden relación con los Poderes de la Unión, Órganos Locales de Gobierno, Gobiernos de Entidades Federativas y Ayuntamientos

de los Municipios, en los asuntos de Gobierno, Atención Ciudadana y Gestión Social.

VII.- Coadyuvar en la conducción de las relaciones con los grupos políticos o sociales.

XII.- Supervisar el otorgamiento de los elementos técnicos disponibles, para evitar la invasión de predios o para lograr su desalojo.

Asimismo en lo concerniente a Patrimonio Inmobiliario en el capitulo de la Oficialía Mayor del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, señala en el artículo 100:

Artículo 100.- Corresponde a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario:

I.- ...

II. Llevar el registro, control y actualización del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal, concentrando y resguardando los títulos, contratos y demás instrumentos que acrediten los derechos sobre inmuebles de su propiedad o posesión, así como proporcionar información respecto del mismo, a las autoridades competentes y determinar su naturaleza jurídica.

QUINTO: Como se observa en los considerandos antes señalados, se han colocado las competencias y en el caso que nos ocupa las facultades concurrentes, de la Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de Gobierno, de los Órganos Político Administrativo y de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, en lo que respecta a la información de los inmuebles de su propiedad o posesión; por lo que se comparte el espíritu de lo propuesto por la Diputada proponente, por lo que con arreglo al artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora, determina que sería prudente instalar una mesa de trabajo con las autoridades competentes.

Por expuesto, fundado y motivado se somete al pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba el presente punto de acuerdo, conforme a lo siguiente:

- Se solicita al respetuosamente al Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal y Subsecretario de Gobierno, Lic. Juan José García Ochoa, la realización a la brevedad de una reunión de trabajo con la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de esta Asamblea Legislativa, estando presentes también el Lic. Guillermo Guzmán Verduzco, Director General de Patrimonio Inmobiliario, el Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, Lic. Carlos Orvañanos Rea y la Diputada Local Ana Estela Aguirre y Juárez, a fin de revisar todo lo conducente al predio materia del presente dictamen, ubicado en la Manzana Doce, Lote Área de Donación propiedad del Gobierno del Distrito Federal, tercera sección, Colonia Lomas de Chamizal.

Signan el presente, a los 26 días del mes de Julio de dos mil once

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA. LÓPEZ

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local.

V LEGISLATURA

COMISIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

Dictamen que presenta esta Comisión relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan, C. Higinio Chávez García información sobre el motivo por el cual se esta cobrando una cuota de 100 pesos por el cambio de una credencial que le sirve a los ciudadanos Tlalpenses para que se les provea de agua mediante pipas, así como el destino de este recurso y el por que no se les da recibo alguno cuando realizan el respectivo pago.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.

A la Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su análisis y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan, C. Higinio Chávez García información sobre el motivo por el cual se esta cobrando una cuota de 100 pesos por el cambio de una credencial que le sirve a los ciudadanos Tlalpenses para que se les provea de agua mediante pipas, así como el destino de este recurso y el por que no se les da recibo alguno cuando realizan el respectivo pago;** presentado por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 22 de junio del año dos mil once, el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la **propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan, C. Higinio Chávez García información sobre el motivo por el cual se esta cobrando una cuota de 100 pesos por el cambio de una credencial que le sirve a los ciudadanos Tlalpenses para que se les provea de agua mediante pipas, así como el destino de este recurso y el por que no se les da recibo alguno cuando realizan el respectivo pago.**

2. Mediante oficio número **MDDPSRSA/CSP/1080/2011**, de fecha 22 de junio del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Guillermo Orozco Loreto, turnó

a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen, la **propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan, C. Higinio Chávez García información sobre el motivo por el cual se esta cobrando una cuota de 100 pesos por el cambio de una credencial que le sirve a los ciudadanos Tlalpenses para que se les provea de agua mediante pipas, así como el destino de este recurso y el por que no se les da recibo alguno cuando realizan el respectivo pago.**

3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificó a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número **CAPL/V/0103/2011** de fecha 23 de junio de 2011, el contenido de la propuesta de referencia, con la finalidad de realizar el estudio y observaciones correspondientes a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción I, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 57, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la **"PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA INFORMACIÓN SOBRE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ESTA**

COBRANDO UNA CUOTA DE 100 PESOS POR EL CAMBIO DE UNA CREDENCIAL QUE LE SIRVE A LOS CIUDADANOS TLALPENSES PARA QUE SE LES PROVEA DE AGUA MEDIANTE PIPAS, ASÍ COMO EL DESTINO DE ESTE RECURSO Y EL POR QUE NO SE LES DA RECIBO ALGUNO CUANDO REALIZAN EL RESPECTIVO PAGO."

SEGUNDO.- Que de la lectura íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se retoma lo expuesto por el Diputado proponente:

"En el mes de enero del año 2010 se aprobaron modificaciones al Código Fiscal del Distrito Federal, una de las que mas ha causado controversia entre la ciudadanía y los mismos Legisladores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es el nuevo esquema de cobro para el suministro de Agua potable, el cual fue clasificado por colores y por niveles, popular, bajo, medio y alto.

El pasado 24 de febrero del año 2010 se reclasificaron las tarifas de agua de 8,639 manzanas, el 16% de las 54,666 en que se divide el D.F. Estas manzanas, ahora reclasificadas, fueron catalogadas erróneamente por la administración local. Sin embargo, es difícil saber como fue cometido tal error, ya que la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ni aclaró ni mostró los datos con los que se construyeron los indicadores para catalogar las manzanas en popular, bajo, medio y alto.

Con las correcciones, el 75% de las manzanas estarán clasificadas como popular y baja (de 1,750,000 mil usuarios domésticos, solo 400,000 se ubicarán en las clasificaciones de cobro media y alta); 75 colonias de alta marginación tendrán condonación total; 189 colonias populares quedan con tarifa fija; nueve de cada 10 usuarios de uso doméstico tendrán subsidio entre 60% y 90%; y los grupos vulnerables se beneficiarán con una reducción del 50%.

Sin lugar a dudas el nuevo esquema tarifario para el cobro de agua potable en el Distrito Federal, mantiene numerosos errores ya que ciudadanos que pagaban bimestralmente por el uso y aprovechamiento de este servicio un aproximado de ciento cincuenta pesos, al día de hoy su recibo les esta llegando por montos hasta de mil quinientos.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México tiene por objetivo suministrar y distribuir los servicios de agua potable y drenaje a los habitantes del Distrito Federal con la cantidad, calidad y eficiencia necesarios, a través de acciones que contribuyan a la adecuada utilización de la infraestructura existente, y fomentar una cultura moderna de utilización que garantice el abasto razonable del recurso.

Sin duda uno de los problemas que aqueja a los ciudadanos que habitan en la Delegación Tlalpan desde hace varios años en la ineficiencia en el suministro de agua potable ya que se abastecido por pipas de agua que en la mayoría de los casos son pagadas por los mismos ciudadanos, tal es el caso que nos han denunciado ciudadanos de la demarcación, que argumentan se les esta realizando un cobro de 100 pesos por cambiar una credencial la cual les sirve para poder contratar el servicio del abastecimiento del vital líquido mediante pipas, aunado a esta en necesario saber que tipo de credencial es para que tenga un costo tan elevado y el destino del recurso que va a obtener de esta operación ."

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión a lo dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13, respecto a atender las peticiones que le formulen los habitantes, y así solicitar a las entidades del Gobierno del Distrito Federal den cumplimiento a sus ordenamientos jurídicos; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17; y fracción VII del artículo 18 en atención a la representación que tiene que hacer esta Soberanía en los intereses de los ciudadanos, todos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, "De las Atribuciones de la Asamblea".

CUARTO.- Esta Comisión hace alusión a la Ley Orgánica para la Administración Pública del Distrito Federal, que establece las facultades de los Titulares de la Delegaciones, como son en el caso que nos ocupa el de ejecutar obras y programas tendientes al abastecimiento de agua potable, asimismo prestar los servicios de suministro de agua potable, acciones que deberán aplicarse cuando tales no estén asignadas a otras dependencias.

5

Dictamen que presenta esta Comisión relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan, C. Higinio Chávez García información sobre el motivo por el cual se esta cobrando una cuota de 100 pesos por el cambio de una credencial que le sirve a los ciudadanos Tlalpenses para que se les provea de agua mediante pipas, así como el destino de este recurso y el por que no se les da recibo alguno cuando realizan el respectivo pago.

QUINTO.- De la misma forma que el Diputado proponente, se hace alusión al artículo 5 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, respecto a atender las peticiones que le formulen los habitantes del distrito federal:

> ***Artículo 5º.*** *Toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.*
>
> *Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso domestico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, del Distrito Federal o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.*
>
> *La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua para consumo humano.*

Lo anterior en relación con los artículos 6, fracciones I, VI, VII, IX y 16 fracciones III, XII, XIV, XXIX de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

Las autoridades dentro de sus facultades tienes la responsabilidad de apoyar a todas las personas que tienen dificultad para acceder al suministro de agua, ya que toda persona tiene derecho a la prestación de servicios hidráulicos,

Por lo anteriormente expuesto y fundado y motivado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, CIUDADANO HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORME A ESTA SOBERANÍA EN UN TERMINO NO MAYOR A DIEZ HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO AL MECANISMO QUE ESTA UTILIZANDO AL PROPORCIONAR A LOS CIUDADANOS TLALPENSES QUE CARECEN DEL VITAL LIQUIDO EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Signan el presente, a los 26 días del mes de Julio de dos mil once

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

Dictamen que presenta esta Comisión relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan, C. Higinio Chávez García información sobre el motivo por el cual se esta cobrando una cuota de 100 pesos por el cambio de una credencial que le sirve a los ciudadanos Tlalpenses para que se les provea de agua mediante pipas, así como el destino de este recurso y el por que no se les da recibo alguno cuando realizan el respectivo pago

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local.

V LEGISLATURA

COMISIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

Dictamen que presenta esta comisión relativo a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Protección Civil, la Procuraduría Ambiental y el Ordenamiento Territorial, el Instituto de Verificación Administrativa y a las Delegaciones Venustiano Carranza y Tlalpan, todas del Distrito Federal, para que lleven a cabo y establezcan una supervisión y verificación a fondo en los puntos de las Demarcaciones mencionadas.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.

A las Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su análisis y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo para exhortar a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Protección Civil, la Procuraduría Ambiental y el Ordenamiento Territorial, el Instituto de Verificación Administrativa y a las Delegaciones Venustiano Carranza y Tlalpan, todas del Distrito Federal, para que lleven a cabo y establezcan una supervisión y verificación a fondo en los puntos de las Demarcaciones mencionadas**; que remitió el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos

122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 22 de junio del año dos mil once, el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la **propuesta con punto de acuerdo para exhortar a los Titulares de la Secretaria de Seguridad Pública, Secretaría de Protección Civil, la Procuraduría Ambiental y el Ordenamiento Territorial, el Instituto de Verificación Administrativa y a las Delegaciones Venustiano Carranza y Tlalpan, todas del Distrito Federal, para que lleven a cabo y establezcan una**

supervisión y verificación a fondo en los puntos de las Demarcaciones mencionadas.

2. Mediante oficio número **MDDPSRSA/CSP/1070/2011**, de fecha 22 de junio del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Guillermo Orozco Loreto, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen, la **propuesta con punto de acuerdo para exhortar a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Protección Civil, la Procuraduría Ambiental y el Ordenamiento Territorial, el Instituto de Verificación Administrativa y a las Delegaciones Venustiano Carranza y Tlalpan, todas del Distrito Federal, para que lleven a cabo y establezcan una supervisión y verificación a fondo en los puntos de las Demarcaciones mencionadas.**

3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificó a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número **CAPL/V/0103/2011** de fecha 23 de junio de 2011, el contenido de la propuesta de referencia, con la finalidad de realizar el estudio y observaciones correspondientes, a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis del presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la **propuesta con punto de acuerdo para exhortar a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Protección Civil, la Procuraduría Ambiental y el Ordenamiento Territorial, el Instituto de Verificación Administrativa y a las Delegaciones Venustiano Carranza y Tlalpan, todas del Distrito Federal, para que lleven a cabo y establezcan una supervisión y verificación a fondo en los puntos de las Demarcaciones mencionadas.**

SEGUNDO.- Que de la lectura integra de la propuesta con punto de acuerdo por el cual el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, solicita a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Protección Civil, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, el Instituto de Verificación Administrativa y a las Delegaciones Venustiano Carnaza y Tlalpan para que lleven a cabo y establezcan una supervisión y verificación a fondo en los puntos de las demarcaciones mencionadas:

> *"El pasado 27 de febrero en el mercado Sonora Ubicado en la Delegación Venustiano Carranza, unas personas del Municipio de Ecatepec, adquirieron un cachorro criollo tipo pastor alemán de 3 meses de edad en el Mercado Sonora, el padre y un hijo de esta familia son agredidos por el cachorro y el 28 de febrero es trasladado al Centro de Control Canino Ecatepec para su*

observación, el 1 de marzo muere y el 4 de marzo el cerebro es trasladado al Laboratorio Estatal de Toluca para su diagnóstico, el 7 de marzo es reportado como positivo de rabia.

Las autoridades del Distrito Federal ignoran a quien se le vendieron los demás cachorros que convivían con el positivo, esto pone en evidencia que no existe control alguno por parte de las autoridades de la Delegación Venustiano Carranza y de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en cuanto al número de animales que se venden y compran diariamente en dicho mercado, ni mucho menos se preocupan por la salud de los animales que ahí se venden y la cuál afecta directamente a la Salud Humana.

Cebe señalar que parte de esta información ya se había hecho del conocimiento público por conducto de la C. Maria Elena Hoyo Bastien en su columna del diario la Crónica, del Día 16 de marzo del año en curso, enana carta dirigida al Dr. Manuel Mondragón y Kalb de la Secretaría de Seguridad Pública y al Dr. Armando Ahued, de la Secretaría de Salud, ambas dependencias del Distrito Federal.

Por otra parte, desde el año pasado, para ser exactos el día 5 de abril de 2010, desde mi Modulo de Atención Ciudadana se giraron los oficios con números 32, 34, 35 y 37, dirigidos a el Dr. Armando Ahued Ortega, al Jefe Delegacional en Tlalpan, al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, y al Secretario de Seguridad Publica Manuel Mondragón."

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión a la dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13, respecto a atender las peticiones que le formulen los habitantes, y así solicitar a las entidades del Gobierno del Distrito Federal den cumplimiento a sus ordenamiento jurídicos; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17; y fracción VII del artículo 18 en atención a la representación que tiene que hacer esta Soberanía en los intereses de los ciudadanos, todos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, "De las Atribuciones de la Asamblea".

CUARTO.- Antes de entrar al estudio de lo solicitado por el Diputado proponente, es preciso señalar que en el mes de abril del año en curso una de las solicitudes realizadas, ya fue dictaminada en las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Seguridad Pública.

En relación con lo solicitado, es menester hacer referencia a lo establecido en la Ley de Protección de los Animales del Distrito Federal, que señala que las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con la autoridades federales vigilaran y aplicarán las medidas necesarias para la regulación del comercio de animales silvestres, sus productos o subproductos, así como para evitar la posesión y exhibición ilegal de éstos. Asimismo refiere que toda persona tiene derecho a que las autoridades competentes pongan a su disposición la información en materia de protección y trato digno y respetuoso a los animales.

Por otra parte del mismo ordenamiento refiere que a la Secretaria de Salud del Distrito Federal le corresponde verificar cuando exista denuncia en detrimento del bienestar de los animales, también a la Secretaria de Seguridad Pública le corresponde coadyuvar para el debido cumplimiento de Ley de referencia.

Así como en lo que respecta a los Órganos Político Administrativo, les confiere el de verificar cuando exista denuncia sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal, así como dar aviso a la Secretaría de Salud cuando tenga conocimiento de asuntos relativos a la falta de higiene.

QUINTO.- Continuando con el enriquecimiento es necesario señalar que en la Ley de Salud del Distrito Federal en su artículo 7 fracción III menciona que son autoridades sanitarias:

> **Artículo 7.-** Son autoridades sanitarias del Distrito Federal:
>
> **I.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a quien corresponde la aplicación de ésta Ley. Dichas facultades podrá delegarlas en sus órganos administrativos;
>
> **II.** El titular de la Secretaría Federal, exclusivamente en el ámbito de la distribución de competencias establecido en la Ley General;
>
> **III.** El titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, y
>
> **IV.** El titular de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

Que en concatenación con lo expuesto por el diputado proponente en relación a el Sistema de Alerta Sanitaria de la Ciudad de México:

> **Artículo 45.-** El Sistema de Alerta Sanitaria de la Ciudad de México tiene como propósito advertir acerca de las condiciones derivadas de una contingencia, a fin de prevenir, preservar, fomentar y proteger la salud individual y colectiva, así como difundir las medidas para impedir la aparición, el contagio, la propagación de enfermedades y, en su caso, controlar su progresión.

SEXTO.- El Instituto de Verificación Administrativa, en el Artículo 7, Apartado B, fracción I, inciso d, de la Ley del Instituto de Verificación, las Delegaciones tendrán como atribuciones:

> **Artículo 7.-** En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:

A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:

a) Preservación del medio ambiente y protección ecológica;
b) Anuncios;
c) Mobiliario Urbano;
d) Desarrollo Urbano y Uso del Suelo;
e) Cementerios y Servicios Funerarios;
f) Turismo y Servicios de Alojamiento;
g) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;
h) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

II. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan;

II... a V...

B. Las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:

I. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:

a) Establecimientos Mercantiles;
b) Estacionamientos Públicos;
c) Construcciones y Edificaciones;
d) Mercados y abasto;
e) Espectáculos Públicos,
f) Protección civil,
g) Protección de no fumadores, y
h) Las demás que establezcan las deposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados;

Aunadas a las facultades conferidas en el artículo 8 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

SEPTIMO.- En lo que respecta a la Procuraduría Ambiental del Distrito Federal su competencia la encontramos en la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental, en la que señala toda persona, grupo social, organización no gubernamental, asociación o sociedad podrá denunciar ante la Procuraduría, cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o constituya o pueda constituir una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental o del ordenamiento territorial del Distrito Federal, misma de la que derivara una investigación.

Por lo antes fundado y motivado, y con apego al artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- En el caso del Mercado Sonora, se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Protección Civil, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, el Instituto de Verificación Administrativa, todos del Distrito Federal y al Titular de la Delegación Venustiano Carranza, a que en el ámbito de su competencia procedan a la verificación, supervisión del control de la venta de animales que se realiza en el Mercado Sonora, con la finalidad de constatar que cumplen con los requisitos, administrativos y de carácter sanitario, protección civil y en materia de protección a los animales.

SEGUNDO.- En el caso del Centro Comercial Pericoapa, se exhorta a los titulares Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de

Protección Civil, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, el Instituto de Verificación Administrativa, todos del Distrito Federal y al Titular de la Delegación Tlalpan, a efecto a que en ámbito de su competencia procedan a la verificación, supervisión de los establecimientos mercantiles, con venta de animales, observando que reúnan los requisitos administrativos y de carácter sanitario, protección civil y en materia de protección a los animales.

TERCERO.- Asimismo respetuosamente se les exhorta a las autoridades antes mencionadas a que de manera coordinada tomen las medidas pertinentes, a fin de verificar que los mercados y centros comerciales de esta capital cumplan con las disposiciones aplicables en materia de protección a los animales.

Signan el presente a los 26 días del mes de Julio de dos mil once.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local.

19

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

DICTAMEN

Dictamen que presenta esta Comisión relativo a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambos del Distrito Federal, informen el estado en que se encuentra el tramite de indemnización de los predios afectados por el decreto expropiatorio del 3 de octubre de 1962.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.

A la Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su análisis y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambos del Distrito Federal, informen el estado en que se encuentra el tramite de indemnización de los predios afectados por el decreto expropiatorio del 3 de octubre de 1962;** presentado por el Diputado Jorge Palacios Arroyo a nombre propio y de la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1,

28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 10 de Agosto del año dos mil once, el Diputado Jorge Palacios Arroyo a nombre propio y de la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la **propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambos del Distrito Federal, informen el estado en que se encuentra el tramite de indemnización de los predios afectados por el decreto expropiatorio del 3 de octubre de 1962.**

2. Mediante oficio número **MDDPSRSA/CSP/2214/2011**, de fecha 10 de agosto del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Guillermo Orozco Loreto, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen, la **propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno y a la**

Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambos del Distrito Federal, informen el estado en que se encuentra el tramite de indemnización de los predios afectados por el decreto expropiatorio del 3 de octubre de 1962.

3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificó a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número **CAPL/V/0135/2011** de fecha 12 de junio de 2011, el contenido de la propuesta de referencia, con la finalidad de realizar el estudio y observaciones correspondientes a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción I, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 57, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la **"PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMEN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL TRAMITE DE INDEMNIZACIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR EL DECRETO EXPROPIATORIO DEL 3 DE OCTUBRE DE 1962."**

SEGUNDO.- Que de la lectura íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se retoma lo expuesto por los Diputados proponentes lo siguiente:

> *"La Ley de Expropiación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1936, otorga competencia al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en los términos de la Ley adjetiva, pueda declarar la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio, en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al gobierno local del Distrito Federal conforme a sus atribuciones, facultades constitucionales y legales.*
>
> *Ahora bien, mediante decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de octubre de 1962, se declara de utilidad pública la formación de un núcleo de población en las zonas sureste de la Ciudad de México, con las calles, obras de urbanización y servicios públicos necesarios para la construcción de habitaciones para venderlas o rentarlas a personas de modestos recursos económicos.*
>
> *Cabe destacar que el terreno denominado "Rancho el Jardín" mejor conocido "La Remolacha", ubicado en la Delegación Iztacalco, fue afectado por el Decreto expropiatorio del 3 de octubre de 1962."*

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión a lo dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13, respecto a atender las peticiones que le formulen los habitantes, y así solicitar a las entidades del Gobierno del Distrito Federal den cumplimiento a sus ordenamientos jurídicos; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17; y fracción VII del artículo 18 en atención a la representación que tiene que hacer esta Soberanía en los intereses de los ciudadanos, todos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, "De las Atribuciones de la Asamblea".

CUARTO.- E sta Comisión comparte el espíritu de los Diputados proponentes haciendo alusión al artículo 35 de la Ley Orgánica para la Administración Pública,

respecto de las facultades de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de esta Ciudad:

Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, con excepción de la materia fiscal;

II. Asesorar jurídicamente al Jefe de Gobierno en los asuntos que éste le encomiende;

III... a **XIV**...

XV. Certificar, en la esfera de sus atribuciones, los documentos expedidos por el Jefe de Gobierno y aquellos expedidos por los servidores públicos adscritos a la propia Consejería Jurídica y de Servicios Legales en el desempeño de sus funciones;

XVI. Expedir copias certificadas, excepto en materia fiscal, de los documentos que obren en los archivos de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, previa autorización y envío de los mismos por el titular de la Dependencia de que se trate, sin perjuicio de la facultad que tiene el titular de cada Dependencia de certificar los documentos que obren en sus archivos y los expedidos por los servidores públicos que les estén subordinados en el ejercicio de sus atribuciones;

XVII. Tramitar e integrar debidamente los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o d e limitación de dominio, para los efectos que establece el artículo 20 bis de la Ley de Expropiación; así como conocer y resolver el recurso administrativo de revocación respectivo;

XVIII. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Civil;

Propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambos del Distrito Federal, informen el estado en que se encuentra el tramite de indemnización de los predios afectados por el decreto expropiatorio del 3 de octubre de 1962.

XIX. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Público de la Propiedad y de Comercio;

XX... a **XXIX...**

Por lo que y de conformidad con lo establecido en las facultades de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y ya que lo aportado por los proponentes no permite establecer un vinculo pertinente por lo solicitado en el punto de acuerdo, esta dictaminadora, estima prudente considerar lo solicitado por consecuencia a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Lo anteriormente expuesto y fundado y motivado, y de conformidad con el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se solicita respetuosamente a la Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo, Consejera Jurídica y de Servicios Legales en el Distrito Federal, envíe a esta Soberanía en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente dictamen, copia del expediente relacionado al decreto expropiatorio del 3 de octubre de 1962 sobre el predio conocido como "Rancho el Jardín" o "La Remolacha" ubicado en la Delegación Iztacalco.

Signan el presente, a los 25 días del mes de Agosto de dos mil once.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE

Propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambos del Distrito Federal, informen el estado en que se encuentra el tramite de indemnización de los predios afectados por el decreto expropiatorio del 3 de octubre de 1962.

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA. LÓPEZ.

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hoja de firmas, integrantes de la Comisión de Administración Pública Local.

Propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambos del Distrito Federal, informen el estado en que se encuentra el tramite de Indemnización de los predios afectados por el decreto expropiatorio del 3 de octubre de 1962.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL
Registro de Asistencia

V LEGISLATURA

DECIMO TERCERA REUNIÒN DE TRABAJO

25 Agosto de 2011

Nombre del Diputado (a).	Firma de Asistencia.
1. Dip. José Luís Muñoz Soria	
2. Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez	
3. Dip. Karen Quiroga Anguiano	
4. Dip. Israel Betanzos Cortes	
5. Dip. Beatríz Rojas Martínez	
6. Dip. Julio César Moreno Rivera	
7. Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero	
8. Dip. Víctor Gabriel Varela López	

20

V LEGISLATURA

COMISIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

DICTAMEN

Dictamen que presenta esta Comisión relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a dar contestación inmediata a cada una de la solicitudes de información requeridas por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y que son necesarias para la substanciación de procedimientos iniciados por esta autoridad verificadora.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.

A la Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su análisis y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a dar contestación inmediata a cada una de la solicitudes de información requeridas por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y que son necesarias para la substanciación de procedimientos iniciados por esta autoridad verificadora;** presentado por el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C. Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 10 de Agosto del año dos mil once, el Diputado Juan Carlos Zarraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, presentó la **propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a dar contestación inmediata a cada una de las solicitudes de información requeridas por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y que son necesarias para la substanciación de procedimientos iniciados por esta autoridad verificadora.**

2. Mediante oficio número **MDDPSRSA/CSP/2182/2011**, de fecha 10 de agosto del año en curso, la Presidenta en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Guillermo Orozco Loreto, turnó

a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen, la **propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a dar contestación inmediata a cada una de las solicitudes de información requeridas por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y que son necesarias para la substanciación de procedimientos iniciados por esta autoridad verificadora.**

3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificó a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número **CAPL/V/0135/2011**, el contenido de la propuesta de referencia, con la finalidad de realizar el estudio y observaciones correspondientes a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción I, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 57, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la **"PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A DAR CONTESTACIÓN INMEDIATA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE**

INFORMACIÓN REQUERIDAS POR EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE SON NECESARIAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR ESTA AUTORIDAD VERIFICADORA."

SEGUNDO.- Que de la lectura íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se retoma lo expuesto por el Diputado proponente lo siguiente:

> *"Las construcciones irregulares en la Ciudad de México son uno de los mayores problemas que enfrentan los capitalinos y uno de los mayores rezagos por parte de la autoridad local. No podría entenderse este problema sin los actos de corrupción que imperan en cada una de las fases de los procesos para la adquisición de las autorizaciones necesarias para la realización de tales construcciones, y en las diversas dependencias que participan.*
>
> *Las construcciones irregulares son consecuencias de un fenómeno social: la demanda de vivienda en la Ciudad está por encima de la oferta. Si bien es cierto que el Distrito Federal es una de las entidades federativas con menor crecimiento poblacional, resulta evidente que un gran número de personas que se incorporan a la población económicamente activa paulatinamente van requiriendo de su propia vivienda sin que existan muchos espacios para el desarrollo de estas."*

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión a lo dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13, respecto a atender las peticiones que le formulen los habitantes, y así solicitar a las entidades del Gobierno del Distrito Federal den cumplimiento a sus ordenamientos jurídicos; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17; y fracción VII del artículo 18 en atención a la representación que tiene que hacer esta Soberanía en los intereses de los ciudadanos, todos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, "De las Atribuciones de la Asamblea".

CUARTO.- Esta Comisión hace alusión al artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

> **24.-** A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como la promoción inmobiliaria.
>
> Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:
>
> I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta metería y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo del Distrito Federal;
>
> II. Formular, coordinar y evaluar el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
>
> III... a IX...
>
> X. Proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como aquellos relativos al uso de suelo;
>
> XI... a XX...

Por lo que en relación con las facultades conferidas en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7 encontramos la competencia del Instituto y de las Delegaciones:

> **7.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:**
>
> **I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:**
>
> **a).... a b)....**
>
> **c) Mobiliario Urbano**

d) Desarrollo Urbano y Uso de Suelo

e)…. a h)….

Y las Delegaciones:

B. Las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:

I. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:

a)…. a b)….

c) Construcciones y Edificaciones;

d)…. a h)….

II. Calificar las actas de visitas de verificación, practicadas y de conformidad con la fracción anterior; y

III. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.

En concatenación con lo anterior y por lo expuesto con el Diputado proponente, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal encontramos que "cuando alguna dependencia requiera informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarla", lo cual y respecto al procedimiento administrativo, en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal encontramos que:

Artículo 55.- Cuando así lo establezcan las disposiciones normativas aplicables o se considere conveniente, la autoridad que conozca del procedimiento administrativo solicitará a las dependencias o entidades respectivas los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto, citándose el precepto normativo que así lo establezca o motivando, en su caso, la conveniencia de solicitarlos.

> Los informes u opiniones solicitados a otras dependencias o entidades podrán ser obligatorios o facultativos, vinculantes o no. Salvo disposición legal en contrario, los informes y opiniones serán facultativos y no vinculantes para la dependencia o entidad que los solicitó y deberán incorporarse al expediente.
> A quien se le solicite un informe u opinión, deberá emitirlo dentro del plazo de siete días hábiles, salvo disposición que establezca otro plazo.
>
> Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se recibiese el informe u opinión, cuando se trate de informes u opiniones obligatorios o vinculantes, se entenderá que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto y fundado y motivado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, que en caso de no haber entregado la información requerida por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal para la debida substanciación de los procedimientos administrativos iniciados y derivados de las verificaciones administrativas realizadas a las construcciones en los predios ubicados en:

Calle Hidalgo, número 115, colonia Progreso Tizapan, delegación Álvaro Obregón.

Calle Hidalgo, número 112, colonia Progreso Tizapan. Delegación Álvaro Obregón.

Respetuosamente le solicitamos gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que sea entregada la información antes referida. En caso de ya haber sido entregada, informe a esta Soberanía la fecha en que se entrego.

Signan el presente, a los 25 días del mes de Agosto de dos mil once.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA. LÓPEZ.

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local.

21

V LEGISLATURA

COMISIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

DICTAMEN

Dictamen que presenta esta Comisión relativo a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, Eduardo Santillán Pérez y al Director del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Ing. Meyer Klip Gervitz, a detener inmediatamente las obras de ampliación en la calle Cascada 320, Jardines del Pedregal, así como dar vista al Ministerio Público por la violación de sellos de clausura en dicha obra.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.

A la Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su análisis y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, Eduardo Santillán Pérez y al Director del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Ing. Meyer Klip Gervitz, a detener inmediatamente las obras de ampliación en la calle Cascada 320, Jardines del Pedregal, así como dar vista al Ministerio Público por la violación de sellos de clausura en dicha obra;** presentado por el Diputado Rafael Calderón Jiménez a nombre propio y del Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 10 de Agosto del año dos mil once, el Diputado Rafael Calderón Jiménez a nombre propio y del Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la **propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, Eduardo Santillán Pérez y al Director del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Ing. Meyer Klip Gervitz, a detener inmediatamente las obras de ampliación en la calle Cascada 320, Jardines del Pedregal, así como dar vista al Ministerio Público por la violación de sellos de clausura en dicha obra.**

2. Mediante oficio número **MDDPSRSA/CSP/2197/2011**, de fecha 10 de agosto del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Guillermo Orozco Loreto, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen, la **propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, Eduardo Santillán Pérez y al Director del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Ing. Meyer Klip Gervitz, a detener inmediatamente las obras de ampliación en la calle Cascada 320, Jardines del Pedregal, así como dar vista al Ministerio Público por la violación de sellos de clausura en dicha obra.**

3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificó a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número **CAPL/V/0135/2011**, el contenido de la propuesta de referencia, con la finalidad de realizar el estudio y observaciones correspondientes a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción I, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 57, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la **"PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ING. MEYER KLIP GERVITZ, A DETENER INMEDIATAMENTE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN LA CALLE CASCADA 320, JARDINES DEL PEDREGAL, ASÍ COMO DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO POR LA VIOLACIÓN DE SELLOS DE CLAUSURA EN DICHA OBRA."**

SEGUNDO.- Que de la lectura íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se retoma lo expuesto por el Diputado proponente lo siguiente:

> *"El pasado 22 de julio de 2010, vecinos de la colonia Jardines del Pedregal solicitaron a la Delegación Álvaro Obregón una inspección a la obra de ampliación que se realizaba en el predio ubicado en la calle Cascada No. 320 de la misma colonia, donde se encuentran las instalaciones del colegio Alexander Bein.*
>
> *Derivado de dicha solicitud, se inicio el procedimiento Administrativo número 307/UDVO/10, mediante la orden de visita de verificación número 307/10, la cual se realizo por la autoridades delegacionales en el mes de agosto de 2010, constatando en dicha visita que se realizaban trabajos de ampliación sin que estuviera a la vista datos de la licencia y/o manifestación de construcción que acreditara la legalidad de dichos trabajos. De la visita de verificación se advirtió un inmueble para uso de escuela, el cual se encontraba funcionando y que el predio se encontraba fusionado en la parte posterior con el predio ubicado en Cráter número 125, ambos en la colonia Jardines del Pedregal.*
>
> *Por su parte, la representante legal de la institución educativa de referencia, mediante escrito de fecha 9 de septiembre de 2010, manifestó que no se estaba realizando trabajo alguno de ampliación, sino que durante el periodo vacacional de julio a*

agosto de 2010, se realizaron algunos trabajos de mantenimiento como limpieza de cisterna, pintura de aulas, etc.

En virtud de lo anterior, el pasado 15 de febrero se realizó la diligencia correspondiente para llevar a cabo la diligencia correspondiente derivada de la resolución administrativa, procediendo a la colocación de sellos, tanto en el terreno donde se realizó la fusión de predios como en la entrada principal de la institución educativa.

No obstante lo anterior, los sellos colocados por las autoridades de la delegación Álvaro Obregón fueron quebrantados cometiéndose claramente una conducta ilegal tipificada como delito en el Código Penal para el Distrito Federal."

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión a lo dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13, respecto a atender las peticiones que le formulen los habitantes, y así solicitar a las entidades del Gobierno del Distrito Federal den cumplimiento a sus ordenamientos jurídicos; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17; y fracción VII del artículo 18 en atención a la representación que tiene que hacer esta Soberanía en los intereses de los ciudadanos, todos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, "De las Atribuciones de la Asamblea".

CUARTO.- Esta Comisión hace alusión al artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en atención a la competencia del Instituto y las delegaciones:

7.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:

I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:

a).... a b)....

c) Mobiliario Urbano

d) Desarrollo Urbano y Uso de Suelo

e)…. a h)….

II. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan.

Y las Delegaciones:

B. Las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:

I. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:

a)…. a b)….

c) Construcciones y Edificaciones;

d)…. a h)….

II. Calificar las actas de visitas de verificación, practicadas y de conformidad con la fracción anterior; y

III. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.

QUINTO.- Esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que enuncia:

39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I…

II. Expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas, con apego a la normatividad correspondiente.

III. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los número oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente.

IV... a VII...

VIII. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.

SEXTO .- Por lo anteriormente expuesto y fundado y motivado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Respetuosamente se le solicita al Lic. Eduardo Pérez Santillán, Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, así como al Ing. Meyer Klip Gervitz, titular del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se efectué la reposición de sellos de clausura para el predio ubicado en Cascada 320, colonia Jardines del Pedregral, en el supuesto de que se hayan quebrantado los sellos de clausura y se repongan, asimismo se ponga a disposición del Agente del Ministerio Público a las personas responsables del ilícito.

Signan el presente, a los 25 días del mes de Agosto de dos mil once.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA. LÓPEZ.

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local.

8

Propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, Eduardo Santillán Pérez y al Director del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Ing. Meyer Klip Gervitz, a detener inmediatamente las obras de ampliación en la calle Cascada 320, Jardines del Pedregal, así como dar vista al Ministerio Público por la violación de sellos de clausura en dicha obra.

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.

A la Comisión de Administración Pública Local le fueron turnadas para su análisis y dictamen las propuestas: **con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Pedregal de Santa Úrsula, ubicada en su Demarcación Territorial; con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia San Lorenzo Huipulco, ubicada en su Demarcación Territorial; con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Arboledas del Sur, ubicada en su Demarcación Territorial; con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Cantera Puente de Piedra, ubicada en su Demarcación Territorial; con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Guadalupe Tlalpan, ubicada en su Demarcación Territorial; con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe**

Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de diversas colonias, ubicadas en su Demarcación Territorial]

Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Ampliación Isidro Fabela, ubicada en su Demarcación Territorial; con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Isidro Fabela, ubicada en su Demarcación Territorial; con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Paraje 38, ubicada en su Demarcación Territorial; con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Nueva Oriental Coapa, ubicada en su Demarcación Territorial; con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Parque del Pedregal, ubicada en su Demarcación Territorial; con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Narciso Mendoza, ubicada en su Demarcación Territorial; con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Nuevo Renacimiento de Axalco, ubicada en su Demarcación Territorial; con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Granjas Coapa, ubicada en su Demarcación Territorial; con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Fuentes del Pedregal, ubicada en su Demarcación Territorial; con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a

atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Fuentes de Tepepan, ubicada en su Demarcación Territorial; con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Fuentes Brotantes, ubicada en su Demarcación Territorial; con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Ex Hacienda Coapa, ubicada en su Demarcación Territorial; con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Pedregal de San Nicolás, ubicada en su Demarcación Territorial; presentados por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional..

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, la Comisión de Administración Pública Local somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En la Sesiones del Segundo receso del Segundo Año de Ejercicio del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebradas los días 20 y 27 de Julio, 03 y 10 de Agosto del año dos mil once, el Diputado

Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, respectivamente presentó las siguientes propuestas:

- **Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Pedregal de Santa Úrsula, ubicada en su Demarcación Territorial;**
- **Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia San Lorenzo Huipulco, ubicada en su Demarcación Territorial;**
- **Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Pedregal de San Nicolás, ubicada en su Demarcación Territorial;**
- **Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Arboledas del Sur, ubicada en su Demarcación Territorial;**
- **Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Cantera Puente de Piedra, ubicada en su Demarcación Territorial;**
- **Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Guadalupe Tlalpan, ubicada en su Demarcación Territorial;**

- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Ampliación Isidro Fabela, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Isidro Fabela, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Paraje 38, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Nueva Oriental Coapa, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Parque del pedregal, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Narciso Mendoza, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los

vecinos de la colonia Nuevo Renacimiento de Axalco, ubicada en su Demarcación Territorial.

- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Granjas Coapa, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Fuentes del Pedregal, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Fuentes de Tepepan, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Fuentes Brotantes, ubicada en su Demarcación Territorial; y
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Ex Hacienda Coapa, ubicada en su Demarcación Territorial.

2. Mediante oficio número **MDDPSRSA/CSP/1765/2011, MDDPSRSA/CSP/1766/2011, MDDPSRSA/CSP/1764/2011, MDDPSRSA/CSP/1828/2011, MDDPSRSA/CSP/1829/2011, MDDPSRSA/CSP/1830/2011, MDDPSRSA/CSP/1827/2011, MDDPSRSA/CSP/1826/2011, MDDPSRSA/CSP/2017/2011, MDDPSRSA/CSP/2016/2011, MDDPSRSA/CSP/2018/2011, MDDPSRSA/CSP/2014/2011, MDDPSRSA/CSP/2015/2011, MDDPSRSA/CSP/2194/2011, MDDPSRSA/CSP/2193/2011, MDDPSRSA/CSP/2192/2011, MDDPSRSA/CSP/2191/2011,**

MDDPSRSA/CSP/2190/2011, de fechas 20 y 27 de Julio; 3 y 10 de Agosto de 2011,respectivamente, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Diputado Guillermo Orozco Loreto, turnó a la Comisión de Administración Pública Local para su análisis y dictamen, las propuestas mencionadas en el antecedente uno.

3. Por instrucciones del Dip. José Luis Muñoz Soria, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local, el Secretario Técnico, turnó los puntos de acuerdo en dictaminacion a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión mediante oficios número **CAPL/V/0121/11, CAPL/V/0128/11, CAPL/V/0130/11** y **CAPL/V/135/11**, de fecha 22 y 28 de Julio; 4 y 12 de Agosto del año dos mil once, para su estudio y análisis.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis del punto de acuerdo emitiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 122 apartado C), Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción IX, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones son competentes para analizar y dictamínar las siguientes:

- **Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Pedregal de Santa Úrsula, ubicada en su Demarcación Territorial;**

- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia San Lorenzo Huipulco, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Arboledas del Sur, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Cantera Puente de Piedra, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Guadalupe Tlalpan, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Ampliación Isidro Fabela, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Isidro Fabela, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los

vecinos de la colonia Paraje 38, ubicada en su Demarcación Territorial;

- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Nueva Oriental Coapa, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Parque del pedregal, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Narciso Mendoza, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Nuevo Renacimiento de Axalco, ubicada en su Demarcación Territorial.
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Granjas Coapa, ubicada en su Demarcación Territorial;
- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Fuentes del Pedregal, ubicada en su Demarcación Territorial;

- **Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Fuentes de Tepepan, ubicada en su Demarcación Territorial;**
- **Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Fuentes Brotantes, ubicada en su Demarcación Territorial; y**
- **Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Ex Hacienda Coapa, ubicada en su Demarcación Territorial.**
- **Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Higinio Chávez García a atender y resolver cuanto antes las necesidades e inconformidades de los vecinos de la colonia Pedregal de San Nicolás, ubicada en su Demarcación Territorial;**

SEGUNDO.- Se considera necesario retomar de los puntos de acuerdo, para el análisis y desarrollo, lo siguiente:

a) El Diputado Rafael Calderón Jiménez, señala que: "...Pedregal de Santa Úrsula es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la Delegación, no obstante de la importancia de la importancia de dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención y de servicios..."

b) El Diputado Rafael Calderón Jiménez, señala que: "...San Lorenzo Huipulco es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la Delegación, no obstante de la importancia de la importancia de dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención y de servicios..."

c) El Diputado Rafael Calderón Jiménez, señala que: "...Pedregal de San Nicolás es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la Delegación, no obstante de la importancia de la importancia de dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención y de servicios..."

d) El Diputado Rafael Calderón Jiménez, señala que: "...Arboledas del Sur es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la Delegación, no obstante de la importancia de la importancia de dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención y de servicios..."

e) El Diputado Rafael Calderón Jiménez, señala que: "...Cantera Puente de Piedra es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la Delegación, no obstante de la importancia de la importancia de dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención y de servicios..."

f) El Diputado Rafael Calderón Jiménez, señala que: "...Guadalupe Tlalpan es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la Delegación, no obstante de la importancia de la importancia de dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención y de servicios..."

g) El Diputado Rafael Calderón Jiménez, señala que: "...Ampliación Isidro Fabela es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la Delegación, no obstante de la importancia de la importancia de dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención y de servicios..."

h) El Diputado Rafael Calderón Jiménez, señala que: "...Isidro Fabela es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la Delegación, no obstante de la importancia de la importancia de dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención y de servicios..."

i) El Diputado Rafael Calderón Jiménez, señala que: "...Paraje 38 es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la Delegación, no obstante de la importancia de la importancia de dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención y de servicios..."

j) El Diputado Rafael Calderón Jiménez, señala que: "...Nueva Oriental Coapa es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la Delegación, no obstante de la importancia de la importancia de dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención y de servicios..."

k) El Diputado Rafael Calderón Jiménez, señala que: "...Parque Pedregal es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la Delegación, no obstante de la importancia de la importancia de dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención y de servicios..."

l) El Diputado Rafael Calderón Jiménez, señala que: "...Narciso Mendoza es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la Delegación, no obstante de la importancia de la importancia de dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención y de servicios..."

m) El Diputado Rafael Calderón Jiménez, señala que: "...Nuevo Renacimiento de Axalco es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la Delegación, no obstante de la importancia de la importancia de

dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención y de servicios..."

n) El Diputado Rafael Calderón Jiménez, señala que: "...Granjas Coapa es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la Delegación, no obstante de la importancia de la importancia de dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención y de servicios..."

ñ) El Diputado Rafael Calderón Jiménez, señala que: "...Fuentes del Pedregal es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la Delegación, no obstante de la importancia de la importancia de dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención y de servicios..."

o) El Diputado Rafael Calderón Jiménez, señala que: "...Fuentes de Tepepan es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la Delegación, no obstante de la importancia de la importancia de dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención y de servicios..."

p) El Diputado Rafael Calderón Jiménez, señala que: "...Fuentes Brotantes es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la

Delegación, no obstante de la importancia de la importancia de dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención y de servicios..."

q) El Diputado Rafael Calderón Jiménez, señala que: "...Ex Hacienda Coapa es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la Delegación, no obstante de la importancia de la importancia de dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención y de servicios...".

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión nuevamente a lo dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13, respecto a atender las peticiones que le formulen los habitantes, y así solicitar a las entidades del Gobierno del Distrito Federal den cumplimiento a sus ordenamiento jurídicos; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17; y fracción VII del artículo 18 en atención a la representación que tiene que hacer esta Soberanía en los intereses de los ciudadanos, todos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, "De las Atribuciones de la Asamblea".

CUARTO.- Continuando con el estudio de lo solicitado por el proponente, se hace alusión a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la cual tiene por objeto establecer la organización de la Administración Pública del Distrito Federal, así como distribuir los negocios del orden administrativo, y asignar las facultades para el despacho de los mismos a cargo del Jefe de Gobierno.

También señala que en las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, la Administración Pública Central contará con órganos político administrativos desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegación del Distrito Federal. Por lo que es en el capítulo "De los Órganos Político Administrativos

de las Demarcaciones Territoriales y demás Órganos Desconcentrados.", en el artículo 39, en el tema en referencia que señala:

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I... a XIII... ....

XIV. Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes;

XV... a XXVI...

XXVII. Prestar el servicio de limpia, en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, así como de recolección de residuos sólidos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

XXVIII. Proponer a la Dependencia competente la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones en las vialidades primarias;

XXIX. ... a XXXI...

XXXII. Prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades, observando criterios ambientales, en materia de sistemas de ahorro de energía y aprovechamiento de energías renovables, y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

XXXIII. a XLV. ...

XLVI. Atender el sistema de orientación, información y quejas;

XLVII. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios deteriorados y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural;

XLVIII. Formular los programas que servirán de base para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto;

XLIX. ... a LI. ...

LII. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades secundarias, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación;

LIII. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;

LIV. a **LVI.**

LVII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial, programas de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado que determine la comisión correspondiente, así como las demás obras y equipamiento urbano que no estén asignadas a otras dependencias;

LVIII... a **LXXIV. ...**

LXXV. Realizar recorridos periódicos, audiencias públicas y difusión pública de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno y en la Ley de Participación Ciudadana;

LXXVI. a **LXXXV. ...**

Lo anterior en concatenación y de conformidad con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

De lo anteriormente fundado le corresponde al Titular del Órgano Político Administrativo atender y resolver dentro sus facultades atender las necesidades de todos aquellos que habitan en la Demarcación Territorial que representa, por lo que esta Comisión estima prudente y en el mismo espíritu que el Diputado proponente, no solamente solicitar a uno de los Titulares de las Demarcaciones Territoriales, sino a todos continúen atendiendo a todos los vecinos de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Es de aprobarse la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual respetuosamente se les solicita a los Titulares de las 16 Demarcaciones

Políticas de esta Ciudad, a que en la medida de los recursos presupuestales y de manera prioritaria se dé la atención expedita, que siempre les ha caracterizado, en atender las necesidades planteadas por los vecinos de cada una de las colonias de las respectivas Demarcaciones de las que son Titulares.

Signan el presente, a los 25 días del mes de Agosto de dos mil once.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA. LÓPEZ.

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hoja de firmas, integrantes de la Comisión de Administración Pública Local.

COMISIONES UNIDAS

TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

V LEGISLATURA.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INSTRUMENTE LOS MECANISMOS PARA DESARROLLAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARÍA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS DEL ÓRGANO LEGISLATIVO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

A las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Administración Pública Local, les fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que en el ámbito de sus facultades instrumente los mecanismos para desarrollar la infraestructura necesaria para garantizar el derecho de accesibilidad universal a los inmuebles públicos del Órgano Legislativo, presentado por la Diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracciones II y XXXI, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33, 86, 87 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción I y III , 20, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones se abocaron al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

COMISIONES UNIDAS

TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

V LEGISLATURA.

1.- En sesión de fecha 19 de noviembre de 2010, la Diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que en el ámbito de sus facultades instrumente los mecanismos para desarrollar la infraestructura necesaria para garantizar el derecho de accesibilidad universal a los inmuebles públicos del Órgano Legislativo.

2.- En fecha 19 de noviembre de 2010, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, presidida por el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, mediante oficio número MDPPPA/CSP/1675/2010, acordó turnar a la Comisión de Transparencia a la Gestión para su análisis y dictamen el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que en el ámbito de sus facultades instrumente los mecanismos para desarrollar la infraestructura necesaria para garantizar el derecho de accesibilidad universal en los inmuebles públicos del Órgano Legislativo.

3.- La Secretaria Técnica de la Comisión de Transparencia a la Gestión, por instrucciones de la Presidenta de dicha Comisión, y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informaron a los Diputados integrantes de la Comisión el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4.- Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicitó la prórroga del punto de

acuerdo materia del presente dictamen, a efecto de realizar un estudio más exhaustivo de la misma, turnado a estas Comisiones Unidas.

5.- Mediante oficio número **MDPPSA/CSP/1699/2010**, de fecha 23 de noviembre del año próximo pasado, el Presidente en turno de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, acordó turnar a las Comisiones de Administración Pública Local y de Transparencia a la Gestión, para su análisis y dictamen la **"PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES INSTRUMENTE LOS MECANISMOS PARA DESARROLLAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS DEL ORGANO LEGISLATIVO."**

6.- El Secretario Técnico de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones del Presidente de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informaron a las Diputados y Diputados integrantes de la Comisión, mediante oficio número CAPL/V/0116/10, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

7.- Estas Comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis de la propuesta con puesto de acuerdo, emitiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracciones II y XXXI; y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4º, 5º, 8º, 9º fracción I; 50, 51, 52, 58 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Administración Pública Local son competentes para analizar y dictaminar el punto de acuerdo de referencia;

SEGUNDO.- Que en los antecedentes de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que en el ámbito de sus facultades instrumente los mecanismos para desarrollar la infraestructura necesaria para garantizar el derecho de accesibilidad universal a los inmuebles públicos del Órgano Legislativo, presentado por Diputada Lía Limón García, materia del presente dictamen, se expone en esencia que:

- *En fecha 28 de Abril de 2009, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 05/2009, en la que resuelve una queja formulada en el año 2007, respecto de la negativa a realizar ajustes razonables para la accesibilidad universal de las personas con discapacidad en los inmuebles de la Asamblea Legislativa, y que dicha recomendación a la fecha no ha sido cumplida, ya que aún se encuentra sujeta a seguimiento.*

- *En lo que va de la V Legislatura está Asamblea ha invertido 3 millones 571 mil 017 pesos, en adecuaciones a inmuebles de este Órgano Legislativo, dicho ejercicio presupuestal no ha contemplado ninguna adecuación que garantice el pleno derecho de accesibilidad universal para las personas con discapacidad, por ejemplo, la colocación de rampas en los accesos, sanitarios con dimensiones y elementos necesarios para personas con discapacidad, pasamanos, zonas especiales para invidentes, entre otras.*

- *Es responsabilidad de la Oficialía Mayor de este Órgano Legislativo, realizar las acciones conducentes a facilitar la accesibilidad y seguridad en sus instalaciones, a fin de no menoscabar los derechos de las personas con discapacidad.*

TERCERO.- Que la "discriminación contra las personas con discapacidad" significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia[1] de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad define como discriminación lo siguiente:

> *"Por discriminación por motivos de discapacidad se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.* ***Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables."***

QUINTO.- Que la accesibilidad en la Ciudad debe ser un eslabón importante en el ejercicio pleno de derechos y la Administración Pública Local de referencia, tal como refiere la Diputada proponte en el Punto de Acuerdo que se dictamina, refiriendo textualmente que todo ente público debe abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias por acción u omisión.

[1] Fuente: Recomendación 05/2009 Comisión de Derechos Humanos.

De esta manera, al no dar cumplimiento a la recomendación 05/2009 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Órgano Legislativo viola el derecho a la igualdad y a la no discriminación, dada la imposibilidad para que las personas con discapacidad accedan y puedan desplazarse libremente en inmuebles públicos pertenecientes a la Asamblea Legislativa;

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida toda discriminación motivada por las discapacidades o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, dicho artículo a la letra refiere:

> ***"Artículo 1°.*** *(...)*
> *(...)*
> *Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."*

SÉPTIMO.- Que el derecho a la no discriminación también se reconoce, de manera general, en tratados internacionales que han sido ratificados por México, mismos que se enumeran a continuación: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, está reconocido en el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;

COMISIONES UNIDAS

TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

V LEGISLATURA.

OCTAVO.- Que toda vez que se han realizado diferentes remodelaciones en los inmuebles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y que no se conoce a detalle si las remodelaciones han sido con el objeto de adecuar la infraestructura para la accesibilidad de las personas con discapacidad, considera necesario que se informe específicamente dicho gasto erogado, aunado a una auditoría a la Oficialía Mayor respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados por esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y;

NOVENO.- Que la Diputada proponente del punto de acuerdo que se dictamina tiene razón al manifestar que se violan los derechos humanos de las personas con discapacidad, por lo que entonces, la falta de cumplimiento a la Recomendación 5/2009 de la Comisión de Derechos Humanos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es violatoria de los derechos de los discapacitados, por ello estas Comisiones Dictaminadoras consideran que es de aprobarse la propuesta de mérito.

Por lo anteriormente expuesto en los considerandos del presente dictamen se:

RESUELVE

Único.- Se APRUEBA la propuesta con punto de acuerdo, materia del presente dictamen en los siguientes términos:

- Se exhorta a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que en el ámbito de sus facultades y con base en la disponibilidad presupuestal desarrolle el programa de trabajos que permita que en todos los inmuebles de uso de este Órgano Legislativo se garantice la accesibilidad y libre movilidad de las personas con

discapacidad y se avance así en el cumplimiento de la recomendación realizada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Signan el presente, a los 25 días del mes agosto de dos mil once;

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Dip. José Luis Muñoz Soria
Presidente

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez
Vicepresidente

Dip. Karen Quiroga Anguiano
Secretaria

INTEGRANTES

Dip. Israel Betanzos Cortes

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Julio César Moreno Rivera

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero

Dip. Víctor Gabriel Varela López

COMISIONES UNIDAS

TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

V LEGISLATURA.

POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN

Dip. Lía Limón García
Presidenta

Dip. Rocio Barrera Badillo
Vicepresidenta

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling
Secretario

INTEGRANTES

Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. María de Lourdes Amaya Reyes

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero

INICIATIVAS.



V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

México, D.F., a 07 de Agosto de 2011
ALDF/ASC/107/11

LIC. ANGELO CERDA PONCE
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.
P R E S E N T E

Por este conducto solicito a Usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones, a fin de agendar para la sesión del día martes 11 de Octubre del año en curso, la presente Iniciativa por medio de la cual: **"SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL, ASIMISMO SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 73, AL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, DE IGUAL MODO SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

DE LA MISMA FORMA, SE ELEVA A RANGO DE LEY EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD."

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 7, PISO 6 OFICINA 609, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, TEL. 51.30.19.00 EXT. 2602 Y 2601

V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL, ASIMISMO SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 73, AL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, DE IGUAL MODO SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

DE LA MISMA FORMA, SE ELEVA A RANGO DE LEY EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

Quien suscribe, Diputado de la V Legislatura de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ejerciendo la facultad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo previsto por el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano de Gobierno y la fracción IV del artículo 17 de la Ley Orgánica, someto a la consideración de esta Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes de Desarrollo Rural, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y se eleva a rango de Ley el acuerdo de creación de la

Coordinación de Uso Eficiente de Energía, todas del Distrito Federal, al tenor de la siguiente…

Exposición de Motivos:

El grave deterioro ambiental que sufre el planeta es hoy un factor de preocupación de estados y gobiernos alrededor del mundo.

México no es la excepción, el tamaño de su economía contribuye, aunque moderadamente al fenómeno del calentamiento global, en consecuencia, el estado mexicano está obligado a resarcir, en la medida de lo posible, los daños causados por las múltiples actividades económicas que se desarrollan día a día en todo el territorio nacional.

Es cierto que existen voces que advierten la “pérdida de competitividad” si se modifican las relaciones y procesos de producción existentes, para estas voces, el privilegio se encuentra en la ganancia económica y no tanto en la sustentabilidad ecológica cosa a todas luces lamentable.

Bajo esta lógica se observa claramente cómo llegamos a construir tales escenarios de depredación ecológica, aun con el riesgo de victimarnos a nosotros mismos.

Una de las grandes causas de dicha depredación se encuentra sin duda en la lucha por la energía y los recursos naturales, sostenida desde hace décadas por las grandes transnacionales, que buscan en cada región del

planeta la forma más primitiva de explotación, al margen de regulaciones y leyes que cada país impone en materia ecológica.

Del mismo modo el abandono del campo, la falta de programas y proyectos a corto, mediano y largo plazos, así como la incompetencia de quienes desde las instancias de gobierno se encargan de la aplicación de la política pública, son factores que favorecen la expansión de monopolios alimentarios, los cuales aprovechando la debilidad del sector agropecuario, imponen su propia política sometiendo aun más al campesinado nacional.

En este sentido la Ciudad de México también se encuentra afectada, aquí como en prácticamente todo el país el campo se mantiene además de abandonado, en una constante presión demográfica, incluso hay quienes piensan que la actividad agropecuaria del DF, es más un arcaísmo prehispánico y colonial que una verdadera industria con oportunidades de inversión.

Por lo tanto las tierras de labranza ubicadas sobre todo en la periferia del DF son altamente codiciadas por inmobiliarias y desarrolladoras que buscan espacios para la expansión urbana sin importar la sustentabilidad ecológica o su importancia cultural.

No les interesa que las tierras sean legitima propiedad de comunidades de extracción indígena y pueblos originarios asentados en estos espacios desde hace siglos, que alrededor de estas exista un complejo entramado de relaciones sociales, económicas, políticas, religiosas y culturales, que

dan forma a usos y costumbres los cuales son identidad y diferencia entre ellos.

En la Ciudad de México existen diversas organizaciones y núcleos agrarios que representan intereses ejidales o comunales, a pesar de ello y de su larga historia son regularmente objeto de exclusión en la toma de decisiones, hecho que violenta en muchos sentidos las relaciones institucionales necesarias en la construcción de una política pública consensada, capaz de arribar a acuerdos que conlleven al sector a un paulatino fortalecimiento.

Esto sólo puede llevarse a cabo a través de la transferencia tecnológica que impulse la actividad agropecuaria y propicie la competencia en mejores condiciones, que sea adecuada a cada realidad, que no agreda o imponga criterios, sino se alimente de lo ya existente, lo complemente y lo fortalezca.

Por fortuna, desde hace trece años el Gobierno de la Ciudad se ha caracterizado por aplicar una política progresista en diversos rubros, se han creado, ampliado o reformado múltiples disposiciones algunas de ellas complejas y no siempre exentas de voces que se levantan en su contra.

En este sentido uno de los objetivos de la presente iniciativa es incorporar en diversos cuerpos normativos los conceptos de “Comunidad Indígena y Pueblo Originario” con la finalidad de enfatizar estas realidades distintas que coexisten dentro del DF, su definición no puede ser otra que aquella

que les confiere el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) firmado por México que señala claramente los derechos de las minorías étnicas y pueblos originarios los cuales según el documento:

“Se aplican a pueblos tribales en países independientes cuyas condiciones culturales, sociales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional y que estén regidos, total o parcialmente por sus propias costumbres, tradiciones o por una legislación especial”

Pero también se busca que ello contribuya a revalorar las formas tradicionales de producción que durante siglos han demostrado no solo ser una alternativa en materia de producción, sino también ejemplo de sustentabilidad ecológica y crear una cadena de responsabilidades institucionales en la materia, donde cada instancia relacionada este obligada a tomar en cuenta las demandas y necesidades del sector agropecuario, así como los diversos contextos sociales incidentes en la aplicación de la política ecológica en el DF, o bien a coordinarse interinstitucionalmente cuando así se requiera.

Por otra parte, la iniciativa pretende impulsar la aplicación de políticas públicas tendientes a contrarrestar los efectos económicos producidos por el alza en los energéticos y la monopolización alimentaria, los cuales manipulan el costo de las materias primas e impactan en la canasta básica

Uno de los sectores más afectado en los últimos años por la inflación, es el que se relaciona directamente con la producción de tortilla cuyo costo se

ha incrementado en más del 500% al pasar de 2.50 que costaba en el año 2000 a 14 pesos, precio que en 2011 registran algunas regiones del país.

Actualmente se prevé un nuevo aumento en el costo de la tortilla la cual podría alcanzar los 18 y hasta 20 pesos por kilo, a pesar de las amenazas del Gobierno Federal de aplicar sanciones por incrementos no autorizados.

Sin embargo, parece ser que especuladores y monopolios no necesitan autorización de nadie para que la tortilla sea su blanco favorito o para que en diferentes estados del país los precios de este producto básico queden al arbitrio del mercado antes que regulado por instancia alguna.

El DF no ha quedado al margen de dichos incrementos que mantienen el costo del básico entre 11 y 12 pesos por kilo, sólo las grandes cadenas comerciales ofertan el producto en 7 pesos, lo que genera una competencia desleal con los pequeños propietarios de tortillerías.

Lo anterior hace urgente la necesidad de generar programas y proyectos que amortigüen la inflación en el sector, la meta es abatir costos de producción y generar un margen de maniobra que estabilice el precio sin que esto represente un detrimento sustancial en las ganancias.

Existen iniciativas en el DF cuyos resultados en este sentido, pueden constituir alternativas viables, una de ellas es la que desarrollaron industriales de la masa y la tortilla en la delegación Milpa Alta, tras la crisis

del maíz de 2007, hecho que provocó que el precio de dicho producto se disparara hasta los 18 pesos por kilo.

El proyecto en comento, consistió en aplicar la energía solar en el proceso de nixtamalización del maíz, con lo cual obtuvieron ahorros hasta de un 80% en el uso del gas LP. Lo anterior se debe principalmente a que el gas LP es empleado por un tiempo máximo de 12 minutos en comparación con los 70 minutos que se requieren sin el uso de esta tecnología.

El sol proporciona buena parte del agua caliente necesaria en el proceso de cocción a la que solo hay que aportar una cantidad muy reducida de gas para que llegue a hervir. Además del calentador solar, se ha dotado a los molinos de un ordenador molecular que optimiza el uso del gas, logrando así un importante ahorro extra.

Actualmente existen 350 comercios en la delegación Milpa Alta que han modernizado sus instalaciones con calentadores solares y con ordenadores moleculares, lo que supone aproximadamente la mitad de los productores de tortillas de la demarcación.

La inversión inicial es relativamente alta, sin embargo con el ahorro de gas el dinero se recupera en 2 años, tiempo mínimo considerando que estos equipos de calentamiento de agua solar pueden funcionar por hasta 20 años.

V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

El objetivo es elevar a rango de Ley el acuerdo por el que el Jefe de Gobierno creó la Coordinación de uso eficiente de energía y dotar a este nuevo órgano de las facultades necesarias para implementar, evaluar, asesorar y dar seguimiento, a iniciativas tendientes a utilizar energías y tecnologías alternativas en todo el territorio del DF, como forma de minimizar costos de producción y amortiguar el alza de precios en algunos productos básicos como la tortilla.

Con lo cual se fortalecer la política ambiental del GDF a través de uso de tecnologías limpias, se promueve una transferencia tecnológica que contemple los distintos entornos socio-culturales existentes en la cuidad y se aplica una política pública en materia de fomento económico, que frene el incremento de precio en la tortilla, fortalezca la modernización del sector y minimice costos de producción.

Decreto

SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL, ASIMISMO SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 73, AL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, DE IGUAL MODO SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

DE LA MISMA FORMA, SE ELEVA A RANGO DE LEY EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

Para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 73**.- Es obligación de** las autoridades ambientales del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia **promover**:

Fracción I a V…

Fracción VI.- La transferencia de nuevas tecnologías de protección ambiental en comunidades indígenas y pueblos originarios del DF, que coadyuven en la sustentabilidad ecológica y el mejoramiento de las condiciones de vida, a través de la creación de programas permanentes de asesoría, financiamiento y capacitación en el uso eficiente de energías renovables y nuevas tecnologías.

V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

LEY DE DESARROLLO RURAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 51.- Es obligación de la Secretaría fomentar la investigación y transferencia de tecnología entre **comunidades indígenas, pueblos originarios y** productores agropecuarios del Distrito Federal. Asimismo, propiciará la participación en actividades de investigación y transferencia de tecnología de sociedades, asociaciones, organizaciones, consejos, instituciones educativas públicas y privadas, así como de aquellos que realicen estas acciones.

La Secretaría, de acuerdo al potencial y las necesidades inmediatas de las **comunidades indígenas, pueblos originarios y** productores, establecerá líneas de investigación y transferencia de tecnología, a través de convenios con organismos e instituciones que impulsen el desarrollo rural integral.

LEY DE DESARROLLO URBANO

Artículo 2. La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de:

I al IX…

X. La conservación del medio natural, de la flora y fauna silvestres en el territorio del Distrito Federal; la restauración de la salubridad de la atmósfera, del agua, del suelo y el subsuelo; la adecuada interrelación de la naturaleza con los centros de población y la posibilidad de su aprovechamiento y disfrute por los habitantes; **por medio de la transferencia de nuevas tecnologías de protección ambiental en comunidades indígenas y pueblos originarios del DF, que promuevan el mejoramiento de las condiciones de vida y la sustentabilidad ecológica.**

LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2o. La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

I…

II. Fomentar la inversión productiva y la competitividad de las empresas **en base a la aplicación de nuevas tecnologías en materia energética,** generando un entorno favorable para las actividades económicas;

III. Contribuir al desarrollo económico en congruencia con los ordenamientos de ecología, protección al ambiente, de desarrollo urbano y

protección civil; **así como con la aplicación de nuevas tecnologías en materia energética que minimicen gastos de producción.**

IV. Fomentar la modernización y dinamismo de las actividades económicas, **a través de la aplicación de nuevas tecnologías en materia energética y** en concordancia con las políticas y estrategias de desarrollo económico;

VII. Alentar la competitividad, modernización y eficiencia de las empresas por medio de **la aplicación de programas y proyectos que fortalezcan** un desarrollo tecnológico propio, adecuado a las circunstancias del Distrito Federal y vinculado a los centros de producción tecnológica; **que generen un ahorro en los costos de producción y amortigüe el alza de precio en los productos**

LEY QUE REGULA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Esta ley es de orden público e interés social, tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales ha de operar la coordinación de uso eficiente de energía del Distrito Federal, con el propósito de

garantizar la continuidad de los servicios públicos y en general propiciar el desarrollo sustentable del Distrito Federal, sus comunidades indígenas y sus pueblos originarios.

ARTÍCULO 2.- Para los fines de esta disposición normativa deberá entenderse por:

I.- Asamblea Legislativa: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II.- La Coordinación: La coordinación de uso eficiente de energía del Distrito Federal;

III.- La Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal

III.- Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal

IV.- El titular: El titular de la coordinación de uso eficiente de energía del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3.- La coordinación será un órgano de promoción, apoyo y asesoría en materia de consumo y uso eficiente de fuentes energéticas empleadas por las dependencias, órganos político administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal

ARTÍCULO 4.- La coordinación deberá realizar promoción y asesoría en materia de consumo y uso eficiente de fuentes energéticas empleadas en la zona metropolitana, comunidades indígenas y pueblos originarios del Distrito Federal**.** Así como de plantear una adecuada transferencia tecnológica que no ignore los contextos y procesos productivos existentes en la Ciudad.

CAPITULO II
OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 5.- La Coordinación será una instancia dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, por lo que su regulación será afectada tanto por lo dispuesto en la presente Ley como por los ordenamientos en materia ambiental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6.- Será titular de la Coordinación la persona que designe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la cual deberá estar plenamente calificada y especializada en materia energética.

ARTÍCULO 7.- El titular de la Coordinación quedará sujeto a las disposiciones en materia de responsabilidades contempladas en las leyes locales y federales en la materia.

ARTÍCULO 8.- El titular de la Coordinación propondrá la estructura operativa que considere necesaria para el funcionamiento de la misma, en coordinación con la Secretaria de Gobierno y la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

ARTÍCULO 9.- La estructura de la Coordinación, será definida por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente del DF, de acuerdo a la capacidad presupuestal y operativa de dicha dependencia.

ARTÍCULO 10.- La coordinación sin demerito de otras disposiciones aplicables y en aras de evitar las problemáticas inherentes al uso excesivo de fuentes de energías contaminantes y no renovables, tendrá las siguientes facultades:

I. Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal políticas públicas en materia energética;

II. Formular, coordinar y evaluar los programas que se implementen en materia energética en todo el Distrito Federal;

III. Coordinar, formular y evaluar los programas en materia energética y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las disposiciones relacionadas con la generación y el uso eficiente de la energía en el Distrito Federal, y comunidades indígenas y pueblos originarios que lo constituyen.

IV. Realizar los estudios necesarios para la aplicación de las disposiciones relacionadas con la generación y uso eficiente de energía en la zona metropolitana, comunidades indígenas y pueblos originarios del Distrito Federal;

V. Promover la sustentabilidad energética de la ciudad y su periferia, enfatizando el aprovechamiento de energías renovables; Implementando programas y proyectos en materia de uso eficiente de tecnologías, tendientes a disminuir los costos de producción en sectores específicos.

VI. Fomentar e impulsar la transferencia tecnológica en materia de uso eficiente de energía en todas las instancias del Gobierno del Distrito Federal, incluyendo sus órganos desconcentrados y delegaciones políticas, así como en la zona metropolitana, comunidades indígenas y pueblos originarios del Distrito Federal.

VII. Ofrecer alternativas de fortalecimiento financiero y acceso a créditos a favor de los productores a través de instrumentos regulados por la propia Coordinación.

VIII. Además deberá proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan la planeación y el uso eficiente de la energía, garantizando la continuidad de los servicios y

IX. en desarrollo económico de los diversos entornos sociales de la ciudad, sus comunidades indígenas y sus pueblos originarios.

ARTÍCULO 11.- La coordinación sin demerito de otras disposiciones aplicables y en aras de evitar las problemáticas inherentes al uso excesivo de fuentes de energías contaminantes y no renovables, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Fortalecer el respeto a la diversidad de contextos sociales coexistentes en el Distrito Federal y sus formas de producción.

II. Respetar el principio de universalidad y equidad que rige la política pública en el Distrito Federal

III. Incluir de forma prioritaria a las organizaciones de empresarios de la tortilla en el Distrito Federal, a los programas y proyectos que en materia de uso eficiente de energía ponga en marcha la Coordinación.

IV. Vigilar la transparencia de los programas y proyectos que en materia de uso eficiente de energía ponga en marcha la Coordinación.

V. Proponer, organizar y promover la ejecución de políticas públicas en materia energética en el Distrito Federal, incluidos de manera prioritaria sus comunidades indígenas y sus pueblos originarios.

VI. Promover la sustentabilidad energética de la ciudad, comunidades indígenas y pueblos originarios del Distrito Federal, enfatizando el aprovechamiento de energías renovables

VII. Elaborar en tiempo y forma el Programa Operativo Anual de la Coordinación, bajo estricto apego a los principios de austeridad y gasto eficiente.

ARTÍCULO 12.- La Coordinación estará integrada por el personal técnico especializado con experiencia comprobable en la materia cuyo número dependerá del presupuesto asignado por la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 13.- En ningún caso las percepciones que el personal de la Coordinación reciba en pago a sus servicios, será mayor a las percibidas por su titular.

ARTÍCULO 14.- La Coordinación funcionará con recursos asignados por la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a lo previsto en el presupuesto de egresos del Distrito Federal.

V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

ARTÍCULO 15.- Sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo que antecede, el titular de la Coordinación será invitado y podrá participar, con derecho de voz, en las sesiones del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable; así como en los órganos de gobierno, comités, consejos, o cualquier otro órgano colegiado de los

sectores central, desconcentrado y paraestatal de la Administración Pública del Distrito Federal, en los casos en que la materia o la actividad de que se trate se relacione o requiera el uso intensivo de energía, con el objeto de propiciar su uso eficiente.

ARTÍCULO 16.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que participen y/o colaboren en el cumplimiento de los objetivos del presente cuerpo normativo, aprovecharán sus propias estructuras administrativas, por lo que las tareas, actividades y acciones que emprendan, no implicarán el establecimiento de nuevas unidades administrativas y toda erogación que realicen quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada dependencia y entidad.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

Segundo.- La presente Iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- La asignación de los recursos materiales, humanos y presupuestales que en su caso, requiera la Coordinación de Uso Eficiente de Energía del Distrito Federal, será la que aprueben en la esfera de sus respectivas competencias la Oficialía Mayor del Distrito Federal y la Secretaría de Finanzas, a propuesta expresa del titular de la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con la legislación y demás ordenamientos vigentes y aplicables en la materia.

_____

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

V LEGISLATURA

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
V LEGISLATURA.
PRESENTE

El que suscribe, el diputado **Federico Manzo Sarquis**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos e) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones VI y IX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 10 Y EL ARTÍCULO 20, EN SU TOTALIDAD, AMBOS DE LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE IMPLEMENTAR Y REGULARIZAR LOS COMPLEMENTOS DE PENSIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

El 23 de diciembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal, que tuvo como origen la iniciativa de los diputados a la Asamblea de Representantes del Distrito

Federal.

En su exposición de motivos, se manifestó que resultaba imperativo para la Asamblea de Representantes la búsqueda de soluciones que, dentro de los límites de la constitucionalidad, permitieran que los órganos locales de gobierno se allegaran recursos que no gravitaran sobre la economía de los habitantes de la Ciudad de México:

> *Es indiscutible que la ampliación de los conceptos con que se propone integrar el Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, permitirá el alcance de metas de mayor amplitud para beneficio, en última instancia, del ciudadano que acude al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en busca de la tutela de los derechos que le asisten. De similar posición animó la formulación de la presente iniciativa, en cuanto a las finalidades de aplicación de los recursos que se integren al Fondo. En efecto, dentro de los preceptos que la conforman, se comprende la posibilidad de que ciertos porcentajes de ellos sean destinados al reconocimiento del desempeño de los servidores públicos del Tribunal y a la constitución, incremento y apoyo de fondos de retiro para beneficio de tales servidores públicos.*

De esa forma, hasta el año de 1996, las garantías exhibidas en los procesos judiciales del Distrito Federal se depositaban en Nacional Financiera, Institución del Gobierno Federal que a través de un departamento administrativo manejaba los recursos sin intervención alguna del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a pesar de que los juzgadores no estaban eximidos de la responsabilidad de guarda y custodia de las garantías.

A partir de esa fecha, con la publicación de la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal, se estableció un fideicomiso público

que integra, administra y vigila los recursos que los justiciables depositan en la Institución Financiera y que respaldan las garantías que se exhiben en las causas judiciales.

Así, el Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal, a partir de su creación, vigila que los recursos correspondientes a las garantías exhibidas en las Salas, Juzgados y la Dirección de Consignaciones Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se encuentren resguardados, obedeciendo a mecanismos de seguridad que garantizan su manejo y respaldo financiero, tutelando en todo momento el derecho de los legítimos beneficiarios a recibir el servicio en forma gratuita, así como a la devolución de las garantías en el momento que la autoridad judicial considere procedente.

El Fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal cuenta con un Comité Técnico, que es un Órgano Colegiado con facultades y obligaciones de administración y operación que se encuentra constituido por siete miembros integrantes del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, un profesionista especializado en finanzas y un representante de la Institución Fiduciaria.

La Presidencia del Comité Técnico corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal; los miembros integrantes del Comité Técnico que formen parte del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, desempeñan su encargo sin derecho a la percepción de honorario o emolumento alguno. El Comité Técnico emitió sus Reglas de Operación el 10 de abril de 1997, con base en el artículo 13, fracción XII, de la propia Ley.

Atendiendo al sitio web en internet del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cada bimestre se celebran Sesiones Ordinarias del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal. Asimismo, Nacional Financiera, S.N.C. presenta a los miembros Consejeros, un informe del Fideicomiso a través de sus estados financieros mensuales y estados de cuenta de las recursos ingresados y retirados.

Por su parte, Bansefi, S.N.C. como depositaria (servicio que comenzó a prestar a partir de 2002), reporta las operaciones mensuales de expedición y pago de billetes de depósito, así como las garantías vigentes que respaldan los recursos del Fideicomiso. Al comenzar cada año se establece el presupuesto que será ejercido durante ese periodo, el cual únicamente considera los destinos de recursos propios señalados en el artículo 10 de la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal, monitoreando su desarrollo en cada sesión subsecuente.

Asimismo, en la ley citada se establece la obligación de auditar sus ejercicios financieros por un despacho externo, lo que se realiza año con año. Hasta la fecha, los dictámenes han sido emitidos sin salvedades y son informados a la Asamblea Legislativa.

Los recursos ajenos, afectos transitoriamente al Fondo, son los depósitos en efectivo que por cualquier causa y mediante la exhibición del certificado de depósito correspondiente se hacen ante las Salas, Juzgados o cualquier órgano dependiente del Tribunal.

Estos recursos los tiene colocados la Fiduciaria en una cuenta específica, y sus registros de entradas y salidas están siempre respaldados por las instrucciones de

las autoridades judiciales a cuyo favor se exhibieron; asimismo, la fiduciaria los invierte en valores de renta fija, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 6º de la Ley de la materia, manteniendo su disponibilidad para devolverlos oportunamente a sus beneficiarios, según disponga la autoridad judicial.

En tanto, los rendimientos que generan tienen el carácter de recursos propios conforme señala la fracción I, del artículo 5o. de la ley relativa.

Por otra parte, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2007, fueron reformados el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales, el Código Financiero y se creó el Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia, todos del Distrito Federal; modificaciones que disponen el aprovechamiento de recursos para el referido Fondo de la siguiente forma:

a) El 50% de las cauciones que garanticen la libertad provisional de los procesados que sean hechas efectivas de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

b) El 50 % de las sanciones pecuniarias consistentes en multa y sanción económica;

c) El 50% del monto de la reparación del daño cuando la parte ofendida renuncie a ella o no la reclame;

d) El 50% del producto de la venta de los objetos o instrumentos del delito, que hubieran sido decomisados en la forma y términos previstos por el Código Penal, cuando la autoridad competente determine su destino al mejoramiento de la procuración y la administración de justicia; y

e) El 50% del producto de la venta de los bienes a disposición de la autoridad, si el interesado no se presenta dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de venta.

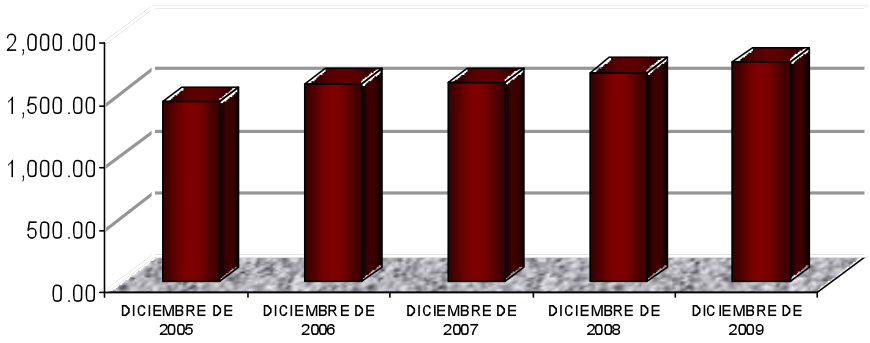
Aún con el demérito en los ingresos del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia que significó la expedición del decreto anteriormente señalado, sus ingresos son significativos.

A pesar de que no se encuentran en la página web del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal todos los informes de actividades del Comité Técnico del Fideicomiso, con los que sí están visibles se pueden obtener conclusiones sobre su comportamiento financiero.

De esa forma, sólo por lo que hace a los saldos a favor por certificados de depósito vigentes en moneda nacional, de mil 440.6 millones de pesos que había a diciembre de 2005, aumentaron a mil 758.2 millones a diciembre de 2009, es decir 317.6 millones de pesos en 4 años, lo que representa un incremento del 22.04% en el periodo.

SALDO A FAVOR POR CERTIFICADOS DE DEPOSITO VIGENTES EN MONEDA NACIONAL

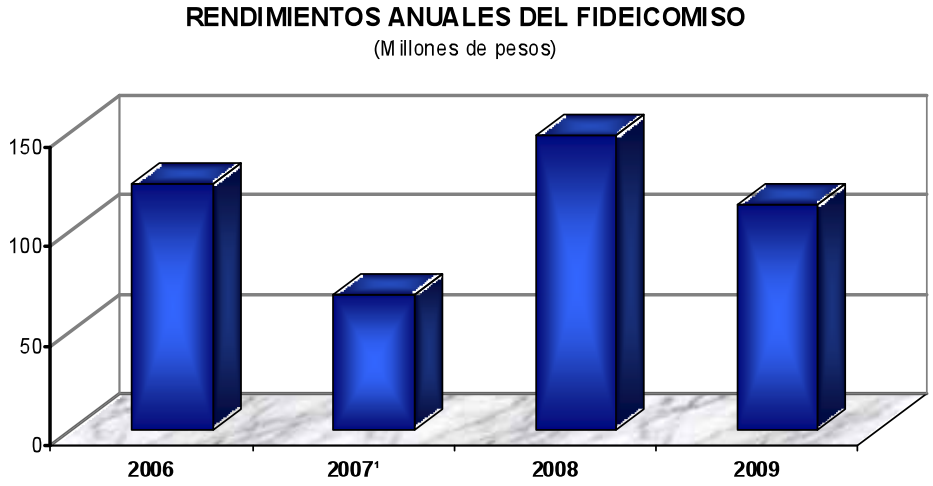
(Millones de pesos)



FUENTE: Elaboración propia con los informes anuales de actividades del Comité Técnico.

Por lo que hace a los rendimientos, en el año de 2006, se obtuvieron 123.5 millones de pesos, pasando a 147.8 en 2008 y 113.5 en 2009[1], lo que promedian 128.26 millones de pesos anuales de rendimientos en el fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal.

[1] Los informes no refieren los rendimientos totales de 2007



FUENTE: Elaboración propia con los informes anuales de actividades del Comité Técnico.
¹ Corte al 30 de junio de 2007

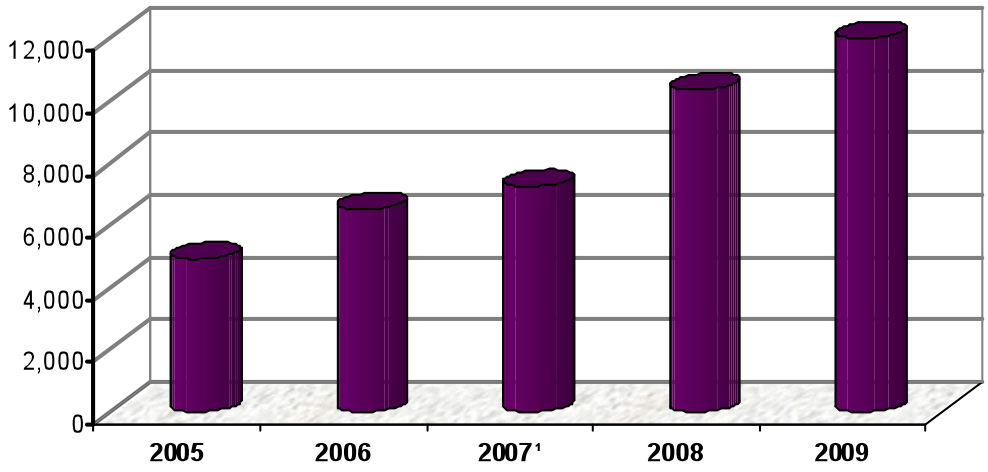
Como se ha manifestado, uno de los fines a los que pueden destinarse recursos del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, es el de constituir, incrementar y apoyar fondos de retiro para el personal del Tribunal[2].

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ha operado esa disposición a través de complementos a las pensiones de sus extrabajadores que les otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De los informes del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, se desprende, en este rubro que han sido progresivos los incrementos anuales, lo que se explica, en parte, en el mayor número de personas que son beneficiadas con el complemento de su pensión.

[2] Conforme a la fracción VI del artículo 10 de la Ley de dicho Fondo.

EROGACIONES DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE RETIRO
(Miles de pesos)



FUENTE: Elaboración propia con los informes anuales de actividades del Comité Técnico.
¹ Cifra obtenida de calcular el 70% de las erogaciones de 2008.

Desde el año 1999 a diciembre de 2009, se autorizó la incorporación de 542 beneficiarios. En este lapso se han registrado 56 bajas. De éstas, corresponden por fallecimiento 29, 2 pasaron al Fondo de Magistrados y 25 beneficiarios cumplieron con los diez años de vigencia.

Así, en 2009 se tenía una plantilla de 486 beneficiarios, de los cuales 483 son jubilados y 3 pensionados por incapacidad total y de manera permanente. De ellos, al 70% se le otorgó el porcentaje máximo que prevé la Ley del Fondo; los restantes recibieron porcentajes entre el 10% y 22.5% según los años ininterrumpidos laborados en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Ahora bien, se aprecia poca claridad jurídica en cuanto a la redacción de la fracción VI del artículo 10 de la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del

Distrito Federal, ya que especifica que los recursos del mismo pueden destinarse a constituir, incrementar y apoyar fondos de retiro para personal del Tribunal, sin especificar la forma en que se realizará esta operación.

A pesar de la redacción de la fracción referida, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal no ha realizado aportaciones a los sistemas de ahorro para el retiro de sus trabajadores, lo que se considera adecuado; sin embargo, se requieren reglas claras que otorguen certeza jurídica a este beneficio de los servidores públicos del Órgano de Gobierno encargado de la función judicial en el Distrito Federal.

Por lo anterior, se propone que en la **fracción VI del artículo 10** se especifique que las acciones de constitución, incremento y apoyo al retiro del personal del Tribunal se realizará a través de complementos a las pensiones que les otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De la misma manera se propone a esta Soberanía que **se reformule en su totalidad el artículo 20** de la misma Ley para establecer de forma clara y con porcentajes máximos ciertos los montos de complemento a las pensiones.

En dicho numeral se propone un sistema escalonado de porcentajes, donde se privilegie a los integrantes de la carrera judicial que, por el mero hecho de su permanencia en el mismo, está sujeto a la capacitación constante y aun sistema de evaluaciones de su profesionalización.

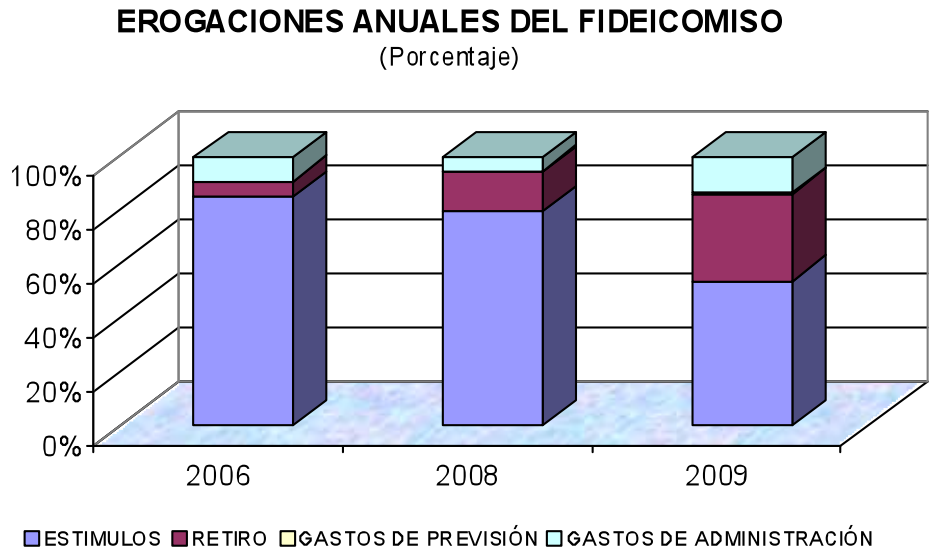
Sin embargo, es sabido que el monto de las pensiones se otorga conforme al salario del trabajador, por lo que se propone que los servidores públicos de la carrera judicial que hayan ganado menos y, por tanto, tengan menor nivel de vida con la

sola percepción de la pensión, puedan obtener más ingresos, conforme a la siguiente tabla:

PROPUESTA DE PORCENTAJES MÁXIMOS DEL COMPLEMENTO A LA PENSIÓN	
NIVEL DEL SERVIDOR PÚBLICO	PORCENTAJE
Magistrado, Juez y Secretario Proyectista de Sala	25%
Secretario de Acuerdos de Sala, Secretario de Acuerdos de Juzgado, Secretario Conciliador y Secretario Proyectista de Juzgado	30%
Secretario Actuario y el Pasante de Derecho	35%
Demás servidores públicos	25%

Puede apreciarse que los porcentajes son mayores a los que actualmente se contemplan en la Ley (25% máximo para todos los servidores públicos); sin embargo, se toma en cuenta que la mayor cantidad de recursos del Fideicomiso se destinan a estímulos económicos del personal del Tribunal, por lo que fácilmente el Fondo puede absorber este incremento que ayuda a las personas que ya concluyeron con su vida laboral activa, equilibrando las percepciones extraordinarias por concepto de estímulos de los actuales funcionarios de este Órgano de Gobierno.

Por ello, además se pone a consideración de esta Asamblea Legislativa prever un máximo del 33% de los recursos del Fondo para utilizarse por este concepto, lo que permitirá obtener certeza jurídica en este rubro y para su mejor distribución.



FUENTE: Elaboración propia con los informes anuales de actividades del Comité Técnico.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 10 Y EL ARTÍCULO 20, EN SU TOTALIDAD, AMBOS DE LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE IMPLEMENTAR Y REGULARIZAR LOS COMPLEMENTOS DE PENSIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 10 y el artículo 20, en su totalidad, ambos de la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal, a efecto de implementar y regularizar los complementos de pensiones para los integrantes de la carrera judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"**Artículo 10.-** Los bienes que integren el Fondo, sólo podrán destinarse a los siguientes fines:

I. a V…

VI. Constituir, incrementar y apoyar fondos de retiro para personal del Tribunal, **a través de complementos a las pensiones que les otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;**

VII a VIII..."

"**Artículo 20.- La aplicación de recursos del Fondo a los fines que señala la fracción VI del artículo 10 de esta Ley, será determinada por el Comité Técnico, siempre y cuando:**

I. No podrá destinarse más del 33% de los recursos del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia al complemento de la pensión que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado otorgue a los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes porcentajes máximos para cada pensionado o incapacitado total:

a) Para el Magistrado, Juez y Secretario Proyectista de Sala, hasta el 25% del monto total de la pensión;

b) Para el Secretario de Acuerdos de Sala, Secretario de Acuerdos de Juzgado, Secretario Conciliador y Secretario Proyectista de Juzgado, hasta el 30% del monto total de la pensión;

c) Para el Secretario Actuario y el Pasante de Derecho, hasta el 35% del monto total de la pensión;

d) Para los demás servidores públicos hasta el 25% del monto total de la pensión;

Además del cargo judicial, se tomará en cuenta para determinar el porcentaje del complemento de la pensión, la antigüedad en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los antecedentes de su expediente y si el beneficiario recibe o no pensiones por otras instituciones diferentes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

II. La aplicación de recursos del Fondo a los fines de este artículo, será determinada por el Comité Técnico, siempre y cuando los recursos del fondo de retiro objeto de constitución, incremento o apoyo no se utilicen en forma alguna para la realización de préstamos de cualquier índole; y

III. El Comité Técnico fijará las bases conforme a las que se constituirán y operarán los aludidos fondos de retiro, atendiendo a los siguientes principios:

a) El servidor público jubilado y el incapacitado total en forma permanente con más de diez años de servicio en el Tribunal, recibirá el correspondiente beneficio por el término de diez años, contado a partir de la fecha en que surta

efectos su jubilación o aparezca la incapacidad. El fallecimiento del jubilado y del incapacitado extinguirá tal beneficio;

b) El complemento de pensión se actualizará a los beneficiarios con la aplicación de ajustes anuales, según el incremento general que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a las pensiones conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor; y

c) El Comité Técnico reconstituirá o incrementará los fondos de retiro con las aportaciones anuales que al efecto autorice, tomando en consideración los recursos existentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto Legislativo de, Donceles a los 11 días del mes de octubre del año dos mil once.

DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

La que suscribe, Diputada **María de Lourdes Amaya Reyes**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7 , 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 26 de enero del 2010, fue publicado en la Gaceta del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, uno de los principales motivos para su

Módulo de Atención. Orientación y Quejas Ciudadanas
Cuitlahuac Nº 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.
56.76.69.08

creación, fue la capacidad que tendría este Órgano Desconcentrado para coordinar, supervisar y auditar la actividad verificadora de las delegaciones a establecimientos mercantiles, que dieran mayor seguridad, certeza y confianza a usuarios y prestadores de servicios.

En el camino, se han realizado diversas reformar a dicha Ley, que permiten dar mayor certidumbre al trabajo que realizan los Verificadores del INVEADF, elementos como la rotación anual, la profesionalización del personal y un ingreso digno, evitan la corrupción y complicidad con las autoridades locales.

El Instituto tiene dentro de sus atribuciones las de *"Practicar visitas de verificación administrativa"*, *"Ordenar y Ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan..."* (Art. 7 apartado A, fracciones I y II respectivamente LEYINVEA). Es decir, el Instituto verifica y ejecuta las sanciones previstas que la autoridad correspondiente (las delegaciones) determina al CALIFICAR las actas de visitas de verificación y debe, de acuerdo a lo citado anteriormente, de *"resolver los recursos administrativos que se promuevan"* derivados de las sanciones impuestas por la calificación de las actas de visita.

Ahora bien, la Calificación de las actas de visitas de verificación practicadas es, de acuerdo al Art. 7 apartado B, fracción II, de la LEYINVEA, atribución de las Delegaciones Políticas, no así, la resolución de los recursos administrativos que se promuevan por ellas.

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

De acuerdo al Manual Administrativo de la Jefatura de Unidad Departamental de Calificación de Infracciones, que cada demarcación expide, estás son las encargadas de "instrumentar el procedimiento administrativo de calificación a las actas de visitas de verificación a Establecimientos Mercantiles, imponiendo en su caso las clausuras...cuando la irregularidad detectada sea meritoria de dicha sanción o como medida de seguridad."

Es en este procedimiento, donde aún no se ha logrado imparcialidad, profesionalización y certeza, pues los vicios y "acuerdos" a favor o en contra de la clausura, siguen manejándose, en la mayoría de los casos, por intereses particulares. El afectado o interesado, debe tener y conocer en todo momento la situación de su procedimiento, el cual debe ser totalmente transparente y apegado a derecho.

Los resultados que arroja el Instituto de Verificación sobre su actuar, hacen necesario reformar y fortalecer sus atribuciones, con la finalidad de dar mayor certezas y profesionalización *a todo el procedimiento que conlleva el ejercicio de una verificación a Establecimientos Mercantiles*; asegurando con ello no solo una exacta visita de verificación, sino una implementación justa de la sanción a dictar.

La Iniciativa que se presenta, busca este objetivo a través de las siguientes reformas:

e) Reforma a diversos artículos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal con la finalidad de reorientar la

Módulo de Atención. Orientación y Quejas Ciudadanas
Cuitlahuac Nº 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.
56.76.69.08

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

Calificación de Infracciones de Establecimientos Mercantiles, que permita su profesionalización y autonomía de la autoridad local, dando mayor certeza a sus resoluciones.

f) Reforma a diversos artículos de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con lo que se establece la facultad a este órgano de la calificación de las Actas de Visita de Verificación.

g) Se establece la profesionalización y rotación de los servidores públicos encargados de la calificación de las Actas de visita de verificación, así como su ingreso y su permanencia mediante concurso de selección abierto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO PRIMERO: SE ADICIONA LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 7, SE DEROGAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 8, SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 Y SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 70, TODOS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas
Cuitlahuac Nº 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.
56.76.69.08

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

Artículo 7.- Corresponde al Instituto:

I al II...

III.- En términos de los ordenamientos aplicables, substanciar el procedimiento de las visitas de verificación administrativa que se hayan practicado;

IV.-Determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en esta ley por medio de la resolución administrativa.

Artículo 8.- Corresponde a las Delegaciones:

I al II ...

III.- Se deroga

IV.- Se deroga

V al VIII...

Módulo de Atención. Orientación y Quejas Ciudadanas
Cuitlahuac Nº 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.
56.76.69.08

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

TITULO IX

Artículo 62.- Para establecer las sanciones, de conformidad con la Ley del Instituto, **éste fundamentará y motivará** sus resoluciones considerando, para su individualización, los elementos señalados en la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 70.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Titulo, la Delegación **podrá resolver** la clausura temporal en los siguientes casos:

I al XI ...

ARTICULO SEGUNDO: SE ADCIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII AL PARTADO A. Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES II Y III DEL APARTASDO B, AMBAS DEL ARTICULO 7, SE REFORMAN LOS PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 21, SE REFORMA EL ARTICULO 23, SE ADICIONA EL ARTICULO 28 BIS Y 29 BIS, SE REFORMAN LOS ARTICULOS 31 Y 32, SE ADICIONA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 33 Y SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 34, TODOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 7.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:

A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas
Cuitlahuac Nº 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.
56.76.69.08

I al V ...

VI. Calificar las actas de visitas de verificación practicadas.

VII. Ejecutar las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.

B. Las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:

I ...

II. Se deroga

III. Se deroga

Capítulo IV

Artículo 21.- Las Unidades del Instituto de Verificación administrativa que se **ubiquen** en las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal tendrán las atribuciones que especifique el Reglamento Interior.

El área encargada de ordenar las visitas de verificación a que se refiere el artículo 7 apartado A de esta Ley será diferente **del área de calificar** las actas que se levanten y emitir las resoluciones correspondientes.

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

Artículo 23.- El personal especializado en funciones de verificación **y el personal especializado en funciones de calificación, estarán adscritos** a las Direcciones Ejecutivas a que se refiere el artículo 20 de esta Ley y practicarán las visitas que fueren ordenadas conforme al sistema de turnos que implemente el Director General, **así como la calificación de los mismos.**

Capitulo VI

Artículo 28.- ...

Artículo 28 bis.- Para ingresar al Instituto como personal especializado en las funciones de Calificación, se requiere:

I. **Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos;**
II. **No haber sido condenado por delito doloso o que merezca pena privativa de libertad;**
III. **No haber sido destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público;**
IV. **Acreditar estudios terminados de licenciatura en derecho;**
V. **Acreditar el proceso de selección que establezca el Instituto;**
VI. **Aprobar los exámenes de conocimiento y aptitudes que a solicitud del Director General, determine la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal;**

Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas
Cuitlahuac Nº 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.
56.76.69.08

VII. Los demás que se establezcan en los lineamientos a que se refiere en el artículo 32 de esta Ley.

Artículo 29.-...

Artículo 29 bis.- El personal especializado en funciones de calificación tendrá las atribuciones siguientes:

I. **Recibir y calificar las actas de visita de verificación practicadas por el Instituto.**
II. **Ordenar al área verificadora del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas por la calificación de las actas de visitas de verificación;**
III. **Rendir mensualmente un informe detallado respecto a las calificaciones que haya realizado;**
IV. **Contar con los elementos materiales necesarios para el desempeño de sus funciones;**
V. **Las demás que determinen las disposiciones legales y los reglamentos aplicables.**

Artículo 31.- Los servidores públicos a cuyo cargo estén las funciones de verificación **y calificación** tendrán la calidad de trabajadores de confianza.

Artículo 32.- La plantilla de personal especializado en las funciones de verificación **y calificación** se integraran a partir de concurso de selección abiertos, conforme a los lineamientos que emita el Consejo General.

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

Artículo 33.- ...

I al III. ...

IV.- Las funciones de calificación estará a cargo de personal especializado en el área de derecho.

Artículo 34.- Para permanecer en el Instituto como personal especializado en las funciones de verificación **y calificación**, se requiere:

I al III ...

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas
Cuitlahuac Nº 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.
56.76.69.08

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL Y DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

La que suscribe, Diputada **María de Lourdes Amaya Reyes**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos h) y i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XII y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7 , 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL Y DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura, entendida ésta como "el conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad se manifiesta", es un **Derecho Fundamental** del ser humano de acuerdo al Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos

Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas
Cuitlahuac Nº 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.
56.76.69.08

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

Humanos, el cual indica que: *"Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten."*

En nuestra Constitución se garantiza en el Art. 3°, que el Estado..."*apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura*", pero también en su Art. 4° último párrafo, se indica que *"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado* ***promoverá los medios*** *para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley* ***establecerá los mecanismos para el acceso y participación*** *a cualquier manifestación cultural."*

Datos del *Índice de Capacidad y Aprovechamiento Cultural (ICACE)*, indican que el Distrito Federal ocupa el primer lugar en cuanto a Políticas Culturales, este índice permite monitorear cómo se encuentran los estados en términos de infraestructura, oferta y demanda cultural.

En el Distrito Federal, efectivamente existen 224 casas o centros de cultura, 4 Fabricas de Artes y Oficios (FARO's) y una serie de Teatros y Museos de Gobierno y/o Particulares; sin embargo, *la Encuesta Nacional de Hábitos, prácticas y consumos Culturales 2010, realizada por el CONACULTA*, indica que en el D.F. el 55.3% de la población **nunca** ha asistido a algún espectáculo de danza, el 42.4% **no** ha visto una obra de teatro, **solo** el

Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas
Cuitlahuac Nº 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.
56.76.69.08

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

24.9% ha asistido alguna vez a una exposición de artes plásticas y el 75.9% **no** asistió en el último año a algún centro o casa de cultura, pero el 60% de la población **asistió** a alguna festividad tradicional de pueblo, barrio o religiosa y una de las razones, fue la cercanía con su domicilio.

La reforma al Artículo 4 de la Constitución, realizada en octubre del 2008, persigue como fondo el derecho a la cultura, pero también y sobre todo "*el reconocimiento del derecho ciudadano* ***al acceso y disfrute*** *de los bienes y servicios culturales*"; entendiendo esto como el acceso de la ciudadanía a la cultura en su comunidad.

El Gobierno del Distrito Federal impulsó de 2002 a 2006 a nivel comunitario y en colaboración con los Comités Vecinales de ese entonces y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, el **Programa de Cultura Comunitario**, el cual formaba parte del Programa General de Acciones Comunitarias de la Dirección, y buscaba por medio de "*opciones decididas en asambleas vecinales y de la propuesta organizativa de cada comisión de cultura, contribuir al enriquecimiento del tejido vecinal*".

Dicho programa realizó entre 2002 y 2006 3320 acciones culturales con el apoyo de 830 comisiones de cultura de los diferentes comités vecinales de la Ciudad, actividades como clases o concursos de baile, exposiciones, talleres de literatura y cuenta cuentos, ajedrez, manualidades, talleres de música o eventos musicales, concursos de calaveras, piñatas, papalotes y su elaboración, talleres de máscaras y esculturas, talleres de teatro, teatro guiñol y representación de obras de teatro, todo a nivel comunitario, es

Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas
Cuitlahuac Nº 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.
56.76.69.08

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

decir, en las plazuelas, en los atrios y hasta en la calle, con la participación y presentación de los mismo vecinos.

Lograr la participación y organización de la ciudadanía alrededor de actividades culturales comunitarias para mejorar la convivencia vecinal, recuperar espacios públicos y fortalecer la identidad y tradiciones populares, es uno de los objetivos que debemos de impulsar con la Ley de Participación Ciudadana y los nuevos Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo, incluir la participación de la Secretaria de Cultura y los esfuerzos que desde ahí realiza con sus Red para el desarrollo cultural comunitario y trabajar juntos, de manera más activa y constante con las comunidades.

La Iniciativa que se presenta, busca este objetivo a través de :

a) Reforma a diversos artículos de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal con la finalidad de garantizar entre la población del D.F. la creación artística y su difusión a nivel comunitario, que permita el acceso y disfrute a la cultura de los mismos.

b) Reforma a diversos artículos de la Ley del Participación Ciudadana del Distrito Federal, con lo que se establece la coordinación entre los órganos de representación vecinal y las áreas de cultura de la Ciudad.

c) Se establece la obligatoriedad en la realización de actividades culturales comunitarias a nivel vecinal en los meses de julio y agosto,

Módulo de Atención. Orientación y Quejas Ciudadanas
Cuitlahuac Nº 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.
56.76.69.08

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

d) para lo cual se propone elevar a 5% el presupuesto mínimo a asignar en materia de cultura del gasto total programable del presupuesto del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL Y DE LA LEY PARTICIPACION CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO: SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX AL ARTICULO 4, SE REFORMA LA FRACCION XII DEL ARTICULO 5 Y LA FRACCION I DEL ARTICULO 7, SE ADICIONA LA FRACCION VI AL ARTICULO 7, SE REFORMA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 19, LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 20, LA FRACCION IX DEL ARTICULO 21, SE ADICIONA EL INCISO F A LA FRACCION I DEL ARTICULO 39 Y SE REFORMA EL INCISO B DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 50 LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

Titulo Primero

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá como:

Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas
Cuitlahuac Nº 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.
56.76.69.08

I al XVIII...

XIX.-Coordinación de Cultura: La coordinación de trabajo de los Comités Ciudadanos y/o Consejos de Pueblo, encargadas del fomento y difusión cultural en las colonias y pueblos del D.F.

XX.-Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Titulo Segundo

Artículo 5.- Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades culturales tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:

I al XI ...

XII.- Garantizar entre los habitantes del Distrito Federal, la creación artística y su difusión a nivel comunitario y vecinal.

Artículo 7.- Para el fomento de la cultura popular, las autoridades culturales deberán:

I.- Asesorar técnicamente a las comunidades, **a través de las Coordinaciones de Cultura de los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo**, en sus necesidades y demandas culturales

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

II al V…

VI. Impulsar en los meses de julio y agosto la realización de acciones comunitarias culturales, de acuerdo al plan de trabajo de cada coordinación de cultura de los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo del Distrito Federal.

Titulo Cuarto

Capitulo II

Artículo 19.- En materia de cultura el Jefe de Gobierno tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I al III…

IV.- Asignar como mínimo anualmente, **el 5 por ciento** del gasto programable del presupuesto total del Gobierno del Distrito Federal;

V al VIII…

Artículo 20.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Cultura:

I al XVII …

Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas
Cuitlahuac Nº 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.
56.76.69.08

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

XVIII.- **Fomentar** el desarrollo de las capacidades y potencialidades artísticas de la población, favorecer su acceso a los bienes y servicios culturales y establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización de promotores culturales **comunitarios**.

XIX al XXIV...

Artículo 21.- Corresponde a las Delegaciones en su ámbito de competencia:

I al VIII...

IX.- Integrar en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha del inicio de cada administración, los Consejos Delegacionales para el Fomento de la Cultura con la participación de la comunidad cultural, los sectores sociales, privado y público, **y los titulares de las Coordinaciones de Cultura de los Comités Ciudadanos y/o Consejos de Pueblo de la Demarcación.**

X a XVI...

Capitulo IV

Artículo 39.- Los Consejos Delegacionales se integrarán con la presencia de funcionarios públicos pertenecientes a las delegaciones y por la participación de la representación social de la siguiente manera:

Módulo de Atención. Orientación y Quejas Ciudadanas
Cuitlahuac Nº 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.
56.76.69.08

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

I. Los Consejos Delegacionales estarán integrados por

a) al e)...

f) Los Titulares de las Coordinaciones de Cultura de los Comités Ciudadanos y/o Consejos de Pueblo de la Demarcación.

Titulo Sexto

Capítulo I

Artículo 50.- El Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal deberá contener los objetivos generales y particulares de acuerdo a lo siguiente:

I.- ...

II.- Políticas y estrategias del fomento y desarrollo cultural a realizar, entre las que deben contemplarse las siguientes medidas:

a) ...

b) Formas de apoyo y coordinación con las delegaciones **y la representación vecinal.**

c) a h)...

III. a V. ...

Módulo de Atención. Orientación y Quejas Ciudadanas
Cuitlahuac Nº 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.
56.76.69.08

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

ARTICULO SEGUNDO SE ADICIONA LA FRACCION XI AL ARTÍCULO 97, SE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTICULO 144, SE REFORMA EL ARTICULO 168 Y SE ADCIONA LA FRACCION XI DEL ARTICULO 171 DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Titulo Quinto

Capítulo III

Artículo 97.- Las coordinaciones de trabajo para la organización interna del Comité Ciudadano de manera enunciativa más no limitativa serán:

I al X ...

XI. Coordinación de Fomento Cultural Comunitario.

Titulo Octavo

Capítulo III ...

Artículo 144.- Son derechos de los integrantes del Consejo del Pueblo los siguientes:

I.- Hacerse cargo de una coordinación **de trabajo del Consejo del Pueblo, conforme al artículo 168 de esta Ley.**

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

II. a V.-...

Titulo Noveno

Capítulo III

DE LAS COORDINACION DE TRABAJO DEL COMITÉ CIUDADANO **Y CONSEJO DEL PUEBLO**

Artículo 168.- Los Comités Ciudadanos **y Consejos de Pueblo**, podrán integrar más comisiones o en su caso no establecer alguna de las señaladas en el artículo 97 de esta Ley, exceptuando las coordinaciones previstas en las fracciones I, II, III, V **y XI** de dicho artículo, que tendrán carácter de obligatorias.

Artículo 171.- Las coordinaciones de trabajo tendrán cuando menos las siguientes atribuciones específicas:

I.- a X.- ...

XI.- Coordinación de Fomento Cultural Comunitario

a) Elaborar un diagnóstico sobre las inquietudes y necesidades en materia de cultura de la colonia o pueblo que representan,

Módulo de Atención. Orientación y Quejas Ciudadanas
Cuitlahuac Nº 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.
56.76.69.08

b) determinando de las mismas, las más solicitadas e incorporarlas a su plan de trabajo.

c) Realizar en coordinación con la Secretaria de Cultura y la Delegación la calendarización de las acciones culturales definidas en el Plan de Trabajo.

d) Impulsar en los meses de julio y agosto, acciones comunicarías de cultura en las plazas y/o espacios públicos con que cuente su colonia, con la finalidad de fomentar la cultura en las vacaciones de verano.

e) El titular de esta Coordinación, deberá acudir al Consejo Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural de su demarcación.

f) Las demás que se establezcan en la presente Ley y en otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

H. ASAMBLEA:

El suscrito diputado **Norberto Ascencio Solís Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en este órgano de Gobierno, de conformidad con establecido en el artículo 122 apartado C base primera fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL,** bajo la siguiente:

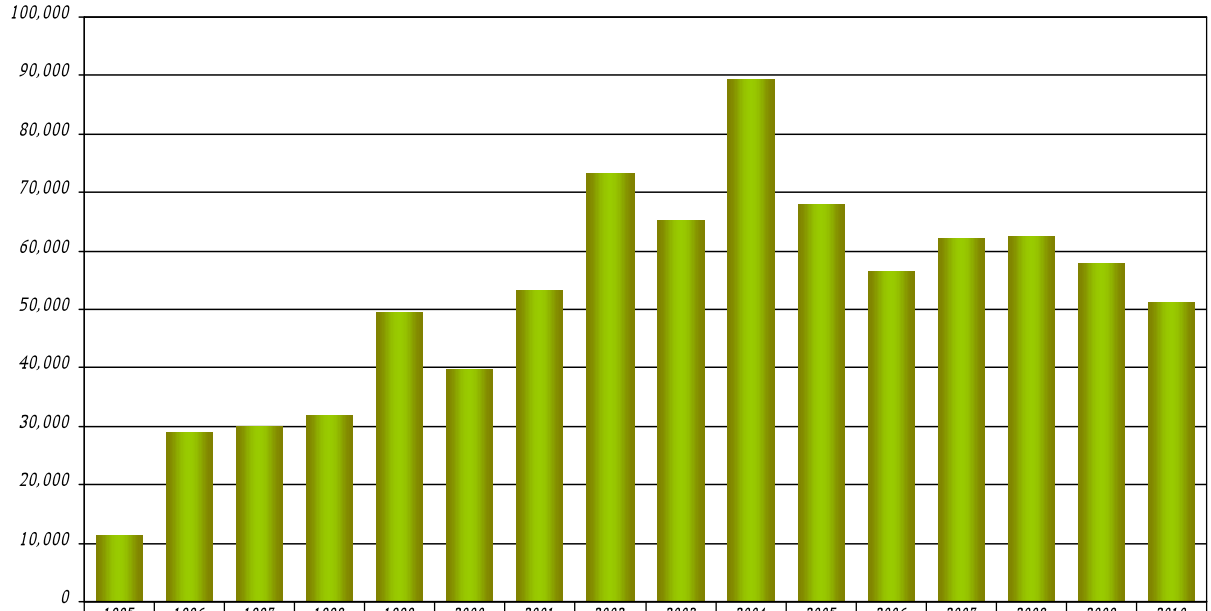
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace más de cuatro décadas en la Ciudad de México, como método de control canino, se ha empleado la captura y sacrificio masivo de perros hembras y machos, así como de gatos hembras y machos. Como podemos ver en las siguientes gráficas la captura y exterminio masivo sigue siendo una práctica recurrente:

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

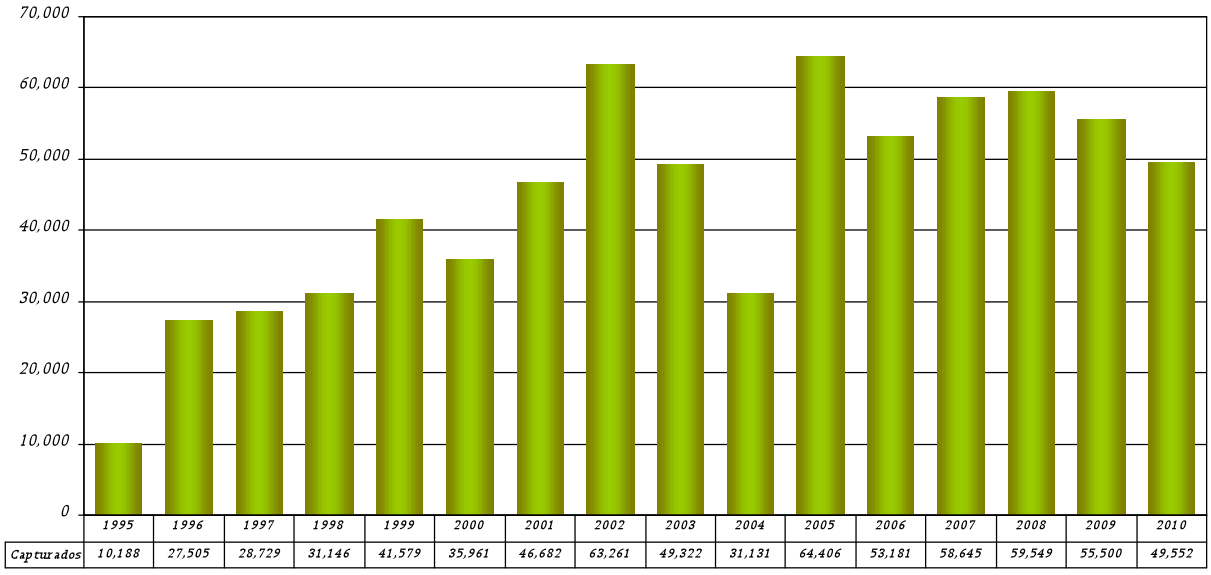
V LEGISLATURA

ANIMALES CAPTURADOS DISTRITO FEDERAL 1995 – 2010



	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Capturados	11,320	28,837	29,895	31,964	49,507	39,830	53,302	73,245	65,280	89,354	68,047	56,724	62,162	62,543	57,976	51,334

ANIMALES SACRIFICADOS DISTRITO FEDERAL 1995 – 2010



	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Capturados	10,188	27,505	28,729	31,146	41,579	35,961	46,682	63,261	49,322	31,131	64,406	53,181	58,645	59,549	55,500	49,552

Sin embargo es evidente que dicha práctica de captura y matanza resulta costosa e ineficiente, ya que a pesar de practicarse por décadas no se ha podido estabilizar y controlar la población de perros y gatos.

Por lo tanto un método o sistema que no ha mostrado impacto o eficiencia alguna, esta por demás que se siga practicando, en la actualidad diversos países como Colombia, y Argentina, han implementado métodos de control más eficaces como es el caso de las campañas masivas, permanentes y gratuitas de esterilización, que han demostrado que en menos de diez años tienen impacto sobre la población de perros y gatos.

Por tal motivo y toda vez que en nuestro país ya comenzó aplicarse dicho modelo para ser exactos en el municipio de Toluca, en donde su centro antirrábico, fue transformado en Centro de Bienestar y Salud Animal, nuestra Ciudad y nuestras leyes deben adecuarse a las necesidades y demandas ciudadanas, que como ha sido evidente en los últimos años la mayoría de la población no está de acuerdo con el maltrato o crueldad hacia los animales.

La Ley de protección a los animales del Distrito Federal es el instrumento legal cuyas disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato,

la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública.

Es por ello que la presente ley tenga adecuaciones conforme a las necesidades que la sociedad demanda, no podemos cerrar los ojos a las diversas manifestaciones que desde el año pasado han generado miles de activistas a favor de los animales y donde exigen un trato verdaderamente digno y respetuoso a los animales.

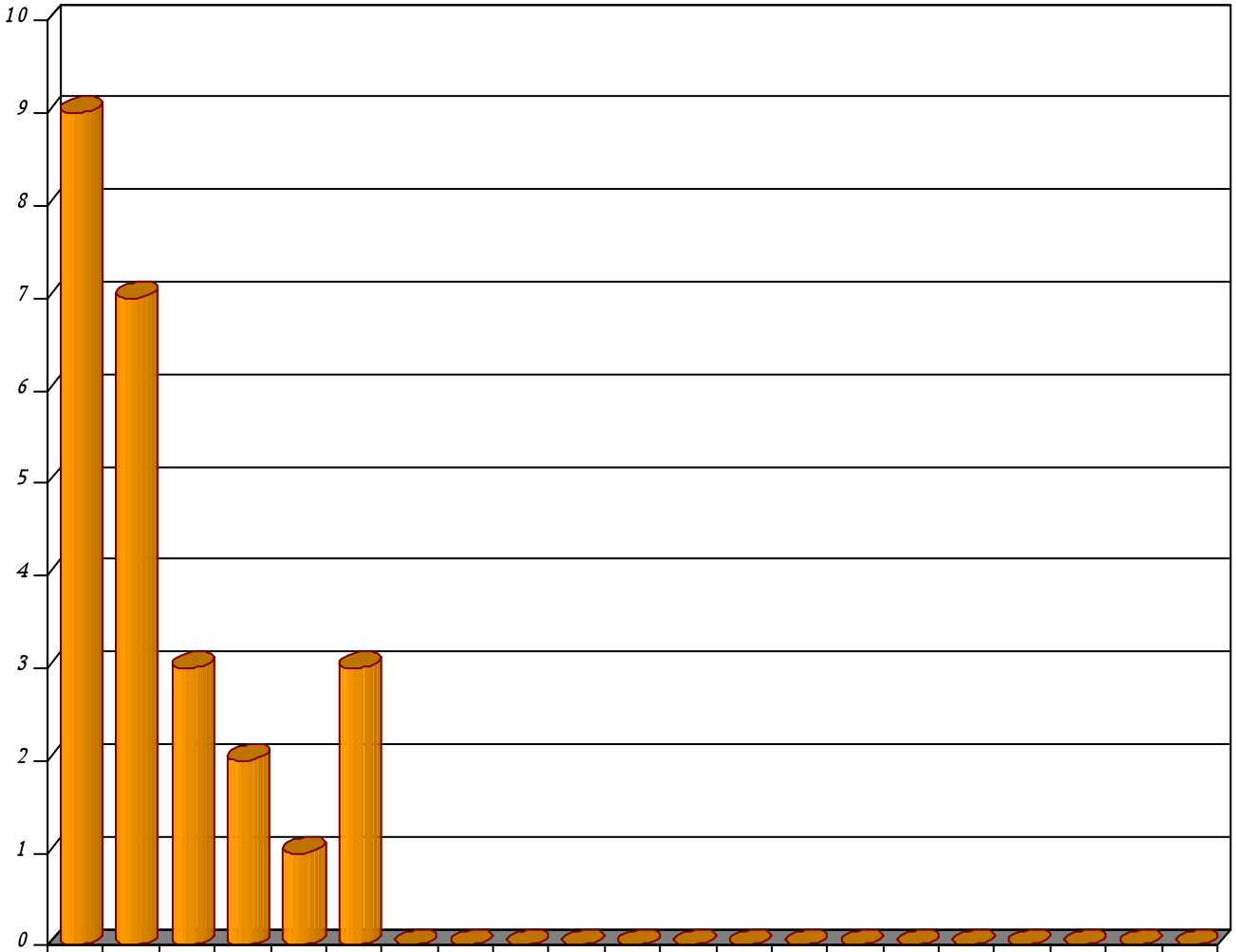
Por otra parte no existe justificación para seguir aplicando el métodos de captura y matanza masiva, que además de ser notoriamente ineficiente, no es necesaria su aplicación toda vez que los llamados focos rábicos en la ciudad se encuentran prácticamente erradicados y la ultima defunción ocurrió en 1995.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

DEFUNCIONES POR RABIA HUMANA SEGÚN AÑO DE OCURRENCIA

DISTRITO FEDERAL 1990 – 2010



	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Defunciones	9	7	3	2	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

De igual manera debemos hacer énfasis en la violencia que se emplea actualmente tanto en la captura como en la forma de matar a los perros y gatos capturados, lo cuál evidentemente causa la molestia y enojo de la sociedad, presentándose casos en que los vecinos de una comunidad se enfrenta a los servicios de salud encargados de la captura de animales, por la extrema violencia que muestran y que por lo general es presenciada por menores de edad que quedan impactados por dichos actos, por lo que no puede ser posible que una dependencia de gobierno, en este caso la gente de la secretaría de salud sigan con prácticas violentas y carentes de todos respeto no solo a los animales, sino a las personas que presencian dichos actos.

Por último un principio básico de la técnica legislativa implica la racionalidad sistemática que consiste en que una ley debe ser armónica con las demás disposiciones legales relacionadas con el tema que esté tratando, siendo que actualmente se está rompiendo con dicho principio, toda vez que el pasado mes de agosto fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, reformas a las Ley de Salud del Distrito Federal, relacionadas con la población de perros y gatos en esta Ciudad, por lo que se hace necesario la reforma a la Ley de Protección de los Animales a efecto de que ambos ordenamientos sean compatibles y no sean contrarias como ocurre actualmente, ya que la Ley de Protección a Los Animales sigue manejando el término Centros de Control Animal delegacionales y con la reforma a la Ley de Salud, deben ser nombrados

Clínicas Veterinarias Delegacionales, entre otras incongruencias que se presentan entre ambos ordenamientos legales. Por tal motivo propongo la presente iniciativa en los siguientes términos:

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XV del Estatuto de Gobierno, así como 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

SE REFORMA LA FRACCIÓN II, III, IV, VI, VII, IX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS DEL ARTÍCULO 12; SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 12 BIS 1; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 12 BIS 2, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 12.- Las delegaciones ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia

I.-…

II.- Implementar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales en el Distrito Federal, **debiendo realizar una constante supervisión en dichos establecimientos con la finalidad de verificar que se cumpla con el cuidado y respeto de los animales de conformidad con esta Ley, de no ser así, aplicar las sanciones que marque la Ley.**

III. Establecer y regular las Clínicas Veterinarias Delegacionales de su competencia, **teniendo la obligación de implementar acciones tendientes a respetar las condiciones de trato digno hacia los animales previstas en esta Ley, teniendo como único método de control de la sobrepoblación de perros y gatos las campañas de esterilización masivas, permanentes y gratuitas.**

IV. Por ningún motivo podrán realizar captura de animales abandonados o ferales en la vía pública, **en los casos que sea evidente que estos presentan algún tipo de enfermedad contagiosa e incurable o se trate de animales agresivos,** procederán a reportar al Centro de Atención Canina para que actúen conforme a sus facultades, **en cuyo caso se deberá actuar en los**

términos de la presente Ley a fin de evitar cualquier tipo de sufrimiento a los animales y canalizarlos a los centros de **atención canina**, refugios o criaderos legalmente establecidos o a las instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente.

En el caso de los animales sanos, se implementaran acciones a fin de celebrar convenios con los dueños de los edificios o lugares donde se encuentren los animales ferales, con la finalidad de realizar campañas de esterilización bajo el método de atrapar, esterilizar y regresar que consiste en llevar unidades móviles de esterilización o bien coordinarse con grupos protectores de animales para realizar las mismas en sus instalaciones y al término de su recuperación será regresado y liberado en el lugar donde vivía con el fin de establecer un control de plagas biológico y de disminuir el número de individuos.

V.-…

VI. Celebrar convenios de colaboración con los sectores social y privado, **con la finalidad de promover campañas de esterilización y de adopción de animales abandonados o ferales, así como promover el respeto hacia los animales.**

VII. **Únicamente en los casos que no sea posible la colocación de un animal por circunstancias de agresividad o bien enfermedad grave contagiosa e incurable, se procederá al sacrificio humanitario del mismo, aplicando para tal efecto únicamente el método de sobredosis de barbitúrico, siempre con previa sedación profunda, a fin de evitarle un dolor innecesario, la omisión a esta disposición debe ser considerada como una infracción grave del servidor público que la contravenga, así como de su superior jerárquico. Se deberán respetar una vez que muere el animal, las disposiciones legales relativas a los cadáveres y residuos biológicos peligrosos. Asimismo se deberá** poner a disposición de toda autoridad y persona que lo requieran los centros de incineración;

VIII.-…

IX. Supervisar, verificar y sancionar en materia de la presente ley los criaderos, **mercados fijos y sobre ruedas**, establecimientos **comerciales,** refugios, asilos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales. **Las denuncias en relación con los lugares antes referidos, que provengan de los grupos protectores de animales deberán ser atendidas de forma expedita a fin de evitar que el infractor de la Ley pueda ocultar los actos o hechos que constituyan la infracción legal, procediendo la autoridad delegacional a imponer las sanciones que sean de su competencia, incluso podrán realizar el aseguramiento de los animales cuando sea**

evidente el maltrato de los mismos, teniendo los grupos protectores de animales el derecho a participar en los operativos e incluso solicitar la custodia provisional o definitiva de los animales asegurados, teniendo la autoridad en los casos de custodia provisional la obligación de apoyar en los gastos de manutención de los animales en tanto se determine su destino legal.

Artículo 12 Bis 1.-Los centros de **Atención canina** a cargo de la Secretaría de Salud **y las Clínicas Veterinarias Delegacionales**, además de las funciones que les confieren esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tienen como funciones:

I. Dar a los animales un trato digno y respetuoso, observando siempre la normatividad en el procedimiento y en el caso de los Centros de Atención Canina especialmente en la acción de sacrificio, **misma que se aplicara solo cuando no sea posible la reubicación de algún animal por circunstancias de agresividad o bien enfermedad grave contagiosa, aplicando para tal efecto únicamente el método de sobredosis de barbitúrico, siempre con previa sedación profunda, a fin de evitarle un dolor innecesario, la omisión a esta disposición debe ser considerada como una infracción grave del servidor público que la contravenga, así como de su superior jerárquico. Únicamente las clínicas veterinarias delegacionales podrán sacrificar a un animal en el caso de perros heridos cuya rehabilitación no**

sea procedente o por el sufrimiento que presente el animal, las Clínicas Veterinarias procederán a la eutanasia con el método antes especificado.

II. Llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización, **en el caso de los perros, la esterilización deberá ser masiva, permanente y gratuita, teniendo como objetivo mínimo el diez por ciento anual, de la cantidad que se tenga contemplada como población total de perros en el Distrito Federal, apoyándose para conseguir este objetivo con las autoridades Delegacionales; y**

III.…

Artículo 12 Bis 2.- Los Centros de **Atención Canina dependerán de la Secretaría de Salud del Distrito Federal** y deberán contar con la infraestructura necesaria para brindar a los animales que resguarden una estancia digna, segura y saludable, por lo que deberán:
I a VI.-….

VII. Disponer de vehículos para la captura y traslado de animales, **solo en los casos que sea evidente que estos presentan algún tipo de enfermedad grave contagiosa e incurable o se trate de animales agresivos; la captura deberá realizarse respetando los siguientes parámetros**

a).- La captura solo deberá ser realizada por personal debidamente capacitado y certificado en bioética y en técnicas basadas en el trato digno y respetuoso hacia los animales, pudiendo participara en la capacitación grupos de protectores de animales legalmente constituidos que así lo soliciten;

b).- Quedan prohibidas las capturas masivas en vía pública, únicamente se realizarán para animales sobre los que haya una denuncia por agresión, por escrito y debidamente verificada. Cualquier persona, podrá solicitar a las autoridad delegacional acredite los supuestos señalados, teniendo la autoridad de demostrar su cuplimiento; y

c).- Las unidades móviles destinadas para la captura y traslado de animales deberán contar con un acondicionamiento que tenga como mínimo las especificaciones de la NOM 023 021 045 ZOO, dependiendo de cada especie de animal, en el caso de que existiera tecnología que permita mejores condiciones en el traslado y manejo de los animales, se podrán aplicar las mismas, siempre y cuando se justifique que con ello se evita dolor, sufrimiento o cualquier circunstancia que atente contra el bienestar y dignidad animal.

VIII. Prestar los servicios siguientes: Consulta veterinaria; animal en observación; pensión de mascota; captura de animal**es agresivos o con enfermedades graves contagiosas e incurables**; esterilización canina o

felina, **la cual deberá ser masiva, permanente y gratuita**; curación de heridas posquirúrgicas; necrosis; **el** sacrificio de animales **solo en los caso previstos por la Ley**; desparasitación; **campañas de adopción**, devolución de animal **reclamado por su dueño o asociaciones protectoras de animales debidamente constituidas;** alimentación; cirugía mayor; cirugía menor; cesárea canina y felina; vacuna triple; vacuna parvovirus; reducción de fracturas; reducción de fracturas con clavo intramedular; extirpación de la glándula Harder; además de un área de convivencia y educación animal para procurar cultura en niños y jóvenes, en un área de entrenamiento.

Artículo 12 Bis 3.- Las Clínicas Veterinarias Delegacionales, dependerán de cada una de las Delegaciones del Distrito Federal, debiendo de existir por lo menos una en cada demarcación y deberán contar con la infraestructura necesaria para brindar a los animales que atiendan una estancia digna, segura y saludable, por lo que deberán:

I.- Tener por lo menos un médico veterinario zootecnista debidamente capacitado como responsable de la clínica;

II.- Dar capacitación permanente a su personal a fin de asegurar un manejo adecuado;.

III.- Proveer alimento y agua suficiente en todo momento a los animales que tengan bajo su resguardo ya sea en proceso de adopción o bajo atención veterinaria;

IV.- Contar con un médico veterinario zootecnista, que pueda aplicar el sacrificio de animales que por sus condiciones de salud se encuentre sufriendo y no sea posible su rehabilitación, queda prohibido el sacrificio de animales por otras causas;

V.- En el caso de que reciban denuncias por escrito de animales reportados como agresivos, personal de dicha clínica, procederán a verificar el reporte y en caso de que sea positivo, procederán a reportar el caso a los Centros de Atención Canino a fin de que estos procedan conforme a sus funciones;

VI.- Disponer de vehículos para el rescate de animales atropellados o lesionados que se encuentren en su demarcación;

VII.- Prestar los servicios siguientes: Consulta veterinaria; animal en observación; pensión de mascota; esterilización canina o felina, la cual deberá ser masiva, permanente y gratuita, en el caso de los perros deberán tener como mínimo anual el diez por ciento del total de la población canina de la demarcación; curación de heridas posquirúrgicas; necrosis; desparasitación; campañas de adopción, entrega de animales

sin dueño a asociaciones protectoras de animales debidamente constituidas; alimentación; cirugía menor; cesárea canina y felina; vacuna triple; vacuna parvovirus; reducción de fracturas; reducción de fracturas con clavo intramedular; extirpación de la glándula Harder; incineración de cadáveres de animales; además de un área de convivencia y educación animal para procurar cultura en niños y jóvenes, en un área de entrenamiento.

La Secretaría de Salud podrá expedir lineamientos a fin de homogenizar costos y manuales de operación de todas las Clínicas Veterinarias Delegacionales.

VIII.- Los Titulares de las Delegaciones para beneficio de su comunidad, podrá celebrar convenios de colaboración con Instituciones Públicas o Privadas, con la finalidad de que se puedan prestar servicios de radiografías, cirugía mayor, laboratorio y demás servicios especializados que se presten en la Clínicas Veterinarias de su demarcación, con la finalidad de que dichos servicio puedan tener bajo costo, o en los casos que sea posible incluso gratuitos.

Artículo 31.- Quedan prohibidos los operativos de captura masiva de perros y gatos. La captura y retiro de animales de la vía pública sólo podrán realizarla personal capacitado de los Centros de Control Animal dependientes de las Secretaría de Salud y únicamente procederá sobre animales que cuenten con

reporte por escrito por casos de agresión o de enfermedad grave, contagiosa e incurable.

En caso de que el animal reportado tenga placa o alguna otra forma de determinar la ubicación de su dueño, se procederá a reportar al mismo el motivo de la captura y los requisitos para recuperar al mismo.

Artículo 32.- La o el dueño podrán reclamar a su animal que haya sido remitido a cualquier Centro de Atención Canina…..

Artículo 49.- Ningún particular puede vender, alquilar, prestar o donar animales para que se realicen experimentos en ellos.

Queda prohibido capturar animales abandonados, entregarlos voluntariamente o establecer programas de entrega voluntaria de animales para experimentar con ellos.
Los centros de atención canina y las clínicas veterinarias delegacionales no podrán destinar animales para que se realicen experimentos con ellos.

Artículo 50.- El sacrificio de animales deberá ser humanitario conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas ambientales.

En los casos de perros y gatos, el sacrificio **se efectuará únicamente bajo el método de sobredosis de barbitúrico, siempre con previa sedación profunda, a fin de evitarles un dolor innecesario, la omisión a esta disposición debe ser considerada como una infracción grave del servidor público que la contravenga, así como de su superior jerárquico.**

Artículo 53:-. El personal que intervenga en el sacrificio de animales, deberá estar plenamente autorizado y capacitado en la aplicación de las diversas técnicas de sacrificio, manejo de sustancias y conocimiento de sus efectos, vías de administración y dosis requeridas, así como en métodos alternativos para el sacrificio, en estricto cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales y demás ordenamientos legales que regulen dicha actividad.

Artículo 54:-. Nadie puede sacrificar a un animal por envenenamiento, asfixia, estrangulamiento, golpes, ácidos corrosivos, estricnina, warfarina, cianuro, arsénico u otras sustancias o procedimientos que causen dolor innecesario o prolonguen la agonía, ni sacrificarlos con tubos, palos, varas con puntas de acero, látigos, instrumentos punzocortantes u objetos que produzcan traumatismos, con excepción de los programas de salud pública que utilizan sustancias para controlar plagas y evitar la transmisión de enfermedades. En todo caso se estará a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas que se refieren al sacrificio humanitario de animales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- Las Dependencias que integran la Administración Pública del Distrito Federal a las que se refiere el presente Decreto, de acuerdo a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentarán las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con sus atribuciones.

CUARTO.- Las Delegaciones políticas una vez publicada la presente reforma, solo podrán realizar las acciones concernientes a las facultades de la Clínicas Veterinarias Delegacionales y contarán con un plazo que no exceda de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento al total a las mismas.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP Norberto Ascencio Solís Cruz

Dado en el Recinto Legislativo a los 20 días del mes de octubre del año dos mil once.

DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

El que suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL "** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal prevé en su artículo 134 que las Resoluciones que adopte la Asamblea se harán mediante votaciones y prevé la posibilidad de que los diputados ejerzan su derecho a votar de tres maneras nominales, por cédula y económicas.

Sin embargo en la praxis para las votaciones nominales y económicas los diputados a esta asamblea utilizamos el sistema de votación electrónica, no obstante la naturaleza jurídica de este sistema de votaciones electrónicas es inexistente, lo cual hace necesario darle sustento legal a la utilización de este eficiente sistema de votación, por lo cual es preciso establecer dentro del

precepto legal antes invocado la reforma pertinente a efecto de dar la posibilidad de la utilización del sistema en comento en las votaciones referidas.

En atención con lo anterior y de conformidad con la facultad de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal para presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión, conferida en el artículo 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de acuerdo a los argumentos vertidos, se propone a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

> **Artículo 134.-** La Asamblea adoptará sus resoluciones por medio de votaciones.
>
> Habrá tres clases de votaciones: nominal, por cédula y económicas.
>
> **En el caso de las votaciones nominales y económicas estas podrán realizarse como lo previene el presente reglamento o bien mediante el sistema de votación electrónica implementado en el salón de sesiones del recinto legislativo, para tales efectos.**
>
> Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Diputados presentes, excepto en aquellos casos en que las disposiciones legales aplicables señalen la aprobación por una mayoría calificada.

TRANSITORIOS.-

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de octubre de dos mil once.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
PRESENTE.

El suscrito, Diputado **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 85 fracción ¡, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Con el paso de los años, los mercados establecidos en el Distrito Federal han dejado de ser el principal mecanismo de abasto de alimentos de los ciudadanos, perdiendo participación y asistencia

de los consumidores ante las tiendas de autoservicio. Así mismo, han dejado de ser una prioridad para las autoridades locales el mantenimiento de sus instalaciones e infraestructura.

2. La apertura de centros comerciales, el desvío de recursos, la delincuencia, el abandono y la insalubridad por basura y fauna nociva son algunas de las causas que alejan a los clientes de los 318 mercados públicos del Distrito Federal.

A pesar de que dichos lugares pueden ofrecer mejores precios, alimentos frescos y variados, y ubicarse más cerca de los consumidores, su falta de competitividad los limita a enfrentar la competencia de las grandes cadenas.

A las condiciones ya mencionadas se suman horarios más amplios de los autoservicios y la facilidad de utilizar otros medios de pago como tarjetas de crédito o vales de despensa, lo cual ha provocado el cierre de más de 30 por ciento de los locales en cinco años.

3. Desde hace varios años la instalación de cadenas comerciales, tiendas de auto servicio, supermercados y tiendas de conveniencia es una constante para los ciudadanos del Distrito Federal, sin embargo la proliferación de estas forma de comercio si bien ayuda a reactivar la economía de la Ciudad, también contribuye a mermar la de ciertos sectores, como lo son los mercados públicos.

4. Mientras los mercados públicos se encuentran en la mayoría de los casos sumidos en el abandono el Gobiernos del Distrito Federal a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), otorga numerosos permisos para el establecimiento de tiendas de autoservicio y de conveniencia que han quebrado a cientos de centros de abasto y misceláneas familiares.

5. En el Distrito Federal, existen alrededor de 925 establecimientos que pertenecen a tiendas de autoservicio y tiendas de conveniencia. Las compañías Wal Mart de México, SAB de CV; Tiendas Soriana, SA de CV; Tiendas Comercial Mexicana, SA de CV; Tiendas Chedraui, SA de CV; Grupo Modelo; Fomento Económico Mexicano, SA de CV (FEMSA); Waldos Dólar Mart de México, y el binomio Grupo Chapa 7-Eleven Incorporated han incrementado exponencialmente su número de tiendas en la capital de la república mexicana.

Aunque la secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal (GDF), asegura que las tiendas cuentan con los permisos correspondientes, el número reportado de tiendas con permiso vigente equivale apenas al 50 por ciento del total. Es decir, sólo 458 de las 925 existentes cuentan con permiso.

6. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la ciudad de México hay 419 establecimientos OXXO, de grupo Femsa; sin embargo, las delegaciones registran solamente 189.

Asimismo, 66 tiendas 7-Eleven, de 232 existentes, cuentan con registro Delegacional.

De las 60 tiendas Extra contabilizadas por el INEGI, las Delegaciones dan cuenta de 37; y, de las 23 tiendas Wal Mart que hay en la ciudad, sólo 18 declararon su apertura ante la Delegación correspondiente.

La titular de la Secretaria de Desarrollo Económico ha reconocido que las inconsistencias en las cifras se deben a que el GDF no cuenta con un padrón de tiendas y a que el proceso para abrir un establecimiento de autoservicio o conveniencia “es relativamente sencillo”: obtener un permiso de

uso de suelo en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y una declaración de apertura ante la Delegación.

Se anexa tabla que hace referencia a lo plantado en los puntos anteriores:

TIENDAS	CON PERMISO VIGENTE	EXISTENTES
WAL MART	18	23
SAM´S CLUB	5	8
AURRERA	15	31
ARRERA EXPRESS	49	40
OMERCIAL MEXICANA	28	28
SUMESA	0	11
COSTCO	1	3
CHEDRAUI	4	8
SORIANA	18	26
WALDOS MART	8	27
OXXO	189	419
7 ELEVEN	66	232
SUPER CITY	20	9
EXTRA	37	60
TOTALES	**458**	**925**

7. En la Ciudad de México existen 318 mercados públicos para abastecer una población de 9 millones de habitantes en promedio, según el INEGI hay zonas en la Capital donde por cada 20 mercados asisten en promedio un millón de consumidores, por lo que sin duda es indispensable dotarlos de las herramientas necesarias para subsistir y resurgir.

8. La Secretaria de Desarrollo Económico señala que en el Distrito Federal existen 318 Mercados Públicos los cuales carecen de incentivos y herramientas que impulsen y desarrollen su economía, lo cual tiene preocupados y enojados a los 70000 locatarios que desempeñan su actividad económica a través de estos centros de abasto.

A continuación se expone un cuadro proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal en donde se expone cuantos mercados públicos hay por Delegación Política.

Delegación	No de mercados
Álvaro Obregón	15
Azcapotzalco	19
Benito Juárez	16
Coyoacán	20
Cuajimalpa	5
Cuauhtémoc	39
Gustavo A. Madero	50
Iztacalco	16
Iztapalapa	20
Magdalena Contreras	5
Miguel Hidalgo	17
Milpa Alta	9
Tláhuac	18
Tlálpan	17
Venustiano Carranza	40

Xochimilco	11

9. Como se demuestra en los cuadros anteriores el número de tiendas de autoservicio supera por mucho el de los mercados públicos lo cual inevitablemente repercute directa e indirectamente en la economía de las miles de familias que dependen de los segundos.

10. El concepto de los mercados existe desde la época prehispánica, pero fue hasta hace 50 años, en 1957, durante la administración de Ernesto Uruchúrtu, cuando el Departamento del Distrito Federal (DDF) arrancó una política de gobierno para formalizar a los comerciantes y dar paso a la aparición de los mercados de hoy en día.

Desde entonces fueron pieza clave para el suministro alimenticio de las familias capitalinas, además de que se convirtieron en una tradición en la ciudad y el país. Sin embargo, en los últimos 30 años sólo se ha construido un complejo lo cual es reflejo de que hoy en día ya no es una de las prioridades de las autoridades del Distrito Federal, provocando el enojo y el temor de las mas de 70,000 familias que dependen de las actividades comerciales que se desarrollan en ellos.

11. La asignación presupuestal es como bien se sabe, la herramienta de política económica más importante de un gobierno, pues refleja las prioridades económicas y sociales en términos monetarios. En estos presupuestos es donde se plasman las decisiones que determinan cómo y en que serán gastados los recursos asignados.

Para procurar que todos los ciudadanos tengan una buena calidad de vida, el gobierno tiene que definir de manera adecuada la orientación y el ejercicio del gasto, en este caso a los locatarios e instalaciones de los Mercados Públicos del Distrito Federal.

12. A partir del ejercicio fiscal 2010 desapareció de la entonces Ley de Egresos del Distrito Federal, el rubro etiquetado para el "Programa Integral para el Mantenimiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal" situación que propició que los Órganos Político Administrativos, dejaran de destinar, el de por sí, insuficiente presupuesto que asignaban año con año, siendo el nuevo mecanismo para dotar de recursos a los mercados públicos, la asignación mediante proyectos específicos.

13. El propósito de la presente Iniciativa versa sobre la imperiosa necesidad presupuestal que viven nuestros mercados públicos, es por lo anterior, que se propone que sea la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal (SEDECO) la obligada a presentar durante el mes de Septiembre de cada ejercicio fiscal, un diagnostico y un estimado presupuestal sobre el mantenimiento mayor y menor de cada uno de estos centros de abasto popular. Con ello se podrá prever y en su caso priorizar cuanto y en que mercado deberá de destinarse presupuesto.

14. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece en su artículo 25 que: ***A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.***

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y delegacionales correspondientes;

II. Formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico;

III. Coadyuvar con las funciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, promoviendo la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivos de la actividad productiva incluyendo el establecimiento de parques y zonas industriales, comerciales y de servicios;

IV. Proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva;

V. Promover y coordinar los programas de promoción del comercio exterior y la inversión extranjera en los distintos sectores de la economía de la Ciudad de México;

VI. Promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad de México y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia;

VII. Prestar a las delegaciones la asesoría y apoyo técnico necesario para la ejecución de las acciones del Programa de Fomento y Desarrollo Económico en su jurisdicción, así como la coordinación de las acciones que de manera particular desarrollen las áreas de fomento económico de las delegaciones;

VIII. Organizar, promover y coordinar la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas, en materia de inversión y desarrollo económico para incentivar las actividades productivas;

IX. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva;

X. Actuar como órgano coordinador y enlace con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico de la Ciudad;

XI. Presidir los comités técnicos, comisiones y órganos de fomento establecidos para el desarrollo económico de la Ciudad;

XII. Proponer y establecer en coordinación con la Contraloría General el marco de actuación y normatividad de las ventanillas de atención al sector productivo;

XIII. Instrumentar la normatividad que regule, coordine y dé seguimiento a los subcomités de promoción y fomento económico delegacional;

XIV. Mantener la consulta permanente con los organismos y asociaciones representativos del sector productivo sobre aspectos relevantes, que tengan impacto y permitan incentivar la actividad económica, con el fin de captar propuestas y sugerencias de adecuación a la política y programas de fomento;

XV. Proponer acciones con base en estudios y programas especiales, sobre la simplificación y desregulación administrativa de la actividad económica;

XVI. Atender, en coordinación con la Contraloría General, las ventanillas y centros de gestión y fomento económico, establecidos en las distintas Cámaras, Asociaciones, Colegios y banca de desarrollo;

XVII. Formular y proponer, en el marco de los programas de desrregulación y simplificación administrativa, las acciones que incentiven la creación de empresas, la inversión y el desarrollo tecnológico, fortaleciendo el mercado interno y la promoción de las exportaciones;

XVIII. Establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia;

XIX. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general;

XX. Emitir convocatoria abierta a los habitantes del Distrito Federal para integrar en los órganos

político-administrativos Consejos Delegacionales de Verificación Ciudadana que coadyuven con las autoridades en la vigilancia del cumplimiento de la Ley por parte de los establecimientos mercantiles, para lo cual podrán solicitar visitas de verificación y presenciarlas, y

XXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se sirva discutir y, en su caso aprobar, la presente propuesta para quedar como sigue:

Artículo Primero: Se adiciona la fracción XXI al artículo 25 y se recorren en su numeral las subsecuentes de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 25. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I, a la XX...

XXI. Presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el mes de Septiembre de cada año, un diagnostico y un estimado presupuestal para el mantenimiento menor y mayor de los mercados públicos del Distrito Federal.

XXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Presentada en el Recinto Legislativo a los 20 días del mes de Octubre de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA
PRESENTE.

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Diputación Permanente la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. A lo largo de la historia el deporte Mexicano no ha conseguido grandes triunfos, sin embargo somos un país donde las expectativas y las esperanzas siempre están hasta el final en este rubro.

Sin duda cuando alguno de nuestros atletas consigue un triunfo es motivo de alegría nacional, lo anterior debido a varios factores, uno de ellos es que no estamos acostumbrados a que ello suceda, el otro es reconocerle su enorme capacidad ya que la infraestructura deportiva en nuestro país no es lo suficientemente sólida como para estar generando deportistas de primer nivel.

2. Específicamente en el Distrito Federal la falta de apoyo al deporte es notoria un ejemplo de esto es que difícilmente nos enteramos de convocatorias o de programas para eventos deportivos, las políticas públicas de la capital están más enfocadas a temas de asistencia social, lo cual si bien no es malo no esta generando del todo un avance ni económico ni social.

3. El deporte como bien sabemos es de gran ayuda para todos aquellos jóvenes que sufren de alguna adicción o simplemente para aquellos que sufren de obesidad o alguna enfermedad crónica, por lo tanto es importante impulsarlo de la manera correcta, a fin de que no sean solo unos cuantos y por necesidad los que lo practiquen, si no que la mayoría de las personas puedan estar involucradas directamente con alguna actividad física que reactive su organismo.

4. Es preocupante que a nivel Delegacional las propuestas en materia deportiva son casi nulas, del 100 % de su presupuesto llegan a destinar apenas un 5% del mismo para impulsar el deporte o para la construcción de algún espacio deportivo, repercutiendo en un incremento de adicciones, delincuencia y problemas de salud en su demarcación territorial, provocando que se vuelva un circulo vicioso ya que si revisamos en que invierten su presupuesto los Órganos Político Administrativos, es precisamente en seguridad, salud y asistencia social, lo cual sin duda no se combate en su totalidad con el deporte sin duda si tendría una disminución significativa.

5. A pesar de que hay ordenamientos, políticas y programas que apoyan y fomentan el deporte, estamos muy lejos de que lo que dice en papel se lleve a cabo en la práctica, lo anterior por falta de presupuesto y cuando hay recurso, por falta de difusión, lo anterior debido a que se ocupan muchos espacios públicos para la difusión de infinidad de asuntos, tales como el transporte, plazas Delegacionales, parques, monumentos, pero difícilmente vemos en estos espacios alguna convocatoria para integrarse a un programa deportivo o de menos para asistir a alguno; es necesario que esto se transforme y que a través de las estructuras Delegacionales se fomente tanto la práctica como la asistencia deportiva, que se realicen campañas deportivas bien estructuradas, que una de las primeras opciones de los jóvenes sea el practicar un deporte.

6. La reforma que se plante en la presente Iniciativa busca que los órganos Político Administrativos coadyuven con la función de difusión tanto de políticas en pro del deporte como de los eventos deportivos. Así mismo se busca que con ello más personas se puedan integrar a la agenda y becas deportivas del Distrito Federal.

7. La Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal dispone que:

Artículo 31. Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:

I. Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones actividades y prácticas físicodeportivas;

II. Constituir un Comité Delegacional del Deporte que estará conformado por los integrantes del Sistema de Cultura Física y Deporte, el cual contará con varias comisiones, entre ellas la de Vigilancia. El procedimiento de constitución y el número de Comisiones del Comité

Delegacional quedará establecido en el Reglamento de esta Ley;

III. Coordinarse con los Comités y Ligas Delegacionales deportivas, en todas sus promociones de carácter no profesional en el área del deporte;

IV. Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida;

V. Apegarse a los lineamientos establecidos en el Programa del Deporte;

VI. Prever anualmente, dentro de su presupuesto autorizado, los recursos necesarios para el desarrollo de las metas de sus programas deportivos;

VII. Llevar, mantener y actualizar un censo de sus usuarios e instalaciones deportivas; y expedir periódicamente, según la disciplina y modalidad deportiva de que se trate, las guías técnicas que contengan las características de las instalaciones y las normas de seguridad;

VIII. Contemplar las adecuaciones necesarias en sus instalaciones deportivas de acuerdo a la

normatividad respectiva, para la práctica y desarrollo del deporte adaptado, así como el equipamiento, medidas de seguridad e implementos que requiere la práctica de este deporte, mismos que deberán ser previstos anualmente como parte de los programas que establece la fracción VI que antecede;

IX. Fijar las bases a que se sujetará la participación de deportistas del Órgano Político-

Administrativo de la Demarcación Territorial respectiva, en congruencia con las disposiciones federales y locales vigentes;

X. Destinar, conforme lo establezcan sus presupuestos de egresos, recursos para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas;

XI. Vigilarán que la entrada a las instalaciones y la expedición de credenciales de los deportivos que correspondan a su competencia sean totalmente gratuitos; bajo la supervisión y vigilancia de la contraloría correspondiente;

XII. Ofrecer servicios en materia de medicina del deporte y prevenir el uso de sustancias y métodos que pongan en riesgo la salud de los deportistas; y

XIII. Los demás que le atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 31 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo Primero: Se adiciona **"becas, así como para la correcta y oportuna difusión de los mismos"** a la fracción VI del artículo 31 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 31 Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:

I... a V...

VI. Prever anualmente, dentro de su presupuesto autorizado, los recursos necesarios para el desarrollo de las metas de sus programas deportivos, becas, así como para la correcta y oportuna difusión de los mismos.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Presentada en el Recinto Legislativo a los 20 días del mes de Octubre de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA
PRESENTE.

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Históricamente la diferencia entre el género humano ha sido marcada fuertemente, desde el inicio de la vida social, económica y política. Desde aquel entonces, la mujer no tenía derecho a ni a ser escuchada, ni a opinar, ni mucho menos a elegir su papel en la familia o en la sociedad, pues existía

una división de trabajo muy diferenciada; el hombre se dedicaba al trabajo y la mujer al cuidado de la casa y de la familia.

Esta forma de vida ha sido infundida a través de las diferentes generaciones, sin embargo poco a poco las mujeres han demostrado tener la suficiente capacidad de actuar en la vida social y económica, logrando excelentes resultados, derivados de la toma de decisiones en el sector político, en las entidades económicas y en los importantes aportes en la ciencia y tecnología.

2. La equidad de género es la capacidad de ser equitativo, justo y correcto en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades respectivas. La equidad de género se refiere a la justicia necesaria para ofrecer el acceso y el control de recursos a mujeres y hombres por parte del gobierno, de las instituciones educativas y de la sociedad en su conjunto.

La equidad de género representa el respeto a nuestros derechos como seres humanos y la tolerancia de nuestras diferencias como mujeres y hombres, representa la igualdad de oportunidades en todos los sectores importantes y en cualquier ámbito, sea este social, cultural o político. Es en este último donde es necesario que la mujer haga valer su lugar, sus capacidades y sus conocimientos, su voto, su voz. En el terreno económico, es también de vital importancia lograr la equidad de género, ya que si a la mujer se le restringe el acceso al campo productivo, al campo laboral o al campo comercial, se genera pobreza. En el caso de mujeres estudiantes y trabajadoras, las madres solteras que son el pilar de la familia, ¿Qué pasa si no tienen una fuente generadora de ingresos? Se restringe la educación, el esparcimiento, la recreación, la salud y sobretodo la alimentación.[1]

[1] http://www.zonaeconomica.com/paopunket/equidad-genero

3. Actualmente la desigualdad de géneros es una problemática que los gobiernos y organismos nacionales e internacionales tratan de erradicar, pero si bien es cierto que se han tenido grandes avances en el tema, también es cierto que cada día surgen nuevos sectores donde la desigualdad de género, de etnia y de clase social obstaculizan el crecimiento económico y el desarrollo social y humano.

4. La violencia contra la mujer es un tipo de violencia de género que consiste toda acción hostil dirigida contra las mujeres por el solo hecho de serlo. Esta violencia presenta numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física o psicológica y el asesinato. Produciéndose en muy diferentes ámbitos (familiar, laboral, formativo,..), adquiere especial dramatismo en el ámbito de la pareja y doméstico, en el que anualmente las mujeres son asesinadas a manos de sus parejas por decenas o cientos en los diferentes países del mundo.

Al menos una de cada tres mujeres en el mundo ha padecido a lo largo de su vida un acto de violencia de género (maltrato, violación, abuso, acoso,…) Desde diversos organismos internacionales se ha resaltado que este tipo de violencia es la primera causa de muerte o invalidez para las mujeres entre 15 y 44 años.[2]

5. La violencia contra la mujer está ligada a la consideración de la mujer que se desprende de la familia patriarcal. La humanidad en sus orígenes pudo estar constituida por comunidades matriarcales, así lo expuso Lewis Henry Morgan, considerado uno de los fundadores de la antropología moderna, en su libro *La sociedad primitiva* en 1877. «La abolición del derecho materno

[2] Raquel Osborne, 2009, p. 21.

fue [pudo ser] la gran derrota del sexo femenino».[3] Actualmente la familia patriarcal puede aparecer desdibujada tras siglos de esfuerzos de la mujer por emanciparse; en sus orígenes, convirtió a la mujer en objeto propiedad del hombre, el patriarca. Al patriarca pertenecían los bienes materiales de la familia y sus miembros. Así, la mujer pasaba de las manos del padre a las manos del esposo, teniendo ambos plena autoridad sobre ella, pudiendo decidir, incluso, sobre su vida. La mujer estaba excluida de la sociedad, formaba parte del patrimonio de la familia, relegada a la función reproductora y labores domesticas.

6. La violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura. Las estructuras de poder de la sociedad que la perpetúan se caracterizan por su profundo arraigo y su intransigencia. En todo el mundo, la violencia o las amenazas de violencia impiden a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos.

La violencia contra la mujer adopta formas diversas, incluidos la violencia en el hogar; las violaciones; la trata de mujeres y niñas; la prostitución forzada; la violencia en situaciones de conflicto armado, como los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y el embarazo forzado; los asesinatos por razones de honor; la violencia por causa de la dote; el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo del feto en favor de bebés masculinos; la mutilación genital femenina y otras prácticas y tradiciones perjudiciales.

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, demuestra el reconocimiento y la comprensión internacionales de

[3] Engels, p. 74.

que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer

7. En el Distrito Federal día a día se realizan acciones tendientes a erradicar la violencia hacia la mujer, sin embargo el avance respecto a esto aun es muy pobre ya que en un estudio realizado por la CONAVIM, órgano dependiente de la Secretaría de Gobernación el Distrito Federal es una de las 6 entidades con mayor índice de violencia del país, siendo la Delegación Iztapalapa la que contribuye mayormente para incrementar esta cifra.

8. Es fundamental que la concientización y educación para prevenir la violencia contra las mujeres se de en todos los sectores sociales, es por ello que la presente iniciativa pretende que sea a través de todos los niveles educativos donde se realicen campañas de prevención y difusión sobre el tema ya que de esta forma se podrá informar a sectores altamente vulnerables a esta problemática, lo cual nos coadyuvará a erradicar la misma.

9. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal en su artículo 13, dispone que:

Artículo 13. "La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias y entidades del Distrito Federal para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado".

La prevención comprende medidas generales y especiales, entre las que deberán privilegiarse las de carácter no penal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adiciona un tercer párrafo al artículo 13 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo Primero: Se adiciona un tercer párrafo al artículo 13 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 13.- La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias y entidades del Distrito Federal para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.

La prevención comprende medidas generales y especiales, entre las que deberán privilegiarse las de carácter no penal.

La prevención contemplara campañas sobre el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia en todos los niveles educativos de las instituciones escolares del Distrito Federal.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Presentada en el Recinto Legislativo a los 20 días del mes de Octubre de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

38

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

CRISTIAN VARGAS SANCHEZ

8

PRI

DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

PRESENTE

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA fracción V, incisos g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo local, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL,** conforme al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La existencia de un Poder Judicial democrático, esto es, con una estructura institucional que permita el ejercicio de la administración de justicia que garantice el derecho al debido proceso, resulta condición indispensable para la vigencia del estado de derecho y el respeto de los derechos humanos.

La cooperación y la aplicación de normas internacionales que sirvan de sustento a las naciones en momentos, por ejemplo de transición, pueden ayudar a combatir la impunidad.

En la carta de las Naciones Unidas, los pueblos del mundo afirman entre otras cosas, su voluntad de crear condiciones bajo las cuales pueda mantenerse la justicia y realizarse la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales sin hacer distinción alguna.

La declaración de Derechos Humanos consagra concretamente el principio de la igualdad ante la ley, el derecho de toda persona a que se

presuma su inocencia y el ser oída públicamente y con justicia por un tribunal competente independiente e imparcial establecido por la ley y de que los jueces deben tener por objeto que puedan actuar de conformidad con esos principios, ya que ellos son los encargados de adoptar la decisión definitiva con respecto a la vida, la libertad, los derechos, los deberes y los bienes de los ciudadanos, dada sus virtudes judiciales, que consisten en humanismo, justicia, prudencia, responsabilidad, fortaleza, patriotismo, compromiso social, lealtad, orden, respeto, decoro, laboriosidad, perseverancia, humildad, sencillez, sobriedad y honestidad; esto es que juzguen desde la perspectiva del derecho y no a partir de presiones o intereses extraños a él, con ausencia absoluta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguno de los justiciables, por razones que el derecho les suministra y no por las que deriven de su modo personal de pensar o de sentir, y que, inclusive de lugar a un marco jurídico que fomente el ejercicio responsable y serio de la función jurisdiccional.

En el séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y tratamiento del delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, en el cual México participó, en su resolución 16, pidió al Comité de Prevención del delito y Lucha contra la Delincuencia que incluyera entres sus tareas prioritarias la elaboración de directrices en materia de independencia de los jueces y selección, capacitación y condición jurídica de los jueces y fiscales; así mismo que se garantizara la **inamovilidad** de los jueces.

Todavía **no se distingue** suficientemente entre la **independencia del poder judicial y la independencia de los jueces**. La primera no necesariamente implica la segunda; pero **sin esta última no se puede lograr la imparcialidad judicial.** Las propias cortes supremas frecuentemente se resisten a la democratización del poder judicial y prefieren mantener estructuras jerárquicas, sin respetar la idea de que cada juez debe tomar decisiones respecto al caso, **únicamente sobre la base de su propia comprensión de la prueba e interpretación de la ley aplicable.** A pesar de disposiciones constitucionales que establecen el ejercicio de control constitucional difuso, muchos jueces sienten que no lo pueden ejercer.

Transparency Internacional (TI), la organización global de la sociedad civil que lidera la lucha contra la corrupción nos dice: "que la corrupción erosiona los sistemas judiciales, negando a los ciudadanos el acceso a la justicia y el derecho humano básico a un juicio imparcial y justo, o a veces, simplemente a tener un juicio".

En el **Informe Global de la Corrupción 2007, se reconoce que pese a décadas de reformas para proteger la independencia judicial, la presión para fallar a favor de intereses políticos sigue muy presente. Aunque a escala mundial muchos jueces efectivamente actúan con integridad, los problemas persisten.**

"A fines de garantizar los derechos de todos y no sólo de los privilegiados por dinero o conexiones, la reforma judicial debería ser prioridad para los gobernantes que verdaderamente buscan disminuir la desigualdad y pobreza que azota a casi el 40 por ciento de la población en América Latina", dijo Slike Pfeiffer, Directora para las Américas de Transparency Internacional.

"El soborno y la influencia política en la judicatura deterioran la cohesión social: tener un sistema para ricos y otro para los pobres divide a las comunidades. "Si el dinero y la influencia son la base de la justicia, los pobres no pueden competir". Añadió Marta Esquicia, responsable del reporte 2007 sobre corrupción.

La inamovilidad no es un concepto nuevo. Tampoco es un invento nuestro, el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, de Manuel Osorio, nos dice lo siguiente sobre este concepto:

"**Inamovilidad.** Derecho que tienen los empleados públicos a no ser separados de sus cargos, si no es por causa de mala conducta, ineptitud o negligencia en el desempeño de sus funciones, y aún esto, a condición de que se les haya seguido un expediente previo, en el cual han de ser oídos: O bien alcanzar la edad de jubilación".

El mismo, enfatiza la importancia de la inamovilidad en el aparto judicial al señalar lo siguiente:

> *"fácilmente es comprensible que dicha garantía, importante para la distintas ramas administrativas presenta trascendencia infinitamente mayor cuando la inamovilidad está referida a los funcionarios del Poder Judicial, ya que es lícito afirmar que* ***donde no existe esa inamovilidad, de manera plena e indiscutida****, los funcionarios judiciales carecen de independencia, de donde se desprende que no hay justicia sin garantías individuales."*

La inamovilidad judicial es una realidad que se extiende por todo el mundo, no desde ahora sino desde hace muchos años. Veamos:

En España. El artículo 117 de la Constitución española establece la inamovilidad de los jueces y señala que los mismos "no podrán ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados sino por algunas de las causas y con las garantías previstas en la ley".

En Francia. La Constitución francesa, en su artículo 64, dispone que "los magistrados de carrera serán inamovibles", y por esta razón la Enciclopedia Dalloz se refiere a este concepto de la siguiente manera:

"La inamovilidad de los jueces constituye uno de los principios fundamentales de nuestro derecho, y una garantía dada a la vez a los magistrados de asiento y a los justiciables, para asegurar la imparcialidad de las decisiones de la justicia. Esta inamovilidad está consagrada en la Constitución (del 4 de octubre de 1958, artículo 64.1) y afirmada de nuevo en el Estatuto de la Magistratura, cuyo artículo 4 de la Ordenanza del 22 de diciembre de 1958, precisó su alcance en estos términos: "Los magistrados de asiento no pueden recibir, sin su consentimiento una nueva posición, aún cuando fuese de promoción".

En Italia. La Constitución italiana señala en su artículo 107 que "los magistrados serán inamovibles. No podrán ser destituidos ni suspendidos de servicio ni destinados a otros cargos o funciones sino en virtud de resolución de Consejo Superior de la Magistratura, adoptada por los motivos y con las garantías establecidas en el ordenamiento de la judicatura y con el consentimiento de los propios interesados."

En Argentina. El artículo 96 de la Constitución argentina prevé que "los jueces de la Corte Suprema y de los Tribunales inferiores de la nación conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta".

En Brasil. Los brasileños se han dado una constitución que en su artículo 95 establece la inamovilidad.

En Chile. El artículo 77 de la Constitución chilena dispone que "los jueces permanecerán en sus cargos durante su buen comportamiento".

En Estados Unidos. En los Estados Unidos los jueces federales son más que inamovibles, son vitalicios, incluyendo los de la Suprema Corte de Justicia.

Ahora bien, en México, la Ley para la organización de los tribunales y juzgados del imperio, de 18 de diciembre de 1865, establecía en el TITULO IX, referente al nombramiento, duración y posesión de los Magistrados y Jueces, lo siguiente:

> *"Artículo. 142. Los magistrados y Jueces propietarios y supernumerarios, durarán en el ejercicio de su encargo,* ***mientras se conduzcan fiel y honradamente*** *en su desempeño. Solo podrán ser suspensos ó destituidos, por faltas que en él cometan, en la forma que disponga la ley. Pero si podrán ser trasladados de un lugar a otro. Siempre que así lo convenga al mejor servicio público. Solamente el Emperador podrá determinar la traslación. "*

Por su parte, la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común de 1919, establecía:

> *"Art. 132. Los Magistrados y Jueces de Primer Instancia que se nombren por esta vez, duran en su cargo hasta el 30 de diciembre de 1922, y los que se nombren para 1925, durarán* ***indefinidamente.*** *Tanto los que se nombren ahora como los que posteriormente fueren nombrados* ***no podrán ser separados de su cargo sin previo juicio de responsabilidad".***
>
> *"Artículo 133. Los jueces de Paz, Menores, Correccionales, serán nombrados en la forma que respectivamente determine los artículos relativos de la presente ley, los cuales marcan el tiempo de su ejecución, del que* ***sólo podrán ser separados, previo juicio de responsabilidad."***

Por otro lado la Constitución Política del Estado de Colima, en su artículo 73 establece lo siguiente:

> "Art. 73. Los Magistrados y **Jueces** durarán en el ejercicio de su encargo seis años que se contarán desde el día primero de noviembre en que se inicia el periodo constitucional del Ejecutivo: **podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo serán privados de sus puestos en los términos de esta Constitución o la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado**. Si por cualquier motivo no se hace elección de Magistrados o Jueces, o los designados

> no se presenten al desempeño de sus cargos, continuará ejerciendo las funciones judiciales quienes se encuentren desempeñándolas, hasta que tomen posesión los que se nombren... "

El magistrado español Baltasar Garzón Real, en la decimotercera Cátedra de las Américas de la Organización de Estados Americanos (OEA) dijo:

> "Debemos contar con un Poder Judicial fuerte, independiente, **inamovible**, científicamente solvente y con rigurosas normas de calidad internas y externas. Son muchos los países en que los jueces son meros apéndices del Poder Ejecutivo.

Esto no debe significar que se les otorgue una especie de privilegio en el sentido de que nadie pueda moverles, sino que, simplemente no estén al amparo de los deseos de los políticos. Nadie va a ser un héroe si está en peligro su propia estabilidad. El Poder Judicial puede y debe representar la aplicación del derecho como valor para erradicar la impunidad, los jueces tienen un poder que también está limitado por las normas y por las Constituciones y que debe ser ejercido con mesura y prudencia pero sin cobardía, la impunidad induce al ciudadano a no tener miedo y a, por ejemplo, ser corrupto cuando vive en un sistema que también lo es".

Los jueces deben tener independencia para dictar sus fallos en los asuntos que se tramiten ante ellos, es decir no deben tener ninguna presión de nadie ni de autoridades superiores, ni de las propias partes, y para ello es necesario que gocen de la garantía de inamovilidad, a fin de que los asuntos que se tramitan ante ellos, puedan libremente y con base en el derecho resolverlos, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales, y en donde se determina que la justicia debe ser impartida por Tribunales previamente establecidos y leyes que ya se encuentren en vigor, por lo cual el artículo 17 Constitucional, en su párrafo V, establece que: "Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones".

Un gobierno que reconoce, respeta y asegura la inamovilidad de Jueces y Magistrados, es un gobierno que fortalece la independencia del Poner Judicial, "dignificándolo ante los ojos de sus gobernados, ya que los buenos juzgadores no se improvisan, sino que requieren el transcurso de

años de estudio y práctica "en los tribunales para adquirir la aptitud que les permita una justa aplicación de la ley. Por lo demás, no debe perderse de vista que la inamovilidad en el cargo fue creada para proporcionar a los servidores de la administración de justicia la seguridad de que, mientras su conducta sea apegada a derecho y a la justicia, gozarán de la permanencia de su puesto, ya que sin estabilidad en el servicio de su cargo, la independencia de criterio que precisan se ve considerablemente disminuida.

Ahora bien, el artículo 116 fracción III párrafo V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala: "Que los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las constituciones locales, podrán ser reelectos y si lo fueren sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las constituciones y las leyes de responsabilidad de los servidores públicos de los Estados".

Sin embargo, consideramos que para dilucidar la cuestión jurídica planteada en el caso, respecto a la forma en que debe operar la reelección o ratificación de los funcionarios judiciales en su encargo, reviste gran importancia tomar en cuenta la finalidad que el Constituyente persiguió al establecer dicha reelección o ratificación como condición para acceder a la inamovilidad.

La inamovilidad no debe verse como un privilegio otorgado a un grupo de individuos, sino como un mecanismo a través del cual el orden jurídico pretende garantizar la independencia de los Poderes Judiciales para que se encuentren libres de interferencias y puedan realizar una justicia pronta, completa e imparcial. De esta forma, es claro que los gobernados son los primeros en salvaguardar la independencia de los tribunales, los cuales deberán estar expeditos para administrar justicia.

Siguiendo lo anteriormente expuesto, la garantía de la inamovilidad para los titulares del Poder Judicial se traduce en una garantía social de "buena justicia" para los gobernados y, para obtener la primera, el Constituyente estableció como requisito fundamental la figura de la ratificación o reelección, requisito que no resulta ser una mera formalidad o capricho, sino el medio que aquél consideró idóneo e inexcusable para analizar, calificar y asegurar que las personas encargadas de la administración de justicia satisfacen los requisitos necesarios para seguir desempeñando el cargo de manera eficaz, imparcial, honrada, etcétera, y, como consecuencia de ello, procurar el respeto a la garantía de buena justicia que les asiste a los gobernados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 12. El nombramiento de los Jueces será por un periodo de seis años. **Al término de dicho periodo se aplicará un examen de actualización que, de aprobarse y cumplirse de los elementos establecidos en el artículo 194 de esta Ley, ofrecerá inamovilidad a los juzgadores.**

La inamovilidad a la que se refiere el párrafo anterior implica la imposibilidad de separar a los Jueces de su encargo.

Artículo 12 BIS. Una vez cumplidos los requisitos de inamovilidad, los jueces sólo podrán ser privados del cargo:

I. **En los términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;**
II. **En los términos que establecen las leyes aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos; y,**
III. **Por omisiones o faltas reiteradas al cumplimiento de sus obligaciones;**
IV. **Por omisiones, faltas o malos resultados reiterados en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 194 de la presente Ley**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los Jueces que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto hayan sido ratificados por lo menos en una ocasión, gozarán de la inamovilidad a que se refiere el presente artículo.

Dado en el Recinto Legislativo a los 20 días del mes de Octubre de 2011.

_____

Dip. Cristian Vargas Sánchez

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, Ana Estela Aguirre y Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso f) **DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; 42 fracción X y 46 fracción I **DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL;** 10 fracciones I y XXXV, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo **DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL;** 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93, **DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL;** someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL,** de conformidad con la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

En la ciudad capital del país se vive una especie de mal urbano de dimensiones patológicas, la enfermedad del espacio mínimo. Este mal viene generado por un caldo de cultivo de condiciones, procesos e inercias de toda índole entre las que se cuentan con mayor pertinencia, las políticas. Efectivamente, esta ciudad jamás fue planeada

para soportar las dimensiones de densidad y actividad demográfica que ahora presenta. Los trazos urbanos, las medidas de las calles, responden a la constitución de un hábitat que se ve continuamente superado por una urbanización que apenas se da tiempo de planear los espacios de construcción nuevos. La convivencia humana en la ciudad de México se ve acotada por la presencia de la inmensa carga vehicular que sustrae el poco espacio del que dispone. Las soluciones que se han pretendido adoptar tienen una naturaleza reactiva y son prontamente rebasadas por los efectos históricos y culturales que se imponen y superan a los programas de sustentabilidad y orden que emanan eventualmente de los gobiernos. Dentro de la infinidad temática de estas secuelas se encuentra la saturación del espacio público, la inmensa proporción de densidad poblacional y las conductas ciudadanas ante el problema que no son conducidas por criterios de gobernabilidad que formarían una cultura de respeto al espacio público hecho que de ninguna manera sucede. A pesar del hecho de que existe una mínima sanción pecuniaria en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, esta legislación no se hace cumplir por los órganos competentes, lo que incide en conductas invasivas de algunos particulares para disponer a su libre arbitrio del espació público.

En las últimas décadas, como señala la antropóloga Angela Giglia en su texto “Espacio público y espacios cerrados en la Ciudad de México” de la UAM-Iztapalapa, FLACSO-México, en muchas megaciudades del mundo se ha hecho evidente la emergencia de una desestructuración del espacio público que está transformando las condiciones de posibilidad de la convivencia y de la integración urbana. Las primeras reflexiones entorno al deterioro de los espacios públicos urbano se remontan a los años sesenta del siglo XX, con los trabajos ya clásicos de Jane Jacobs y Richard Sennet. En estos como en otros autores aparece la idea de una pérdida, de una “desnaturalización”

de algo que en algún tiempo vio mejores momentos y del que ahora sólo vemos la decadencia. No faltan quienes prefieren hablar a secas de “fin” del espacio público. Los caracteres más relevantes del espacio publico de la ciudad moderna –la inclusión y el libre acceso, la coexistencia de funciones diversas, la aceptación de lo extraño y lo nuevo en un marco de reglas “publicas” en cuanto conocidas por todos- tienden a desaparecer o se tornan menos obvios. Las megaciudades se convierte cada vez más en conjuntos desarticulados de espacios separados, segregados, provistos de dispositivos de cierre a menudo agresivos, donde el transeúnte no puede pasar sin previa exhibición de credenciales o después de pagar el boleto de ingreso. Son espacios a menudo mono-funcionales, relativamente homogéneos en cuanto a su función, y sobre todo seguros, en la medida en que en ellos quedan eliminados muchos de los riesgos típicos de las plazas y de las calles abiertas. Estas ultimas se convierten cada vez más en una vía de transito exclusivamente automotriz. Así, la experiencia de la ciudad tiende a limitarse al desplazamiento en automóvil o mediante el transporte publico, entre diferentes lugares cerrados. La crisis del espacio público no es sólo una crisis de la forma Urbis, sino que es al mismo tiempo crisis de la urbanidad como arte de vivir juntos mediada por la ciudad, es decir como sociabilidad urbana.

La densidad poblacional en el Distrito Federal, como todo tema estructural, es un asunto prioritario y permanente de la gobernabilidad, y lo es especialmente en la capital que describe una fórmula altamente compleja, pues suma alta densidad poblacional, una de las mayores del mundo, en un espacio reducido. Según INEGI, en el año 2010 había 8 millones, 851 080 habitantes en la capital en una extensión de 1,485 kilómetros cuadrados. Esto arroja que hay 5 mil 871 personas por kilómetro cuadrado. El promedio de densidad poblacional a nivel nacional es de 57 personas por kilómetro cuadrado,

para hacer la estimación de la densidad poblacional. Efectivamente es la ciudad de mayor densidad poblacional relacionada con el espacio, le sigue el Estado de México, con 15 millones 175 mil 862 habitantes, el más poblado del país pero con una extensión territorial de 22 mil 357 kilómetros cuadrados; esto supone para el Estado de México, 679 habitantes por kilómetro cuadrado. Comparemos: 5 mil 871 personas por kilómetro cuadrado en la capital y 679 en el Estado de México. Este es una constante superior que demanda una inmensa complejidad que es necesario estar resolviendo. El tamaño de este paradigma exige decisiones que solventen lo inmediato y tracen prospectivas de mediano y largo plazo.

A la reducción del espacio y la alta densidad demográfica se suma la ausencia del respeto por el espacio público. Nos dirigimos específicamente a la cultura de la disposición del espacio público en especial a eso que se llama la costumbre de "**apartar lugar"**. En una ciudad con déficit de estacionamientos, muchos caros, este problema se agudiza en espacial en las zonas en donde se instalan establecimientos de comida, comercio y entretenimiento y establecimientos mercantiles. Es ahí en donde el problema se agudiza pues muchos de los establecimientos mercantiles, o personas que lucran con la renta ilegal del espacio, apartan lugares, colocando materiales y objetos diversos para evitar que los ciudadanos se estacionen. Incluso si hay un ciudadano que decide confrontar con el argumento de la prohibición de apartar lugar este es amenazado o con el riesgo de que su auto sea violentado. Por ello, es necesario que se establezcan los imperativos de la gobernabilidad, elaborando legislaciones que aumenten las sanciones pero también haciendo un llamado a que los órganos pertinentes intervengan según sus obligaciones, para establecer y dirigir una cultura del respeto al espacio público contra los comportamientos que tengan por costumbre la

colocación de objetos y amedrentamiento para apartar lugares en el espacio donde es permisible y legal el estacionarse. Hay cientos de pequeños delitos permitidos, como éste, que están convirtiendo a la ciudad en un territorio en donde se impone la ley del más fuerte.

Por ello es necesario convocar a las autoridades responsables a construir y afirmar una cultura de respeto entre los ciudadanos para erradicar esta inercia y malentendido de que el espacio público es, arbitrariamente, una propiedad particular. Vivimos en un espacio mínimo que tiene que poseer, además de una legislación estricta que regule, proteja y limite adecuadamente el espacio público, un sistema que sancione puntual y recurrentemente a aquel que no obedezca las reglas mínimas de convivencia. Las grandes ciudades tienen en la obediencia de los detalles un cuidado especial porque precisamente en la suma de los detalles donde se va forjando la cultura cívica.

Esta iniciativa pretende mediante una sanción que pueda significar un acto correctivo, desarticular la percepción común de que el espacio público es un espacio que puede adquirir un carácter de propiedad y restituirle su abstracción original de ser espacio público, es decir, de todos.

Por todo lo expuesto anteriormente y con fundamento en los preceptos legales invocados, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL,** para quedar como sigue:

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

D E C R E T O

Artículo Único.- Se reforman los artículos 24, 25, y 26 de la **LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL,** para quedar como sigue:

Artículo 24.- …:

I. a III. …

IV. Impedir, obstruir o colocar cualquier objeto que no permita el uso adecuado de los bienes del dominio público de uso común, y de los espacios públicos de uso común o libre tránsito como calles, avenidas o calzadas;

V. a VIII. …

…

…

Artículo 25.- …:

I. …

II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, de los espacios públicos de uso común, o el libre tránsito en calles, avenidas, calzadas, o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de transito o de acción de las personas sea inevitable y

necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacifica;

III. a XVIII. …

…

…

…

…

…

I. a VII. …

…

…

…

…

Artículo 26.- …:

I. a VIII. …

IX. Colocar en la acera o en el arroyo vehicular, enseres o cualquier elemento propio de un establecimiento mercantil, con el cual se pretenda impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, de los espacios públicos de uso común, o el libre tránsito en calles, avenidas, calzadas, o de acción de las personas sin la autorización correspondiente;

X. a XV. …

…

…

…

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.

INICIATIVA DE LEY DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

El **Diputado Carlo F. Pizano Salinas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base Primera, fracción V, inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VII y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta ante ésta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL,** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las reformas al artículo 104 de la Constitución segundo párrafo de la fracción primero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 25 de octubre de 1967, se ordenó que *"Las leyes federales podrán instituir tribunales de lo contencioso administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal o del Distrito Federal, y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones"***.** De este fundamento histórico- constitucional, deviene el Tribunal de lo

Contencioso Administrativo del Distrito Federal que actualmente esta en funciones y que ha tenido una dinámica de cambios constantes en su legislación y por lo tanto en su estructura y funcionamiento.

Los cambios más drásticos comenzaron con la legislación de 1995, a partir de los cuales la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, expidió la Ley del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicada el 19 de diciembre de ese mismo año. La ley de 1995 sufrió cuatro reformas el 14 de diciembre de 1999, el 17 de agosto de 2000, el 29 de enero de 2004, el 18 de julio de 2007, respectivamente.

Este órgano jurisdiccional administrativo, tiene como objeto impartir justicia de manera imparcial, expedita, pronta y pública a aquellos particulares que sean vulnerados en sus derechos por actos de la autoridad administrativa.

El procedimiento administrativo que fue concebido sencillo, sin formalismos y con una clara proclividad a que fuera accesible a todos los ciudadanos. Se concibió la suspensión como un recurso que proveyera a los ciudadanos la garantía de no sufrir daños irreparables en sus bienes y seguridad jurídica. Es pues un órgano garante de la defensa del derecho de los ciudadanos que sin importar capacidad económica pueda acudir a buscar justicia.

En la actualidad, por el incremento de atribuciones que ha adquirido la administración pública del Distrito Federal y con esto, el ejercicio de sus facultades de imperio, la creación de nuevos órganos desconcentrados, paraestatales y autónomos y las nuevas materias competencia de estos órganos sobre todo a partir del cambió de régimen jurídico de la capital y el aumento de asuntos que son competencia del Tribunal, es necesario hacer adecuaciones a la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y adecuar el esquema de justicia administrativa a la nueva realidad social.

Lo anterior es con apego marco constitucional y normativo vigente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y de acuerdo a lo que ordena la Constitución Política de los Estados Unidos, artículo 122, letra C, Base Primera, fracción V, inciso n) que faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y la Base Quinta se dispone que "Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal.

Se determinarán las normas para su integración y atribuciones, mismas que serán desarrolladas por su ley orgánica".

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal indica en el artículo 9º que:
"El Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal. Se compondrá de una Sala Superior y por Salas Ordinarias, conforme lo establezca su ley orgánica.
Igualmente y por acuerdo de la Sala Superior, podrán formarse Salas Auxiliares cuando se requiera por necesidades del servicio.

Los Magistrados serán nombrados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con la ratificación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; durarán seis años en el ejercicio de su encargo, y al término de su nombramiento, podrán ser ratificados, y si lo fueren sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la ratificación de Magistrados al término del período para el que fueron nombrados intervendrán las mismas autoridades y se seguirán las mismas formalidades que para su designación.

La ley orgánica respectiva establecerá los requisitos para ser Magistrado, el funcionamiento y competencia de las Salas, el procedimiento, los recursos contra las resoluciones que éstas dicten y los términos en que será obligatoria la jurisprudencia que establezca la Sala Superior, así como los requisitos para su interrupción y modificación.

En concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 42 fracción VII del Estatuto de Gobierno faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para: "Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, la cual regulará su organización y funcionamiento, su competencia, el procedimiento, los recursos contra sus resoluciones y la forma de integrar su jurisprudencia".

Tal es el marco competencial que permite a esta Asamblea Legislativa legislar respecto a la organización y procedimientos para impartir justicia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo realizar las modificaciones pertinentes a su marco normativo motivado en las siguientes circunstancias.

Para asegurar que el Tribunal siga ejerciendo sus funciones de manera imparcial, independiente y con plena Jurisdicción se propone modificar la Ley Orgánica de este Tribunal para hacer más estrictos los requisitos que se requieren para ser Magistrado, pero sin comprometer los derechos de quien aspire a este cargo, por lo que se propone que estos aspirantes no deber haber estado suspendidos he inhabilitados por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento administrativo, con esta

propuesta se busca que los Magistrados que ejerzan sus funciones en un futuro, no tengan en su expediente alguna situación que comprometa su honorabilidad y su imparcialidad como impartidor de justicia, con lo que se garantiza que lleguen a este puesto personas con honorabilidad probada y sin ningún tipo de antecedente que pueda comprometer su labor.

Se propone también que quien aspire a ser Magistrado, no deberá haber laborado, por lo menos los dos años previos al día de su nombramiento como servidor público en algún órgano administrativo del Distrito Federal, con esto se garantiza que no haya algún tipo de conflicto de interés respecto a algún juicio previo en el cual se pudo haber intervenido como autoridad en el acto administrativo impugnado.

Sobre la integración del Tribunal se propone incluir la figura del Director Administrativo que tendrá como función llevar a cabo la organización administrativa de manera más profesional y concentrando estas actividades en un especialista en la materia. Por otro lado se incluye en ley que la Sala Superior cuente con Secretarios de Estudio y Cuenta y que esta Sala sea más eficiente en su actividad jurisdiccional.

Debido a la complejidad de la labor jurisdiccional, carga de trabajo y con el afán de profesionalizar la impartición de justicia del Tribunal, se propone considerar a los Secretarios Generales, a los Secretarios de Estudio y Cuenta y al Secretario de General de Defensoría Jurídica en esta ley, sus requisitos para estar en el cargo, de igual manera se añaden los requisitos para ser Director Administrativo del Tribunal.

Para ser contralor del tribunal se requieren los mismos requisitos que para ser magistrado y de igual manera se propone para quien aspire a estos

cargos, no deberán tener haber sido destituidos, suspendidos o inhabilitados por sentencia firme.

Se propone que los Secretarios Generales, Secretarios de Estudio y Cuenta y Secretarios de Acuerdos estén impedidos de tener otro cargo y empleo en la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o de naturaleza privada, excepto los cargos o empleos de carácter académico y con esto lograr que no haya conflicto de intereses alguno en estos funcionarios.

Por las actividades que realizan se propone que se considere trabajadores de confianza a l los Secretarios de Estudio y Cuenta y al Director administrativo.

Para profesionalizar más la labor jurisdiccional del Tribunal, se propone que los Secretarios de Estudio y Cuenta sean parte del sistema profesional de carrera jurisdiccional.

Es conveniente añadir a la ley que la Sala Superior del Tribunal califique las excusas de los Secretarios de Estudio y Cuenta y de los Secretarios de Acuerdo, así como designar a los sustitutos, pues desde nuestro criterio, la Sala Superior cuenta con los elementos de reflexión más adecuados para determinar la procedencia o no de estas solicitudes.

Dentro de las facultades que tiene la Sala Superior se propone como necesario que designe a los Secretarios de Estudio y Cuenta y al Director Administrativo, tal como sucede co los demás funcionarios del Tribunal y con esto lograr que de manera colegiada se pueda designar a estos funcionarios y no únicamente decisión del Presidente del Tribunal.

En el articulo 26 fracción VI de la ley no concuerda con los artículos 133 y 139, ya que solo se debe designar un Magistrado ponente que proponga una resolución al asunto. Por lo que se propone especificar que el Presidente de Tribunal es quien propone a los Magistrados ponentes de apelación, reclamación y con la esta modificación, a los de queja.

Respecto a la fracción VIII del artículo 26, se propone en el caso la solicitud de licencias que concede el Presidente al personal administrativo, que no solo se tome en cuenta la opinión del Magistrado al que este adscrito el solicitante, si no que también se tome en cuenta en su caso la opinión del titular del área, pues hay personal administrativo que no esta adscrito a alguna ponencia.

Se propone derogar la fracción XV del artículo 30 puesto que con ella el legislador pretende no dejar sin regulación jurídica aquellas funciones y actividades no previstas expresamente en la ley que pueda detentar la Junta de Gobierno, pero esta situación ya esta considerada en el artículo 25 fracción XI, que establece como atribución de la Sala Superior, las demás que no estén expresamente designadas al Presidente del Tribunal o la Junta de Gobierno. Con lo anterior se busca que en caso de duda respecto a temas trascendentes la Sala Superior tenga el último criterio.

Se añade una fracción al artículo 31 y se concede la facultad al Tribunal para que resuelva las acciones colectivas contra actos de autoridad que afecten a una pluralidad de personas, esto con el afán de adecuar esta ley a lo dispuesto en el artículo 17 constitucional que establece las acciones colectivas como medio de defensa de los ciudadanos, como sus procedimientos judiciales y de reparación del daño.

Se considera modificar el artículo 32 para incluir en el Reglamento Interno del Tribunal a las necesidades presupuestales y de servicio que requieran Secretarios de Estudio y Cuenta.

Respecto al procedimiento se propone lo siguiente:

Tomando en consideración que el Tribunal conoce de los juicios promovidos por los particulares en contra de los Órganos de la Administración Pública en su carácter de autoridad fiscal, se modifica el artículo 39 y se añade como ordenamiento supletorio el Código Fiscal para el Distrito Federal.

Se modifica el artículo 52 para unificarlo con el artículo 50 fracción III que refiere como parte en el juicio al tercer interesado y no tercer perjudicado, tal como estaba originalmente denominada en el artículo 52.

En correspondencia a las modificaciones de ley propuestas, en el artículo 81 se ordena que los Secretario de Estudio y Cuenta se excusen si se encuentran en los supuestos que indica la ley. Para el caso de los Secretarios de Estudio y cuenta que tengan alguna razón para no conocer de un negocio, deberán hacerlo del conocimiento a la Sala Superior por medio del Presidente.

En la modificación propuesta al artículo 84 de la ley, las partes podrán recusar también a los Secretarios de Estudio y Cuenta siguiendo el mismo trámite considerado para recusar a los Magistrados o a los Secretarios de Acuerdos.

Se modifica el primer párrafo de la fracción XI del artículo 85, referente al ofrecimiento de pruebas, para suprimir lo relativo a ***"expresar con claridad cuáles son los conceptos de nulidad que se tratan de probar"***, puesto que las pruebas, por su propia naturaleza, tienen como propósito demostrar hechos y en el artículo 284 del código de procedimientos civiles para el distrito

federal se establece el principio que dice: ***".. Sólo los hechos estarán sujetos a prueba, así como los usos y costumbres en que se funde el derecho…;"*** por lo que se propone eliminar el término de "conceptos de nulidad" y poner de manera expresa que hechos se quieren probar con el ofrecimiento de pruebas .también se propone reformar el último párrafo del artículo 85, suprimiendo la fracción II, ya que ésta prevé como requisito de la demanda… **"señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del distrito federal…"**y en este mismo artículo se establece… ***"si no señala domicilio para recibir notificaciones estas se harán por lista…",*** por lo que la 0misión de este requisito el legislador lo consideró sin que fuera necesario establecer el requerimiento y apercibimiento a que se refiere este párrafo, puesto que también sería el desechamiento de la demanda una consecuencia inadecuada violatoria de garantías.

En el artículo 90 se adiciona de manera clara y concisa cuales son las atribuciones y facultades que tiene el Magistrado al cual se le turna la demanda, es decir, cuales son los motivos para admitir o desechar la demanda.

En el artículo 95 se elimina el término "tercero perjudicado" y se homologa a la fracción III del artículo 50 que refiere el término de "tercer interesado", que como ya se explico en párrafos anteriores, es el más adecuado de acuerdo a la naturaleza de esta ley.

Por lo que hace a la suspensión, se propone la siguiente modificación:

Se propone reformar el artículo 101, suprimiendo el segundo párrafo, al ser contradictorio a lo dispuesto en el artículo 51 de esta ley, que permite intervenir en el juicio a las personas que tengan interés legítimo y, en este párrafo, se está exigiendo para solicitar la suspensión el interés jurídico. Al permitir que solo se acredite el interés legitimo para solicitar la suspensión, se logra hacer más accesible la justicia para las personas que se vean afectadas por actos ilegales y que están imposibilitadas para acreditar el interés legal pues no protocolizan ciertos actos por falta de recursos

económicos o hay juicios del fuero común que imposibilitan a los interesados acreditar de manera fehacientes la propiedad de bienes.

Por otra parte, se propone adicionar este artículo dar facultades al magistrado instructor de conceder la suspensión con efectos restitutorios cuando haciendo un estudio preliminar de la demanda, de la resolución o acto administrativo impugnado y de las pruebas aportadas, advierta que los intereses del demandante deben estar protegidos ante una resolución o acto que manifiestamente proviene de autoridad incompetente, que se emitió con ausencia total de fundamentación y motivación, que se dictó en contravención de las disposiciones aplicadas o se dejó de aplicar las debidas, que es totalmente arbitraria y de manifiesta injusticia y, que de no concederse, el demandante sufriría daños y perjuicios de difícil reparación en virtud del tiempo que duraría el juicio.

Respecto al artículo 103, se modifica para posibilitar que la suspensión surta efectos inmediatos y se tendrá que dar cumplimiento a la garantía durante los 5 días siguientes a la notificación del acuerdo que la concede, so pena de que la suspensión se deje sin efectos en caso de que no se cumpla dentro de este plazo, además se elimina que los requisitos previstos para garantizar sean los referidos en el Código Financiero y se adecua para que sean los requisitos contemplados en el Código Fiscal.

Por lo que hace a las sentencias que emita el Tribunal, se propone que considerando que en el artículo 17 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos se establece que “toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y en los términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronto, completa e imparcial”; se propone adicionar al artículo 127 un párrafo por el cual se obliga la Sala a emitir sus sentencias examinando primeramente las causas de ilegalidad que pueden llevar a declarar la nulidad lisa y llana de la Resolución del Acto Administrativo, con esto se logra que ante errores evidentes de la autoridad, se pueda emitir una resolución apegada a derecho.

Para el cumplimiento de la sentencia y considerando nuevamente lo dispuesto en el artículo 17 Constitucional y considerando el principio jurídico establecido en el artículo 1º de la Ley de la Ley Orgánica del Tribunal que establece que este órgano jurisdiccional goza de Jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la administración pública del Distrito Federal, es necesario dotar con más herramientas jurídicas con las que el Tribunal pueda hacer cumplir sus sentencias y con ellos lograr satisfacer las pretensiones de los demandante y lograr que el Tribunal sea efectivamente una autoridad que imparta justicia completa, es decir que no solamente emita resoluciones en estricto derechos, si no que también sea capaz de hacer cumplir las mismas y garantice la tutela jurisdiccional y eficacia en el cumplimiento de la ley, por lo que se propone reformar el artículo 133, estableciendo que el proceso garantice el cumplimiento de la resolución, señalando de manera clara las sanciones a las cuales pueden ser sujetos los funcionarios públicos que incumpla con la obligación de acatar la resoluciones del Tribunal**,** entre las cuales se contempla la amonestación, multa o destitución de funcionario renuente a cumplir con los exhortos. La destitución la podrá decretar el mismo Tribunal o en caso de funcionarios electos por voto popular, el tribunaql podrá hacer la solicitud de destitución a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que proceda conforme a derecho.

En el capitulo XIII, referente a los recursos, se propone modificar el artículo 139, pues en la redacción actual vigente se menciona que el recurso de apelación se interpondrá ante el Magistrado que dicte la resolución, siendo lo correcto que quien dicta la resolución es la Sala que se integra con tres Magistrados y dicho recurso debe dirigirse en Magistrado Instructor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la siguiente la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULO PRIMERO. Por lo anteriormente expuesto y fundado se reforman los siguientes artículos para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se requiere:

a)…

g) No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento administrativo; y

h) No haber sido autoridad administrativa del Distrito Federal durante el año previo al día de su nombramiento.

Artículo 12.- El Tribunal tendrá dos Secretarios Generales de Acuerdos, un Secretario General de Compilación y Difusión, un Secretario General de Defensoría Jurídica, un Director Administrativo, un Contralor Interno, Secretarios de Estudio y Cuenta para la Sala Superior y los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y Defensores Jurídicos necesarios para el despacho de los negocios del Tribunal y demás personal, de conformidad con el Presupuesto del mismo.

El Secretario General de Acuerdos, los Secretarios de Estudio y Cuenta y los Secretarios de Acuerdos tendrán fe pública en el desempeño de su encargo.

Artículo 15.-El Secretario General de Acuerdos, el Secretario General de Compilación y Difusión y el Secretario General de Defensoría deberán ser mexicanos, mayores de 30 años, Licenciados en derecho, con título

debidamente registrado, con experiencia por lo menos de dos años en materia administrativa o fiscal, notoria buena conducta y no haber sido condenados por sentencia irrevocable por delito doloso, así como no estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento administrativo. El Director Administrativo deberá cumplir estos requisitos excepto el que se refiere a la licenciatura y Título que corresponderá a las ciencias económico administrativas fiscales.

Los Secretarios de Estudio y Cuenta, los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y los Defensores jurídicos deberán ser Licenciados en Derecho, reunir los demás requisitos establecidos en el párrafo anterior excepto en lo relativo a la edad que será mayores de 25 años. Para los Actuarios no es necesaria la experiencia establecida.

Artículo 16.- El Contralor Interno deberá ser mexicano, mayor de treinta y cinco años, con título en licenciatura en Derecho y/o Administración Pública, contar con título y cédula debidamente registrados en la Dirección General de Profesiones, con experiencia de cuando menos tres años en materia de contralorías, de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, así como no estar suspendido, ni haber sido destituído o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento administrativo.

Artículo 17.- Los Magistrados, Secretarios Generales de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios de Acuerdos, Actuarios, Defensores Jurídicos y el Contralor Interno, estarán impedidos para desempeñar cualquier otro cargo o empleo administrativo de la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o de naturaleza privada, excepto los cargos o empleos de carácter académico que no se contrapongan al horario

del Tribunal, y los honoríficos. También estarán impedidos para ejercer su profesión, salvo en causa propia, o de su familia en primer grado.

Artículo 19.- …

Para efectos de esta Ley, son trabajadores de confianza los Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Secretario General de Compilación y Difusión, Secretario General de Defensoría, Director Administrativo, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios de Acuerdos, Actuarios, Defensores, Oficiales Jurisdiccionales y Contralor Interno, y los demás mandos medios y superiores que con ese carácter mencione el Reglamento Interior y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

Artículo 20.- El Tribunal contará con un sistema profesional de carrera jurisdiccional, basado en los principios de eficiencia, capacidad y experiencia el cual comprenderá al Secretario General de Acuerdos, al Secretario General de Compilación y Difusión, al Secretario General de Defensoría Jurídica, a los Secretarios de Estudio y Cuenta, a los Secretarios de Acuerdos y Actuarios.

…

Artículo 24.- Es competencia de la Sala Superior:

I…

VI. Calificar las recusaciones, excusas e impedimentos de los Magistrados del Tribunal y del personal jurisdiccional a que se refiere el artículo 84 de

esta Ley, y en su caso, designar al Magistrado o al servidor público jurisdiccional que deba sustituirlos;

VII…

Artículo 25.- Son atribuciones de la Sala Superior las siguientes:

I…

III. Aprobar a propuesta del Presidente, la designación del Secretario General de Acuerdos, Secretario General de Compilación y Difusión, Secretario General de Defensoría Jurídica y del Director Administrativo;

IV. Designar a los Secretarios de Estudio y Cuenta, Actuarios y demás personal jurisdiccional de la Sala Superior;

V…

Artículo 26.- Son atribuciones del Presidente del Tribunal:

I…

VI. Designar por turno al Magistrado Ponente en los recursos de apelación y en los de reclamación, así como en las instancias de Sala Ordinaria o Auxiliar a que refiere el artículo 133 de esta Ley.

VII…
…

VIII. Conceder o negar licencias al personal administrativo de la Sala Superior en los términos de las disposiciones aplicables, previa opinión, en su caso, del Magistrado o del titular del área al que esté adscrito;

IX…

Artículo 30.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

I…

XV. Derogado;

XVI…

Artículo 31.- Las Salas del Tribunal son competentes para conocer:

I…

…

XII. De los actos de autoridad que por contar con elementos comunes de hecho o de derecho, permitan promoverse de forma colectiva..

XIII. De los demás que expresamente señalen ésta u otras Leyes.

Artículo 32.- Las atribuciones de la Sala Superior, Presidencia, Salas Ordinarias, Salas Auxiliares, Secretaría General de Acuerdos, Secretaría General de Compilación y Difusión, Secretaría General de Defensoría

Jurídica, Dirección Administrativa, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios de Acuerdos, Actuarios, Contraloría y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran y determine su Presupuesto, se establecerán en el Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 39.-Los juicios que se promuevan ante el Tribunal se substanciarán y resolverán con arreglo al procedimiento que señala esta Ley. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prescribe este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal; el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; al Código Fiscal del Distrito Federal, en lo que resulten aplicables.

Artículo 52…

Si son varios los actores, los terceros interesados o las autoridades, deberán designar a sus respectivos representantes comunes que estarán facultados para actuar en los términos del párrafo anterior.

…

Artículo 81.- Los Magistrados, los Secretarios de Estudio y Cuenta y los Secretarios de Acuerdos de las Salas se encuentran impedidos para actuar,

y deben excusarse en los juicios en que se presenten los siguientes supuestos:

…

Incurren en responsabilidad el Magistrado, los Secretarios de Estudio y Cuenta o el Secretario de Acuerdos de la Sala del conocimiento que estando impedidos para intervenir en un negocio no se excusen.

Artículo 82.- Los Magistrados, los Secretarios de Estudio y Cuenta y los Secretarios de Acuerdos que se consideren impedidos para conocer de algún negocio, presentarán la manifestación respectiva ante la Sala Superior a través de su Presidente.

Artículo 84.- Las partes podrán recusar a los Magistrados, Secretarios de Estudio y Cuenta o Secretarios de Acuerdos de las Salas, por cualquiera de las causas a que se refiere el artículo 81. La recusación se hará valer ante la Sala Superior, la que decidirá en los términos del artículo 83.

…

ARTÍCULO 85.- La demanda deberá interponerse por escrito dirigido al Tribunal y deberá llenar los siguientes requisitos formales:

I.

…

XI. Las pruebas que se ofrezcan.

Las pruebas deben ofrecerse relacionándolas con toda claridad, cuáles son los hechos que se tratan de probar con las mismas, así como las razones por las que el oferente estima que demostrarán sus afirmaciones, declarando en su caso en los términos anteriores el nombre y domicilio de testigos y peritos.

…
Si no señala domicilio para recibir notificaciones estas se harán por lista.

Cuando se omitan los datos previstos en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de este artículo, el Magistrado Instructor requerirá al promovente para que los señale, así como las pruebas, dentro del plazo de cinco días siguientes a partir de que surta efectos la notificación del auto correspondiente, apercibiéndolo que de no hacerlo en tiempo, se desechará la demanda, salvo que no se cumpla con el requisito previsto en la fracción XI en cuyo caso se tendrán por no ofrecidas las pruebas.

Artículo 90.- Dentro del término de 48 horas de haber recibido la demanda, el Presidente del Tribunal la turnará al Magistrado que corresponda, quien la admitirá, o en los siguientes casos la desechará:

I.- Si encontrare motivo manifiesto e indudable de improcedencia

II.- Si siendo oscura o irregular y prevenido el actor para subsanarla, en el término de cinco días no lo hiciere, la oscuridad o irregularidad subsanables, no serán más que aquellas referentes a la falta o imprecisión de los requisitos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX del artículo 85.

Contra los autos de desechamiento a que se refiere este artículo, procede el recurso de reclamación.

Artículo 95.- El demandado deberá adjuntar a su contestación:

I. Copias de la misma y de los documentos que acompañe para el demandante y para el tercero interesado señalado en la demanda, si lo hubiere;

…

Artículo 101.- El Magistrado Instructor podrá acordar la suspensión con efectos restitutorios, en cualquiera de las fases del procedimiento hasta antes de la sentencia respectiva, cuando los actos que se impugnan hubieren sido ejecutados y afecten a los demandantes impidiéndoles el ejercicio de su única actividad o el acceso a su domicilio particular, lo cual deberán acreditar y en su caso, podrá dictar las medidas cautelares que estime pertinentes.

También podrá acordar la suspensión con efectos restitutorios con base en la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, cuando haciendo un estudio preliminar de la demanda, de la resolución o acto administrativo impugnado y de las pruebas aportadas, advierta que los intereses del demandante deben estar protegidos ante una resolución o acto que manifiestamente proviene de autoridad incompetente, que se emitió con ausencia total de fundamentación y motivación, que se dictó en contravención de las disposiciones aplicadas o se dejó de aplicar las debidas, que es totalmente arbitraria y de manifiesta injusticia; suspensión que de no concederse, el demandante podría sufrir daños y perjuicios de difícil reparación en virtud del tiempo que duraría el juicio.

Ante actos de carácter negativo el Magistrado Instructor podrá conceder la medidas cautelares que estime pertinentes.

Artículo 103.- Tratándose de créditos fiscales, se concederá la suspensión, debiéndose garantizar su importe ante la Tesorería del Distrito Federal en alguna de las formas y con los requisitos previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

Si la suspensión fue concedida, dejará de surtir efectos si la garantía no se otorga dentro de los cinco días siguientes al en que quede notificado el auto que la hubiere concedido.

Artículo 127.- Se declarará que una resolución administrativa es nula cuando se demuestre alguna de las siguientes causas:

I…

Para los efectos de lo dispuesto por las fracciones II y III del presente artículo, se considera que no afectan las defensas del particular ni trascienden al sentido de la resolución impugnada, entre otros, los vicios siguientes:

a)…

…

f) Cuando no se valore alguna prueba para acreditar los hechos asentados en el acta de visita o en la última acta parcial, siempre que dicha prueba no sea idónea para dichos efectos.

Cuando se hagan valer diversas causales de ilegalidad, la Sala al emitir su sentencia, deberá examinar primero aquéllas que puedan llevar a declarar la nulidad lisa y llana de la resolución o acto administrativo impugnado.

Artículo 133.- En caso de incumplimiento de sentencia firme, el actor podrá, por una sola vez, acudir en queja, ante el Magistrado Instructor, el que dará vista a la autoridad responsable para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Se interpondrá por escrito ante el Magistrado que corresponda, en dicho escrito se expresarán las razones por las que se considera que hubo exceso o defecto en el cumplimiento de la sentencia, repetición de la resolución anulada, o bien, se expresará la omisión en el cumplimiento de la resolución de que se trate.

El Magistrado Instructor pedirá un informe a la autoridad a quien se impute el incumplimiento de sentencia, que deberá rendir dentro del plazo de cinco días, vencido dicho plazo, con informe o sin él, la Sala resolverá si la autoridad ha cumplido con los términos de la sentencia, de lo contrario, la requerirá para que cumpla en un término de otros cinco días, amonestándola y previniéndola de que en caso de renuencia se le impondrá una multa de cincuenta a ciento ochenta días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal. En caso de renuencia la Sala apercibirá de continuar con el procedimiento a que se refiere el siguiente párrafo.

Si la autoridad persistiera en su actitud, la Sala Superior podrá decretar la destitución del servidor público directamente responsable, a instancia de la Sala respectiva, excepto en el caso de servidores públicos cuyos cargos estén contemplados en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los cuales le solicitará a la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, aplique el procedimiento previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En caso de incumplimiento por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Sala Superior lo conminará a dar cumplimiento a las resoluciones de este Tribunal.

Las sanciones antes mencionadas también serán procedentes, cuando no se cumplimenten en sus términos las medidas cautelares que se decreten respecto del acto impugnado en el juicio.

Artículo 139.- El recurso de apelación se interpondrá por escrito con expresión de agravios ante el Magistrado Instructor del juicio, dentro de los diez días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugna.

…

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal dispondrán de ciento ochenta días naturales, a partir de la expedición del presente decreto para formular e instrumentar sus respectivos reglamentos interiores.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- Los juicios actualmente en trámite se regirán hasta su conclusión por las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.

DIPUTADO
CARLO F. PIZANO SALINAS

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

INICIATIVA DE LEY QUE REGULA EL SEXOSERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL Y DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente el que suscribe diputado Israel Betanzos Cortes integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso g), i), l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII, XVI, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno, la presente iniciativa de decreto que crea **Ley que Regula el Sexoservicio en el Distrito Federal y deroga la fracción VII del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica de Distrito Federal**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

A lo largo de la historia de la humanidad la prostitución ha estado presente, como un fenómeno de impacto social, de hecho se le ha denominado como el "el oficio más antiguo del mundo".

Aunque cada sociedad, dependiendo de su cultura y costumbres, desarrollándola distintamente y con rasgos comunes, donde impera en muchas ocasiones la explotación, el abuso y la violación de diversos derechos.

El autor Ricardo Franco, señala que la prostitución se puede definir cuando una mujer u hombre tienen relaciones sexuales con otra persona, sin que haya ningún lazo afectivo, además de una retribución monetaria por dicha actividad.

Ahora bien, de acuerdo al diccionario de la real academia española, pero desde el punto legal, se puede entender como: “el tráfico vergonzoso que una mujer hace de sí misma”, de acuerdo a Joaquín Escriche.

Para Marcel Scotte, la prostitución es donde “la mujer que comercia con sus atractivos físicos, esforzándose en ganar la mayor cantidad de remuneración económica posible, en tener clientela de la que obtener provecho y llevar a cabo esta explotación en las mejores condiciones”.

En nuestro país, de acuerdo a datos históricos, podemos ubicar el fenómeno de la prostitución, en la época prehispánica y en la sociedad precolombina, se les conocía como “Ahuanime, o “preciosa flor de maíz tostado”, hasta que ocurrió la conquista.

Con la llegada de los españoles y por lo tanto de la iglesia católica, esta persiguió y condeno diversas conductas, entre las que se encontraba la prostitución, bajo el argumento de que con esta actividad se trasgredida el sexto mandamiento “no fornicaras”.

Aun con ello, en la Nueva España, se le tolero y reglamento, a pesar de estar en contra de las buenas costumbres y la legalidad.

Aunque, se aplicaba el principio moral, donde debía prevalecer el orden impuesto por dios, que al ser conocido, se constituía como Ley. Es así que al ser la prostitución un acto que implicaba actos sexuales, si era vista con recelo; pero quienes practicaban esta actividad, fueron relegados y marginados.

Aquella sociedad colonial del pasado de nuestro país, denomino de distintas maneras a quienes ejercían la prostitución: ramera, buscona, prostibularia, coscolina, perdida, piruja, changa, zorra, cusca, puta, etc.

Se les coartaron derechos y se busco que a través de la religión, regresaran al buen camino, se crearon espacios de recogimiento, donde a través de la oración y el arrepentimiento lograban enderezar su vida.

Es así que para las autoridades y habitantes de la Nueva España, la prostitución, era un mas necesario, al tener repercusión en el bienestar de la nación.

En el México Independiente, los gobiernos la toleraron y de igual manera se le regulo, pero para mediados del siglo XIX, desaparecieron las casas de recogimiento y se crearon las de corrección, aunque no existen vestigios de leyes o reglamentos relacionados con el tema

Para el Porfiriato, el tema de la prostitución, pudo considerarse en los artículos 5, 19 y 20 de la Constitución Política de 1857; pero concretamente se reglamentaba en el terreno municipal y hubo hasta intentos para erradicarla.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

Ahora bien, ya en el siglo XX, el fenómeno mas allá de erradicarse, continuo y se perfecciono, siendo hacia al final de la ultima década, ya un elemento hasta indispensable de la sociedad, aunque, comenzó a tener características que vulneraban aun mas lo derechos de quienes ejercían eta actividad, en muchos de los casos, en contra de su voluntad.

En este sentido, podemos señalar que existe una visión voluntarista, que señala que las personas que venden su cuerpo, lo hacen de manera personal y legitima, por lo que se les puede considerar a las sexoservidoras como trabajadoras.

Mientras que la visión determinista, señala que la prostitución es una salida irremediable a condiciones económicas paupérrimas y se rebaja a quienes la ejercen como objetos.

Ahora bien, en 1949 se creo el Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.

En la actualidad en la Ciudad de México, aproximadamente 40 mil personas se dedican a ejercer el sexo servicio, pero también es una realidad que alrededor de 3 mil menores de edad, son traídas con engaños o robadas de estados como Oaxaca, Puebla y Tlaxcala y obligadas a prostituirse, lo que resulta un lucrativo negocio para bandas que operan en distintas entidades.

Es así que este fenómeno del sexoservicio lo podemos observar en gran proporción en zonas como Buenavista, San Pablo, en la Merced, calzada de Tlalpan, en hoteles de la colonia Postal Mexicana; en Sullivan, Cabeza de

Juárez, Santa María la Ribera, colonias Tabacalera, Guerrero y San Rafael, las estaciones del Metro Pantitlán, Tacubaya, Chabacano y Observatorio y en las centrales camioneras se pueden contratar los servicios de mujeres, hombres u homosexuales.

A su vez, el servicio y el género del sexoservidor van a depender de la zona y el horario, por ejemplo, los travestis se encuentran en la calzada de Tlalpan, Puente de Alvarado e Insurgentes Sur, las mujeres en varios puntos la Merced, Izazaga, Tlalpan, Puente de Alvarado y Sullivan.

Pero tampoco podemos dejar a un lado que ha crecido la prostitución infantil en calles y casas de citas de la ciudad de México, en este sentido, existen inmuebles que aparentemente son casa particulares u oficinas; pero en realidad funcionan como casas de citas, donde muchas personas son obligadas a ejercer el sexoservicio.

Por otro lado, a lo largo del mundo, el fenómeno se observa de distintas maneras., en Holanda la prostitución no es delito y las trabajadoras del sexo tienen seguridad social y subsidio por desempleo; en Suecia el comercio sexual está prohibido y se persigue a los clientes y las prostitutas son consideradas víctimas de violencia; en Dinamarca, las meretrices están obligadas a pagar impuestos, pero no reciben prestaciones, mientras que en España, Italia o Francia, la prostitución no está ni autorizada ni prohibida.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

Pero también, esta una parte muy contundente y preocupante que es la explotación infantil, situación que ocasiona por ejemplo que en se explota a 400 mil niños en la India, 100 mil en Filipinas, 200 mil en Tailandia, 100 mil en Taiwán, 325 mil en Estados Unidos, en China 300 mil, y 500 mil en Brasil.

Los ingresos derivados de la prostitución pueden ser hasta de 60 mil millones de euros y se ha estimado que el número de sexoservidoras en el mundo es de 40 millones; mientras que cada año 500 mil mujeres, niños y niñas son introducidos en el sexoservicio.

Por otro lado, después del comercio de armas y de drogas, la prostitución en todas sus formas es el tercer negocio más difundido, lucrativo y globalizado.

Por lo anteriormente se presenta la siguiente iniciativa de **Ley que Regula el Sexoservicio en el Distrito Federal y deroga la fracción VII del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica de Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal señala en su artículo 24, fracción VII que "Son infracciones contra la tranquilidad de las personas: Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. En todo caso sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal".

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

De tal manera que es fundamental, concebir a las personas que realizan el sexoservicio, con la dignidad y capacidad de decidir sobre su persona, además es una forma de vida, por la sencilla razón de que están en un mundo donde impera la desigualdad y el rechazo hacia la actividad; pero aun así buscan mejorar sus condiciones de vida.

En este sentido, un Informe de la Organización del Trabajo, acerca del sexo servicio sobre la prostitución en Asia, señala que en muchas ocasiones, el trabajo sexual es la única alternativa para salir adelante, frente a la pobreza.

De tal manera, que para sociólogos, psicólogos, abogados, el sexo servicio, puede ser incompatible con la dignidad e las personas, se puede permitir; pero evitando la explotación, la coerción, el comercio sexual de personas y por supuesto la participación de menores de edad.

En la actualidad, países como Francia, Bélgica, Italia y Suecia, buscan suprimir todo tipo de sexoservicio, pero esta situación, mas allá de aminorar la situación, la agrava, aumenta la ganancia de explotadores y favorece todo tipo de prostitución clandestina.

Por otro lado, en el modelo prohibicionista el sexoservicio no puede ser reconocido como un trabajo y se debe penalizar, en Estados Unidos y China, se aplica este modelo.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

Mientras que en el modelo reglamentarista, es un hecho inevitable y se debe aceptar, porque cumple ciertos objetivos, por lo que se legaliza y se tiene un sistema de control, aduciendo que muchas de las personas que ejercen el sexoservicio, lo hacen de manera voluntaria.

Es en este modelo donde se considera que quienes ejercen esta actividad, deben estar bajo controles públicos de sanidad, además de prohibirse la clandestinidad, establecimientos permitidos y controlados. Este modelo lo podemos observar en países como Alemania, Austria, Holanda y México.

Por lo que la presente iniciativa, busca por un lado dignificar a las personas que ejercen el sexoservicio y por otro, asegurar que no se violen su derechos, además de buscar dignificar en la medida de lo posible la actividad, que si bien no puede ser vista como una profesión, si como una actividad que existe y no se puede ignorar.

Es así que la incoativa que crea la Ley que Regula el Sexoservicio en el Distrito Federal, consta del siguiente contenido:

Capítulo I Disposiciones Generales, donde resalta el objeto de la presente ley, además de presentar definiciones básicas.

Es de resaltar el artículo 5, que señala que el “sexoservicio en el Distrito Federal es una actividad permitida, conforme a lo establecido en la presente Ley; en caso contrario se considerara ilícita, además el Gobierno reconoce la dignidad de las personas dedicadas al sexoservicio”.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

Además de establecer como condiciones para su ejercicio: Ser mayor de dieciocho años de edad; tener capacidad de comprender el significado de la actividad que se está realizando; que se haga manera voluntaria y sin ninguna coacción y en las zonas que para ello establezca la autoridad.

A su vez, el articulo 6, prohíbe el ofrecer servicios sexuales fuera de los perímetros autorizados en la vía pública; ejercer coacción para obligar a cualquier persona a llevar a cabo sexoservicio; la participación de menores de edad; el sexoservicio en los establecimientos mercantiles denominados Baños Públicos, Masajes o Gimnasios y anunciar u ofrecer por cualquier medio electrónico, publicidad exterior o impreso servicios sexuales.

El Capitulo II, se refiere a los tipos de sexoservicio, resaltándose en la vía publica, en establecimientos mercantiles, en casas particulares, en una zona de tolerancia, entre otras.

El Capítulo III, se refiere a los derechos y obligaciones de las y los sexoservidores.

En el Capítulo IV, se señalan las facultades y obligaciones de las autoridades del Distrito Federal.

Por último el Capitulo V, señala las sanciones.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente iniciativa de decreto que crea la **Ley que Regula el Sexoservicio en el Distrito Federal y deroga la fracción VII del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica de Distrito Federal** para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO: Se crea la Ley que Regula el Sexoservicio en el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

LEY QUE REGULA EL SEXOSERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de aplicación en el territorio del Distrito Federal.

Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto:

I.- Establecer los requisitos y las condiciones que tienen que reunirse para ejercer el sexoservicio, así como de los espacios y establecimientos que para ello se autorizaran;

II.- Señalar las limitaciones y prohibiciones inherentes a los establecimientos que ofrezcan servicios sexuales;

III. Establecer el reconocimiento de la dignidad de las personas dedicadas al sexoservicio;

IV. Garantizar y promover el ejercicio de los derechos de las y los sexoservidores, independientemente de los medios o la forma como ofrezcan y ejerzan su servicio, a menos de que exista coacción;

V. Regular el ofrecimiento y ejercicio del servicio sexual por parte de mujeres y hombres;

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

VI. Implementar una cultura de respeto y no violencia hacia las y los sexoservidores, y

VII. Instrumentar políticas, medidas, acciones y programas de Gobierno para el desarrollo integral de las y los sexoservidores.

Artículo 3.- Es obligación de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal respetar y hacer respetar los derechos de las personas dedicadas al sexoservicio, conforme a lo señalado en la presente ley, demás leyes y tratados o instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Consejería. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal;

II. Delegación. El órgano político-administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal;

III. Establecimiento Mercantil: Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, con fines de lucro;

III. Gobierno. El Gobierno del Distrito Federal;

IV. Instituto. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

V. Instituto de Verificación: Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;

VI. Jefe de Gobierno. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

VII. Juez. El Juez Cívico del Distrito Federal;

VIII. Ley. Ley que Regula el Sexoservicio en el Distrito Federal

IX. Perímetro: Lugar autorizado para ejercer el servicio sexual. El área de la vía pública donde estará autorizado el ofrecimiento del sexoservicio;

X. Reglamento. El Reglamento de la Ley del Protección al sexoservicio para el Distrito Federal.

XI. Secretaría de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

XII. Secretaría de Gobierno. La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;

XIII. Secretaría de Salud. La Secretaría de Salud del Distrito Federal;

XIV. Secretaría de Seguridad Pública. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XV. Sexoservidores. Las mujeres y los hombres que ofrecen y ejercen el sexoservicio;

XVI. Sexoservicio. La práctica de actos sexuales, ejercida de manera libre e independiente para tener un beneficio económico, bajo su propia responsabilidad, sin que haya un vinculo de subordinación, realizada en los lugares permitidos por la presente y cumpliendo los requisitos establecidos.

XVII. Usuarios. Las personas que tienen actividades sexuales con sexoservidores, y

XVIII. Vía pública. Todo espacio terrestre de uso común delimitado por los perímetros de las propiedades y que esté destinado al tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano.

Artículo 5.- El sexoservicio en el Distrito Federal es una actividad permitida, conforme a lo establecido en la presente Ley; en caso contrario se considerara ilícita, además el Gobierno reconoce la dignidad de las personas dedicadas al sexoservicio.

De tal manera que se permitirá el ejercicio del sexoservicio, conforme a lo establecido por la presente Ley, bajo las siguientes condiciones:

I. Ser mayor de dieciocho años de edad;

II. Tener capacidad de comprender el significado de la actividad que se esta realizando;

III. Realizarlo de manera voluntaria y sin ninguna coacción, y

IV. Llevar a cabo esta actividad en las zonas que para ello se establezca la autoridad y conforme a la presente ley.

Articulo 6.- Para efectos de la presente Ley, queda prohibido:

I. Ofrecer servicios sexuales fuera de los perímetros autorizados en la vía pública;

II. Ejercer coacción para obligar a cualquier persona a llevar a cabo sexoservicio;

III. El sexoservicio de menores de edad;

IV. Ofrecer sexoservicio en establecimientos mercantiles que no cuenten con el permiso correspondiente;

V. Ofertar sexoservicio en casas particulares que no cumplan con lo señalado en la presente Ley;

VI. El sexoservicio en los establecimientos mercantiles denominados Baños Públicos, Masajes o Gimnasios;

VII. Anunciar u ofrecer por cualquier medio electrónico, publicidad exterior o impreso servicios sexuales.

CAPÍTULO II

DE LOS TIPOS DE SEXOSERVICIO

TITULO I

EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 7.- En la vía pública las y los sexoservidores sólo podrán ofrecer sus servicios en los perímetros autorizados por la Delegación.

Artículo 8.- Los perímetros de sexoservicio se situarán a no menos de quinientos metros lineales de unidades habitacionales, escuelas, hospitales, oficinas públicas, museos, parques e iglesias.

Artículo 9.- La Delegación, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaria de Salud, deberá realizar visitas de inspección en los perímetros de sexoservicio para vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las personas dedicadas a esta actividad, conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 10.- Las Delegaciones en coordinación con la Secretaria de Seguridad, tendrán la obligación de impedir el ejercicio del sexoservicio fuera de los perímetros autorizados, por lo que deberán realizar las acciones a que haya lugar para el retiro inmediato y presentación ante la autoridad correspondiente del sexoservidor, usuario o cualquier persona que haya incurrido en la falta.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

Artículo 11.- Es obligación de cualquier servidor publico, salvaguardar la dignidad y la privacidad de las personas dedicadas al sexoservicio, por lo que el manejo que den a la información de las personas, será confidencial, salvo en los casos que establezcan las leyes.

TITULO II

EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES

Artículo 12.- El presente titulo, tiene como fin el establecer los requisitos y las condiciones que deben de reunir los establecimientos mercantiles autorizados, para que se ejerza el sexoservicio, además las limitaciones y prohibiciones.

Artículo 13.- Están sometidos a lo establecido en la presente Ley, los establecimientos que dispongan de escenario y/o privados anexos donde se presten servicios de naturaleza sexual y estos pueden ser:

a) Establecimiento que dispone de servicio de bar con ambientación musical, sin pista de baile o espacio similar;

b) Establecimiento que ofrece actuaciones y espectáculos eróticos, disponiendo de escenario, con o sin pista de baile, de camerino para los artistas actuantes, de sillas y mesas para el público espectador y de servicio de bar.

Artículo 14.- Los reservados anexos al local deben de tener, como mínimo, habitación, baño, ducha, ventilación, aislamiento acústico, mobiliario, además de cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias, todo eso de acuerdo con lo que establece la normatividad aplicable.

Artículo 15.- Es obligación de los titulares de los establecimientos:

I. Garantizar que las y los sexoservidores que prestan sus servicios en el local, estén sujetos a las medidas de control sanitario de tipo preventivo y asistencial de enfermedades de transmisión sexual;

II. No permitir el ingreso de menores de dieciocho años de edad, personas que no tengan la capacidad de comprender o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta como usuarios o sexoservidores;

III. Cumplir con lo establecido por la presente Ley y la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

Artículo 16.- Para efectos de la presente Titulo, se prohíbe el sexoservicio en los establecimientos que ofrezcan servicios de:

I. Baños Públicos;

II. Masajes; y

III. Gimnasios.

Artículo 17.- Los establecimientos señalados en el artículo 16, deberán de colgar un letrero visible en el exterior, indicando la citada prohibición

TITULO III

EN CASAS PARTICULARES

Articulo 18.- Para efectos de esta Ley, se entiende por Casa de Citas a la vivienda particular donde se ejerce el sexoservicio, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos por la Delegación.

Artículo 19.- No se podrá realizar ningún tipo de sexoservicio en casas particulares, que no reúnan los requisitos que establezca la Delegación, para tal efecto, la Secretaria de Seguridad y la Delegación deberán trabajar coordinadamente para que en caso de que así suceda, se procesa a su clausura y posterior traslado de los usuarios y sexoservidores a la instancia correspondiente, de acuerdo al delito que se haya cometido.

Artículo 20.- La casa de citas donde se realice el sexoservicio de menores, se le aplicara lo establecido por la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

TITULO IV

ESPACIO DE TOLERANCIA

Artículo 21.- Las delegaciones, podrán disponer de espacios cerrados donde se ejerza el sexoservicio, que se denominaran, Ciudad del Sexo, conforme a lo establecido en la presente Ley, la Ley de Establecimientos Mercantiles y demás normas aplicables.

Articulo 22.- Se deberá de garantizar la integridad de usuarios y sexoservidores, además del respeto a los derechos y la salud de todos lo que acudan.

Artículo 23.- La Delegación y la Secretaria de Salud, tendrán una base de datos de las y los sexoservidores que ahí confluyan, garantizando la confidencialidad de los datos personales.

TITULO V

OTROS TIPOS DE PROSTITUCION

Articulo 24.- Queda prohibida la oferta de sexoservicio o cualquier otro tipo de publicidad con contendido sexual, a través de medios impresos, Internet o cualquier tipo de publicidad.

Artículo 25.- La modalidad de acompañamiento o scort, será un servicio que se ajustara a lo que señala el artículo 5 y 6 de la presente Ley y podrá realizarse en establecimientos o de manera individual.

Artículo 26.- Se prohíbe cualquier tipo de prostitución o explotación sexual de menores de edad y se castigara conforme a lo establecido por el Código Penal del Distrito Federal.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LAS Y LOS SEXOSERVIDORES

Artículo 27.- Las y los sexoservidores tienen el derecho y la obligación a:

I. Su seguridad personal y al respeto de su dignidad;

II. No ser objeto de ningún tipo de explotación, extorsión, detención arbitraria, vejación y tratos crueles, inhumanos o degradantes., ni a ejercer el sexo servicio a través de la coacción;

III. Las y los sexoservidores tienen derecho a que no se les presione ni obligue a ejercer sus servicios, o se explote su cuerpo;

IV. A la confidencialidad de sus datos personales;

V. La no discriminación por ejercer el sexoservicio;

VI. Recibir trato respetuoso con por parte de las autoridades locales;

VII. A cuidar su salud;

VIII. Recibir capacitación para el trabajo, además de tener acceso a la educación;

IX. Contar con orientación y educación sexual.;

X. Recibir capacitación en materia de salud;

XI. No recibir ningún tipo de coacción o entregar alguna retribución económica para o por ejercer el sexoservicio;

XII. Reunirse y organizarse para la defensa de sus derechos;

XIII. No ejercer sus servicios en las seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto ni en las seis semanas posteriores al mismo;

XIV. Ofrecer sus servicios en lugares no autorizados;

XV. Llevar a cabo su actividad, en cualquier modalidad, en la vía pública;

XVI. No ofrecer el sexoservicio a menores de edad;

XVII. Abstenerse de realizar o participar en actividades de corrupción de menores e incapaces, lenocinio, pornografía infantil y prostitución infantil;

XVIII. Abstenerse de ofrecer y ejercer sus servicios bajo el influjo de alcohol o cualquier tipo de droga; y

XIX. Las demás establecidos en los ordenamientos legales.

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 28.- Para los efectos de la Ley, son facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno:

I. Coordinar, evaluar y vigilar, en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley;

II. Promover el respeto a los derechos de las y los sexoservidores por parte de funcionarios públicos y sociedad en general.

III. Procurar la pacifica convivencia, de las y los sexoservidores y la comunidad, y

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

IV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 29.- Para los efectos de la Ley, son facultades y obligaciones de la Secretaría de Gobierno:

I. Coordinar, evaluar y vigilar, en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley;

II. Fomentar políticas públicas, programas y acciones que contribuyan a una cultura de respeto y no violencia hacia las y los sexoservidores;

III. En coordinación con la Delegación, determinar el perímetro autorizado y los horarios para ofrecer sexoservicio.

IV. En colaboración de las Delegaciones y las secretarias recurrentes crear, coordinar y actualizar permanentemente una base de datos de las y los sexoservidores;

V. En coordinación con la Delegación, evitar que las y los sexoservidores, se han obligados a ejercer la practica por medio de una presión o amenaza.

VI. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 30.- Para los efectos de la Ley, son facultades y obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Social:

I. Coordinar, evaluar y vigilar, en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley;

II. Elaborar y desarrollar programas y acciones de apoyo a las y los sexoservidores en materia la materia competente;

III. Fomentar la participación de las y los sexoservidores, de la sociedad y de las instituciones públicas, en el diseño e instrumentación de las políticas públicas, acciones y programas;

IV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 31.- Para los efectos de la Ley, son facultades y obligaciones de la Secretaría de Salud:

I. Coordinar, evaluar y vigilar, en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley;

II. En conjunto con la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Seguridad publica, elaborar la base de datos de los sexoservidores, además de su historial medico.; Y

III. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 31.- Para los efectos de la Ley, son facultades y obligaciones de la Secretaría de Seguridad Pública:

I. Coordinar, evaluar y vigilar, en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley;

II. Salvaguardar la integridad de las y los sexoservidores y considerando en todo momento el respeto a los derechos humanos;

III. Evitar que los policías realicen en contra de las y los sexoservidores y de los usuarios detenciones arbitrarias o extorsiones;

IV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 32.- Para los efectos de la Ley, son facultades y obligaciones de la Consejería:

I. Coordinar, evaluar y vigilar, en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley;

II. Supervisar el funcionamiento de los juzgados cívicos, de manera periódica;

III. Fomentar el respeto pleno a los derechos humanos de las y los sexoservidores; y

IV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 33.- Para los efectos de la Ley, son facultades y obligaciones del Instituto de Verificación Administrativa:

I. Coordinar, evaluar y vigilar, en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas;

II. En coordinación con las Delegaciones, practicar visitas de verificación administrativa en establecimientos mercantiles que estén en el supuesto de la presente Ley:

Artículo 34.- Para los efectos de la Ley, son facultades y obligaciones de la Delegación:

I. Coordinar, evaluar y vigilar, en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley;

II. En colaboración con la Secretaría de Gobierno, determinar el perímetro autorizado y los horarios para ofrecer sexoservicio;

III. Junto con la Secretaría de Gobierno y las secretarias recurrentes crear, coordinar y actualizar permanentemente una base de datos de las y los sexoservidores;

IV. En coordinación con la con la Secretaría de Gobierno, evitar que las y los sexoservidores, se han obligados a ejercer la practica por medio de una presión o amenaza;

V. Realizar en conjunto con la Secretaria de Salud, campañas permanentes de salud pública con motivo del sexoservicio;

VI. En coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa, practicar visitas de verificación en establecimientos mercantiles que estén en el supuesto de la presente Ley; y

VII. Las demás que le confiera la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 35.- Las y los sexoservidores que incumplan las obligaciones establecidas en la presente Ley, se les impondrá una multa por el equivalente de 50 a 100 días de salario mínimo y un arresto de treinta y seis horas. La aplicación de dichas sanciones corresponderá al Juez Cívico.

Artículo 36.- Las y los sexoservidores que realicen o practiquen actos sexuales en la vía pública, se le impondrá arresto inconmutable hasta por treinta y seis horas y una multa de 20 a 50 días de salario mínimo.

Artículo 37.- Quien ofrezca sus servicios fuera de los perímetros fijados o reconocidos por las Delegaciones en coordinación con la Secretaría de Gobierno será retirado de la vía pública y presentado ante el Juez Cívico.

Artículo 38.- Las y los sexoservidores, además de los usuarios que incumplan lo señalado en el artículo 6, se le impondrán las penas señalas por el Código Penal del Distrito Federal.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El Reglamento de esta Ley deberá expedirse en un plazo no mayor de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de la misma.

CUARTO.- Las áreas de la vía pública en que habitualmente se ofrece el sexoservicio serán reconocidas como perímetros autorizados. En caso de que aquéllas se ubiquen a menos de quinientos metros lineales de escuelas, hospitales e iglesias, parques, museos, la Secretaría de Gobierno en coordinación con las Delegaciones realizara el ajuste correspondiente para fijar los perímetros autorizados.

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan las contenidas en la presente Ley.

SEGUNDO: Se deroga la fracción VII del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica de Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL

1 a 23.....

Artículo 24.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

I. a **VI.....**

VII. Derogada

VIII.....

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo.- La presente Ley, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

V LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado José Arturo López Cándido, en mi calidad de Diputado Local, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LEY DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE SER ARMONIZADA CON EL APARTADO "B" DEL ARTICULO 102 CONSTITUCIONAL,** bajo la siguiente:

1

ANTECEDENTES

1.- La asamblea legislativa del D.F., es competente para legislar respecto del organismos protector de los Derechos Humanos en el Distrito Federal conforme al inciso h), fracción V, apartado C, del artículo 122 constitucional

2.- La reforma constitucional en materia de derechos humanos aprobada por el congreso de la unión y publicada en el diario oficial de la federación del 10 de junio de 2011, reformó el tercer párrafo del apartado "B" del artículo 102 Constitucional para suprimir la prohibición competencial constitucional de los organismos públicos de derechos humanos para intervenir en asunto laborales.

3.- Sin embargo el artículo 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal actualmente en vigor, no obstante la reforma constitucional aludida, en su fracción III contiene aun la prohibición a dicha comisión de intervenir en conflictos de carácter laboral

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad mexicana demanda mayor eficiencia de los organismos públicos defensores de los derechos humanos. En junio de 1990 fue establecida en México la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), dos años más tarde se le otorga rango constitucional al igual que a sus similares de cada entidad federativa.

Lo anterior significó un notable avance, ya que permitió la creación de organismos no jurisdiccionales que de manera rápida y sencilla atendieran los reclamos de la sociedad mexicana que cada vez, con mayor vigor, exigía respeto a los derechos humanos.

La protección y defensa de los derechos humanos en México fue elevado a rango constitucional el 28 de enero de 1992, con la publicación del decreto que adiciono el apartado “B”, al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, y a pesar de que han transcurrido ya casi 15 años de su incorporación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ombudsman mexicano no ha logrado consolidarse, puesto que hasta la fecha no ha logrado la confianza y credibilidad de amplios sectores de la sociedad mexicana.

Además, y esto es necesario establecerlo con claridad, el único que viola derechos humanos de los gobernados es la autoridad. Para la autoridad ni las garantías individuales consagradas en la Constitución ni los derechos humanos de las personas son límite para el ejercicio arbitrario de sus funciones.

Es necesario reconocer que el establecimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante la gestión de Carlos Salinas de Gortari, se dio más como un proceso de búsqueda de legitimidad interna y externa, que como un acto pleno de respeto a los derechos de los gobernados.

Cabe resaltar que desde la constitucionalizacion de la comisión nacional de derechos humanos, se excluyo del ámbito de su competencia los asuntos laborales, argumentándose que se trataba de cuestiones jurisdiccionales , es decir, que la CNDH no podía conocer de conflictos de trabajo que las decisiones dictadas con motivo de los mismos constituyen resoluciones jurisdiccionales , puesto que la función que realizan tanto las juntas como los tribunales de conciliación y arbitraje es dirimir controversias mediante la aplicación de la Ley al caso concreto.

3

Esta limitación competencial de la Comisión Nacional De Derechos Humanos, en materia laboral desde su inclusión en el texto constitucional ha sido objeto de diversas críticas, así como, de diversas propuestas legislativas para su derogación del texto constitucional a fin de ampliar la competencia en materia laboral de las comisiones publicas de derechos humanos

La reforma constitucional en materia de derechos humanos aprobada por el congreso de la unión y publicada en el diario oficial de la federación del 10 de junio de 2011, reformó el tercer párrafo del apartado “B” del artículo 102 Constitucional para suprimir la prohibición competencial constitucional de los organismos públicos de derechos humanos para intervenir en asunto laborales

Sin embargo el artículo 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal actualmente en vigor, no obstante la reforma constitucional aludida, en su fracción III contiene aun la prohibición a dicha comisión de intervenir en conflictos de carácter laboral cuyo texto a continuación se transcribe:

" Artículo 18. Los miembros del Consejo Consultivo serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada. "

La comisión correspondiente de la Cámara de Senadores, previa auscultación a los sectores sociales, propondrá a los candidatos para ocupar el cargo o, en su caso, la ratificación de los consejeros.

4

"Artículo 19. El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades:

I.- Establecer los lineamientos generales de actuación de la Comisión Nacional;

II.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Nacional;

III.- Aprobar las normas de carácter interno relacionadas con la Comisión Nacional;
IV. Opinar sobre el proyecto de informe anual que el Presidente de la Comisión Nacional presente a los Poderes de la Unión;

V.- Solicitar al Presidente de la Comisión Nacional información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Comisión Nacional; y

VI.- Conocer el informe del Presidente de la Comisión Nacional respecto al ejercicio presupuestal. “

En este sentido y en concordancia con el nuevo texto constitucional aprobado por el Congreso de la Unión lo que se propone en esta iniciativa es suprimir del artículo 18 de la Ley de la comisión de derechos humanos del D.F., la fracción III, que prohíbe a la comisión de derechos humanos de esta entidad federativa conocer de los casos concernientes a conflictos de carácter laboral, lo que implica ampliar la competencia de esta comisión en el conocimiento de esta clase de asuntos.

Por lo antes expuesto y fundado someto a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LEY DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE SER ARMONIZADA CON EL APARTADO “B” DEL ARTICULO 102 CONSTITUCIONAL

5

ARTICULO UNICO.- Se deroga la fracción II del articulo 18 de la Ley… para quedar como sigue:

I a III.- …..

IV.-Se deroga

TRANSITORIOS

DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

UNICO: El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Asamblea Legislativa del D.F.

Dado el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once

Diputado Arturo López Cándido

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

RAFAEL MEDINA PEDERZINI
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISTATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo local, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 105 BIS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 20 de diciembre de 2010, en sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la Comisión de Administración Pública Local, presentó dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto sobre las reformas, adiciones y derogaciones de las leyes de: Procedimiento Administrativo; de la Ley de Adquisiciones y de la Ley Ambiental, todas del Distrito Federal, presentada por el Jefe de Gobierno, Lic. Marcelo Ebrad Casaubón.

V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

En dicho dictamen se planteó adicionar el artículo 28 bis; un párrafo al artículo 35; un párrafo cuarto al artículo 45, un artículo 95 bis, un párrafo tercero al artículo 99 y un artículo 105 bis; y se reforman el artículo 32; se reforma el párrafo cuarto del artículo 35, el artículo 90, artículo 32, todos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dictamen que fue aprobado y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 07 de abril de 2011.[1]

Entre las reformas y adiciones mencionadas, se encuentra la adición del artículo 105 bis a la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, disposición legal que refiere textualmente:

> ***"Artículo 105 bis.- La Secretaría de Gobierno, con la opinión de las secretarías de Desarrollo urbano y Vivienda y de Desarrollo Económico, emitirá en el mes de diciembre, el acuerdo de los giros, actividades y obras que no serán objeto de verificación en el año siguiente al de la emisión de dicho acuerdo"***

De lo anterior se desprende claramente la discrecionalidad con la que pueden actuar tanto la SecretarÍa de Desarrollo Urbano y Vivienda así como la de Desarrollo Económico, al formular el acuerdo y emitir la lista de los giros, actividades y obras que no serán objeto de verificación durante un año.

Se considera que este dispositivo legal causa menoscabo en los derechos de los ciudadanos, en virtud de promover la desigualdad ante la ley, dado que permite la elección discrecional de quienes no serán objeto de verificación, durante un año, creando con ello una excepción de aplicación de la ley, la cual afecta la esfera

[1] Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1069, de fecha 07 de abril de 2011y entraron en vigor al día siguiente de la publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

jurídica de los ciudadanos, ya que genera diferencias entre los que deben ser iguales.

Ninguna ley o cuerpo legal debe fomentar diferencias entre los ciudadanos, dado que ello es una violación a los derechos humanos, entendidos éstos como el conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todos ellos, que se reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente.[2]

Todos y cada uno de los habitantes del Distrito Federal, gozan de los mismos derechos humanos consagrados tanto en nuestra legislación como en diversos instrumentos internacionales.

Ahora bien debemos tener en cuenta que una vez publicada la adición del artículo 105 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se esta ejecutando dicha normatividad, lo que trae aparejado la transgresión a los derechos humanos de los ciudadanos del Distrito Federal, y mas aún cuando se publique la lista de las actividades, giros y construcciones que no serán objeto de verificación administrativa durante un año.

Ninguna forma de violación y vulneración de derechos debe ser tolerada y menos cuando dichos derechos son transgredidos por las mismas autoridades que rigen esta Ciudad y que por ende deberían ser garantes de protección a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

[2] Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo III, UNAM.- II J. México, 1983, p.223.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Es importante señalar que las leyes deben aplicarse por igual a todos y cada unos de los habitantes de la ciudad, principio elemental consagrado en Nuestra Constitución.

Debemos recordar que la igualdad se construye como un límite de la actuación de los poderes públicos y como un mecanismo de creación frente a la posibilidad arbitraria del poder. El principio de igualdad sólo se viola cuando se trata desigualmente a los iguales. De ahí que lo constitucionalmente vetado sea el trato desigual ante situaciones idénticas.

Situación que ocurre en el caso concreto al ejecutar la Ley de Procedimiento Administrativo, que establece un acuerdo donde solo se incluirán a ciertos giros, actividades y obras, situación que pone en circunstancias de desigualdad a aquellos que no figuren en dicha lista. Queda claro que las situaciones son idénticas para todos aquellos que inicien un negocio o alguna construcción luego entonces porque otorgarle beneficios a unos cuantos.

Lo anterior, es eminentemente violatorio del derecho a la igualdad consagrado en diversos instrumentos internacionales como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de igual forma Nuestra Carta Magna en su artículo primero prohíbe toda forma de discriminación. El artículo 2 consagra la igualdad de oportunidades. El artículo 4, declara la igualdad entre hombres y mujeres. El artículo 32, establece una preferencia hacia los ciudadanos por sobre los extranjeros, en igualdad de circunstancias, al acceder a un empleo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Es decir, se trata de la igualdad ante la ley, que implica el rol activo del Estado de asegurar a cada persona el mismo acceso a los derechos, aquí cabe mencionar que la ley debe ser la misma para todos sea que proteja o castigue, porque todos los ciudadanos son iguales a sus ojos.

Es evidente que todos se encuentran en igualdad de circunstancias, lo que trae aparejado una violación directa a todos aquellos que no figuren en la lista.

La igualdad se ha disipado al ejecutar la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en su artículo 105 bis, porque aunque todavía no se emite el acuerdo, ya es una realidad plasmada y por ende violatoria de los derechos de los ciudadanos, aunado a que no existe un motivo válido y fundado en razones objetivas, razonables y justas, en donde se explique el porque se le otorgan preferencias a ciertos giros, actividades y obras, si éstos se encuentran en igualdad de circunstancias que cualquier otro.

La adición del artículo 105 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en el cual se otorga la atribución a la Secretaría de Gobierno, de realizar un acuerdo en el mes de diciembre de cada año, en el cual se incluirá una lista de aquellos giros, actividades y obras que no serán objeto de verificación administrativa durante un año.

Dicho artículo deja en un estado de incertidumbre jurídica a todos los propietarios, ya que aún no se conocen los criterios para otorgar un beneficio de dicha magnitud, aunado a que la publicación de este acuerdo se prestará a una corrupción desmedida por parte de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y de todos los propietarios, que de alguna u otra forma desearan

V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

encontrarse en la famosa lista que otorga el beneficio de no ser verificados durante un año.

Lo anterior, hace evidente que los establecimientos mercantiles que no figuren en la lista se encontraran en un estado de incertidumbre jurídica, violentando con ello la seguridad jurídica que todos y cada uno de los habitantes de la Ciudad deben gozar, incluidos los propietarios de los negocios que no se encuentren en la lista publicada por la Secretaría de Gobierno.

El artículo 105 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo, es eminente violatorio de los derechos de los ciudadanos, como el de seguridad jurídica que se encuentra plasmado en el artículo 1° de Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala:

> ***"Artículo 1**.- En los Estados Unidos mexicanos todo individuo gozara de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.*
> …
> …"

Es evidente la fuerza del precepto en mención; este derecho de seguridad jurídica e igualdad que consagra Nuestra Carta Magna y considerado en la doctrina como parte de los derechos civiles y políticos o de primera generación, atiende a que los actos de la administración pública y de la procuración de justicia se apeguen al orden jurídico, a fin de no perjudicar a los ciudadanos.

El Gobierno del Distrito Federal, tiene la obligación de preservar este derecho, que se entiende como el disfrute permanente de los derechos concebidos en el

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

ordenamiento jurídico, sin que se causen perjuicios indebidos como resultado de una deficiente aplicación del derecho.

Situación que acontece en el momento de publicarse la adición del artículo 105 bis a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y otorgar un beneficio a unos cuantos, dejando en estado de incertidumbre jurídica a todos aquellos que no se encuentren contemplados en la lista que publicará la Secretaría de Gobierno en el mes de diciembre, es decir, al no conocer los criterios para otorgar un beneficio o excepción a algunos cuantos, surge la incertidumbre de que esta reforma solo fue creada para beneficiar a unos cuantas actividades, giros y obras y no atendiendo a la realidad social que vivimos.

El derecho a la legalidad compromete todos los actos de la administración pública con lo establecido en el orden jurídico protegido, encontramos una aplicación incorrecta de la ley, o en su caso la no aplicación de ella, a fin de evitar un menoscabo de los derechos de los ciudadanos, situación que esta sucediendo ya que todos aquellos que no figuren en la lista sufrirán un detrimento de sus derechos, aunado a que se violaría el derecho de igualdad ante la ley consagrado en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, la legalidad implica un derecho subjetivo consistente en la satisfacción de la expectativa que mantiene el ciudadano de no ser víctima de una inadecuada u omisa aplicación de la ley que traiga como consecuencia un perjuicio para él. En contrapartida, para la autoridad impone la obligación de impedir comportamientos que atenten contra este bien jurídico, sean estas conductas de acción u omisión.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Por lo anterior, resulta que este derecho consagrado en la Constitución se encuentra por encima de cualquier legislación secundaria, en este caso de la Ley del Procedimiento Administrativo, esto porque en todos los casos en que la legislación secundaria restrinja o suspenda garantías, estamos en presencia de violaciones de garantías en perjuicio de los ciudadanos, como lo es el caso que nos ocupa.

Quedando evidenciada la eminente violación al derecho de seguridad jurídica por parte de la Secretaría de Gobierno al pretender emitir una lista con los nombres de los Establecimientos Mercantiles que no se encontraran sujetos a la verificación administrativa.

La Secretaría de Gobierno, al elaborar una lista con un criterio de carácter discrecional vulnera las condiciones de igualdad de oportunidades para desarrollar la inserción de un trabajo constitucionalmente válido y en condiciones de equidad. El excluir de la lista a los giros, actividades y obras los coloca en una situación de desventaja y de riesgo toda vez, que la lista que pretenden construir no significa necesariamente que sea una lista de giros, actividades u obras que se encuentren operando de manera estrictamente legal, porque si así lo fuera no tendrían ninguna complicación con las visitas de verificación, que realizan tanto los órganos político-administrativo como el Instituto de Verificación Administrativa por excepción.

Aquí cabe señalar que existe el programa de verificación voluntaria sin sanción alguna con el objeto de que los establecimientos cumplan con todos y cada uno de los requisitos marcados por la ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Cabe resaltar que resulta ocioso elaborar un acuerdo de los giros, actividades y obras que no estarán sujetos a verificación alguna durante un año, ya que el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, contempla las verificaciones voluntarias, que tienen por objeto fomentar el autocontrol de los particulares en las actividades reguladas que desarrollen, aquellos que deseen saber si están operando fuera de la legalidad, pueden solicitar a la autoridad competente la realización de visitas de verificación voluntaria, sin ser acreedores a multas o a procedimientos contenciosos. Dicho artículo señala lo siguiente:

> **"*Artículo 26.*** *La autoridad competente establecerá en los programas que al efecto se publiquen, los mecanismos, periodos y condiciones en que serán aplicadas las visitas de verificación voluntaria.*
> *En las materias y plazos que determine el programa, los titulares, propietarios, poseedores, responsables o encargados de un establecimiento, podrán solicitar a la autoridad competente la realización de visitas de verificación voluntaria por única ocasión, con el objeto de conocer si existen irregularidades administrativas en el desarrollo de sus actividades.*
> *La autoridad competente ordenará la visita, que se realizará conforme a las formalidades del presente Reglamento y dentro de los siguientes 10 días hábiles, informará por escrito al particular las irregularidades encontradas así como las sanciones que les habrían correspondido.*
>
> *El interesado tendrá un plazo de 30 días para informar a la autoridad que ha subsanado las irregularidades encontradas. Una vez recibido el informe o concluido el plazo, la autoridad, sin realizar diligencia alguna, archivará el expediente como asunto concluido.*

Es decir, nuestra normatividad contempla una opción real que tiene como objeto que todos y cada uno de los propietarios de cualquier tipo de giro y obras se encuentren aperando en plena legalidad, no es necesario beneficiar a unos cuantos, cuando existe esta opción.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Lo único que sucede con la publicación de este acuerdo es la transgresión de los derechos de todos aquellos que no encuentren en dicho acuerdo, dejándolos en un estado de desigualdad, que en nada beneficia el crecimiento económico del Distrito Federal, como se pretende realizar con la publicación de la multicida ley.

Asimismo, y en aras de proteger la garantía individual de igualdad, una servidora junto con comités vecinales presentamos una Queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con el objeto de que este órgano conozca e investigue respecto a la posible violación de los derechos humanos de igualdad, seguridad jurídica y participación ciudadana y con ello emita la recomendación respectiva, sobre las violaciones cometidas por la aplicación del artículo 105 bis de la Ley de procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La presente iniciativa contempla la posibilidad de derogar el artículo 105 bis el cual resulta violatorio de los derechos de los ciudadanos que habitan el Distrito Federal.

En este tenor, se presenta al Pleno de este órgano legislativo, la siguiente:

INICIATIVA POR LA QUE SE DEREOGA EL ARTÍCULO 105 Bis DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Se **DEROGA el artículo 105 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal,** para quedar como sigue:

Artículo 105 bis.- Se deroga

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los ocho días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Firman los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza _____

Dip. Lía Limón García _____

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo _____

Dip. Carlo Fabian Pizano _____

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez _____

Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar _____

Dip. Guillermo Huerta Ling _____

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Federico Manzo Sarquis _____

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini _____

Dip. Jorge Palacios Arroyo _____

Dip. José Manuel Rendón Oberhauser _____

Dip. Fernando Rodríguez Doval _____

Dip. Mauricio Tabe Echartea _____

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento _____

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA SECCIÓN 8, AL CAPÍTULO I, DEL TITULO TERCERO, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
V LEGISLATURA.

PRESENTE

Los suscritos Diputados, con fundamento en los artículos 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10 fracción XXVII, 17 fracción IV, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA SECCIÓN 8, AL CAPÍTULO I, DEL TITULO TERCERO, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es un órgano de gobierno cuyas funciones principales consisten en expedir normas de observancia general y obligatoria en el Distrito Federal, con el carácter de leyes o decretos en las materias expresamente determinadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo puede realizar foros de consulta pública, promoción, gestión, evaluación de las políticas públicas y supervisión de las acciones administrativas y de gobierno encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de ésta entidad.

La labor legislativa que realiza este órgano de gobierno, surge comúnmente como respuesta a una necesidad, a una problemática social o ambiental, o bien debido a la presión que ejercen determinados sectores que requieren de una regulación especifica para operar o regirse en mejores condiciones. Previamente que el legislador tome cuenta las circunstancias que rodean un acontecimiento determinado que reclama ser normado, la sociedad se encuentra experimentando diversas beligerancias que surgen entre grupos antagónicos que

en sentidos opuestos apoyan o rechazan estos fenómenos que finalmente, una vez atendidos por el legislador, se traducirán en imperativos normativos de trascendencia general.

Para que este órgano de gobierno ejecute sus funciones requiere integrarse por 66 diputados electos en un sistema de características democráticas, sin embargo en la actualidad se observa un desgaste y hasta una crisis en la democracia representativa tradicional, ante la cual han surgido varias propuestas como alternativas a la misma, entre las que se encuentran los mecanismos de democracia semidirecta, la representación funcional o la representación corporativa.

Como alternativa a la democracia representativa tradicional, el desarrollo teórico más coherente con nuestros tiempos y prácticas políticas, es el pluralismo, que aunque tiene muchas variantes, en su argumento central esta la incorporación de los *grupos de interés* a los procesos formales de decisiones públicas.[1]

Un grupo de interés se puede definir como "toda organización que busca influir en la diseño y puesta en marcha de políticas públicas, buscando un interés propio que ha sido determinado autónomamente y a través de métodos cuya determinación también es autónoma.[2]

Es importante resaltar que la intrusión de estos grupos de interés o grupos de presión, en ningún momento pone en riesgo las prácticas ni las instituciones democráticas, sino todo lo contrario ya que se constituyen en verdaderos instrumentos que facilitan el tránsito de las demandas de los gobernados que se encuentran agrupados en distintos sectores. Adicionalmente su intervención resulta importante porque canalizan gran cantidad de información útil y necesaria, a quienes finalmente toman las decisiones públicas, permitiéndoles obtener visiones más globalizadas y técnicas de naturaleza específica, que se requieren para normar determinadas circunstancias.

Finalmente "esta labor de allegar información a funcionarios y representantes para la toma de decisiones se le conoce en términos generales como *cabildeo.*"[3]

[1] Cfr. Galaviz, Efrén Elías, *El Cabildeo Legislativo y su Regulación*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2006. P 27.
[2] Idem. P. 28

De conformidad al Diccionario de la Lengua Española *cabildear* significa: *Gestionar con actividad y maña para ganar voluntades en un cuerpo colegiado o corporación.*

En la práctica común el cabildeo es "la actividad sistemática que llevan a cabo empresas o instituciones, por medio de terceras personas, para informar a individuos o instituciones cuyo poder de decisión o presión pueden afectar sus intereses o los de la comunidad en la que están inmersas, con el propósito de persuadirlas, para que consideren sus argumentos o puntos de vista en torno a un asunto controvertido, y que actúen en consecuencia."[4]

El Diccionario Universal de Términos Parlamentarios señala que "en la práctica parlamentaria el término se refiere a la acción de negociar o gestionar con habilidad y astucia para presionar a los legisladores a fin de inclinar a favor de un grupo de interés especifico, la decisión en la discusión de leyes. La actividad se realiza en casi todos los países donde existe un Congreso, y es ejercida en forma abierta o encubierta."[5]

La actividad del cabildeo no es reciente, de hecho en los Estados Unidos de America, la palabra lobbying, no aparece registrada sino hasta 1808, en los anales de la X Legislatura del Congreso. Para 1829, el término *agentes de cabildo,* fue aplicado a quienes buscaban favores para sus clientes, en el Capitolio de Albany, Nueva York. Para 1832 el término se había reducido a cabildeo y era usado en los Estados Unidos de America. [6]

"En la actualidad los países que cuentan con legislación en materia de cabildeo son: Estados Unidos, con la Ley Federal de Cabildeo de 1995; Australia, con la Ley de Registro de Cabilderos de 1984; Canadá, con la Ley de Registro de Cabilderos, aprobada en 1985 y reformada en 1988 y 1998; y el Reino Unido, que decretó las Normas sobre Cabildeo para los Servidores Públicos en 1998. En el nivel supranacional, la Unión Europea sancionó las Normas y Registro para Consultores y Asesores Políticos en 1992; en el subnacional, Quebec aprobó en 2002 la Ley sobre Transparencia y Ética de las Actividades de Cabildeo y

[3] Idem.. p 39.
[4] Véase en http://www.razonypalabra.org.mx/cbonilla/2002/septiembre.html.
[5] *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, LVII Legislatura, Editorial Miguel Ángel Porrua, México 1998.
[6] Ob cit, Galaviz, Efrén Elías p 44 y 45.

Escocia su Registro Público de Cabilderos, también en 2002. Además, en Estados Unidos cada Estado cuenta con una ley de cabildeo".[7]

El cabildeo en México es relativamente reciente no obstante que su práctica siempre ha existido, aunque realmente no fue sino hasta 1997, con la transformación de la composición del Poder Legislativo, cuando se crearon las condiciones para su desarrollo. De 2002 a 2007 se presentaron cinco iniciativas para regular la actividad de los cabilderos ante la Cámara de Diputados por diferentes grupos parlamentarios,[8] finalmente en la presente legislatura se emitió el Decreto por el cual se expide el Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el cual en su Titulo Octavo, Capitulo III, regula la actividad del cabildeo.

Es importante señalar que en los países donde se ha regulado el cabildeo se han identificado diversos beneficios, ya que permite a ciertos grupos expresar sus puntos de vista, en asuntos tan complejos que no pueden ser reducidos a una posición de sí o no. El cabildeo permite que en el debate público se tome en cuenta la "intensidad de la opinión", manifestada a través de la cantidad de tiempo y recursos que invierten para hacerse oír en algún problema, así como en la calidad de argumentos que se presentan.

En el mundo moderno, otra ventaja que representa la actividad de los grupos de interés a través del cabildeo, es que permite al ciudadano ordinario tener una voz en asuntos públicos sin tener que comprometerse con algún partido político.[9]

Elías Galavis destaca como ventajas del cabildeo las siguientes:

- Da incentivos para interesarse y seguir más de cerca las actividades, decisiones y disposiciones del gobierno y los políticos, con lo que se mejora significativamente la rendición de cuentas.

[7] Mascott Sánchez, María de los Ángeles, *La Regulación del Cabildeo en Estados Unidos y las Propuestas Legislativas en México*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Cámara de Diputados LX Legislatura. México, 2007. p.. 9
[8] Cfr. Idem p.19
[9] Ob cit. Galaviz, Efrén Elías p. 109

- Permite la oportunidad de presentar sus puntos de vista en el debate público a grupos minoritarios, así como algunos intereses e ideologías que quizás de otra manera serian ignorados.

- Permite que ciertos asuntos sean discutidos en la prensa y en las legislaturas, que sin la acción del cabildeo serian ignorados.

- Proporciona a los ciudadanos alternativas para la participación política.

- Proporciona algunos medios para contrarrestar las actividades de grupos e intereses poderosos, que de otro modo quizás no contarían con oposición alguna.

Como se puede apreciar, la tendencia ideológica ha cambiado la imagen negativa que hasta hace algunos años se tenia de quienes realizaban esta actividad, en la inteligencia de que el cabildeo abona a que los gobernantes estén más pendientes de los problemas que afectan a la población. Por estos motivos y considerando la aceptación que paulatinamente se va generando respecto de esta figura en el sistema parlamentario mexicano, se considera conveniente regularla, a efecto de que incursione en las disposiciones normativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que se propone la presente iniciativa que en términos generales y tomando como parámetro el modelo federal, se define esta actividad como aquella que de forma reiterada y sistemática realiza un cabildero, tendente a transmitir información a una Diputada o Diputado, Comisión, Órgano o Autoridad de la Asamblea, relacionada con la naturaleza de sus funciones, con el propósito de obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses que representa, el ejercicio de esta actividad siempre estará acotada a los principios de publicidad, transparencia, accesibilidad y participación.

Por lo que en merito de lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, en los siguientes términos:

ÚNICO. - Se adiciona sección 8, al Capítulo I, del Titulo Tercero, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar en los términos siguientes:

TITULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO EN LA ASAMBLEA

CAPITULO I
DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

SECCIONES 1 A 7 …

SECCIÓN 8
DEL CABILDEO

Artículo 146 Bis. El cabildeo es la actividad reiterada y sistemática que realiza un cabildero, tendente a transmitir información a una Diputada o Diputado, Comisión, Órgano o Autoridad de la Asamblea, relacionada con la naturaleza de sus funciones, con el propósito de obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses que representa.

Por cabildero se identificará a la persona ajena a la Asamblea con constancia de registro, que representa intereses particulares, sectoriales o institucionales.

Artículo 146 Bis 1. No se identificaran como cabilderos y en consecuencia no será necesario el registro señalado en el artículo 146 Bis 4, los siguientes:

I. **Las personas que acudan a solicitar orientación o gestión ciudadana, relacionada con servicios públicos;**
II. **La sociedad civil organizada u organismos no gubernamentales;**
III. **Quienes integren grupos vulnerables; y**
IV. **Los servidores públicos que se constituyan como enlaces legislativos, acreditados por la Secretaría de Gobierno de Distrito Federal o de los órganos autónomos.**

Articulo 146 Bis 2. Las actividades del cabildeo se regirán por los principios de publicidad, transparencia, accesibilidad y participación.

Articulo 146 Bis 3. Pueden ser contactados para desarrollar actividades de cabildeo los Diputados, los Presidentes de Comisiones, Secretarios Técnicos o asesores. Es facultativo para dichos servidores públicos aceptar ser contactado para fines de cabildeo.

Artículo 146 Bis 4. Toda persona que pretenda realizar actividades de cabildeo deberá inscribirse en forma gratuita en un registro público a cargo de la Comisión de Gobierno y que se integrará por conducto de la Oficialía Mayor, el cual se difundirá permanentemente, durante todo el tiempo que dure la legislatura, en la página electrónica de la Asamblea, debiendo mostrar los datos proporcionados por quienes se registren.

Para el registro de cabilderos se emitirá convocatoria que deberá publicarse al menos en dos diarios de circulación nacional y en la página de la Asamblea, al inicio de cada Legislatura.

La inscripción tendrá vigencia por el tiempo que dure la Legislatura correspondiente.

Artículo 146 Bis 5. La solicitud de inscripción al registro de cabilderos incluirá la siguiente información:

I. Nombre completo del solicitante, edad y sexo;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico;

III Copia de identificación oficial vigente. En caso de ser una persona moral, copia de su acta constitutiva;

IV. Para personas morales, relación de personas físicas autorizadas para realizar la actividad de cabildero; y

V. Relación de los diputados, comisiones o áreas de interés en las que preferentemente se desarrollarán las actividades del cabildeo.

La Oficialía Mayor deberá dar respuesta a la solicitud de inscripción, en un plazo no mayor a diez días hábiles. En caso contrario, se entenderá la inscripción en sentido positivo al solicitante y se procederá a emitir su registro, para lo cual se expedirá una

identificación con fotografía que deberá ser portada en los momentos en que por razones del cabildeo permanezca en los inmuebles asignados a la Asamblea.

El cabildero notificará a la Oficialía Mayor cualquier cambio en la información proporcionada en la solicitud, para su inscripción en el padrón de cabilderos, en un plazo no mayor de diez días hábiles, a partir de la modificación correspondiente.

Artículo 146 Bis 6. Los diputados y diputadas, así como el personal de apoyo de la Asamblea, se abstendrán de hacer recomendaciones que equivalgan a un cabildeo, cuando obtengan beneficio económico o en especie para sí o su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios.

Artículo 146 Bis 7. Los documentos de cabildeo relacionados con iniciativas, dictámenes, acuerdos, proyectos, decretos, y en general, cualquier acto o resolución emitida por la Asamblea serán integrados por cada diputado en lo individual y por cada Comisión de manera permanente, en un archivo de cabildeo, debiendo ser depositados al final de cada legislatura en el Archivo Histórico de la Asamblea.

Articulo 146 Bis 8. Las iniciativas, dictámenes o acuerdos en su parte expositiva, considerativa o de antecedentes respectivamente, deberán registrar todos los actos de cabildeo que se hayan involucrado en su materialización, estudio o análisis.

Los documentos de cabildeo que no impliquen prohibición en su reproducción, deberán publicarse en la página electrónica de la Asamblea para que puedan ser objeto de consulta pública. La publicación deberá de hacerse de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Articulo 146 Bis 9. Los documentos de cabildeo, la información, opiniones, argumentaciones o cualquier otra manifestación hecha por los cabilderos no serán vinculatorias para la resolución del asunto en cuestión.

Artículo 146 Bis 10. La Comisión de Gobierno podrá suspender o cancelar el registro en el padrón de cabilderos durante la legislatura correspondiente, al cabildero que proporcione información falsa o cuyo origen no pueda acreditar fehacientemente a cualquiera de los sujetos ante los que se puede realizar el cabildeo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil once**.**

Signa la presente iniciativa

V LEGISLATURA

DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

México D.F. a 27 de octubre de 2011

1525/10.

COORDINACIÓN DE GRUPOS PARLAMENTARIOS
00007207
24 10 11
Recibió

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito, diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42 Fracción XII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1°, 7°, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 88 Fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 Fracción I, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; **someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el DECRETO PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 11 DE ENERO DE 2008,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección a la salud de los no fumadores ha estado contemplada por el marco normativo del Distrito Federal por varios años, sin embargo, de una manera insuficiente que ha venido reluciendo con el paso del tiempo.

Es así como al analizar a fondo la situación y el contextual actual de la Capital, en relación con la protección a la salud de los no fumadores, es importante

recurrir a la comparación internacional o de Derecho Comparado, así como atender a las demandas y peticiones de los capitalinos.

La protección a la salud de las personas debe ser constante y de manera integral. Al adentrarnos a la salud de las personas que no fuman, para proteger la misma, es necesario hacerlo de una manera contundente y bien sincronizada para lograr la integridad necesaria.

Es por lo anterior que no debe limitarse la restricción de llevar a cabo la práctica de fumar a únicamente espacios públicos preponderantemente cerrados. Lo anterior en el sentido de que cualquier espacio de recreación o cultural, en donde existe un igual o mayor número de niños menores de edad, no debe ser un lugar que de pie al menoscabo a la salud de quienes ni están permitidos por ley para adquirir cigarrillos o demás productos que contengan tabaco.

Es preponderante hacer entender a la sociedad que los espacios públicos abiertos con carácter de zonas verdes, limpias, puras y en contacto directo con la naturaleza deben permanecer con las mismas características, es decir, sin la intervención de factores contaminantes que alteren o vulneren tanto al espacio natural como a quienes recurren a tales sitios.

Si bien, la salud es de interés público, la libertad de las personas también lo es, por lo que no se le puede prohibir a las personas que fumen, lo cual es totalmente lógico y razonable. Sin embargo, en ningún momento puede

pasarse por alto la posibilidad de proteger a los más vulnerables, y mucho menos en sus tiempos de recreo o espacios culturales.

Al lograr este tipo de proyectos se consolida un proyecto capitalino construido de la mano con la sociedad y en contubernio con todos los representantes de la ciudadanía, dando un paso remarcable y plausible, pues estaremos refrendando nuestro compromiso determinantes por preservar y procurar algo tan básico en la vida de los hombres y la calidad en las misas: la salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el DECRETO PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 11 DE ENERO DE 2008.**

Único.- Se adiciona la fracción XV del artículo 10 para quedar como sigue:

Artículo 10.- En el Distrito Federal queda prohibida la práctica de fumar en los siguientes lugares:

I.-...

...

XV.- Dentro de los parques, centros culturales o recreativos que se encuentren al aire libre.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- Instrúyase a la Secretaría de Salud del Distrito Federal para que en conjunto con las dieciséis Delegaciones instauren un programa de señalización que permita establecer letreros a la entrada, bordes o límites de *todos* los parques en el Distrito Federal que hagan referencia a la prohibición a la que se refiere la fracción décimo quinta del artículo décimo de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal. Lo anterior deberá realizarse en cuanto cada Delegación y la Secretaría de Salud del Distrito Federal sea informada de la aprobación de la presente reforma.

DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DIAS DE OCTUBRE DEL AÑO 2011

Signa el Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

DIP. JOSÉ MANUEL RENDON OBERHAUSER _____

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 9 LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA
PRESENTE.

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 9 LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La expresión desarrollo rural hace referencia a acciones e iniciativas llevadas a cabo para mejorar la calidad de vida de las comunidades no urbanas.

El desarrollo rural en el México debe contemplar 4 ejes primordiales como son; el compromiso social que promueve la estabilidad nacional, la equidad que elimina la discriminación y exclusión por motivos de sexo, edad, religión grupo étnico o cultural, la igualdad de oportunidades que da la oportunidad de inclusión de los grupos prioritarios, la focalización y

diferenciación en la atención que permite tratar diferente a los que son diferentes, la pluralidad que no hace uso de las diferencias, el respeto que nos permite la aceptación y la tolerancia, la participación democrática para la toma de decisiones en el marco del respeto, la responsabilidad que fomenta la eficacia y eficiencia, la solidaridad que desarrolla las redes sociales de trabajo cooperativo aprovechando el desarrollo humano personal sin dejar de valorar el papel de la sociedad.

2. Para operar el sector rural y con la finalidad de fomentar el desarrollo humano integral, se consideran organismos e instancias de representación de los diversos agentes y actores de la sociedad rural para los procesos de planeación y toma de decisiones, definido a nivel nacional como el Consejo Mexicano de Desarrollo Rural, así como a su vez y en cascada los Consejos Distritales de Desarrollo Rural y los Consejos de orden municipal, quienes operan y se rigen por las reglas expedidas por el Gobierno Federal.

3. Fortalece la tesis de que el desarrollo de capacidades en la población del sector rural tiene mayor repercusión favorable que; aportar recursos a fondo perdido mediante la ejecución de programas asistenciales, ya que posibilita una vida productiva y creadora y considera la creación, consolidación y fomento de la empresarialidad para generar fuentes de empleo y autoempleo propiciando así una forma digna de vida.

El desarrollo rural integral se plantea en México como una posibilidad de vivir mejor incrementando los índices de educación y desarrollo de habilidades productivas, generación de información verás y oportuna, un desarrollo científico, técnico y tecnológico mediante al aplicación de paquetes de transferencia de tecnología diseñados en función a las necesidades territoriales y culturales con mejores niveles de servicios públicos, como son salud, vivienda,

cultura, educación, recreación en un ambiente democrático en donde la participación social sea con base en la familia.

Las empresas del sector rural tienen muchas ramas aparte de la producción primaria, como la agroindustria, la industria, la artesanía, los servicios ambientales entre otros, ósea son empresas no limitadas a una visión agropecuaria.

Esta visión pretende que en un corto plazo se logre el cambio de mentalidad y el interés de la población rural para lograr una distribución equitativa en los ingresos de la red de valor y un mejor funcionamiento en las relaciones sectoriales que promueva la erradicación de la pobreza.

4. Para hablar del modelo integral en el desarrollo rural es necesario incluir los grupos diversos grupos de la sociedad, entre los que podemos mencionar niños, hombres y mujeres, jóvenes y adultos, indígenas, adultos en plenitud y personas con discapacidad, así como tener claridad de las zonas de alta y muy alta marginación.

Los jóvenes, mujeres e indígenas tiene un elevado potencial para ser agentes de cambio, por ello se deben de fomentar políticas públicas apropiadas para estos grupos, en donde se permita la interacción permanente dentro de la comunidad, con el municipio y hacia el estado que proyecte acciones para fomentar el desarrollo y crecimiento nacional.

5. El enfoque territorial del Desarrollo Rural en México es un enfoque bastante complejo pues sobrepone capas e interacciones diversas de varios sectores en donde algunos factores determinantes como los culturales, políticos, económicos, ambientales y humanos así como su relación con el entorno le dan las características al entorno llamado territorio.

Esta relación da una estructura poblacional social y algo denominado gobierno municipal, que integra entre otros el desarrollo del aprovechamiento de servicios ambientales, la agroindustria y la industria, los servios a la población de tipo público y personal, la educación, la salud, la creación de empleos, la edificación de comunidades, el transporte, las actividades comerciales, los servicios financieros y empresariales, entre otros.

El territorio desarrolla sus características con base en la cultura, la cual es el resultado de la interacción del ambiente y la sociedad que para su funcionamiento desarrollan instituciones con diversos sistemas de los cuales es importante mencionar el sistema político que da el ordenamiento y el sistema económico que desarrolla relaciones comerciales con otros territorios.[1]

6. En la Ciudad de México aún se practican actividades enfocadas al campo como la siembra de tierras y cría de ganado, la Delegación Milpa Alta es la mayor productora de nopales del mundo, producto que se exporta a naciones como Japón.

La actividad rural sólo se centra en 6 delegaciones, además de la antes mencionada están Xochimilco, Álvaro Obregón, Cuijimalpa, Tláhuac y Magdalena Conteras, donde se ubica el único río de agua dulce de la ciudad.

7. Históricamente se ha experimentado una subordinación del campo hacia la ciudad, de donde el saldo favorable ha sido para esta última y el efecto negativo del intercambio desigual ha recaído en el ámbito rural. De entre los rezagos de supeditación del campo a la ciudad podríamos mencionar, el uso del campo como reserva espacial para el crecimiento urbano; ofertar productos agropecuarios de manera complementaria y estacional; producir alimentos

[1] Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, Presidencia de la República, México.

que sirven para dar plena vigencia al gusto culinario y a la tradición gastronómica de la región centro del país; aportar bienes como el agua y materias primas como la leña y los materiales para la construcción; coadyuvar a la conservación de la calidad del aire en función del papel biológico que cumplen los bosques en la cuenca del Valle de México y suministrar mano de obra barata con relativa calificación para realizar un sin fin de oficios.

8. Para replantar la relación campo-ciudad, es necesario considerar el concurso de los habitantes tanto rurales como urbanos, reduciendo los desequilibrios y ampliando el sistema de flujos para modificar la relación desigual de intercambio.

Sin duda para tener un desarrollo rural sustentable es necesario establecer los mecanismos adecuados que permitan priorizar el consumo de los productos que nos brinda este sector.

9. Es importante hacer hincapié entre la relación que hay entre el sector rural y nuestros mercados públicos, toda vez que una gran parte de los productos que se comercializan a diario en estos centros de abasto provienen de este sector, sin embargo generalmente son abastecidos por terceros lo cual provoca un incremento considerable en el precio final del producto, generando que las personas que acuden a los mercados realicen menos compras.

Por lo anterior esta iniciativa propone que se establezcan los canales necesarios a fin de que el producto rural llegue sin intermediarios a los mercados públicos del Distrito Federal lo cual sin duda generara beneficios tanto para el productor como para el locatario y el consumidor.

10. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal en su artículo 9 dispone que:

Artículo 9. *Para impulsar el Desarrollo Rural Sustentable, el Gobierno del Distrito Federal, promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les*

permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

El Gobierno del Distrito Federal fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

***I.** Promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto;*

***II.** Lograr que los productores y demás agentes de la sociedad rural cuenten con mejores condiciones para enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades económicas y comerciales, derivados del desarrollo de los mercados y de los acuerdos y tratados en la materia suscritos por el Gobierno Federal;*

***III.** Incrementar, diversificar, reconvertir y mejorar las actividades productivas en el medio rural, para fortalecer la economía rural, el auto-abasto, la ampliación y fortalecimiento del mercado interno y el desarrollo de mercados regionales, que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio comercial con el exterior;*

***IV.** Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;*

***V.** Fomentar la protección y el aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes y actividades productivas en el medio rural, a fin de incrementar las fuentes de empleo e ingreso de la población, conforme con las disposiciones legales aplicables y;*

***VI.** Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, en los siguientes términos:

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Artículo Primero: Se adiciona la fracción VII del artículo 9 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 9: Para impulsar el Desarrollo Rural Sustentable, el Gobierno del Distrito Federal, promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

El Gobierno del Distrito Federal fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

I... a VI...

VII. Establecer los canales de comercio necesarios para priorizar el consumo de productos rurales en los mercados públicos del Distrito Federal.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Presentado en el Recinto Legislativos a los 25 días del mes de Octubre de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA
PRESENTE.

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

1 En México, 1 de cada 3 niños de 5 a 11 años de edad y 7 de cada 10 adultos padecen sobrepeso u obesidad[1], si bien el sobrepeso y la obesidad afectan al país en su conjunto, el Distrito Federal presenta uno de los mayores índices de sobrepeso y obesidad en México, con 35.2 % de los niños y niñas entre 5 y 11 años y 71.4% de los adultos, ambas cifras por encima del promedio nacional: 26.4% y 69.3%, respectivamente, y uno de los mayores índices de sobrepeso y obesidad en todo el mundo.[2]

2. En los últimos veinte años, la prevalencia de la obesidad en los niños ha aumentado bruscamente, especialmente en los países más desarrollados. La suba se explica, básicamente, por la alimentación pobre y la vida sedentaria, pero también por la presencia de relaciones conflictivas entre los padres e hijos en los que inciden ciertas pautas culturales propias de la época, la importancia de la correcta alimentación y del tratamiento psicológico.

La obesidad puede definirse como la acumulación excesiva de grasa en el cuerpo, aunque en realidad es una enfermedad que implica mucho más que eso: dificultades para respirar, ahogo, interferencias en el sueño, somnolencia, problemas ortopédicos, trastornos cutáneos, transpiración excesiva, hinchazón de los pies y los tobillos, trastornos menstruales en las mujeres y mayor riesgo de enfermedad coronaria, diabetes, asma, cáncer y

[1] Encuesta Nacional de Salud y Nutrición.

[2] http://www.alconsumidor.org/noticias.phtml?id=1989

enfermedad de la vesícula biliar son todos problemas asociados al exceso de peso.

A todos estos trastornos físicos hay que sumarles los problemas psicológicos provocados por la discriminación social y las dificultades para relacionarse con los demás que sufre una persona cuya figura desborda los límites de la silueta saludable. Además en la infancia el problema puede ser aún mayor por la angustia que provoca en el niño la cruel discriminación de los compañeros del colegio y amigos

3. Sin duda el problema de obesidad infantil en el Distrito Federal se ha ido agravando día con día, lo cual ha generado que cada vez sepamos de mas casos de niños con hipertensión arterial, situación verdaderamente preocupante ya que hasta hace algunos años esta enfermedad se presentaba únicamente en adultos y por lo general adultos mayores.

4. Las autoridades en materia de salud han creado numerosos programas y campañas para combatir la obesidad y la realidad es que se esta muy lejos de alcanzar el objetivo planteado en los mismos, es difícil saber si el fracaso de estos programas se debe a los malos hábitos de los Capitalinos o a la mala implementación de los mismos ya que por una parte día a día vemos fuera de las escuelas infinidad de vendedores de comida chatarra y a los alumnos e inclusive padres de familia consumiendo dichos productos y por otra vemos que esta actividad comercial se realiza con la complacencia de las mismas autoridades.

5. La obesidad en los niños no únicamente acarrea problemas de salud, si no que es uno de los factores mas ligados con el bulling conducta que va deteriorando gradualmente la autoestima del menor provocando que este se vuelva tímido, agresivo e inseguro.

Es fundamental que los padres de familia inculquen buenos hábitos alimenticios a los menores ya que sin el esfuerzo y el trabajo en conjunto de las autoridades y estos el objetivo de tener niños más sanos y mejor alimentados se seguirá quedando sin cumplir.

6. La presente Iniciativa busca incluir la problemática de la obesidad infantil dentro de los factores que tiene que prevenir y erradicar la educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal, si bien ya hay ordenamientos tendientes a satisfacer dicha problemática, es importante complementarlo con reformas sustantivas en la materia.

7. La Ley de Educación del Distrito Federal en su artículo 10 dispone que:

Artículo 10. *La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:*

¡... a XVI...

XVII. *Prevenir y combatir la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos, al inicio de cada periodo escolar; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo Primero: Se adiciona la frase "Obesidad Infantil" a la fracción XVII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10: La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I... a XVI...

XVII. Prevenir y combatir la **obesidad infantil**, la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos, al inicio de cada periodo escolar; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.

Transitorios

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Presentado en el Recinto Legislativos a los 25 días del mes de Octubre de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la contaminación genera una gran diversidad de problemas de salud, además del daño al medio ambiente, el control de emisiones contaminantes difiere mucho del país que se utilice como referencia. Datos de la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal el 80% de las emisiones contaminantes impactan la calidad del aire en la Zona Metropolitana del Valle de México, y la cual proviene de los vehículos automotores. [1]

[1] C:\Documents and Settings\Usuario\Mis documentos__Programas de Calidad del Aire e Inventario de Emisiones _.htm

La generación de emisiones de contaminantes tóxicos está asociada principalmente al uso de solventes, tintas, pinturas y barnices en actividades de recubrimiento y limpieza de superficies industriales, de recubrimiento de superficies arquitectónicas, de impresión, además de las emisiones generadas en los procesos de combustión de los autos particulares y de motocicletas.

De acuerdo a estudios de comparación de las emisiones que deben cumplir los vehículos que se comercializan en el país y las normas internacionales de motocicletas, resulta claro que a los vehículos de mayor peso se les exigen menores niveles de emisión que a las motocicletas. Además, la Norma Oficial Mexicana exige que los valores de emisión establecidos en las normas se mantengan por 80,000 kilómetros en tanto que para las motos el criterio normativo en el mundo no presenta condiciones de durabilidad de emisiones. [2]

Ejemplo de Normas para motocicletas nuevas tenemos los siguientes:

País	CO	HC	NOX	Comentario
Chile	8.00	4.00	0.10	Motocicletas de dos tiempos.
Estados Unidos y Canadá (norma actual)	12.00	5.00		Motocicletas 50cm3
Estados Unidos (norma 2006)	12.00	1.40		Motocicletas 280 cm
Unión Europera (norna actual)	5.50	1.00	0.30	Motocicleta 150cm3
Unión Europea	2.00	0.30	0.15	Motocicleta 150cm3
México	-	-	-	No existe norma para unidades nuevas.

Que la Ley Ambiental del Distrito Federal establece dentro de los principios y lineamentos de política ambiental que las autoridades así como la sociedad deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como la conservación y el mejoramiento de la calidad del aire del Distrito Federal, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población; y que toda

[2] http://www.sma.df.gob.mx/sma/index.php./Gestión Ambiental del Aire en el Distrito Federal 2000-2006

persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Por ello en esta iniciativa pretendemos que todos los vehículos automotores estén obligados a pasar verificación vehicular, ya que en el Distrito Federal en cuanto a la Verificación Vehicular de las motocicletas, tenemos que existe un rezago en cuanto a la falta de fiscalización de las emisiones vehiculares provenientes de las motocicletas. Este hecho se da toda vez que no existe una normatividad para ser aplicada a las motocicletas.

Hay que recordar que con la modificación hecha a la Ley Ambiental del Distrito Federal el 21 de Junio de 2006 establece en su Artículo Tercero Transitorio que se exceptúan de la aplicación de las disposiciones a que se refiere el artículo 139 y 140 las motocicletas en circulación matriculadas en el Distrito Federal, hasta en tanto se expide la normatividad oficial aplicable precisamente a la verificación de emisiones contaminantes de motocicletas y una vez expedidas, la secretaría deberá establecer una tarifa equitativa por concepto de verificación y un holograma especifico por la verificación de la motocicleta. [3]

Por ello al entrar en vigor está reforma las motocicletas quedaron libres de verificar sus emisiones contaminantes a partir del primer semestre del año 2007. Sin embargo fue un tema que desde entonces quedo pendiente por que nunca se actualizó la norma para definir como debían ser verificadas las motocicletas.

A partir de está reforma tenemos en los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria que se publican cada año, tiene por objeto establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores matriculados en el Distrito Federal deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, quedando **exentas las motocicletas**, los automotores híbridos (gasolina- electricidad) que por sus características tecnológicas resulta imposible aplicarles los protocolos de prueba establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999, los automóviles de colección y los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a la industria de la construcción y minera.

Por otra parte el Programa de Verificación Vehicular establece que deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las normas oficiales mexicanas, NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-047-SEMARNAT-1999 Y NORM-050-SEMARNAT-1993; así como las demás normas

[3] www.aldf.gob.mx/**leyes**-107-2.html

que entren en vigor con posterioridad, en dichas normas descartan su aplicación a las motocicletas, tractores, agrícolas, maquinaria dedicada a la industria de la construcción. [4]

La falta de una Norma Oficial Mexicana aplicable a las motocicletas, hace que la verificación a estás quede sin efectos, ya que no se tienen los elementos necesarios para cumplir con los objetivos de garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria.

Sin embargo, con esta acción de quedar exentas las motocicletas se vuelve un tanto regresiva, ya que si bien es cierto que las motocicletas no circulaban, también lo es que debían descansar un día a la semana, situación que ahora ya no ocurre.

En suma lo que pretendemos con esta iniciativa de reforma a la Ley Ambiental es que las motocicletas estén obligadas a verificar ya que estás son definidas como un vehículo automotor de dos o tres ruedas propulsada por su fuerza propia, entendiéndose con ello que estás forman parte de una fuente móvil y la cual es definida por la Ley Ambiental como los vehículos automotores que emiten contaminación al ambiente.

Ante está situación es importante que se comience a controlar el tipo y la cantidad de emisiones que producen las motocicletas, ya que van en aumento. Así mismo se debe desarrollar la tecnología adecuada para que los verificentros realicen la verificación a estos vehículos, de igual forma la secretaría deberá expedir la norma que fije los límites máximos permisibles de emisión de los contaminantes provenientes de las motocicletas, con la finalidad de abatir las emisiones de las motocicletas que circulan en mal estado.

En este contexto existe la necesidad de reformar la Ley Ambiental, por ello proponemos que en el artículo 5° de la Ley Ambiental se incluya la definición de que se entiende por **vehiculo automotor** el cual es definido como el vehiculo propulsado por un motor propio y destinado al transporte terrestre de personas o de mercancías.

En el artículo 64 Bis proponemos que los responsables de vehículos **automotores** o de flotillas podrán suscribir convenios de autorregulación con la finalidad de que actualicen la tecnología de sus vehículos.

[4] http://www.sma.df.gob.mx/verificentros/

Se agrega también dentro de las facultades de la secretaría del Medio Ambiente en su artículo 133 fracción XVIII que se deberá fomentar la participación de la sociedad con la finalidad de que se reduzca el uso de vehículos **automotores**, con la propósito de reducir la emisión de contaminantes.

Así mismo proponemos reformas a los artículos 141, 142, 143 y 144, de la citada ley mencionamos que todo vehículo **automotor** matriculado en el Distrito Federal; deberán pagar al centro de verificación respectivo, la tarifa autorizada por la Secretaría en los términos del programa de verificación vehicular obligatoria por el Gobierno del Distrito Federal. De igual modo en caso que no se apruebe la verificación dentro del plazo señalado o durante el mismo, y el vehículo automotor circule a un lugar distinto al taller o al centro de verificación, se hará acreedor a duplicar su multa, -recordemos que una vez pagada la multa el propietario contará con treinta días naturales a partir de su imposición para cumplir con lo estipulado en el proceso de verificación, sin olvidar que en caso que no cumplir del plazo citado tal observancia se duplicará la segunda multa señalado.

Cabe resaltar que en estas reformas también se contempla que todos los vehículos **automotores** en circulación que rebasen los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes fijados por las normas correspondientes, serán retirados de la misma por la autoridad competente hasta que acrediten su cumplimiento. Respecto a las normas oficiales mexicanas o las normas ambientales del Distrito Federal, todo propietario o poseedor del vehículo automotor que las incumpla tendrá un plazo de treinta días naturales para hacer las reparaciones necesarias y presentarse a una nueva verificación, sin olvidar nuevamente, que el vehículo podrá circular en ese período sólo para ser conducido al taller mecánico o ante el verificador ambiental.

En el artículo 147 proponemos que todo vehículo **automotor** matriculado en el Distrito Federal en cualquiera de sus descripciones, que requieran de sistemas, dispositivos y equipos para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes, lo harán conforme a las características o especificaciones que determine la Secretaría.

Se propone también en el artículo 192 se sancionará a quien utilice un vehículo **automotor** en buen estado para aprobar a otros que no están en condiciones de aprobar, de igual forma quién capture información de identidad de un vehículo **automotor** que no corresponda al que realmente efectuó la prueba.

Finalmente se propone que en el artículo 211 se podrá llevar a cabo el aseguramiento precautorio de vehículos **automotores** cuando exista riesgo inminente de contaminación y en el artículo 213 se llevará el decomiso de vehículos **automotores** cuando se realice una infracción a esta Ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un nuevo párrafo octogésimo cuarto, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 5º., y se reforman los artículos 64 Bis, 133 fracción XVIII, 141, 142, 143, 144, 147, 148, 192 fracciones II y III, 196 fracción V, 211 fracción II y 213 fracción VI, de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 5º.- *Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:*

ACTIVIDAD RIESGOSA … a TRATAMIENTO …

VEHÍCULO AUTOMOTOR: El vehículo autopropulsado por un motor propio y destinado al transporte terrestre de personas o mercancías sin necesidad de carriles

VERIFICADORES AMBIENTALES … a ZONAS DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS …

ARTÍCULO 64 Bis.- *Los responsables de vehículos* ***automotores, o de flotillas de estos,*** *podrán suscribir convenios de autorregulación en los que se*

comprometan a actualizar la tecnología de dichos vehículos o hacer conversiones a combustibles alternos en los términos que la Secretaría establezca.

ARTÍCULO 133.- *Para regular, prevenir, controlar, reducir, o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:*

I. a XVII. …

XVIII. Fomentar la participación de la sociedad en el desarrollo de programas para impulsar alternativas de transporte que reduzcan el uso de vehículos ***automotores*** *particulares.*

ARTÍCULO 141.- *El propietario o poseedor del vehículo* ***automotor*** *deberá pagar al centro de verificación respectivo, la tarifa autorizada por la Secretaría en los términos del programa de verificación vehicular obligatoria para el Distrito Federal.*

ARTÍCULO 142.- *…*

En caso que no se apruebe la verificación dentro del plazo señalado, o si durante el mismo el vehículo ***automotor*** *circula hacia un lugar distinto al taller o al Centro de Verificación, se duplicará la multa, una vez pagada, contará con un nuevo plazo de treinta días naturales a partir de su imposición para agredir dicho cumplimiento. De no presentarse éste dentro del plazo citado se duplicará la segunda multa señalada.*

ARTÍCULO 143.- *Si los vehículos* ***automotores*** *en circulación rebasan los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes fijados por las normas correspondientes, serán retirados de la misma por la autoridad competente, hasta que acredite su cumplimiento.*

ARTÍCULO 144.- *El propietario o poseedor del vehículo* ***automotor*** *que incumpla con las normas oficiales mexicanas o las normas ambientales del Distrito Federal de acuerdo con el artículo anterior, tendrá un plazo de treinta días naturales para hacer las reparaciones necesarias y presentarlo a una nueva verificación. El vehículo podrá circular en ese período sólo para ser conducido al taller mecánico o ante el verificador ambiental.*

ARTÍCULO 147.- *Los vehículos* ***automotores*** *matriculados en el Distrito Federal, así como de servicio público de transporte de pasajeros o carga que requieran de sistemas, dispositivos y equipos para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes, lo harán conforme a las características o especificaciones que determine la Secretaría.*

ARTÍCULO 148.- *…*

Los conductores y los propietarios de los vehículos ***automotores*** *serán solidariamente responsables del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.*

ARTÍCULO 192.- *…*

Será revocada la autorización a los centros de verificación vehicular que presten el servicio de verificación a un vehículo ***automotor****, realizando pruebas trampeadas con la finalidad de modificar los resultados para lograr la aprobación de emisiones de algún vehículo, como son:*

I. …

II.- Verificar un vehículo ***automotor*** *para aprobar otro;*

III.- Capturar la información de identidad de un vehículo ***automotor*** *que no corresponda al que realmente efectuó la prueba; y*

IV.- …

ARTÍCULO 196.- *Por cada verificación vehicular que realicen los prestadores de servicios autorizados, expedirán a los interesados una constancia con los resultados, la cual contendrá la siguiente información:*

I. …a IV. …

V. Marca, tipo, año, modelo, número de placas de circulación, de serie, de motor y de registro del vehículo ***automotor*** *de que se trate, así como el nombre y domicilio del propietario; y*

VI. …

ARTÍCULO 211.- *De existir riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los ecosistemas o a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para la salud, para los ecosistemas o sus componentes, operación indebida de programas de cómputo y equipos, o se realicen obras o actividades sin contar con la autorización de impacto ambiental o riesgo debiendo sujetarse ala obtención previa de ésta, la autoridad ambiental competente, en forma fundada y motivada, podrá ordenar inmediatamente alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:*

I. …

II. El aseguramiento precautorio de materiales, sustancias o residuos contaminantes; así como de vehículos ***automotores****, utensilios, instrumentos, equipo, herramientas y cualquier bien directamente relacionado con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad;*

III. VII. …

…

…

…

ARTÍCULO 213.- *Cada una de las infracciones a esta Ley, su reglamento, las normas ambientales del Distrito Federal y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por la autoridad, con una o más de las siguientes sanciones:*

I. … a V. …

VI. Decomiso de los materiales, sustancias o residuos contaminantes; así como de vehículos ***automotores****, utensilios, instrumentos, equipo, herramientas, contenedores, pipas o autotanques de gas y cualquier bien directamente relacionado con la conducta que da lugar a la imposición de la sanción;*

VII. … a X. …

…

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Para efectos de la exacta observancia de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, el Gobierno del Distrito Federal publicará las disposiciones reglamentarias dentro de los siguientes noventa días naturales a su entrada en vigor.*

TERCERO.- *Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto."*

Recinto Legislativo, a los veinticinco días del mes de octubre de 2011

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS

DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
PRESENTE.

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción XII, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 7, 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Adultos Mayores atendió de abril de 2010 a junio de este año, a dos mil 436 personas entre asesorías, recepción de denuncias y querellas, apertura de averiguaciones previas y consignaciones, mientras que el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, a través de la Línea Plateada, brindó apoyo, tan sólo en asesoría jurídica, en 607 casos, donde el 29.4 por ciento fueron por violencia física.

V LEGISLATURA

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS

Cada día se reciben en esa Fiscalía Especializada decenas de denuncias por abuso, maltrato, violencia, fraude y abandono cometidos en contra de este sector de la población.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el Informe de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el periodo de 2005-2010, las quejas y las denuncias aumentaron en 15 por ciento, al presentarse 3 mil 213 por presunta violación a los derechos humanos de las personas de 60 años o más.

Según este reporte, los derechos más vulnerados durante los dos últimos años son el de seguridad jurídica, de protección de las personas adultas mayores, a la salud, a la integridad personal, al debido proceso y las garantías judiciales.

A esto debemos sumar la cifra negra de delitos no denunciados, la cual inclusive supera la cantidad de delitos en los que se presenta denuncia o querella, toda vez que en razón de que la mayoría de estas agresiones provienen del seno familiar, las víctimas son renuentes a acudir ante la autoridad competente.

El catorce de junio pasado, la Comisión de Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, llevó a cabo el Foro “Mitos y Realidades del Envejecimiento de la Población en el Distrito Federal”, en el cual, tanto los diputados, como los asistentes en general, pudimos ampliar nuestra perspectiva en relación con la problemática que aqueja a los adultos mayores y pudimos recoger varias propuestas de solución.

V LEGISLATURA

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS

Esta iniciativa, busca fortalecer la labor que la PGJDF efectúa en este renglón y sobre todo, luchar contra la discriminación y el menosprecio social hacia este sector, al cual erróneamente no se le da el valor que posee y merece.

Es necesario combatir de manera frontal y con reformas adecuadas este tipo de conductas cada vez más enraizadas en la sociedad y poco denunciadas.

Toda vez que es en la parte especial del Código Penal en la que se tipifican las conductas, se establecen las penas y se determina en qué casos la autoridad deberá proceder contra el presunto responsable cuando se entere de la comisión del delito y en qué casos sólo podrá perseguirse a petición de parte (querella), es que en este libro se realizan las presentes reformas de protección a los adultos mayores, en aras de lograr la conciliación como medio para resolver los conflictos entre los adultos mayores y sus familiares, los promoventes consideramos necesarias las siguientes adecuaciones.

Actualmente el artículo 131 establece que la pena por el delito de lesiones aumentará en una mitad en caso de causarse a un ascendiente o descendiente en línea recta, hermano, cónyuge, concubina, concubinario, pareja permanente, adoptado o adoptante.

Este artículo no contempla agravante de la pena en el caso de menores e incapaces, en razón de que el artículo 132 del propio Código ya contiene esta previsión. Sin embargo, es omiso en agravar las lesiones inferidas a un adulto mayor, quien se encuentra en el mismo grado de indefensión que un menor o un incapaz y quien no necesariamente está unido con el activo por alguno de los vínculos descritos en el propio artículo.

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS

En razón de lo anterior, esta reforma adiciona el artículo 132 para incluir como motivo de agravante de la pena el hecho de que las lesiones se infieran a un mayor de 65 años que habite ocasional o permanente en el domicilio del sujeto activo.

Otro de los delitos del que desgraciadamente los adultos mayores son víctimas cotidianamente es el de abandono. El tipo penal actual, contemplado en el artículo 156, establece que comete este delito quien abandone a una persona incapaz de valerse por si misma, teniendo la obligación de cuidarla.

No obstante lo anterior, el tipo penal actual adolece de contener dos conceptos indeterminados que dan discrecionalidad al Ministerio Público en su actuación.

En primer lugar, se encuentra el término “persona incapaz de valerse por si misma”, mismo que por su redacción constituye una norma de “textura abierta”, es decir, por razones lingüísticas y conceptuales, conlleva vaguedad el enunciado.

No obstante el núcleo del concepto es certero e indiscutible, en tanto cualquier persona entiende de manera abstracta a lo que se refiere el concepto de “persona incapaz de valerse por si misma” y sus extremos son claros (nadie dudaría por ejemplo, que un anciano de 80 años, ciego, sordo, mudo, con demencia senil y discapacidad motriz es incapaz de valerse por si mismo), hay un sector intermedio donde hay dudas para poder atribuir a una persona la calidad de “incapaz de valerse por si misma” o excluirla. Precisamente por la dificultad de dar una respuesta única e irrefutable es que este concepto se encuentra en una “zona de penumbra”.

La existencia de conceptos de textura abierta en nuestro orden jurídico no es necesariamente inadecuada, sin embargo, en tratándose de materia penal, misma que es de exacta aplicación y no permite la imposición de penas por analogía o mayoría de razón, que no están decretadas por un ley **exactamente** aplicable al delito que se trata, resultan riesgosos para la seguridad jurídica de los gobernados, por un lado, e ineficaces para dar protección a los grupos más vulnerables.

Frente al mismo problema de indeterminación por tratarse de un concepto de textura abierta nos encontramos con el término “teniendo la obligación de cuidarla” (es decir, a la persona incapaz de valerse por si misma).

Al igual que en el caso anterior, el núcleo del concepto es perfectamente claro y los extremos son evidentes (nadie dudaría que la madre de un infante de un año tiene la obligación de su cuidado), sin embargo, la zona de penumbra e indeterminación se da en los sectores intermedios.

Derivado de lo anterior la presente reforma añade un artículo 158 TER al Código Penal para el Distrito Federal, que dote de contenido a ambos conceptos, para establecer qué se entenderá por “persona incapaz de valerse por si misma” a las personas sujetas a patria potestad o tutela en término del Código Civil y a los mayores de 65 años que habiten en la misma vivienda que el sujeto activo y dependa económicamente de aquel.

Asimismo, se entenderá que una persona está obligada a cuidar a una persona incapaz de valerse por sí misma cuando ejerza la patria potestad, tutela o sea acreedor alimentario en términos del Código Civil para el Distrito Federal.

En las reformas realizadas al Código Penal para el Distrito Federal del 22 de julio de 2005, se creó un Capítulo VI, al Título Sexto, consistente de dos artículos, 190 Bis y 190 Ter, en virtud de los cuales se tipificó como delito la explotación laboral de menores o personas con discapacidad física o mental.

No obstante la bonhomía de la reforma en comento, la misma tuvo una omisión grave. Excluyeron como víctimas de este delito a los adultos mayores. Desgraciadamente cada día es más común ver en las calles, avenidas y espacios públicos de la ciudad de México a adultos mayores trabajando, mismos que en muchos casos son regenteados, explotados y obligados a entregar las ganancias obtenidas a explotadores quienes en algunos casos inclusive llegan a ser familiares de la víctima.

Es en virtud de lo anterior que por medio de esta iniciativa se modifica la denominación del capítulo VI del Título Sexto del Código Penal del Distrito Federal, así como el artículo 190 Bis en aras de penar la explotación laboral, no sólo de menores e incapaces, sino también de mayores de 65 años.

Finalmente, de acuerdo a la experiencia de las organizaciones de la sociedad civil se observa en los adultos mayores la dificultad para denunciar actos violentos que sufren al interior de su familia, ya que su permanencia en la misma resultaría difícil por la molestia y enojo por parte de los demás integrantes, por lo que lejos de evitar una situación de violencia, ésta sería agravada, siendo necesario ubicar al adulto mayor en una casa de protección mientras se resuelve su situación jurídica.

Además, en el adulto mayor a medida que avanza su vejez, la parte emocional cobra más importancia para él; como las necesidades de protección, atención y

pertenencia. Esta parte emocional influye mucho en la decisión del adulto mayor a no denunciar un acto de violencia por parte del familiar de quien depende.

Según datos aportados por la Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia, durante el periodo comprendido del 16 de abril del 2010 al 31 de agosto de 2011, se observa que el número de convenios generados entre victimarios y adultos mayores era significativo, lo que indica que en muchos de los casos en los que adultos mayores que acudían a denunciar, se lograba conciliar a las partes elaborando un convenio, al cual se le daba seguimiento durante un año, tiempo en el cual de incumplirse el mismo, se revocaba y se reiniciaba el proceso judicial correspondiente.

La mencionada Agencia señala también que hoy en día la familia atraviesa por una crisis de desintegración y falta de valores que ha traído problemas de desarraigo y de conductas irresponsables a sus miembros; por lo que la fracción III del artículo 200 Bis recrudece esta situación, con mayor impacto negativo en el adulto mayor, considerado de por sí en algunos casos como una carga para la familia.

Por eso, la presente iniciativa pretende derogar la fracción III del artículo 200 Bis del Código Penal, para que aquel adulto mayor que presente una denuncia por un acto de violencia u omisión en contra de algún familiar, se persiga por querella, como estaba estipulado anteriormente, ya que esto permite mediante una intervención de la Autoridad, conciliar o subsanar la omisión o acto violento y otorgar el perdón o convenir algún acuerdo.

V LEGISLATURA

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 132 del Capítulo II de las Lesiones, se crea el artículo 158 Ter al Capítulo I del Título Tercero y se modifica la denominación del Título Tercero del Capítulo VI, así como, se deroga la fracción III del artículo 200 bis del Código Penal, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO II
LESIONES

ARTÍCULO 131.- …

ARTÍCULO 132. Cuando las lesiones se infieran a un menor de edad o a un incapaz, sujetos a la patria potestad, tutela, custodia del agente **o a un mayor de 65 años**, la pena se incrementará con dos terceras partes de la sanción prevista.

En **todos los** casos, a juicio del juez, se decretará la suspensión o pérdida de los derechos que tenga el agente en relación con el sujeto pasivo, por un tiempo igual al de la pena de prisión que se imponga.

ARTÍCULO 132 a 155.- …

TÍTULO TERCERO
DELITOS DE PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LAS PERSONAS

V LEGISLATURA

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS

CAPÍTULO I
OMISIÓN DE AUXILIO O DE CUIDADO

ARTÍCULO 156 a 157 bis. …

ARTÍCULO 158 Ter. Para los efectos del artículo 156 y primer párrafo del artículo 158, se entenderá que son incapaces de valerse por sí mismas las personas sujetas a patria potestad o tutela en términos del Código Civil para el Distrito Federal y las mayores de 65 años que habiten la misma vivienda que el sujeto activo y/o dependan económicamente de él.

Se entenderá que una persona está obligada a cuidar de un incapaz de valerse por sí mismo cuando se ejerza la patria potestad, tutela o sea acreedor alimentario en términos del Código Civil para el Distrito Federal.

CAPÍTULO VI
EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES**,** PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL **Y ADULTOS MAYORES.**

ARTÍCULO 190 Bis. Al que por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor**,** de una persona con discapacidad física o mental **o de un mayor de 65 años**, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. También se le condenará al pago de la retribución

omitida o despojada, la cual deberá fijarse con base en la naturaleza y condiciones de las actividades laborales desarrolladas por el sujeto pasivo; pero en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo general vigente.

…

…

ARTÍCULO 200 BIS. El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por querella, excepto cuando:

I. La víctima sea menor de edad, incapaz o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.

II. La víctima presente una discapacidad sensorial, física o mental, total o parcial, temporal o permanente.

III**. DEROGADA**

IV. La víctima sea una mujer en estado de embarazo o durante los tres meses posteriores al parto.

V. Se cometa con la participación de dos o más personas.

VI. Se cometa con el uso de armas de fuego o punzocortantes.

VII. Se deje cicatriz permanente en alguna parte del cuerpo.

VIII. Se tengan documentados antecedentes o denuncia de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la víctima, y

IX. Exista imposibilidad material de la víctima de denunciar.

V LEGISLATURA

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor circulación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 25 días del mes de octubre de 2011.

Firman, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Mauricio Tabe Echartea _____

Carlo Fabián Pizano Salinas _____

PROPOSICIONES .



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
DIP. FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

El suscrito a nombre propio y del Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con **carácter de urgente y obvia resolución** la presente **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA A REALIZAR UNA INVESTIGACION SOBRE LAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL AÑO 2011 POR PARTE DEL EXSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL MARTI BATRES GUADARRAMA; ASIMISMO SE EXHORTA A LA COMISION DE GOBIERNO PARA PROPONER LA INSTALACION DE UNA COMISION DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL ASUNTO DE REFERENCIA",** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.-

I. El Programa de Uniformes Escolares surge con el fin de apoyar la economía de las familias de las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y centros de atención múltiple).

1

"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA A REALIZAR UNA INVESTIGACION SOBRE LAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL AÑO 2011 POR PARTE DEL EXSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL MARTI BATRES GUADARRAMA; ASIMISMO SE EXHORTA A LA COMISION DE GOBIERNO PARA PROPONER LA INSTALACION DE UNA COMISION DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL ASUNTO DE REFERENCIA".

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
DIP. FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO

II. Dicho programa consiste en la entrega de un uniforme escolar confeccionado o vale para adquisición del mismo, con objeto de que permita identificarlos como alumnos de educación básica, y que a su vez constituya una medida para reforzar su seguridad, evitar la discriminación, las diferencias sociales, y fortalecer el reconocimiento derivado de las características individuales más que de la vestimenta así como la consolidación del sistema de derechos asociados a la educación para el sistema público.

III. Para la ejecución del Programa se cuenta con un presupuesto autorizado de $345'000,000.00 (Trescientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N).

IV. Es el caso de que los beneficiarios del Programa de Útiles Escolares Gratuitos, recibían hasta el año pasado tres vales: dos por la cantidad de $150.00 (ciento cincuenta pesos) y uno de $110.00 (ciento diez pesos), dando un total de $410.00 (Cuatrocientos diez pesos). Sin embargo, este año únicamente les fueron entregados dos vales por la cantidad de $150.00 (ciento cincuenta pesos) y $110.00 (ciento diez pesos) respectivamente, así como un par de camisas blancas de muy baja calidad.

V. Debido a lo anterior el día 2 de agosto de la anualidad en curso, padres de familia, inconformes por la entrega incompleta de vales para adquisición de uniformes gratuitos para el ciclo escolar 2011, en la Delegación Tlalpan, se manifestaron bloqueando importantes arterias de la ciudad como lo fueron Viaducto – Tlalpan e Insurgentes, en el caso de la Delegación Álvaro

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
DIP. FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO

Obregón la inconformidad ha sido creciente en todas las escuelas de la delegación y debido a la alta marginación que existe en dicha demarcación se ha causado una afectación tal que los vecinos han recurrido a la representación ciudadana para hacer valer su voz e inconformidad por lo que esta ocurriendo.

VI. Derivado de lo anterior, los diputados promoventes realizamos un estudio comparativo sobre diversas cotizaciones de camisas de calidad similar a las entregadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal. De esta comparación se detectó que el precio en el mercado más económico de dicha prenda fue de $17.00 (diecisiete pesos), por lo que al restar los $150.00 (ciento cincuenta pesos) del vale que no fue entregado, el costo de dos camisas, resulta una cantidad de $116.00 (ciento dieciséis pesos) no entregados a cada uno de los 1’200,000 beneficiarios, lo que arroja un total de $139’200,000.00 (Ciento treinta y nueve millones doscientos mil pesos) a los cuales las autoridades responsables le dieron un uso distinto para el que fueron asignados.

VII. En consecuencia de los reclamos ciudadanos y ante el evidente mal uso de recursos públicos por parte de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, los diputados promoventes presentamos una denuncia de hechos ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, solicitando se investiguen los hechos.

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA A REALIZAR UNA INVESTIGACION SOBRE LAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL AÑO 2011 POR PARTE DEL EXSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL MARTI BATRES GUADARRAMA; ASIMISMO SE EXHORTA A LA COMISION DE GOBIERNO PARA PROPONER LA INSTALACION DE UNA COMISION DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL ASUNTO DE REFERENCIA”.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
DIP. FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO

C O N S I D E R A N D O S.-

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses legitimos de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el aparatado I de las Reglas de Operación del Programa Uniformes Gratuitos 2011 publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de enero del 2011, la entidad o dependencia responsable del programa entre otros coordinados, será primordialmente la Secretaria de Desarrollo Social quien entre otras actividades despachara lo relativo a la ejecución del mismo.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 23 Quarter fracciones I, II, III, IX y principalmente XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaria de Educación del Gobierno del Distrito Federal, desarrollar y ejecutar todo tipo de programas de apoyo social que incidan en el proceso educativo en el Distrito Federal, de tal modo que este ente de la administración publica estatal es responsable de vigilar el cumplimiento cabal de todo lo que ataña a la educación y principalmente lo relacionado a la ejecución de programas de apoyo social tal y como es el caso del Programa Uniformes Escolare Gratuitos 2011 que en caso nos ocupa.

"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA A REALIZAR UNA INVESTIGACION SOBRE LAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL AÑO 2011 POR PARTE DEL EXSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL MARTI BATRES GUADARRAMA; ASIMISMO SE EXHORTA A LA COMISION DE GOBIERNO PARA PROPONER LA INSTALACION DE UNA COMISION DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL ASUNTO DE REFERENCIA".

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
DIP. FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO

CUARTO.- Que de conformidad con el apartado III y IV de las Reglas de Operación señaladas en el considerando inmediato anterior; sobre la programación presupuestal para el programa de mérito, estas establecen lo siguiente:

> *III. Metas Físicas:*
>
> *En el ejercicio 2011 se financiará el otorgamiento de un estimado de 2 ‘ 500, 000.00 (Dos millones quinientos mil) uniformes escolares confeccionados o vales para la adquisición del mismo, que serán entregados a las alumnas y alumnos inscritos en las escuelas publicas del Distrito Federal en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria escolarizadas, Educación Espacial e indígena.*
>
> *IV. Programación presupuestal:*
>
> *Para la ejecución del programa se cuenta con un presupuesto autorizado de $ 345’100,000.00 (Trescientos cuarenta y cinco millones cien mil pesos M. N)*

Sin embargo, es el caso de que en el año 2010, de acuerdo con las Reglas de Operación para la ejecución e instrumentación del mismo programa pero de aquel ejercicio fiscal (2010) se otorgó un monto de $ 340’100,000.00 (Trescientos cuarenta millones cien mil pesos M.N), lo que en contraste con el presupuesto otorgado para este año, resulta un incremento del 5% (cinco por ciento) pues para la anualidad en curso se presupuestaron cinco millones de pesos más en relación con el año pasado, de ahí que devenga la incongruencia sobre una entrega menor de recursos a los beneficiarios.

QUINTO.- Que en el apartado V de las multicitadas reglas se establece que el beneficio será entregado en vales o el uniforme confeccionado, para mayor abundamiento se citan a la letra, por rezar de la siguiente manera:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA A REALIZAR UNA INVESTIGACION SOBRE LAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL AÑO 2011 POR PARTE DEL EXSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL MARTI BATRES GUADARRAMA; ASIMISMO SE EXHORTA A LA COMISION DE GOBIERNO PARA PROPONER LA INSTALACION DE UNA COMISION DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL ASUNTO DE REFERENCIA”.

V. Requisitos y procedimientos de acceso

Los requisitos para recibir el uniforme escolar confeccionado o el vale para la adquisición del mismo, *es la presentación en original y copia fotostática del documento oficial (boleta de calificaciones del ciclo escolar vigente, comprobante de inscripción, constancia de inscripción, etc.) que avale que el alumno o alumna se encuentra inscritos en las escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria, Educación Especial e Indígena, así como mostrar identificación con fotografía de la madre, padre o tutor.*

Los uniformes escolares confeccionados o los vales para la adquisición de los mismos serán entregados gratuitamente a la madre, padre o tutor, y en su caso, a las alumnas y alumnos, mediante la presentación del documento probatorio de estar inscrito en una Escuela Pública del Distrito Federal en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria, educación especial e indígena); para lo cual la Secretaría contará con un padrón de beneficiarias y beneficiarios.

De no aparecer en el padrón correspondiente del Programa de Uniformes Escolares Gratuitos del año anterior, se le dará de alta en el padrón de beneficiarias y beneficiarios del programa, para lo que se deberá de presentar original y copia del documento probatorio de estar inscrito en una Escuela Pública del Distrito Federal en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria escolarizadas, educación especial e indígena), así como mostrar identificación con fotografía de la madre, padre o tutor.

(Énfasis Propio).

De lo anterior se desprende con suma evidencia que de un análisis sistemático y funcional del precepto antes invocado, en momento alguno se establece que el recurso será entregado en forma diferida, o parcial, ya que expresamente se señala que se entregara o en especie (uniformes confeccionados) o en vales.

Es decir se deduce que dicha entrega debe ser de un modo o de otro, pero no en partes, ni mucho menos en uno y en otro modo, pues esta condición deja de mediar cuando en la utilización del lenguaje de las propias reglas de operación

multicitadas se utiliza el condicionante **"o"** que implica de uno u otro modo, de tal suerte que no es dable concluir que se cumpla cabalmente con la entrega de este beneficio social si este se hizo parcialmente de una forma y parcialmente de otra como en la especie acontece, ya que los inconformes arguyen que les fueron entregados solo dos vales para la adquisición de los uniformes, uno por la cantidad de $150.00 (Ciento cincuenta pesos) y, otro de $110.00 (Ciento diez pesos) así como un par de camisas blancas.

SEXTO.- Que tomando en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Intima relación con las reglas de operación del programa en comento y con los fines teleológicos (de causas últimas) de un programa social, el hecho de que a los beneficiarios se les haya entregado un par de vales y unas playeras, no quiere decir ni en forma indiciaria que se haya cumplido con el objetivo de este programa social, ya que no todos los alumnos requieren playeras, pues cada caso es distinto y si se limita la entrega de uniformes a piezas que arbitrariamente escogiera el gobierno se priva de la posibilidad de adquirir diversas prendas que realmente se necesiten, dado que qel desgaste del uniforme no es el mismo en cada estudiante y habrá quien requiera de comprar un pantalón en lugar de una playera.

SÉPTIMO.- Que derivado del estudio de precios que se realizó, y con base en costo de las 2 camisas entregadas a los beneficiarios que es de $34.00 (treinta y cuatro pesos) en relación con el precio más bajo encontrado en el mercado, se infiere que existe un desvío de recursos por la cantidad de $139'200,000.00 (ciento treinta y nueve millones doscientos mil pesos) aproximadamente. De lo anterior resulta la necesidad que se realice una exhaustiva investigación de las

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
DIP. FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO

evidentes irregularidades del Programa de Uniformes Escolares Gratuitos para el ciclo escolar 2011-2012.

OCTAVO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene entre sus atribuciones la realización de revisiones e inspecciones a fin de verificar que los gastos autorizados se hagan conforme a la normatividad y que las autoridades hayan aplicado el gasto de manera eficiente y en cumplimiento con sus programas. Al respecto el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda establece:

> ***Artículo 8o.-*** *Corresponde a la Contaduría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*
> *I a VI. …*
> ***VIII****. Ordenar visitas, revisiones e inspecciones; practicar auditorías; solicitar informes; revisar libros, documentos, registros, sistemas y procedimientos para comprobar si la recaudación de los ingresos se ha realizado de conformidad con las leyes aplicables en la materia;*
>
> ***IX****. Conforme a lo dispuesto en la fracción precedente, realizar la inspección de obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los sujetos de fiscalización, se realizaron de conformidad con la normatividad vigente, y si éstos aplicaron eficientemente los recursos para el cumplimiento de sus programas y subprogramas aprobados;*

NOVENO.- Que es posible constituir Comisiones de Investigación, las cuales deben ser propuestas por la Comisión de Gobierno a petición de cualquier diputado. El artículo 69 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa señala:

> ***ARTÍCULO 69****.- Las Comisiones de Investigación, se constituyen con carácter transitorio, funcionan en los términos de la presente Ley y del Reglamento para el Gobierno Interior y del Reglamento Interior de Comisiones, así como por las disposiciones legales de la materia y, cuando así lo acuerde la Asamblea, conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su integración y dejarán de existir cuando hayan cumplido el objeto para el cual fueron creadas o bien por determinación del Pleno; su constitución deberá*

"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA A REALIZAR UNA INVESTIGACION SOBRE LAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL AÑO 2011 POR PARTE DEL EXSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL MARTI BATRES GUADARRAMA; ASIMISMO SE EXHORTA A LA COMISION DE GOBIERNO PARA PROPONER LA INSTALACION DE UNA COMISION DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL ASUNTO DE REFERENCIA".

proponerse por la Comisión de Gobierno a petición de cualquiera de los Diputados de la Asamblea.

DÉCIMO.- Que la integración de las Comisiones de Investigación tiene como finalidad investigar cualquier asunto relativo con la Administración Pública del Distrito Federal. El artículo 70 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa señalada en el considerando anterior establece:

ARTÍCULO 70.- *Son Comisiones de Investigación las que se integran para investigar todo asunto que se encuentre relacionado con las dependencias y entidades de la Administración Pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal; así como con los órganos político administrativo.*

DÉCIMO PRIMERO.- Que dichas comisiones podrán abocarse a investigar todo lo relacionado con las dependencias y entidades de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal, así como con los órganos políticos administrativos. El Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa establece en sus artículos 44, 45 y 46 expresamente establecen las facultades de dichas comisiones especiales que a saber señalan lo siguiente:

Artículo 44.- *Las Comisiones de Investigación podrán abocarse a investigar todo lo relacionado con las dependencias y entidades de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal, así como con los órganos políticos administrativos.*

Podrán constituirse por acuerdo del Pleno de la Asamblea Legislativa a propuesta de cuando menos 17 Diputados a la Asamblea y se integrará con los Diputados que apruebe el pleno, en los términos de lo establecido en la Ley Orgánica.

"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA A REALIZAR UNA INVESTIGACION SOBRE LAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL AÑO 2011 POR PARTE DEL EXSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL MARTI BATRES GUADARRAMA; ASIMISMO SE EXHORTA A LA COMISION DE GOBIERNO PARA PROPONER LA INSTALACION DE UNA COMISION DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL ASUNTO DE REFERENCIA".

Dependiendo de la naturaleza de la investigación a realizar, se le deberá dotar de los recursos suficientes para cumplir eficazmente con su cometido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Asamblea.

El resultado de su investigación consistirá en un informe por escrito, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el Reglamento Interior de las Comisiones y ser presentado ante el Pleno o durante los recesos a la Diputación Permanente quienes deberán hacer llegar dicho informe al Jefe de Gobierno.

Artículo 45.- Las Comisiones de Investigación contarán con las siguientes facultades:

I. Solicitar a las autoridades competentes la información necesaria para esclarecer el asunto objeto de investigación;

II. Citar por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, en los recesos, a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, que a su juicio puedan aportar mayores elementos para esclarecer la investigación;

III. Invitar por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, en los recesos, a los particulares involucrados en el caso, que a su juicio puedan aportar mayores elementos para esclarecer la investigación realizada, y

IV. Colaborar con las demás comisiones cuando el asunto se encuentre vinculado con las materias de la comisión.

Artículo 46.- El informe de resultados que presente la Comisión deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento Interior de las Comisiones, lo siguiente:

I. Una relación de los hechos que dieron lugar a la constitución de la Comisión de Investigación;

II. Un listado de las reuniones celebradas por la Comisión, la fecha y el asunto abordado;

III. Un listado de toda la información y documentación que se allegó para sustentar la conclusión, y

IV. Las conclusiones y en su caso, las medidas que la Asamblea Legislativa en el ámbito de sus atribuciones emprenderá o se deban de emprender con motivo de los resultados.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
DIP. FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de los antecedentes y considerandos antes descritos se aprecia con claridad que es necesario que, tanto la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, como la misma Soberanía a través de una Comisión Especial, investiguen las evidentes irregularidades que se han detectado en la entrega incompleta de vales del programa de Uniformes Escolares Gratuitos para el año 2011, toda vez que este agravio afecta a los más necesitados y vulnerables de esta ciudad.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe a nombre propio y del Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, sometemos a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea, con el carácter de urgente y obvia resolución la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Con la siguientes resoluciónes.-

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA A REALIZAR UNA INVESTIGACION SOBRE LAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL AÑO 2011 POR PARTE DEL EXSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL MARTI BATRES GUADARRAMA;

"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA A REALIZAR UNA INVESTIGACION SOBRE LAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL AÑO 2011 POR PARTE DEL EXSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL MARTI BATRES GUADARRAMA; ASIMISMO SE EXHORTA A LA COMISION DE GOBIERNO PARA PROPONER LA INSTALACION DE UNA COMISION DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL ASUNTO DE REFERENCIA".

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
DIP. FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO ORDENE LA INSTALACION DE UNA COMISION ESPECIAL PARA LA INVESTIGACION DEL ASUNTO DE REFERENCIA.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los trece días del mes de octubre de dos mil once.

Dip. Rafael Medina Pederzini **Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco**

"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA A REALIZAR UNA INVESTIGACION SOBRE LAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL AÑO 2011 POR PARTE DEL EXSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL MARTI BATRES GUADARRAMA; ASIMISMO SE EXHORTA A LA COMISION DE GOBIERNO PARA PROPONER LA INSTALACION DE UNA COMISION DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL ASUNTO DE REFERENCIA".

DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ
ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL LIC. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA Y AL SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL JAVIER LOZANO ALARCÓN A RESOLVER INMEDIATAMENTE LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS EX TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO QUE NO HAN SIDO CONSIDERADOS PARA SU INCORPORACIÓN EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Diputado presidente el que suscribe Diputado **Cristian Vargas Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI,** en esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ponemos a su consideración el presente punto de acuerdo para **exhortar al Titular del Ejecutivo Federal Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa y al Secretario de Trabajo y Previsión Social Javier Lozano Alarcón a resolver inmediatamente la situación laboral de los ex trabajadores de la Compañía de Luz y fuerza del Centro que no han sido considerados para su incorporación en la Comisión Federal de Electricidad**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que de igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ
ACUERDO

Que el presidente Adolfo López Mateos, en diciembre de 1960, consumo jurídica y financieramente la nacionalización de la industria eléctrica.

Que en 1963 se modificó la denominación social a Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A.

Que 1974 se inicio la liquidación de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro.

Que en 1985 la Compañía y la Comisión Federal de Electricidad, firman un Convenio de delimitación de zonas,

Que de esta delimitación, la influencia de la Compañía quedo reducida a más del 50 por ciento de su extensión original.

Que en 1994 un decreto presidencial descentraliza la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y la transforma en Luz y Fuerza del Centro, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el 10 de octubre de 2009 elementos de la Policía Federal ocuparon desde poco antes de las 23:00 horas las instalaciones de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro.

Que ese mismo día, por medio de un Decreto Presidencial se extinguió a la compañía y liquido a todos los trabajadores.

DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ
ACUERDO

Que con esta acción, 44 mil personas quedaron sin empleo, lo que resulto un fuerte golpe a la encomia y el avance del país.

Que esta situación ha generado el deterioro de la calidad de vida de los ex trabajadores y de sus familias.

Que el 6 de noviembre la juez federal Guillermina Coutiño Mata concedió suspensión definitiva al SME para que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se abstuviera de resolver sobre la terminación de la relación colectiva de trabajo entre la LyFC y el SME.

Que el 20 de noviembre se lleva a cabo la Tercera Asamblea Nacional, convocando a una movilización denomina como la “toma de la ciudad”.

Que a finales de ese mes, once trabajadores pertenecientes al Sindicato Mexicano de Electricistas inician una huelga de hambre frente a las oficinas de la CFE.

Que el 4 de diciembre, llevan a cabo la “toma de la ciudad, con movilizaciones en la ciudad.

Que los ex trabajadores levantan la huelga de hambre de hambre el 9 de diciembre, pero mantienen un plantón frente a la CFE.

DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ
ACUERDO

Que con el objeto de establecer de una Comisión de intermediación, se reúnen diversos personajes públicos y lideres sindicales.

Que la Asamblea General del Sindicato Mexicano de Electricistas, acordó por unanimidad acudir a la mesa de diálogo convocada para el 15 de enero de 2010.

Que entre otras cosas, el Sindicato ponen en la mesa de negociación con Gobierno, establecer un procedimiento para la conciliación de la información relacionada con las personas que recibieron su liquidación.

Que también solicitaron celebrar reuniones semanales, así como establecer grupos técnicos de trabajo para atender asuntos particulares.

que a los ojos de los mexicanos, el Gobierno ha violado de manera sistemática los derechos de los trabajadores.

Que además no se ha planteado ninguna negociación, pero ha usado la expectativa de negociación para desgastar al movimiento.

Que el gobierno le esta apostando a la división de los trabajadores, al desgaste y a que sectores desesperados emprendan acciones unilaterales.

DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ
ACUERDO

Que de igual manera se ha propiciado la provocación en varias de las acciones para usar esos incidentes para desprestigiar a los trabajadores electricistas.

Que de acuerdo al artículo 5 de nuestra Carta Magna, A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que la acomode, siendo lícitos.

Que de acuerdo al articulo 123 de la Constitución **"**Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley".

Que por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

UNICO: Se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa y al Secretario de Trabajo y Previsión Social Javier Lozano Alarcón a resolver inmediatamente la situación laboral de los ex trabajadores de la Compañía de Luz y fuerza del Centro que no han sido considerados para su incorporación en la Comisión Federal de Electricidad.

DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ
ACUERDO

ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL LIC. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA Y AL SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL JAVIER LOZANO ALARCÓN A RESOLVER INMEDIATAMENTE LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS EX TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO QUE NO HAN SIDO CONSIDERADOS PARA SU INCORPORACIÓN EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Nombre	**Firma**
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ
ACUERDO

DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ
PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A DICTAMINAR LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PRESENTADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009

Diputado presidente el que suscribe **diputado Cristian Vargas Sánchez**, integrante de la Fracción Parlamentaria del PRI en esta honorable Asamblea del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente **Punto de Acuerdo para exhortar a los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal a sesionar y a discutir y en su caso aprobar la iniciativa de reforma a la ley para la Celebración de Espectáculos Públicos presentada el día 10 de diciembre del año 2009,** al tenor de los siguientes:

Considerandos

Que el día 10 de diciembre de 2009, presenté ante el pleno de este órgano local la iniciativa de reforma a los artículos 20 y 42, se adiciona un párrafo al artículo 82 y se derogan los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48 y la fracción II del artículo 13 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos

Que en la exposición de motivos de esa iniciativa expresé entre otras cuestiones, las siguientes:

- Que las corridas de toros consisten en torturar hasta la muerte animales con un sistema nervioso muy desarrollado, similar al nuestro.

- Que durante los 20 minutos que dura este dantesco espectáculo, su sistema nervioso le está transmitiendo dolor: la puya que le destroza las cervicales, los tres pares de banderillas que horadan su carne a cada movimiento, el estoque, espada de 80 cm. que suele penetrar repetidas veces en el cuerpo del animal destrozándole los pulmones y ahogándole con su propia sangre.

- Que si a pesar de las múltiples heridas el toro aún vive, se procede a apuntillarle con un puñal que secciona la médula espinal, y que frecuentemente le deja paralizado pero consciente, llegando aún vivo al desolladero.
- Que la mayoría de los ciudadanos del país rechaza esa práctica cruel y bárbara contra los animales, ya que la actividad taurina es violenta físicamente, además de que constituye un trabajo riesgoso para los menores de edad.

- Que la tauromaquia es una actividad de alto riesgo para la cual se requiere destreza y habilidad para esquivar las embestidas de un novillo o de un toro de lidia, animal que se caracteriza por su fiereza; que ya se empieza a enseñar a los menores este oficio, sin importar que cuentan con un régimen especial de protección para su vida e integridad.

- Que las corridas de toros están basadas en la tortura, el dolor y el ensañamiento con el toro, así como en el desprecio hacia los derechos de los animales. Además transmiten valores negativos a la sociedad, tales como el uso injustificado de la violencia, el disfrute con la tortura y el maltrato animal.

- Que por eso se reforma el artículo 42 para que queden prohibidos en el Distrito Federal los espectáculos taurinos y asimismo reciban una multa de 800 salarios mínimos vigentes a quién lo realice clandestinamente.

Que dicha iniciativa fue turnada el mismo día de su presentación a la Comisión de Administración Pública Local.

Que ya existe un pre dictamen elaborado por dicha comisión; sin embargo, hasta la fecha no se ha sesionado para discutir y dictaminar el documento, lo cual constituye una omisión que contraviene la normatividad aplicable.

Que en julio del año 2010, el parlamento Catalán prohibió el espectáculo taurino debido a las manifestaciones hechas por miles de activistas y que esta medida entra en vigor en enero del año 2012.

Que Cataluña es la segunda región de España que prohíbe las corridas de toros, siendo la primera las Islas Canarias desde el año de 1991.

Que a pesar de estas acciones implementadas en España, la economía de la gente y de esas regiones no ha decrecido, por lo que prohibir las corridas de toros en el Distrito Federal no atentaría contra la economía de la gente, solo de los empresarios empecinados en lucrar con el sufrimiento de animales.

Que en Coahuila ya se está previendo tomar esta medida y seguir el ejemplo de Barcelona y del Distrito Federal. Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración el siguiente acuerdo:

Acuerdo

Artículo Único: Se exhorta **a los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal a sesionar, a discutir y en su caso a aprobar la iniciativa de reforma a la ley para la Celebración de Espectáculos Públicos presentada el día 10 de diciembre del año 2009, sobre la prohibición de las corridas de toros en el Distrito Federal.**

DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ
PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A DICTAMINAR LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PRESENTADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009

Nombre	**Firma**
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ
PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A DICTAMINAR LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PRESENTADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009

Nombre	**Firma**
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

V LEGISLATURA

El suscrito, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la V Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este órgano Legislativo la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a diversas autoridades el Distrito Federal información relativa a la escuela *Humanitree***, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La escuela *Humanitree*, ubicada en la calle de Sierra Madre, esquina con Paseo de la Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, es una institución educativa que forma parte de los planteles educativos de la Fundación Azteca.

Por regla general, la instauración, fortalecimiento y proliferación de Instituciones Académicas constituye un eje rector de las políticas públicas de los gobiernos democráticos, pues a través de ellas, se mejora la calidad de vida de numerosas familias, y se crean mecanismos reales de movilidad social, pues el desarrollo del capital social y humano constituye la mejor y más efectiva forma de bienestar. En suma, el valor social de las escuelas es innegable.

No obstante lo anterior, el establecimiento de instituciones académicas no puede sobreponerse al respeto a la calidad de vida de las y los vecinos de

las zonas aledañas. En el caso de la escuela *Humanitree*, cuyo tiempo de funcionamiento apenas abarca un mes, ha provocado diversas afectaciones en la calidad de vida de las y los vecinos de la Colonia Lomas de Chapultepec afectaciones tales como saturación de vías primarias y secundarias por intenso tránsito vehicular en horas de entrada y salida de alumnos por el arribo de un promedio de 100 automotores y conflictos derivados de la prepotencia de guarda espaldas que llevan y recogen a las y los estudiantes de dicho plantel educativo.

Estos conflictos, aunados a los reclamos por violación al uso de suelo, han provocado el malestar de las y los habitantes de la zona, quienes han hecho publico su descontento con el funcionamiento de la escuela y han exigido su clausura. A pesar de las acciones de las y los vecinos, las reuniones con diversas autoridades del Distrito Federal como lo es la Delegación Miguel Hidalgo, el INVEA y SEDUVI, la clausura o cualquier otro acto de molestia es jurídicamente inviable, dada la orden de suspensión que en materia de amparo otorgó, a favor de la escuela, el Juzgado Octavo de Amparo en Materia Administra del Segundo Distrito Judicial, correspondiente al Estado de México. Sin embargo, las afectaciones a la calidad de vida de las y lo vecinos de la zona, continúan.

Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de poder arribar a una solución amistosa que permita solventar las problemáticas que padecen las y los vecinos de la Colonia Lomas de Chapultepec, someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que en un plazo que no exceda los cinco días hábiles, a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a esta Soberanía sobre:

a) El uso de suelo catalogado de los predios 930, 940, 950 y 960, los cuales son ocupados por la escuela *Humanitree*, ubicada en la calle de Sierra Madre, esquina con Paseo de la Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, institución educativa que forma parte de los planteles escolares de la Fundación Azteca.

b) La existencia o no de solicitud de cambio de uso de suelo que se haya presentado en relación con estos predios, así como el estado que guarda el trámite respectivo, en caso de haber sido presentada dicha solicitud

SEGUNDO.- Se solicita al instituto de verificación administrativa, que en un plazo que no exceda los cinco días hábiles, a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a esta Soberanía remita la siguiente información:

a) Si se han realizado visitas de verificación Administrativa, de conformidad con lo que dispone el apartado A, del artículo 7 de la Ley de la Materia, a la escuela *Humanitree* ubicada en la calle de Sierra Madre, esquina con Paseo de la Reforma, Delegación Miguel Hidalgo.

b) En su caso, se informe a esta Soberanía los resultados que arrojaron dichas visitas.

TERCERO.- Se solicita la Delegación Miguel Hidalgo lo siguiente: que en un plazo que no exceda los cinco días hábiles, a partir de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo las siguientes acciones:

a) Remita, a esta Soberanía, copia del expediente correspondiente a las condiciones administrativas mediante las cuales opera la escuela *Humanitree,* incluyéndose el programa de ordenamiento vial y/o de transporte escolar

CUARTO.- Se solicita al Jefe de Gobierno para que a través de la Subsecretaria de Gobierno. Promueva la conformación de una mesa de dialogo en el que participen una representación de las y los vecinos afectados, directivos de la escuela Humanitree y autoridades Delegacionales, con el propósito de arribar a una solución amistosa de la problemática planteada por las y los afectados, e informe a esta Asamblea sobre los resultados obtenidos.

.

Dado en el Recinto Parlamentario, sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil once.

ATENTAMENTE

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A CADA UNO DE LOS JEFES DELEGACIONALES, CUMPLAN ÍNTEGRAMENTE CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL Y CON LOS PUNTOS DE ACUERDO EMITIDOS POR ÉSTA SOBERANÍA, RESPECTO A LOS CENTROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS QUE HABRÁN DE CONSTRUIRSE EN CADA UNA DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, QUE PRESENTA DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA.

El que suscribe Diputado Horacio Martínez Meza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A CADA UNO DE LOS JEFES DELEGACIONALES, SE CUMPLA ÍNTEGRAMENTE CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL Y CON LOS PUNTOS DE ACUERDO EMITIDOS POR ÉSTA SOBERANÍA, RESPECTO A LOS CENTROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS QUE HABRÁN DE CONSTRUIRSE EN CADA UNA DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, QUE PRESENTA DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA,** bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Ley en materia de atención integral al consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito Federal ha venido a representar para la Ciudad de México una norma de primer orden, que tiene por objeto establecer la política

pública que se debe implementar contra los múltiples problemas sociales y peligros a la salud que representan las adicciones. Además de ello, la Ley instituye un organismo descentralizado único en su tipo, a quién le corresponde ser el garante y director de la política pública contra el uso de sustancias psicoactivas con un enfoque médico – humanitario.

Que la labor del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA) y de la propia Ley que ésta Soberanía aprobó por unanimidad hace un año, se han reconocido a nivel nacional, por tratarse de elementos de una política integral contra la exposición, uso, abuso y dependencia a las sustancias psicoactivas tan inevitable hoy en día. Dicha política, entre sus características más importantes, considera la acción coordinada de todas las autoridades del Distrito Federal y dependencias de la administración pública, con un modelo de atención integral que muy pronto habrá de comenzar a dar resultados efectivos y puntuales.

Que como en toda Ley que forma parte de un proceso social, la que establece lo relacionado con la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, ha presentado dificultades conforme se aterriza la letra a la realidad; algunas de estas dificultades han sido superadas a través de la colaboración y el trabajo interinstitucional y otras más habrán de resolverse en días próximos a través de iniciativas de reforma y adiciones a ordenamientos en la materia, por parte de un servidor; pero existen algunas más que no tienen que ver con las dificultades de cumplir la ley, sino más bien de obstáculos por omisiones a lo establecido por la ley, en detrimento de la política pública de avanzada en materia de consumo de sustancias psicoactivas que debe existir en la Ciudad.

Que el artículo 83° de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas establece que las Delegaciones deben construir dentro de su espacio geográfico, una unidad de atención, tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas. De esta forma, el mismo ordenamiento en su artículo quinto transitorio establece que para el presente año fiscal (2011)

las Delegaciones deben realizar el proyecto ejecutivo y los trámites administrativos necesarios, o en su caso, la adquisición del terreno para la construcción del Centro de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, y que durante el ejercicio fiscal 2012, se debe iniciar la construcción de dicho Centro.

Que el 26 de enero del presente año, un servidor presentó ante el Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa una proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhortaba a los titulares de las dieciséis Delegaciones Políticas, a incluir dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal 2011, la contratación correspondiente a la realización del proyecto ejecutivo relacionado con la construcción del Centro de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas respectivo, así como informar a esta Soberanía, sobre la ubicación del terreno donde se llevaría a cabo la construcción del Centro Delegacional de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, durante el ejercicio presupuestal 2012.

Que del Punto de Acuerdo en comentó aprobado por ésta Soberanía, se recibió la respuesta de tan sólo seis Delegaciones, y de estás, sólo cuatro afirmaron estar en busca del terreno para la Construcción del Centro Delegacional de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas respectivo; con lo anterior se mostró incumplimiento y falta de compromiso ante el tema, de más de la mitad de los titulares de las Delegaciones en que se divide el Distrito Federal.

Que ante la escasa respuesta de gran parte de los Jefes Delegacionales, el día 4 de mayo del presente año, se presentó ante el Pleno de la Diputación Permanente de ésta Asamblea Legislativa, una proposición con Punto de Acuerdo exhortando a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a fin de que coordinara con el IAPA, la Comisión de Salud y Asistencia Social y los Diputados promoventes, la realización de un recorrido en cada una de las dieciséis delegaciones políticas, a efecto de visitar y supervisar los espacios

destinados para la construcción, rehabilitación y/o adecuación de los Centros Delegacionales de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, así como de los proyectos ejecutivos y trámites administrativos que para tal fin se habían iniciado.

Que resultado del Punto de Acuerdo citado anteriormente, se llevo a cabo una reunión el día 25 de mayo del año en curso, entre el titular de la Secretaría de Gobierno, los Jefes Delegacionales, la Directora del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones (IAPA), y un servidor como promovente del Punto de Acuerdo, donde se acordó que en 15 días posteriores a esa reunión, los Jefes Delegacionales entregarían un informe a ésta Asamblea Legislativa, a fin de tener una fecha próxima para licitar el Proyecto Ejecutivo de Construcción de Obra y señalar la ubicación del predio donde habría de construirse el Centro Delegacionales de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas respectivo.

Que ninguno de los Jefes Delegacionales hizo llegar a éste órgano legislativo el informe sobre el predio y proyecto licitado, adoptado como compromiso en la reunión del 25 de mayo, en las oficinas de la Secretaría de Gobierno y en presencia de la Directora del IAPA.

Que con la finalidad de que los gobiernos delegacionales identifiquen el tema del consumo de sustancias psicoactivas como de primer orden y asuman sus responsabilidades y facultades establecidas por la Ley, el día 17 de agosto se presentó un Punto de Acuerdo en el que se solicitó a cada uno de los Jefes Delegacionales informar a ésta Soberanía, nuevamente, sobre la ubicación del predio donde se llevará a cabo la construcción de su respectivo Centro de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas y la fecha en que se licitó el Proyecto Ejecutivo.

Que de forma lamentable, al día de hoy, sólo tres Delegaciones dieron respuesta al Punto de Acuerdo aprobado por ésta Asamblea Legislativa el 17 de

agosto pasado. Cabe señalar que la respuesta que se recibió de estas tres delegaciones fue simplemente que ya se contaba con un Centro de Atención a las Adicciones.

Que de lo anterior se desprenden varias hipótesis o conclusiones: la primera tiene que ver con la irresponsabilidad de los gobiernos delegacionales sobre un tema de primer orden para los habitantes de sus demarcaciones, así como los flagrantes incumplimientos a la Ley; la segunda tiene que ver con una visión corta e incluso intrascendente por parte de los Jefes Delegacionales, de lo que representan a nivel nacional y local "las drogas y las adicciones" y toda la serie de problemas sociales afines a ellas; la tercera gira en torno al incumplimiento de acuerdos celebrados meses atrás, donde incluso existieron compromisos y la seriedad de adoptar la política pública en materia de consumo de sustancias psicoactivas, como prioridad de gobierno; y cuarta, es el desacato y omisión continuos, de lo acordado y dictado por esta H. Asamblea Legislativa, poniendo en tela de juicio la potestad de la Asamblea Legislativa como autoridad del Distrito Federal, relegando el valor político y ciudadano que enviste a éste órgano de representación de todos los ciudadanos del Distrito Federal.

Que en una democracia, cumplir y hacer cumplir la ley es parte fundamental del Estado de Derecho que debe efectuarse para la aplicación de la justicia y el orden social. Además que en una democracia, el gobierno debe asumir los problemas actuales como prioridades y llevar a cabo las medidas necesarias para contener y corregir estos problemas. Y sobre todo, en una democracia el gobierno más cercano a la población, en este caso el Delegacional, debe asumir un papel fundamental respecto a los riesgos y demandas de parte de la ciudadanía, teniendo como riesgo y demanda preferente, el contener, atender y tratar el consumo de sustancias psicoactivas, dado su significado en la seguridad, la calidad de vida y la regeneración del tejido social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de ésta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta a cada uno de los dieciséis Jefes Delegacionales a cumplir íntegramente con lo establecido por los artículos 83 y Quinto Transitorio de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal y con los Puntos de Acuerdo que ésta H. Asamblea Legislativa les ha dirigido respecto a los Centros de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

SEGUNDO: Se esclarece a los Jefes Delegacionales que han cumplido con los Puntos de Acuerdo emitidos por ésta Soberanía, que el artículo 83 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas establece "la construcción" de una unidad de atención, tratamiento y rehabilitación para el consumo de sustancias psicoactivas, misma que habrá de sumarse a los centros, clínicas, establecimientos o unidades de atención a las adicciones ya existentes en sus demarcaciones territoriales.

TERCERO: Para los Jefes Delegacionales que han mostrado interés y preocupación por el tema del consumo de sustancias psicoactivas en sus demarcaciones, se les insta a coordinarse con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), a fin de que se les provean los lineamientos técnicos y operativos que seguirán y ejecutarán en sus proyectos ejecutivos de conformidad con el artículo 83, y para dar cumplimiento al artículo quinto transitorio ambos de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de octubre de dos mil once.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL COADYUVE CON EL PROCESO DE CONSULTA SOBRE LA INICIATIVA DE LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS EN EL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE LAS DIRECCIONES DISTRITALES DIFUNDAN ESTE DOCUMENTO, CON LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS Y COMITÉS CIUDADANOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA.

El que suscribe **Diputado Horacio Martínez Meza,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL COADYUVE CON EL PROCESO DE CONSULTA SOBRE LA INICIATIVA DE LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS EN EL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE LAS DIRECCIONES DISTRITALES DIFUNDAN ESTE DOCUMENTO, CON LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS Y COMITÉS CIUDADANOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS EN EL DISTRITO FEDERAL,** bajo los siguientes:

ANTECEDENTES.

Durante la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes **busco la acción coordinada de las instituciones involucradas en el tema indígena** y de esta forma se conformo un **grupo interinstitucional** con el objetivo de desarrollar un proceso de consulta para la construcción de una iniciativa de Ley en materia de Derechos y Cultura de los Pueblos indígenas y Originarios en el Distrito Federal.

La Comisión en coordinación con el grupo interinstitucional desarrollo de esta manera un proceso de consulta con el objetivo de **fomentar la participación** de los sujetos de derecho; **informar a la población sobre los alcances e implicaciones** de un proyecto de ley, además de **recoger las aportaciones de este sector de la sociedad para la construcción de la propuesta de Ley**, en este sentido se realizaron de diciembre de 2009 a junio de 2010, un total de 21 Foros de Consulta, cubriendo las 16 delegaciones que conforman el Distrito Federal, con la participación de mas de 200 organizaciones.

Es importante señalar que las instituciones participantes en el grupo interinstitucional, asumimos que el proceso de consulta no debe agotarse en un mero tramite formal, sino que debe concebirse como **"un verdadero instrumento de participación"**, la consulta no debe entenderse como un fin, sino como un medio para alcanzar un dialogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas que permita garantizar el respeto y ejercicio del derecho al consentimiento previo, libre e informado.

Con los insumos existentes, la siguiente etapa del proceso consistió en elaborar un anteproyecto de Ley, bajo la observancia de los derechos reconocidos en el sistema jurídico internacional y nacional, así como de las especificidades del Distrito Federal; de tal forma que el 6 de Diciembre de 2010 se había llegado a un primer documento de consenso entre las instituciones involucradas, mismo que fue perfeccionado a partir de los siguientes elementos:

- Técnica Jurídica
- Revisión de antinomias jurídicas.
- Utilización del criterio de progresividad de los derechos.
- Aplicación del derecho comparado, para temas específicos.

Algunos otros elementos que se utilizaron por parte de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes para la elaboración de la presente iniciativa de Ley.

- Resultados del *Congreso de Pueblos Originarios, Comunidades Indígenas y Núcleos Agrarios* realizado en Julio de 2010 por el Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, entregados a esta Comisión el día 12 de agosto de 2010, mediante el oficio CPBODF/0691/10.

- Resultados del *Congreso de Pueblos Originarios, Indígenas, Núcleos Agrarios y Organizaciones Civiles y Tradicionales*, realizado en abril del presente año, turnados a esta comisión mediante el oficio CPBODF/518/11, el 11 de mayo del presente año.

- *Observaciones de la Coordinación de Organizaciones en Seguimiento al Anteproyecto de Ley Indígena*, quienes participan en la Mesa Interinstitucional para la Implementación Intercultural, instancia de mecanismo y evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

FUNDAMENTO

Que se adopta por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, con fecha del 27 de junio de 1989, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el cual es ratificado por el Estado Mexicano el 5 de septiembre de 1990. En tal instrumento jurídico internacional, se establece en su artículo 6, párrafo 1, inciso a, el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados por los gobiernos "mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente".

Que en términos similares al Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que contó con

el voto favorable de México en la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007, establece en su artículo 18, que *"los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones"*, además en su artículo 19 establece que *"los estados celebrarán consultas y cooperaran de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas* ***antes de adoptar y aplicar medidas legislativas*** *y administrativas que los afecten, para obtener su consentimiento libre, previo e informado".*

Que en su visita oficial a México, el Sr. Rodolfo Stavenhagen, el entonces Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas en 2003, recomienda a las legislaturas de los estados elaborar *"con base en el texto constitucional como norma mínima [y]* ***en consulta estrecha*** *con los pueblos indígenas, la legislación correspondiente para el reconocimiento, la protección y la promoción de los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas "*,

Que en 2007, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal presentó el Informe Especial sobre los Derechos de la Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México 2006-2007, en el cual establece la propuesta en su párrafo 556: *"que la Asamblea Legislativa en el ámbito de sus atribuciones,* ***realice mediante la consulta y participación de las propias comunidades indígenas residentes, reformas al marco normativo*** *para implementar el derecho a la libre determinación que tienen como integrantes de diversos pueblos indígenas, en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del trabajo [y] la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas".*

Que el Programa de Derechos Humanos en el Distrito Federal, en su Capítulo 24 concerniente a los Derechos de los pueblos y comunidades indígenas, establece que para garantizar, respetar, promover y proteger los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos originarios y comunidades indígenas, es necesario establecer como una línea de acción *"elaborar una propuesta de ley indígena [en la cual se] deberá garantizar como principio* ***sine qua non*** *una consulta amplia, a través de instituciones reconocidas por los pueblos y comunidades indígenas para obtener su consentimiento libre e informado y realizarse de buena fe".*

Que en el documento de Principios Internacionales aplicables a la consulta, elaborado por S. James Anaya, actual Relator Especial de la Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, señala que "Uno de los requisitos de validez de toda consulta (...) es que esta sea informada, es decir que los pueblos indígenas, sus comunidades y al menos un numero significativo de sus miembros, tengá acceso oportuno a toda la información necesaria para comprender el alcance e implicaciones de la reforma [legislativa]"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de ésta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero: Se solicita Instituto Electoral del Distrito Federal coadyuve con el proceso de consulta sobre la iniciativa de ley de derechos y cultura de los pueblos indígenas y originarios en el Distrito Federal, a fin de que las Direcciones Distritales difundan este documento, con los integrantes de los consejos de los pueblos y comités ciudadanos de los pueblos y barrios originario.

Segundo: Para efectos del punto anterior, los consejos delos pueblos y los comités ciudadnos a los que se deberá enviar la Iniciativa de Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Originarios en el Distrito

Federal, son los correspondientes a las colonias y pueblos que se enlistan en el siguiente cuadro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CATÁLOGO DE PUEBLOS, BARRIOS Y COLONIAS CONSIDERADAS EN LA INICIATIVA DE LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA				
CLAVE DELEGACIÓN	DELEGACIÓN	CLAVE COLONIA	COLONIA / PUEBLO / BARRIO	DISTRITO
02	AZCAPOTZALCO	02-069	SAN MIGUEL AMANTLA (PBLO)	III
		02-072	SAN ANDRES (PBLO)	V
		02-073	SAN ANDRES DE LAS SALINAS (PBLO)	V
		02-075	SAN BARTOLO CAHUALTONGO (PBLO)	III
		02-077	SAN FRANCISCO TETECALA (PBLO)	III
		02-079	SAN JUAN TLIHUACA (PBLO)	III
		02-081	SAN MARTIN XOCHINAHUAC (PBLO)	III
		02-085	SAN PEDRO XALPA (PBLO)	III
		02-090	SANTA BARBARA (PBLO)	V
		02-091	SANTA CATARINA (PBLO)	V
		02-092	SANTA CRUZ ACAYUCAN (PBLO)	III
		02-096	SANTA MARIA MALINALCO (PBLO)	V
		02-097	SANTIAGO AHUIZOTLA (PBLO)	III
		02-098	SANTO DOMINGO (PBLO)	III
		02-078	SAN FRANCISCO XOCOTITLA	V
		02-080	SAN MARCOS (BARR)	V
		02-089	SANTA APOLONIA (BARR)	III
		02-049	NEXTENGO (BARR)	III
		02-076	SAN BERNABE (BARR)	V
		02-082	SAN MATEO	III
		02-045	LOS REYES (BARR)	V
10	ÁLVARO OBREGÓN	10-204	SANTA ROSA XOCHIAC (PBLO)	XXV
		10-194	SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)	XXV
		10-202	SANTA LUCIA (PBLO)	XXI
		10-214	TETELPAN (PBLO)	XXV
		10-198	SANTA FE	XXI
		10-217	TIZAPAN-TIZAPAN SAN ANGEL	XXV
14	BENITO JUÁREZ	14-030	NATIVITAS	XVII
		14-042	SAN JUAN	XX
		14-044	SAN SIMON TICUMAC	XVII
		14-045	STA CRUZ ATOYAC	XVII
03	COYOACÁN	03-036	DE LA CANDELARIA (PBLO)	XXVII
		03-078	LOS REYES (PBLO)	XXVII
		03-101	SAN FRANCISCO CULHUACAN (PBLO)	XXVII
		03-105	SAN PABLO TEPETLAPA (PBLO)	XXVII
		03-109	SANTA URSULA COAPA (PBLO)	XXXI
		03-100	SAN DIEGO CHURUBUSCO	XXVII
		03-106	SANTA CATARINA (BARR)	XXVII
		03-065	LA CONCEPCION (BARR)	XXVII
		03-103	SAN LUCAS (BARR)	XXVII
		03-104	SAN MATEO (BARR)	XXVII
		03-038	DEL NIÑO JESUS (BARR)	XXVII
		03-035	CUADRANTE DE SAN FRANCISCO	XXVII
		03-102	SAN FRANCISCO CULHUACAN AMPLIACION SAN FRANCISCO CULHUACAN (EJ)	XXX
04	CUAJIMALPA DE	04-045	SAN LORENZO ACOPILCO (PBLO)	XXI

	MORELOS	04-046	SAN MATEO TLALTENANGO (PBLO)	XXI
		04-047	SAN PABLO CHIMALPA (PBLO)	XXI
05	GUSTAVO A. MADERO	05-016	CAMINO A SAN JUAN DE ARAGON (PBLO)	VIII
		05-034	CUAUTEPEC EL ALTO (PBLO)	I
		05-151	SAN BARTOLO ATEPEHUACAN (PBLO)	II
		05-156	SAN JUAN DE ARAGON (PBLO)	VIII
		05-168	SAN PEDRO ZACATENCO (PBLO)	II
		05-170	SANTA ISABEL TOLA (PBLO)	IV
		05-174	SANTIAGO ATZACOALCO (PBLO)	IV
		05-093	LA CANDELARIA TICOMAN (BARR)	I
		05-104	LA LAGUNA TICOMAN (BARR)	II
		05-111	LA PURISIMA TICOMAN (BARR)	II
		05-154	SAN JOSÉ TICOMÁN	II
		05-164	SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN (BARR)	I
		05-169	SAN RAFAEL TICOMAN (BARR)	II
06	IZTACALCO	06-032	SANTA ANITA	XVI
		06-016	LA ASUNCION (BARR)	XVI
		06-018	LOS REYES (BARR)	XVI
		06-029	SAN FCO XICALTONGO (BARR)	XVI
		06-030	SAN MIGUEL (BARR)	XVI
		06-031	SAN PEDRO IZTACALCO (BARR)	XVI
		06-033	SANTA CRUZ (BARR)	XVI
		06-034	SANTIAGO NORTE (BARR)	XVI
		06-035	SANTIAGO SUR (BARR)	XVI
		06-039	ZAPOTLA (BARR)	XVI
07	IZTAPALAPA	07-001	ACULCO (PBLO)	XXIV
		07-037	CULHUACAN (PBLO)	XXVIII
		07-135	LOS REYES (PBLO)	XXVIII
		07-137	MAGDALENA ATLAZOLPA (PBLO)	XXIV
		07-138	MEXICALTZINGO (PBLO)	XXIV
		07-175	SAN ANDRES TETEPILCO (PBLO)	XXIV
		07-176	SAN ANDRES TOMATLAN (PBLO)	XXVIII
		07-188	SAN JUANICO NEXTIPAC (PBLO)	XXIV
		07-191	SAN LORENZO TEZONCO (PBLO)	XXXII
		07-194	SAN LORENZO XICOTENCATL (PBLO)	XXIII
		07-203	SAN SEBASTIAN TECOLOXTITLAN (PBLO)	XXIII
		07-206	SANTA CRUZ MEYEHUALCO (PBLO)	XXIX
		07-214	SANTA MARIA TOMATLAN (PBLO)	XXVIII
		07-217	SANTA MARTHA ACATITLA (PBLO)	XXIII
		07-219	SANTIAGO ACAHUALTEPEC (PBLO)	XXVI
		07-227	STA MA AZTAHUACAN (PBLO)	XXIII
		07-087	GUADALUPE (BARR)	XXXII
		07-104	LA ASUNCION (BARR)	XXIV
		07-177	SAN ANTONIO (BARR)	XXXII
		07-178	SAN ANTONIO CULHUACAN (BARR)	XXVIII
		07-180	SAN IGNACIO (BARR)	XXIV
		07-181	SAN JOSE (BARR)	XXIV
		07-190	SAN LORENZO TEZONCO (BARR)	XXXII
		07-195	SAN LUCAS (BARR)	XXIV
		07-196	SAN MIGUEL (BARR)	XXII
		07-200	SAN PABLO (BARR)	XXIV
		07-202	SAN PEDRO (BARR)	XXIV
		07-204	SAN SIMON CULHUACAN (BARR)	XXVIII
		07-205	SANTA BARBARA (BARR)	XXIV
		07-218	SANTA ROSA (BARR)	XXII
		07-234	TULA (BARR)	XXVIII
08	LA MAGDALENA	08-024	LA MAGDALENA (PBLO)	XXXIII

	CONTRERAS	08-042	SAN BERNABE OCOTEPEC (PBLO)	XXXIII
		08-045	SAN JERONIMO ACULCO (PBLO)	XXXIII
		08-048	SAN NICOLAS TOTOLAPAN (PBLO)	XXXIII
09	MILPA ALTA	09-001	SAN AGUSTIN OHTENCO (PBLO)	XXXIV
		09-002	SAN ANTONIO TECOMITL (PBLO)	XXXIV
		09-003	SAN BARTOLOME XICOMULCO (PBLO)	XXXIV
		09-004	SAN FRANCISCO TECOXPA (PBLO)	XXXIV
		09-005	SAN JERONIMO MIACATLAN (PBLO)	XXXIV
		09-006	SAN JUAN TEPENAHUAC (PBLO)	XXXIV
		09-007	SAN LORENZO TLACOYUCAN (PBLO)	XXXIV
		09-008	SAN PABLO OZTOTEPEC (PBLO)	XXXIV
		09-009	SAN PEDRO ATOCPAN (BARR)	XXXIV
		09-010	SAN SALVADOR CUAUHTENCO (PBLO)	XXXIV
		09-011	SANTA ANA TLACOTENCO (PBLO)	XXXIV
		09-012	VILLA MILPA ALTA (PBLO)	XXXIV
11	TLÁHUAC	11-031	SAN ANDRES MIXQUIC (PBLO)	XXXIV
		11-032	SAN FRANCISCO TLALTENCO (PBLO)	XXXV
		11-034	SAN JUAN IXTAYOPAN (PBLO)	XXXIV
		11-037	SAN NICOLAS TETELCO (PBLO)	XXXIV
		11-038	SAN PEDRO TLAHUAC (PBLO)	XXXV
		11-040	SANTA CATARINA YECAHUIZOTL (PBLO)	XXXIV
		11-042	SANTIAGO ZAPOTITLAN (PBLO)	XXXV
12	TLALPAN	12-074	LA MAGDALENA PETLACALCO (PBLO)	XL
		12-115	PARRES EL GUARDA (PBLO)	XL
		12-147	SAN ANDRES TOTOLTEPEC (PBLO)	XL
		12-154	SAN MIGUEL XICALCO (PBLO)	XL
		12-155	SAN MIGUEL AJUSCO (PBLO)	XL
		12-157	SAN MIGUEL TOPILEJO (PBLO)	XL
		12-160	SAN PEDRO MARTIR (PBLO)	XL
		12-163	SANTO TOMAS AJUSCO (PBLO)	XL
17	VENUSTIANO CARRANZA	17-037	MAGDALENA MIXHUCA (PBLO)	XI
13	XOCHIMILCO	13-035	SAN ANDRES AHUAYUCAN (PBLO)	XXXVI
		13-042	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA (PBLO)	XXXIX
		13-043	SAN GREGORIO ATLAPULCO (PBLO)	XXXVI
		13-050	SAN LORENZO ATEMOAYA (PBLO)	XXXVI
		13-052	SAN LUCAS XOCHIMANCA (PBLO)	XXXIX
		13-053	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO (PBLO)	XXXVI
		13-056	SAN MATEO XALPA (PBLO)	XXXIX
		13-058	SANTA CECILIA TEPETLAPA (PBLO)	XXXVI
		13-060	SANTA CRUZ ACALPIXCA (PBLO)	XXXVI
		13-062	SANTA CRUZ XOCHITEPEC (PBLO)	XXXIX
		13-064	SANTA MARIA NATIVITAS (PBLO)	XXXVI
		13-065	SANTA MARIA TEPEPAN (PBLO)	XXXIX
		13-066	SANTIAGO TEPALCATLALPAN (PBLO)	XXXIX
		13-067	SANTIAGO TULYEHUALCO (PBLO)	XXXVI
		13-004	BELEM (BARR)	XXXVI
		13-007	CALTONGO (BARR)	XXXVI
		13-012	EL ROSARIO (BARR)	XXXIX
		13-017	LA ASUNCION (BARR)	XXXVI
		13-020	LA CONCEPCION TLACOAPA (BARR)	XXXVI

		13-022	LA GUADALUPITA (BARR)	XXXIX
		13-024	LA SANTISIMA (BARR)	XXXVI
		13-036	SAN ANTONIO (BARR)	XXXIX
		13-038	SAN CRISTOBAL (BARR)	XXXVI
		13-039	SAN DIEGO (BARR)	XXXVI
		13-040	SAN ESTEBAN (BARR)	XXXVI
		13-047	SAN JUAN (BARR)	XXXIX
		13-049	SAN LORENZO (BARR)	XXXVI
		13-055	SAN MARCOS (BARR)	XXXIX
		13-057	SAN PEDRO (BARR)	XXXIX
		13-059	SANTA CRUCITA (BARR)	XXXVI
		13-073	XALTOCAN (BARR)	XXXVI

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de octubre de dos mil once.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA A EFECTO DE QUE IMPLEMENTE NUEVAMENTE EL PROGRAMA VIGILANCIA SOBRE RUEDAS EN LOS ALREDEDORES DEL METRO CONSTITUCIÓN DE 1917 Y EN LA COLONIA DEL MISMO NOMBRE, A CARGO DEL DIPUTADO HORACIO MARTINEZ MEZA, DEL GRUPO PALAMENTARIO DEL PRD.

El que suscribe diputado Horacio Martínez Meza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA A EFECTO DE QUE IMPLEMENTE NUEVAMENTE EL PROGRAMA VIGILANCIA SOBRE RUEDAS EN LOS ALREDEDORES DEL METRO CONSTITUCIÓN DE 1917 Y EN LA COLONIA DEL MISMO NOMBRE,** conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En los últimos veinte años, la democracia y la alternancia en la Ciudad de México ha evolucionado vertiginosamente, lo que ha permitido que con la lucha por alcanzar derechos ciudadanos plenos que conlleven a un mejor escenario de crecimiento y desarrollo del entorno donde vivimos, diera lugar a la conquista de derechos políticos para los ciudadanos hasta hace poco tiempo insospechados.

Iztapalapa no ha sido ajena a este largo y complejo proceso de reestructuración del tejido social y político, pues en los últimos años se ha convertido en un mosaico de expresiones y corrientes de opinión crítica, ciudadana y política, en

donde gracias a su constitución sociopolítica y económica han reflejado claramente la incidencia de diversos factores de cambio que han posibilitado transformar esta demarcación de un ejemplo de marginación a un polo de desarrollo al Oriente de la Ciudad.

Con base en lo anterior, es importante mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesta en su Artículo 21:

"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."

Por ello, ante el severo problema de inseguridad que afectaba (y sigue afectando) al Distrito Federal, y en especial a Iztapalapa por tratarse de la delegación con mayor número de habitantes, en el año 2000, la primer administración electa por voto popular consideró esencial dar inicio con un modelo de seguridad pública y cultura de la legalidad, mismo que recayera en un Programa Estratégico Integral de Seguridad Pública Delegacional.

El modelo innovador de Seguridad Pública y Cultura de la Legalidad propuesto por el entonces Jefe Delegacional, implicaba reconocer el índice delictivo y sus orígenes (analizar el problema); aprender de las experiencias en otros países e incidir en los valores y cultura cívica; ubicar las competencias, y calificarlas, de la delegación y de cada una de las instancias (federales, de gobierno local y judiciales) ocupadas en el tema de seguridad pública; encontrar y priorizar los puntos más delictivo - conflictivos; presionar a la Asamblea Legislativa a fin de

obtener mayores recursos públicos para canalizarlos en materia de seguridad pública; y, sobre todo, la cooperación con diversos actores sociales con incidencia en la sociedad, autoridades de gobierno (local y federal) y las dependencias ocupadas en el tema, siempre con la mira puesta en compartir la responsabilidad y colaborar cercanamente en la atención al tema.

Dentro del Programa Estratégico Integral, se ubicó el Programa "Policía Delegacional", el cual tenía con objetivo y fin, "crear un nuevo tipo de policía, uno más cercano a la comunidad que sea y se sienta parte de ella; y que la comunidad lo sienta suyo y, por ello mismo, ella se encargue de evaluarlo"[1].

Como se sabe, las Delegaciones no cuentan con atribuciones jurídicas para administrar cuerpos policíacos y por lo tanto (hasta el día de hoy) están sujetas a las prioridades y directrices tanto de la Secretaria de Seguridad Pública como de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y ambas dependen del Gobierno del Distrito Federal. Ante tal escenario, en 2002 el Jefe Delegacional de Iztapalapa, el Jefe de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública, firmaron el Convenio de Coadyuvancia y Colaboración Institucional, el cual daba origen a la Coordinación de Seguridad Pública Delegacional y a la Policía Delegacional, integrada por policías auxiliares incorporados formalmente a la Secretaría de Seguridad Pública, pero complementarios e incorporados administrativamente a la Coordinación de Seguridad Pública Delegacional. La labor de estos nuevos policías delegacionales estaba regida por un manual de procedimientos elaborado expresamente para ese propósito.

De entre las características más importantes de dicho programa encontramos:

- Crear un nuevo policía, más cercano a la gente, que se aparte de la comunidad y cuyo desempeño sea evaluado por los ciudadanos mismos.

[1] Arce Islas, René, *Hacia una cultura de la legalidad: estrategia integral de seguridad pública en Iztapalapa*, Ediciones de Administración Urbana, México, D. F., 2004. p. 62.

- Superar la falta de credibilidad en las autoridades y avanzar hacia la conformación de una policía comunitaria.
- Cada unidad de Policía Delegacional (patrulla, jeep, panel o cuatrimoto) tiene asignado un espacio a vigilar, llamado Unidad Territorial (UT). La unidad policíaca no podía rebasar los límites de la UT. Existía una vigilancia específica para la imagen, apariencia y equipo de los cuerpos policíacos.
- La Delegación Iztapalapa y la Secretaría de Seguridad Pública coordinaban el funcionamiento de la Policía Delegacional. Se elaboró un Manuel de procedimientos y sanciones acordes a la Ley de Seguridad Publica del Distrito Federal.
- Los vecinos organizados la evaluaban. Cada semana los vecinos debían reunirse y en conjunto llenar una "Cedula de Evaluación Ciudadana". Cada sugerencia comentario o demanda registrada en la cedula, era tomada en cuenta y, de acuerdo con la misma, se procedía a sancionara a los malos elementos, pero sobre todo, a mejorar el patrullaje o incrementarlo en zonas de alto índice delictivo.

Fomento a la Participación Ciudadana:

La Delegación Iztapalapa informaba mediante folletos, listados y reuniones de presentación, el número de patrulla y los nombres de los elementos que la tripulaban, así como el nombre de la UT asignada. De esta manera los vecinos sabían quienes eran sus policías, en que vehículos patrullaban y podían establecer contacto con ellos para solicitarles apoyo, darles información valioso sobre seguridad e incluso dirigirles sus opiniones sobre el desempeño de su trabajo[2].

Entre los resultados cuantificables y cualificables destacan, ser la única delegación en ese momento, comprometida con atender la problemática de la

[2] *Ibíd.*, p. 66.

seguridad pública en su demarcación; un incremento de los cuerpos policíacos en la delegación, tanto de los asignados por la Secretaría de Seguridad Pública, como los contratados para formar parte de la policía delegacional; con la colaboración de la Procurador General de la República, se logró autorizar la apertura de ocho agencias del Ministerio Público, y **lo más importante, se redujeron los índices delictivos de manera importante en la demarcación y creció el ánimo de colaboración para el bien común entre los habitantes de la delegación.**

Cabe señalar, que acompañado a ésta innovación en materia de cuerpos policíacos cercanos a la comunidad y evaluados por la misma, la Delegación implementó una serie de Programas que buscaban lo mismo, contener los niveles de delincuencia y ofrecer una adecuada y eficiente seguridad pública a los habitantes de la delegación. Las dos administraciones delegacionales siguientes continuaron con la misma estrategia de seguridad pública delegacional, eso sí, adecuando y eficientando el modelo innovador que surge de la administración delegacional del período 2000 al 2003, el cual se siguió implementando hasta hace poco más de año y medio.

En la actualidad, ante la gravedad del problema de seguridad pública y otros relacionados con la misma, existe una demanda generalizada por seguridad por parte de la población, en donde el clamor y la necesidad de seguridad pública es incluso mayor, toda vez que la Delegación ha sufrido un incremento en los índices delincuenciales en la demarcación del orden del 7% en los últimos dos años, de acuerdo a datos presentados por la PGJDF.

Prueba de ello, son los lamentables sucesos que acontecieron en la Colonia Constitución de 1917, en donde el pasado Jueves 6 de octubre de este año, una persona perdió la vida en el camellón de Luis Manuel Rojas, cerca del Metro Constitución de 1917, a manos de dos asaltantes, como consecuencia de la falta de seguridad en la zona, hechos que se suman a la larga cadena de asaltos y

robo a transeúntes que se han venido registrando en los últimos meses en los alrededores del metro, afectando a los miles de ciudadanos que día con día transitan en la zona para abordar ese sistema de transporte.

Por ello, se requiere la atención inmediata por parte de la autoridad administrativa en Iztapalapa, a efecto de implementar nuevamente el Programa Vigilancia Sobre Ruedas en dicha colonia, que funcionó, con buenos resultados hasta hace poco más de año y medio, en aras de garantizar la seguridad y tranquilidad de vecinos y usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro, el cual operaba de la siguiente manera:

- 2 Células en vehículos SEGWAY, con 5 elementos cada una.
- 2 Células adicionales en vehículos SEGWAY, con 2 elementos cada una que cubrían recorrido en el Camellón de Periférico y de Luis Manuel Rojas, de la citada colonia, con horarios de 9 a 21 hrs., respectivamente, de miércoles a domingo, por considerarse los días más conflictivos y de mayor incidencia delictiva por parte de los vecinos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

UNICO.- Se exhorta a la Titular de la Delegación Iztapalapa a efecto de que implemente nuevamente el Programa Vigilancia Sobre Ruedas en los alrededores del Metro Constitución de 1917 y en la Colonia del mismo nombre.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de octubre del dos mil once.

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 11 de octubre de 2011

DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Carlos Augusto Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII, 36 fracción V, 46, 47 cuarto párrafo y 58 fracción X de de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual: **SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBÓN, LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SALUD MENTAL, LA IMPLEMENTACIÓN DEL FIDEICOMSIO EN SALUD MENTAL Y UN INFORME QUE CONTENGA LA EROGACIÓN DE LOS 5 MILLONES DE PESOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE SALUD MENTAL, A EFECTO DE ESTAR EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR MÁS PRESUPUESTO EN LA MATERIA**, **DENTRO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud, es el órgano rector de la Organización Mundial de las Naciones Unidas en materia de padecimientos y afecciones en la salud del ser humano, y hablando de salud mental, es nuestra principal fuente de información debido a

los estudios científicos que alrededor del planeta ha realizado, con la firme intención de mitigar las enfermedades que aquejan principalmente a los países que se encuentran en la pobreza extrema, basados en una política de equidad y justicia social para los que menos tienen.

En este tenor, desde hace ya varios años, realizan la conmemoración del *"Día Mundial de la Salud Mental*", con la finalidad de que todos los países miembros, generen conciencia sobre la importancia que significa estar en plena armonía con nuestra mente y nuestro cuerpo, ya que al ser los trastornos mentales "i*nvisibles*", muchos gobiernos y sociedad civil, no consideran acciones preventivas y curativas para la atención de los discapacitados mentales. Así, por ejemplo en 2010 el lema del Día Mundial de Salud Mental fue *"Sin salud mental no hay salud real"* dirigido a promover un debate más franco para hacer frente a los problemas de salud mental de las personas aquejadas de enfermedades crónicas, destacando la relación íntima y biodireccional entre las patologías mentales y las físicas crónicas, como la diabetes, entre otros.

En este año, el tema relativo al Día Mundial de la Salud mental es "*Invirtamos en salud mental*" ya que a decir de dicho organismo internacional, los recursos económicos y humanos que se asignan a la salud mental son insuficientes, en especial en los países con recursos escasos, precisando que la mayoría de las naciones con ingresos bajos y medios, dedican menos del 2% de su presupuesto sanitario a la salud mental. Al respecto, desde hace unos días se han estado realizando una serie de eventos conmemorativos en el País, destacando, los organizados por Instituto Nacional de psiquiatría, Universidad Nacional Autónoma de México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, entre otros, en donde cada uno desde el ámbito de su competencia, están sumando esfuerzos para que tanto organismos públicos, sociales y privados, participen de manera coordinada para que se estén otorgando mayores recursos en la atención de las personas con padecimientos mentales

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los trastornos mentales deben de ser considerados por los gobiernos como una política prioritaria, en razón de que año con año van en aumento, principalmente en las grandes metrópolis. En efecto, la Organización Mundial de la Salud, manifiesta que cerca del 20% de los niños y adolescentes en el mundo tienen trastornos mentales. Asimismo, precisó que la mayoría de los países de ingresos bajos y medios cuentan con un sólo psiquiatra infantil por cada millón a 4 millones de personas.

Hablando de trastornos específicos, la depresión está considerada como la causa más importante de discapacidad mental, y al estar relacionada con los suicidios, aproximadamente unas 800 mil personas se suicidan todos los años a nivel mundial y el 86% de ellas en países de ingresos bajos o medios, incluidos dentro de estos, a México, según la Institución antes precisada; así, más de la mitad de las personas que se quitan la vida, tienen entre 15 y 44 años y la mayoría de los casos de suicidio son tratables.

Desgraciadamente, los países de ingresos bajos, cuentan con 0.05 psiquiatras por cada 100 mil habitantes, mientras que en los países de ingresos altos la tasa de los psiquiatras es 170 veces mayor y los recursos que se necesitan para la atención de las personas con trastornos mentales es de 3 a 4 dólares por persona,

En nuestro país, nueve estados de la República Mexicana no cuentan con atención en la Salud Mental, a pesar de que los trabajadores mexicanos pierden en promedio 14 días laborables al año y reducen en promedio 40% de productividad debido a la depresión, según lo destaca la Asociación Civil Voz Pro Salud Mental;

Además la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica, reveló que el 68% de la población adulta que vive en zonas urbanas de país (ZMVM) reportó haber estado

expuesta al menos a un suceso estresante alguna vez en su vida y el 33% a tres o más de estos eventos.

De igual manera, en nuestro país, se tienen 2.7 psiquiatras por cada 100 mil habitantes y que se destina 0.85% del presupuesto nacional para salud mental, siendo que la OMS recomienda 10%.

Por último, el Instituto Nacional de Psiquiatría, Ramón de la Fuente, dice que en la población mexicana existen: 7% de personas con depresión, 1.6% con Trastorno Bipolar, 1% de personas con Esquizofrenia, más del 1% con Trastorno Obsesivo compulsivo y 7% presentan Trastorno de angustia y pánico.

A nivel Distrito Federal, desgraciadamente poca es la información con la que contamos, sin embargo, las cosas no son del todo positivas. Así, según el documento denominado *"Estadísticas de intentos de suicidios y suicidios 2003"*, en el Distrito Federal se registraron el mayor número de suicidios en 2000 y 2001 con 234 y 269 respectivamente. También la Secretaría de Salud Local, manifestó que de cada 100 mil personas, 4 se suicidan. Además, precisó que el alcoholismo es la 16ª causa de muerte entre los hombres, aunado a que las muertes por consumo de alcohol estuvieron dentro de las 10 primeras en el año 2009, con 1007 personas fallecidas. Aunado a lo anterior, dicho órgano centralizado, destacó que la ansiedad y la depresión derivadas de la situación financiera, hicieron que de enero a diciembre de 2008, la demanda de atención al sector salud del Distrito Federal por padecimientos psiquiátricos, aumentara un 35%.

SEGUNDO. Considerando las estadísticas precisadas en el punto que antecede es que en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos dimos a la tarea de generar un marco normativo idóneo para poder atender las discapacidades mentales, en donde se cubra a la totalidad de la población, dentro de un marco de respeto a sus derechos humanos; y es así que el pasado 15 de abril de 2010 presentamos en el Pleno de la Asamblea Legislativa

del Distrito Federal, la Iniciativa con proyecto de Decreto que crea la Ley de Salud Mental para el Distrito Federal.

TERCERO. Que después de una serie de entrevistas, visitas a centros de atención en salud mental, mesas de trabajos y foros sobre la materia, el pasado 21 de Diciembre de 2010 se aprobó en el Pleno la Ley de Salud Mental para el Distrito Federal, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 23 de Febrero del 2011, y que entró en vigor el 25 de abril del presente año. En términos generales, dicha norma consta de 72 artículos divido en 10 capítulos, en donde principalmente se implementa lo siguiente:

- Se define la salud mental para evitar estigmas;
- Se salvaguardan los Derechos Humanos de las personas que sufren la enfermedad;
- Se crea un Consejo de Salud Mental para dar puntual seguimiento a la atención en salud mental, el cual se instaló el 18 de Julio del presente año y que la siguiente sesión será el día de mañana, es decir, el 10 de octubre;
- Se implementa el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental como un órgano encargado de realizar investigaciones científicas para que el recurso se asigne de manera correcta a los principales padecimientos;
- Se establece una línea telefónica y página electrónica especial para las personas que sufran algún trastorno, y sepan a dónde acudir cuando lo padecen.
- Por primera ocasión, se etiqueta el 5% del presupuesto en salud para la atención de los trastornos mentales, el cual se encontrará garantizada;
- Se implementa la conformación de un fideicomiso para que se invierta principalmente en infraestructura, es decir, a la creación de instituciones públicas que atiendan exclusivamente la salud mental.

- Se ordena mantener un control de las clínicas privadas que se encargan de la atención de pacientes esquizofrénicos, es decir, se deberá de registrar, mencionar el motivo de internamiento del paciente en caso de que lo realice, el avance mensual de su enfermedad, mismo que deberán de informar a la Secretaría de Salud.
- Se autoriza a la Agencia de Protección Sanitaria para verificar, imponer sanciones y clausurar a aquellos establecimientos que se dedican a la atención de pacientes con trastornos mentales.
- En este año se asignaron 5 millones de pesos para la atención de estos males, de tal manera que la ley prevé que en 5 años se considere el 5% del presupuesto en salud.

CUARTO. Que en base a lo anterior, es importante destacar que de conformidad con el artículo Tercero Transitorio de dicha Ley, el Gobierno del Distrito Federal contará con 180 días para la publicación del Reglamento de la Ley, esto es, que en término fenece en este mes, sin que a la fecha se haya publicado en mismo. Nos queda claro que la Secretaría de Salud del Gobierno Local está atendiendo puntualmente los principales trastornos mentales, basados en su programa de salud mental, sin embargo, la Ley resulta todavía "*letra muerta*", en virtud de que el mismo deberá de contener los medios para la consecución de los fines citados en el considerando que antecede, la manera de atender las discapacidades mentales, así como la operación de la línea telefónica, la instalación de los módulos en salud mental, entre otros.

QUINTO. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos para el presente año establece en su artículo 5 que a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal se le asignaron 5 mil cuatrocientos 32 millones de pesos, y según lo establece el artículo octavo transitorio de dicho decreto, se encuentran incluidos 5 millones de pesos para la atención del Programa de Salud Mental, mismos que se tienen que estar empleando, suponemos, para la aplicación de la Ley de Salud Mental, sin embargo, al desconocer la utilización de ese

recurso, nos resulta muy complicado poder realizar las pláticas con las Comisiones respectivas para que dicho presupuesto se aumente en el año próximo. Recordemos que el artículo 66 de la Ley de Salud Mental, establece como meta el 5% del presupuesto total de salud en la atención de las discapacidades mentales, lo cual como vimos, es acorde a los estándares establecidos por la organización Mundial de la Salud.

SEXTO. Que el artículo 68 de la Ley de Salud Mental establece que se creará el Fideicomiso en Salud Mental como un instrumento de financiamiento para el cumplimiento del objeto de la Ley tomando como prioridad infraestructura a mediano plazo, en donde se fomentará la participación de los sectores social y privado, mismo que la fecha no se ha constituido y resulta un instrumento de vital importancia para que se invierta en infraestructura en Salud Mental, puesto que desgraciadamente en el Distrito Federal, no contamos con un nosocomio que atienda a los trastornos mentales en específico, por lo que sería un gran avance la creación de un Centro de Atención Mental con recursos materiales y humanos acordes a la demanda de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se solicita de la manera más respetuosa al Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicar lo más pronto posible el Reglamento de la Ley de Salud Mental para el Distrito Federal

SEGUNDO. Se le solicita de la manera más respetuosa al Secretario de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Doctor Armando Ahued Ortega, proporcione a este Órgano Legislativo, información relativa a la inversión de los 5 millones de pesos que se asignaron en este año para el Programa de Salud Mental

TERCERO. Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal para que realice las acciones necesarias para implementar el Fideicomiso en Salud Mental precisado en el artículo 68 de la Ley de Salud Mental para el Distrito Federal,

Dado en el pleno del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los once días del mes de octubre de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

C.c.p. Ángelo Cérda Ponce.- Coordinador General de Servicios Parlamentarios.- Presente.

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

V LEGISLATURA

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTINEZ, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA Y AL INSTITUTO DE LAS MUJERES TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA IMPLEMENTACI□N Y DESARROLLO DE UN PROGRAMA SEMESTRAL QUE CONTEMPLE DIVERSAS ACTIVIDADES DE INFORMACI□N, EN ATENCI□N AL ART□CULO 38 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

La de la voz, la Diputada Beatriz Rojas Mart□nez, Presidenta de la Comisi□n de Equidad y G□nero, con fundamento en lo dispuesto por el art□culo 17, fracciones III y VI, de la Ley Org□nica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideraci□n de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente: **PROPOSICI□N CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que una de las prioridades del Gobierno del Distrito Federal, es la de atender, erradicar la violencia de g□nero, as□como propiciar condiciones necesarias que permita a las mujeres de esta Capital acceder en condiciones igualitarias al pleno ejercicio de sus derechos humanos y garantizar que todas las pol□ticas p□blicas del gobierno incorporen la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato y la no discriminaci□n en sus programas y acciones, por lo que tuvo a bien emitir el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminaci□n hacia las Mujeres de la Ciudad de M□xico.

2. Que uno de los primordiales retos del gobierno capitalino es impulsar una cultura de igualdad en el ejercicio de los derechos humanos, como una respuesta a la necesidad

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

V LEGISLATURA

de erigir una sociedad democrática, incluyente y equitativa que disminuya las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

3. Que el pasado 25 de julio, se voto en el Pleno de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 38bis de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federa, publicada en la gaceta oficial del Distrito Federal el día 13 de Septiembre del presente año, el cual refiere los siguiente:

> **Artículo 38 Bis**.- Las Dependencias y entidades, así como los dieciséis órganos Políticos Administrativos del Distrito Federal que operan los Programas Sociales, deberán en todo tiempo invitar a las personas participantes o beneficiarias de los mismos, a diversas actividades de formación e información como: platicas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, debiendo también proporcionar materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.
>
> El instituto de las Mujeres, la Procuraduría General de Justicia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, entre otras dependencias y entidades todas del Distrito Federal participaran en la elaboración de los lineamientos, metodología, materiales y todo lo relacionado a la capacitación, que en este artículo se menciona, bajo la coordinación de la dependencia que opere el programa.

Asimismo en dicho precepto, las dependencias y/o cada delegación que opere algún programa social, deberá invitar a sus beneficiaros, a platicas, talleres, cursos o foros con el objeto de dar a conocer los tipos y modalidades de violencia de género.

4. Que la violencia es una agresión ilegitima que se ejerce en contra de una persona que constituye un agravio a la sociedad, por lo que en la Capital se vive a diario en

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

V LEGISLATURA

cualquier ámbito ya sea público o privado; violencia en cualquier tipo o modalidad según la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, hace estragos en las familias y en todas las sociedades.

Por lo antes referido y para dar atención a lo referido en el artículo 38 bis de Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se exhorta a la y los titulares del Instituto de las Mujeres, a la Secretaria de Desarrollo Social y al Sistema para el Desarrollo de la Familia, para que en conjunto diseñen un programa semestral de platicas y/o cursos, dirigido a los beneficiarios de los programas sociales que implementan las dependencias antes mencionadas, y se determine la metodología, con el objeto de mantener informada las personas beneficiarias de los derechos de las mujeres y los tipos y modalidades de violencia de género que existe en nuestras Capital, e ir abonando a reducir la brecha de desigualdad que existe entre hombres y mujeres.

Con base en lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

UNICO: PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTINEZ, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA Y AL INSTITUTO DE LAS MUJERES TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE UN PROGRAMA SEMESTRAL QUE CONTEMPLE DIVERSAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el once de octubre de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ

Av. Juárez Num. 60, 5° Piso, Oficina 501, Col. Centro, Deleg. Cuauhtemoc
email beatrizrojas6@hotmail.com •

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

V LEGISLATURA

PRESIDENTA DE LA COMISI□N DE EQUIDAD Y G□NERO E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCI□N DEMOCR□TICA

Av. Ju□rez Num. 60, 5□ Piso, Oficina 501, Col. Centro, Deleg. Cuauhtemoc
email beatrizrojas6@hotmail.com •

Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, EXPIDA UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL CON EL PROPOSITO DE CONDONAR TOTALMENTE EL PAGO DE MULTAS E INFRACCIONES DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS A LA FECHA A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO TANTO COLECTIVO COMO INDIVIDUAL DE PASAJEROS QUE OPERAN EN EL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y de los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el suscrito Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, somete a consideración de éste H. Órgano Legislativo, la siguiente Proposición con punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el ARTÍCULO 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, forma parte de sus atribuciones:

> *XXI. Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;*

De igual forma en el ARTÍCULO 13 del mismo ordenamientos se específica que en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

> *I.- Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;*
>
> *II.- Dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles;*

SEGUNDO.- Que en el Distrito Federal, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros corresponde originalmente al Gobierno, quien en ejercicio de sus atribuciones y facultades puede operarlo de manera directa como lo hace a través de algunos Organismos como el Sistema de Transporte Colectivo Metro, el Sistema de Transportes Eléctricos y la RTP, o bien puede encomendárselo mediante concesión a personas físicas o morales y por modo de operación; es decir, ya sea para el transporte colectivo con itinerario fijo o bien el transporte individual de pasajeros que funciona a través de los taxis.

Que la operación de los servicios que opera de manera directa el Gobierno de la Ciudad, cuenta con un presupuesto asignado anualmente por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual considera un apoyo fundamental para el adecuado funcionamiento de estos modos de transporte y para el caso del transporte concesionado corresponde a los propios prestadores el mantenimiento de su flota vehicular, debiendo cumplir con una serie de obligaciones legales como son el pago de diversos derechos previstos en el Código Fiscal.

Estos derechos son tales como la tenencia vehicular, la revista, la vigencia de la concesión, el uso de las bases de sitio o lanzaderas , los estudios técnicos, el tarjetón, el tarjetón de identificación y la licencia de conducir, entre otros, también están sujetos a la observancia obligatoria de una tarifa, misma que se considera no corresponde a las exigencias económicas y materiales que requieren los propios titulares de las concesiones.

Que además de cumplir con las obligaciones referidas, el sector del servicio público de transporte concesionado está sujeto a una serie de circunstancias económicas como el costo de las refacciones, el precio de los combustibles y desde luego el costo mismo de las unidades o vehículos, los cuales por cierto, deben ser modernizados constantemente.

Que las circunstancias económicas actualmente han afectado a toda la población en general y si consideramos de manera particular que el número aproximado de concesionarios de transporte público es de ciento ochenta mil, quienes han recibido una severa afectación.

En razón de las circunstancias señaladas y por que además de lo referido también los transportistas concesionados están sujetos a la observancia y aplicación de un marco legal y reglamentario en donde se les establecen una serie de supuestos que originan la imposición de infracciones y multas, las cuales se consideran muy elevadas y desproporcionadas en comparación con la de los vehículos particulares.

Que corresponde al Jefe de Gobierno de acuerdo con sus atribuciones y facultades el expedir resoluciones de carácter general para condonar o eximir de conformidad con lo que establece el artículo 44 del Código Fiscal para el Distrito Federal, el cual a la letra dice:

ARTICULO 44.- El Jefe de Gobierno mediante resoluciones de carácter general podrá:

I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones. aprovechamientos y sus accesorios autorizar su pago a plazo. diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias; y

II. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en este Código, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes. las infracciones o las sanciones, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

La emisión de resoluciones de carácter general que conforme a este artículo dicte el Jefe de Gobierno, deberán apegarse a lo siguiente:

1. En cuanto al sujeto, deberán mencionar:

a. Las personas beneficiarias y las porciones del padrón que se incluirán, detallando zona catastral o área de valor, colonia y predios;
b. Las personas beneficiarias en el caso de ramas de actividad. determinando los giros que la integran. y de acuerdo al padrón de la Tesorería.

2. Respecto al alcance de los beneficios, se deberán contemplar en el resolutivo:

a. Lo relacionado en cuanto al importe o porcentaje de condonación;

b. Las contribuciones, aprovechamientos y accesorios que estarán incluidos en el beneficio;

c. Los ejercicios fiscales contemplados en el beneficio; y

d. El plazo en que se difieren los pagos otorgados por el beneficio.

3. En cuanto a la información, señalar las contribuciones o aprovechamientos a que se refiere, el monto o la porción de los beneficios y plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplir los beneficiarios.

4. En los avances de informe trimestral, deberá informar sobre el ejercicio que haga de la facultad conferida en este artículo.

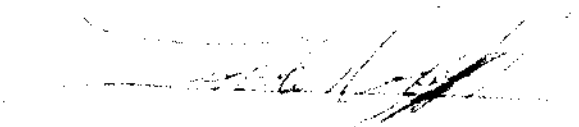
En merito de lo anterior, se solicita respetuosamente a ésta Asamblea se autorice con el carácter de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, EXPIDA UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL CON EL PROPOSITO DE CONDONAR TOTALMENTE EL PAGO DE MULTAS E INFRACCIONES DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS A LA FECHA A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO TANTO COLECTIVO COMO INDIVIDUAL DE PASAJEROS QUE OPERAN EN EL DISTRITO FEDERAL.

Dado en la Ciudad de México, Recinto Legislativo de Donceles, a los _____días del mes de _____de 2011.

Atentamente



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Presidente de la Mesa Directiva
Presente

La suscrita, Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción XXI, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica; 93 y 133, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente **proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que gire las instrucciones necesarias para que los camiones de la empresa "Corredor Periférico, COPESA S.A. de C.V." desocupen de inmediato el Camellón de anillo periférico y Canal de Garay ubicado entre las colonias el Vergel y la Unidad Habitacional Mirasoles en la Delegación Iztapalapa, ya que se viola el uso de suelo de un área verde de esparcimiento que ha sido utilizada en beneficio de la comunidad.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Delegación Iztapalapa, con más de un millón ochocientos cincuenta mil habitantes, es una de las demarcaciones con mayores problemáticas en el Distrito Federal, las carencias en servicios como el agua, transporte, vialidades, y medio ambiente, no son nuevas, históricamente la demarcación ha padecido de una mala planeación para su desarrollo; no se ha respetado su contexto cultural, natural, ni el aprovechamiento de recursos naturales. Esta problemática ha afectado sustancialmente el desarrollo y preservación de los espacios públicos para el esparcimiento, recreación, deporte, cultura y medio ambiente. En muchos casos los intereses económicos han pervertido el uso y destino de espacios públicos en perjuicio de la comunidad.

Plaza de la Constitución No.7, 3er piso, Oficina 312, Del. Cuauhtémoc. C.P. 06000, México D.F.
Teléfonos: 51301900 Ext. 2311 y 2312 mendicuti@live.com.mx

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

El camellón de anillo periférico y canal de Garay ubicado entre las colonias el Vergel y la Unidad Habitacional Mirasoles, ha sido ocupado desde hace aproximadamente un año y medio, para servir como estacionamiento de camiones de transporte de pasajeros de la empresa denominada “Corredor Periférico Copesa S.A. de C.V.”

La ocupación del terreno ubicado en el camellón de anillo periférico y canal de Garay, no tiene fundamento alguno y además de violar el uso de suelo, priva a los vecinos de Iztapalapa de un espacio que funcionaba para el esparcimiento de la comunidad.

La problemática originada por la injustificada ocupación del predio no es menor, además de violar el uso de suelo, se han generado los siguientes efectos negativos:

- Ha provocado inundaciones de las vías vehiculares laterales de dicho terreno;

- La colocación de asbesto, impide la recarga del manto acuífero, generando inundaciones y la formación de cañadas irregulares;
- El área se ha convertido en un lugar inseguro debido a que las lámparas de alumbrado público se han desconectado utilizándose para el estacionamiento de la empresa Copesa SA. de CV.;
- Se ha deteriorado sustancialmente el paisaje urbano;
- El predio además de ser área verde de esparcimiento, era utilizado por el Escuadrón de Rescates, además de contar con un helipuerto para atender las necesidades de la comunidad;
- La ocupación priva a los vecinos del goce del derecho al deporte y esparcimiento, entre otros.

En diversas ocasiones, desde el inicio de la ocupación del camellón de referencia, el Comité Vecinal y vecinos de la Colonia “El Vergel”, han acudido ante las autoridades de gobierno, para expresar su inconformidad, ya que según señalan, no fueron consultados para cambiar el destino del área verde.

Plaza de la Constitución No.7, 3er piso, Oficina 312, Del. Cuauhtémoc. C.P. 06000, México D.F.
Teléfonos: 51301900 Ext. 2311 y 2312 mendicuti@live.com.mx

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

A través de diversos oficios los representantes vecinales han expresado su preocupación por los problemas que ha originado la ocupación del terreno, por su parte, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal a través de la Coordinación de Enlace Delegacional, ha girado diversos oficios y realizado diferentes reuniones interinstitucionales para atender el asunto, destacando lo siguiente:

"La SETRAVI, entregaría por escrito la información de que el encierro es de carácter temporal; la Delegación Iztapalapa, realizaría una inspección para verificar y en su caso, retirar los puestos ambulantes; la Secretaría del Medio Ambiente, realizaría una inspección al lugar para corroborar permisos para tala y podas y en su caso, iniciar procedimiento a la empresa COPESA."

Fundamentalmente la información proporcionada por las autoridades de gobierno correspondientes, señala que la ocupación del Camellón de anillo periférico y Canal de Garay ubicado entre las colonias El Vergel y la Unidad Habitacional Mirasoles, es temporal. Por otra parte en distinta reunión de trabajo con vecinos, el representante de la empresa COPESA, manifestó: "*que él solo era el particular y que todo lo ahí realizado lo había hecho el gobierno, a través de un programa; que él cuenta para la ocupación, con un permiso Administrativo Temporal Revocable (PATR); que el lugar ellos no lo eligieron, que fue el gobierno, que contaba con toda la documentación para estar establecidos ahí; que tenían permisos para poder talar y trasplantar los árboles; que ya se estaban encargando de pasar a otro lado el helipuerto y que habían llegado a un acuerdo con los del Escuadrón de Rescates que tienen ahí establecido su campamento, para que no fueran afectados."*

De la diversa información analizada y proporcionada por los vecinos y autoridades, así como de las visitas realizadas al lugar, se desprende que no se ha cumplido con lo señalado en el sentido de dar la debida atención al asunto, dejando ver por parte de las autoridades de gobierno, que no se trata de una ocupación temporal.

Plaza de la Constitución No.7, 3er piso, Oficina 312, Del. Cuauhtémoc. C.P. 06000, México D.F.
Teléfonos: 51301900 Ext. 2311 y 2312 mendicuti@live.com.mx

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que gire las instrucciones necesarias para que los camiones de la empresa "Corredor Periférico, COPESA SA. de CV." desocupen de inmediato el Camellón de anillo periférico y Canal de Garay ubicado entre las colonias El Vergel y la Unidad Habitacional Mirasoles en la Delegación Iztapalapa, ya que violan el uso de suelo de un área verde de esparcimiento que ha sido utilizada en beneficio de la comunidad.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 13, fracción segunda, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal proporcione a esta Asamblea Legislativa la información relativa a la atención del presente asunto.

Octubre de 2011

Suscribe

Dip. Edith Ruiz Mendicuti

Plaza de la Constitución No.7, 3er piso, Oficina 312, Del. Cuauhtémoc. C.P. 06000, México D.F.
Teléfonos: 51301900 Ext. 2311 y 2312 mendicuti@live.com.mx

V LEGISLATURA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Dip. Rafael Medina Pederzini,

Presidente de la Mesa Directiva,

Presente.

Honorable Asamblea,

La suscrita, Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 44 fracción XIII de la Ley Orgánica, 86, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal someto a la consideración de este órgano legislativo, para su discusión, y en su caso aprobación, la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, AL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO**

1

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

FISCAL 2012 DESTINEN RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA RED DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, PARA INCREMENTAR EL VOLUMEN DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE CAPTACIÓN PLUVIAL ASÍ COMO PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LAS DELEGACIONES MÁS AFECTADAS POR LA ESCASEZ DEL VITAL LÍQUIDO al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En los últimos años la demanda de agua ha aumentado en el Distrito Federal principalmente por el aumento de los asentamientos irregulares, esa expansión está dañando gravemente a la ciudad porque cada vez hay menos espacios de áreas verdes que sirvan como colectores naturales y centros de recarga acuífera. En el DF se recargan anualmente 700 millones de metros cúbicos pero se extraen 1,300 millones, es decir que por cada litro que se recarga se extrae el doble.

2. De los más de 13 mil kilómetros que conforman la red de agua potable cuenta con una antigüedad de más de 70 años, de los cuales en los primeros 3 años de esta administración se han sustituído 727 kilómetros de tubería que equivalen al 0.056 por ciento de la red. Además de que

debido al grado de deterioro de la infraestructura se presentan fugas en la red secundaria que generan la pérdida de alrededor de 11 metros cúbicos por segundo, que representan el 33 por ciento del agua potable al igual que se dan fugas en el bombeo para la distribución del agua lo que representa también pérdida de recursos financieros puesto que para él mismo se utiliza una gran cantidad de energía eléctrica.

3. Lo anterior hace necesario modernizar los sistemas de distribución de agua en la ciudad para garantizar el abasto del líquido vital, que no se presenten cortes constantes en las Delegaciones como se ha visto en los últimos meses y se contribuya a terminar con la extracción del doble de agua de la que se inyecta a los mantos acuíferos. Debemos apostar por un cambio en el modelo hídrico modificando la forma de abastecimiento, invirtiendo en infraestructura, tratamiento y reutilización del agua.

4. En el Distrito Federal, a diferencia de otras entidades de la República como Nuevo León, Chihuahua y Baja California dónde se realiza el 100 por ciento del tratamiento de aguas negras, sólo son tratadas entre un ocho y diez porciento de las aguas negras a pesar de que con su reúso se podría evitar la explotación de los mantos freáticos. Por lo tanto es prioritario que se destinen recursos para la construcción y rehabilitación de plantas de tratamiento con la finalidad de aprovechar el agua tratada al reinyectarla a los mantos acuíferos, utilizarse para el riego de áreas verdes o su reúso en la actividad industrial y agrícola.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

5. Es necesario continuar con la rehabilitación del Sistema de Drenaje Profundo pues tan sólo en 5 años de gobierno se han rehabilitado 35 km de túneles; además en materia de sustentabilidad, específicamente para el aprovechamiento de aguas residuales tratadas y su distribución, únicamente se han rehabilitado 7 plantas de tratamiento y 20 kilómetros de redes.

6. Finalmente es prioritario incrementar el volumen de tratamiento de aguas de captación pluvial pues en la actualidad el Gobierno del Distrito Federal se ha preocupado por recuperar un sólo litro de las lluvias a pesar de que tenemos un nivel de precipitación superior a los 750 centímetros cúbicos, por lo que, si se invierten recursos para este rubro en el próximo ejercicio fiscal podremos combatir el desabasto que se sufre así como ayudar a la conservación de los mantos freáticos al disminuir su explotación ya que con la captación pluvial se tiene una alternativa para la obtención del líquido vital.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 17 fracciones VI y VII; y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son derechos y obligaciones de los Diputados: presentar proposiciones y denuncias, así como gestionar la solución de los

problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, así como, representar los intereses de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, toda persona tiene derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias además de que establece la obligación de las autoridades a garantizar tal derecho.

TERCERO.- Que la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal es competente para formular el Proyecto de Presupuesto de Egresos y presentarlo a consideración del Jefe de Gobierno, de conformidad por lo dispuesta en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 30 Fracción XIII.

CUARTO.- Que de conformidad por lo que establecen las fracciones VII, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal la Secretaría de Medio Ambiente es competente para supervisar los programas de ahorro, tratamiento y reuso de agua, para definir los sistemas de reciclamiento y tratamiento de aguas residuales y para establecer lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Sistema de Aguas del Distrito Federal, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es

un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos.

SEXTO.- Que el Eje 6 "Desarrollo sustentable y de largo plazo" del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal establece dentro de sus objetivos y líneas de política en materia de gestión ambiental del agua las siguientes: instrumentar nuevos procesos y mecanismos para optimizar y eficientar el aprovechamiento del agua, abatir el riesgo de fugas, detectarlas y suprimirlas oportunamente así como avanzar sustancialmente en el tratamiento de las aguas e identificar el reuso de las mismas.

SÉPTIMO.- Que el Plan Verde es un instrumento desarrollado por la Jefatura de Gobierno el cual establece las estrategias y acciones para lograr la gestión integral del agua en el Distrito Federal y dentro del eje temático Agua las estrategias número 3 y 4 consisten en la reducción de las pérdidas por fugas y el incremento de la reutilización y el tratamiento del agua, respectivamente.

V LEGISLATURA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

En consecuencia, se somete a consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, AL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DESTINEN RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA RED DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, PARA INCREMENTAR EL VOLUMEN DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE CAPTACIÓN PLUVIAL ASÍ COMO PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LAS DELEGACIONES MÁS AFECTADAS POR LA ESCASEZ DEL VITAL LÍQUIDO.

V LEGISLATURA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN PARA QUE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2012 SE AUMENTEN EN UN CINCUENTA POR CIENTO LOS RECURSOS DESTINADOS AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTOS SE ETIQUETEN ESPECÍFICAMENTE PARA INICIAR LA PRIMERA ETAPA DE MODERNIZACIÓN DE LA RED HIDRÁULICA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Recinto Legislativo, 13 de octubre de 2011.

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza _____